19940914

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 14 DE SETIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.975

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

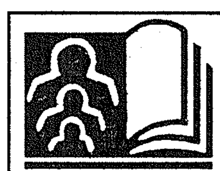
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

## SUMARIO



# 1. Contratos sobre personas jurídicas



## 1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

### AGRODINAMICA

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 2 de agosto de 1994, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 646 del Registro 1132 de Capital, se modificaron los artículos 8, 11 y 16 de los estatutos sociales de AGRODINAMICA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL DE MANDATOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Administración: Está a cargo de un directorio entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. En caso de hallarse la sociedad comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550, los síndicos titular y suplente durarán un año en sus funciones.

Escribano - Horacio O. Manso
Nº 3828

### ALMACENES GRANJA ALBERTO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 27/12/93, Fº 778, Reg. Not. 666, seg/ Asamblea Gral. Extr. del 9/8/93 la sociedad aumentó su capital social y reformó Art. 4º: "El capital social es de 500.000, representado por 500.000 acciones del $ 1 valor nominal c/u.

Autorizado - J. A. Granato
Nº 3787

### ANASUL

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Esc. Nº 149 del 26/8/94, Fº 592 Escribano Alberto F. Arias, Reg. 1541, Cap. la sociedad ANASUL S. A., modificó los arts. 3º, 9º y 12º. Estatuto Social: Objeto Social: En realizar por sí, con terceros o por medio de terceros, la compra, venta, reparación, refacción, permuta, administración y construcción de inmueble, sean urbanos, suburbanos o rurales sujetos o no al régimen de la Ley 13.512 de propiedad Horizontal, el fraccionamiento de tierras, urbanizaciones y loteos y la locación o arrendamiento de toda clase de inmuebles, sean propios o de terceros, mediante la importación y exportación y el ejercicio de comisiones mandatos y representaciones de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. La sociedad podrá celebrar todos los contratos que directamente se relacionen con su objeto. Para actividades reservadas a profesionales con título habilitante se requerirán los servicios técnicos de los mismos. Garantizar mediante hipoteca o prenda de bienes que integran al Activo, obligaciones propias o de terceros ante cualquier persona jurídica de carácter público o privado. Art. 9º: Dirección y Administración soc. Directorio 1 a 10 Directores titulares, pudiendo elegir igual número de suplentes. Mientras que la soc. prescinda de la sindicatura la elección por Asamblea de 1 o más Directores suplentes es obligatoria. Duración 2 ejercicios. Art. 12º: La soc. prescinde de la sindicatura, art. 284, Ley 19.550. Directora Titular: Elsa Susana Germán y Director Suplente: Sara Geldstein.

Autorizada - Susana Martínez
Nº 3895

### AUTO-CLAVE S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Comunica su constitución por escritura del 1-9-94, pasada al folio 12.534 del Reg. 15 de Cap. Socios: Julián Antonio Sorino, argentino, casado, empresario, nacido el 25-5-60, con DNI 14.229.201, domiciliado en Corvalán 996, piso 2º "9", Cap.; Sandra Nora de Luca de Sorino, argentina, casada, empresaria, nacida el 10-2-62, con DNI 14.887.158, domiciliada en Corvalán 996, piso 2º "9", Cap.; Hugo Daniel Baciunas, argentino, casado, empresario, nacido el 6-7-51, con DNI 10.121.180, domiciliado en José Barros Pasos 6140, Cap.; Omar Claudio da Cunha, argentino, divorciado, empleado, nacido el 12-11-55, con DNI 11.726.999, domiciliado en Malabia 2137, piso 7º, "G", Cap.; Miguel Angel Iamundo, argentino, casado, empleado, nacido el 1-4-59, con DNI 13.368.049, domiciliado en Florencio Varela 3243, de la localidad de Caseros, Pcia. de Bs. As.; Ana Matilde López; argentina, casada, ama de casa, nacida el 25-4-45, con DNI 5.119.975, domiciliada en Terrada 358, Cap. Denominación: "AUTO-CLAVE S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. Mediante resolución de Directorio podrá establecer agencias, representaciones en el interior del país con o sin capital asignado. Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: único y exclusivo la organización, implementación y administración de planes de ahorro y capitalización que fiscaliza la Inspección General de Justicia de la Nación. La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público para fines precedentemente citados, previa autorización de la Inspección General de Justicia y aprobación por parte de la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. Capital: $ 60.000. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 2 años, y podrán ser reelectos indefinidamente. La representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente. Consejo de Vigilancia: Compuesto de 3 a 6 accionistas, con mandato por un año. Ejercicio: Cierra el 30 junio de cada año. Primer Directorio: Presidente: Julián Antonio Sorino; Vicepresidente: Hugo Daniel Baciunas; Director Titular: Sandra Nora de Luca de Sorino; Consejo de Vigilancia: Omar Claudio da Cunha; Miguel Angel Iamundo; Ana Matilde López. Sede social: Defensa 1190, piso 1º, de esta ciudad.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 3833

### CADEAU BEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 13-4-93, protocolizada por Esc. 493 del 11/8/94 al Fº 1241, ante Esc. A. M. CRAVIOTTO, Reg. 368 Cap. Fed., se modifican: Art. 1º: "La sociedad se denomina CADEAU BEAU S. A. y es continuadora de CORDON BLEU DE BUENOS AIRES S. A. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires." Art. 3º: "Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial e Industrial: Dictar cursos de gastronomía y todo lo relacionado con el ramo, comprar, vender, permutar, ceder, elaborar, preparar, envasar, y comercializar alimentos frescos, congelados, conservados y hasta frutos de mar. Toda otra actividad no prohibida por las disposiciones legales vigentes, cualquiera sea el ramo específico. Importación y Exportación: de los mismos y/o de materias primas o maquinarias utilizadas o relacionadas con dicho objeto social. Mandatos: La realización, de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, representaciones, administraciones, gestiones de negocios y mandatos, relacionados con los fines sociales mencionados. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permutas, hipotecas, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles construidos o no, urbanos y/o rurales. Cuando los trabajos y/o servicios, en relación de la materia o como consecuencia de disposiciones legales vigentes deban ser hechos por profesionales con título habilitante, serán realizados por responsables inscriptos en las matrículas respectivas. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías, filiales, establecimientos, o representaciones en el interior o exterior del país. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Autorizada - Marta Susana Goudard
Nº 3868

### COMPAÑIA AMERICANA DE SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Alberto Parrotta, DNI 13.402.250, casado, 34 años, odontólogo, domiciliado en Tucumán 2979, Lanús, Pcia. Bs. As.; Rubén Díaz, LE 7.768.538, casado, 48 años, contador, domiciliado en Av. H. Yrigoyen 3364, Lanús, Pcia. Bs. As.; Oscar Eduardo Rodríguez Calderón, DNI 5.194.336, casado, 52 años, médico, domiciliado en Av. H. Yrigoyen 7452, 8º H, Bánfield, Pcia. Bs. As.; y Juan Carlos Lezama, LE 7.751.828, divorciado, 50 años, representante artístico, domiciliado en Alte. Brown 3756, 6º P, Dto. 7, Temperley, Pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) Escritura del 8/9/94. 3) COMPAÑIA AMERICANA DE SALUD S. A. 4) C. Pellegrini 27, 4º M, Capital. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las

siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación de servicios médicos, odontológicos, radiológicos, análisis clínicos, internaciones, a terceros, empresas, asociaciones civiles, municipios, entidades provinciales y nacionales, y/o afiliados a obras sociales, municipios, entidades públicas o privadas; a ser comercializados por prestación, por suscripción, por abono mensual o por sistema pre-pago; con servicios propios y/o contratados. Diagnóstico por imágenes. Provisión de insumos, equipos fijos y móviles para cumplir con la prestación de los servicios mencionados. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, permuta y/o cualquier otra forma de comercialización de insumos, equipos y todo tipo de productos utilizados para el ejercicio de los servicios indicados. Explotación de clínicas y/o sanatorios. Cuando disposiciones legales lo requieran, las prestaciones se efectuarán a través de profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) $ 12.000.- 8) y 9) Pte.: Jorge A. Parrotta. Dir. Spte.: Ruben Diaz. Mandato: 2 ejercicios. 10) 31/8 de c/año.

Autorizado - María Teresa Tereaw
Nº 3871

**CONPLASPEL**

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto: Escritura Nº 500, al Folio 1823, del 7/9/94, Reg. 175 de Cap. Fed. se protocolizó el Acta de Asamblea Unánime del 28/2/94, modificando los arts. 4 y 8. Artículo 4: El Capital se aumenta a la suma de $ 231.300.-, representado por dos mil trescientas trece acciones, ordinarias, al portador de $ 100.-, valor nominal cada acción, con derecho a un voto por acción. Artículo 8: Los titulares depositarán en la Caja Social la suma de $ 1.000.-, cada uno, en garantía de sus funciones. Restantes artículos sin variación.

Autorizado - Nicolás Sandro J. R.
Nº 3858

**CONSILIARIA**

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 25 de agosto de 1994, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 720 del Registro 1132 de Capital, se aumentó el capital social en $ 999,999997 o sea hasta la suma de $ 1.000 y se modificaron los artículos 4, 8 y 10 de los estatutos sociales de CONSILIARIA EMPRESA ARGENTINA DE CONSULTAS SOCIEDAD ANONIMA. Capital $ 1.000 representado por 1000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. La totalidad del aumento se emitió en acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. Administración: Está a cargo de un directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 con mandato por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. En caso de hallarse la sociedad comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550, los síndicos titular y suplente durarán un año en sus funciones.

Escribano - Horacio O. Manso
Nº 3830

**CONSTRUCCIONES ANCONA**

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS

Hace saber que por escritura 272, Fº 758, del 21-6-94, Registro 201 de Capital Federal, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria unánime del 18-5-93, en la que se resolvió reformar el estatuto social, a saber: a) Aumentar el capital a la suma de $ 39.600. b) ampliar el objeto, quedando el mismo de la siguiente manera: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Constructora: Mediante al construcción, ampliación y refacción de toda clase de edificios, propios y ajenos, obras viales y de urbanización de carácter público y privado. B) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos y loteos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y por el régimen de tiempo compartido y cualquier otro actual o futuro. C) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, la realización de préstamos en cualquier clase de moneda con o sin garantías reales o personales, compraventa de títulos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra operación para la que requiera el concurso público. D) Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de materiales y productos para la construcción y de maquinarias y herramientas necesarias para la misma, como así también los derivados de explotación agropecuaria y el fraccionamiento, envasado y explotación de los mismos. E) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas y cualquier artículo o producto necesario o relativo a la construcción y a la explotación agropecuaria. F) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, de cría y engorde de ganado menor y mayor, tambos, fruticolas, avícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras. G) De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero e inmobiliario, representaciones y comisiones dentro y fuera del país, relacionados con las demás actividades que forman su objeto social. c) Dirección y administración a cargo de un directorio de 1 a 5 titulares,pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Mandato: Dos ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Se designa Presidente a Lanfranco Gasparri y Directores suplentes a María Mercedes Busto, Pablo Leandro Gasparri y Gabriel Diego Gasparri. (d Se prescinde de la sindicatura de acuerdo al artículo 284, Ley 19.550.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 55.415

**CONSULTORES FINANCIEROS ASOCIADOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida el 5/9/1994, Fº 250, Reg. 1512, C.F. Socios: Luis Alberto Falcone, nac. el 20/2/32, L.E. 4.508.675, contador público, domic. en Castro Barros 108, 9º "B"; Norberto Juri, nac. el 13/3/54, D.N.I. 11.251.935, abogado, domic. Paraná 572, 2º "D"; y Juan José Angel Vazquez Gil, nac. 10/11/47 L.E. 7.607.874, ingeniero, domic. Cerviño 3914, 2º C.F.; t/args. casados. Plazo: 99 años, desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento; administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Constructora: la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo en este concepto, entre otros: a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, eléctricas, electrónicas, sistemas de comunicación y de procesamiento de datos y/o información, y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería civil y/o arquitectura en general y emprendimientos urbanísticos y ecológicos; trabajos de mantenimiento, mejora y recuperación en, y de espacios verdes, bosques y áreas de todo tipo sean públicos y/o privados. Financieras: mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo y aportes de capitales a: personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Servicios y Mandatos: la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones y mandatos, agencias, consignaciones, gestiones y negocios, administración de bienes, de capitales de empresas y de particulares en general; la realización de operaciones de distribución, promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos, y cualquier otro documento, emitidos por particulares o el estado y/o empresas estatales y/o autárquicas y/o mixtas, en cuenta directa y/o en participación. Consultora: asesoría y consultoría profesional, elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión, de planes y programas de desarrollo y de integración nacional, regional o continental; asesoramiento, análisis, investigaciones y trabajos para la empresa; promoción y comercialización de sus productos y estudios e investigación de todo tipo, en las áreas de comunicación, informática e ingeniería civil y electrónica. Facultad de asociarse y contratar: tiene plena facultades para asociarse con sociedades de todo tipo, inscriptas en el país y/o en el extranjero, conforme a lo que las leyes vigentes permitan, sea para constituir uniones transitorias de empresa o dar nacimiento a otras sociedades en las que participe como accionista o tenedora de cuotas partes. También puede contratar con todo tipo de sociedades, constituidas en el país o en el extranjero, con particulares y estados nacionales, provinciales y/o municipales, estando facultada para realizar las operaciones comerciales, financieras, de administración, construcción y estudios que se le encomienden. Capital: $ 12.000. Cierre del ejercicio: 31/12 de c/año. Sede: Moreno 955, 2º "1" C. F. Directorio: Presidente: Norberto Juri. Vicepresidente: Luis Alberto Falcone. Director Suplente: Juan José Angel Vazquez Gil, p/3 años.

Escribano - Ricardo G. Kwaterka
Nº 3867

**COSTRUZIONI DONDI ARGENTINAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad. Socios: Alberto Valerio Lisdero, LE Nº 4.556.064, nac. 16/11/1946, argentino; Marcelo Pablo Domínguez, DNI Nº 92.088.270, nac. 04/09/1960, estadounidense, ambos casados, abogados, domiciliados en Av. Corrientes 545, 8º piso Frente, Cap. Fed. Esc. Públ. Nº 87 del 07/09/94 Escr. Hugo A. Giles, Folio 199 Reg. 1030. Denominación: "COSTRUZIONI DONDI ARGENTINAS S. A.". Domicilio: Av. Corrientes 545 piso 8º frente, Capital Federal. Objeto. La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Constructora: la realización de proyectos, dirección, administración, construcción o explotación de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas o todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal, subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. b) Estudios de Mercado: la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis y determinación de sistemas publicitarios. c) Inmobiliaria: la realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles, se encuentren o no afectados al régimen de propiedad horizontal, incluyendo locación, operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo. d) Financiera: Aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales en favor de terceros, adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de valores nacionales ajustables, bonos externos, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general, públicos y privados, creados o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las actividades regladas por la ley Nro. 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. e) Importación - Exportación: la realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros; con este fin podrá también: 1) celebrar y ejecutar en el país o en el exterior toda case de contratos respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación o bienes o servicios importados destinados al mercado interno; 2) llevar a cabo todas las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios. f) Mandatos y Servicios: el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos y comisiones, por cuenta y orden de terceros en general, domiciliados en el país o en el extranjero. g) Industrial y Comercial: la fabricación, elaboración, transformación, conservación, armado, ensamblaje o demás operaciones industriales así como la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, representación, importación o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semielaborados o terminados, bienes o servicios, directa o indirectamente necesarios para o relacionados con el cumplimiento de alguno de los objetos precedentemente enunciados. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Duración 99 años. Capital: $ 12.000. Administración: uno a nueve titulares; la Asamblea deberá nombrar menor o igual número de suplentes. Un ejercicio, reelegibles. La representación legal: Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Alberto Valerio Lisdero; Director suplente: Marcelo Pablo Domínguez.

Escribano - Hugo Andrés G. Giles
Nº 3880

**DENTAL GROUP**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 234 del 5-9-94, Fº 629, Reg. 1192, Cap. Fed. Sergio Guillermo Bruschtein, médico, nac. 26-9-50, DNI. 8.490.515, dom. Berutti 3850, p. 6; Celia Inés Beatriz del Rosario Guerrero, licenciada en historia, nac. 18-11-37, LC. 3.710.455, dom. Av. Callao 1460, p. 5, ambos casados; Claudia Inés Bruschtein, divorciada, abogada, nac. 11-4-50, DNI. 6.286.014, dom. Arenales 3892, p. 1 "B"; Javier Lucas Meritello, soltero, comerciante, nac. 16-7-66, DNI. 17.802.168, dom. Av. Callao 1460, p. 5, todos argentinos y José Luis Molina Gago, uruguayo, divorciado, odontólogo, nac. 1-6-54, DNI. 92.102.692, dom. Arenales 3892, p. 1 "B", todos de Cap. y la Sra. Guerrero concurre en carácter de socia gerente con facultades suficientes de la soc. PREVIDENT SRL. dom. Av. Córdoba 679, p. 2, "209" Cap. contrato escrit. 254, del 23-12-91, fº 776, Reg. Not. 134, inscrip. Insp. Gene. de Just. 10-1-92, Nº 173, L. 95, S.R.L. constituyeron: DENTAL GROUP S.A. con domic. cdad. Bs. As. Plazo: 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer: Objeto: a la instalación y funcionamiento de sanatorios, clínicas, establecimientos médicos-asistenciales, odontológicos, geriátricos, y centros de salud propios; exámenes preocupacionales, control para empresarios, prestación de servicios clínicos, bioquímicos, odontológicos, psiquiátricos, psicológicos, de terapia intensiva y de radiología para particulares, el Estado o sus reparticiones ya sean de orden Nacional, Provincial o Municipal, Sindicato de Trabajadores y obras sociales privadas, públicas o sindicales, contratando o subcontratando para ello, con quien corresponsiere. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados, y públicos, Nacionales o Extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención de concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, de obra o servicios. Elaboración, importación y exportación de productos medicinales de uso animal o humano, de elementos de sanidad animal y vegetal; distribución de accesorios médicos, odontológicos y de sanidad en general; formar parte o constituir planes de medicina prepaga. Capital: $ 12.000.- divid. en 12.000 acc. ord. al portador de $ 1,00.- v/n. c/u. con derecho a un voto. La socied. será dirigida y administrada por un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejerc. La soc. prescinde de la sindicatura. La representación corresponde al Pte. o Vpte. en su caso. Directorio: Pte. Javier Lucas Meritello, Vpte. José Luis Molina Gago, y Direct. Sup. Celia Inés Beatriz Guerrero, y Sergio Guillermo Bruschtein y Javier Meritello. El ejerc. social cierra el 31-7. Sede Pueyrredón 1441, p. 3. Cap.

Autorizado - Guillermo Rodríguez
Nº 55.408

**EL FAROL DE SAN FERNANDO**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por asamblea general unánime del 8-7-93, se resolvió reformar el artículo 11 del estatuto social prescindiendo de la sindicatura según artículo 284, Ley 19.550.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 55.413

**EL PUERTO**

SOCIEDAD ANONIMA

"EL PUERTO S. A.". 23/8/94. 1) Carlos Alberto Mirson, arg., casado, abogado, nac.: 30/4/48, DNI. 5.274.733, dom: Santa Fe 1621, 2º piso. Cap.; Daniel Gustavo Morano, arg. casado, empresario, nac.; 12/11/53, DNI. 10.795.375, dom: 11 de Setiembre 4600, Cap.; y Gustavo Rómulo Noya, arg. soltero, empresario, nac.: 19/10/56, DNI. 12.643.039, dom: Paraguay 2019, 3º piso, "F", Cap. 2) Domicilio: Avenida Santa Fe 1621, segundo piso, Cap. 3) Plazo: 99 años desde inscrip. 4) Objeto: actividad de producción artística de programas de radio, televisión, cine, video, teatro, festivales y todo otro tipo de espectáculos, como asimismo la comercialización de todo tipo de publicidad y programaciones, con autorización para funcionar como Agencia de Publicidad, importación y exportación de todo insumo, material y producto relacionado con la actividad. 5) $ 45.000. 6) Adm: Directorio: 1 a 5, por 2 ej.; supl. 1 a 5. 7) Presidente: Carlos Alberto Mirson. Vice: Daniel

Gustavo Morano. Suplente: Gustavo Rómulo Noya. Sindicatura: Se prescinde. 8) Repr. leg.: Presidente. 9) Cierre ejerc.: 31/7.

Escribana - María V. Blanc
Nº 3879

**EMPEROR**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 618 Reg. 760. Santos Oscar Sarnari, argentino, nacido el 3/12/45, casado DNI 5.257.109 y José Francisco Merlo, argentino nacido el 5/8/51, soltero, LE 8.627.727, ambos contadores públicos, domiciliados en Reconquista 661 P2 Cap. Fed., Cierre ejercicio 31 Agosto de cada año. Duración 99 años. Capital $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 por acción y con derecho a un voto cada una. Objeto: Financieras e Inversiones: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, obligaciones negociables, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, operaciones de representación, comisión, agencias, consignación, cobranzas, gestión y administración de negocios e inversiones. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en las que se requiera el concurso público. Directorio: mínimo de 1 máximo de 5, con mandato por 2 ejercicios. Repres. Legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso, Presidente: Santos Oscar Sarnari, Director Suplente: José Francisco Merlo.

Presidente - Santos Oscar Sarnari
Nº 3804

**ESTANCIA TORO MUERTO**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. del 15/7/94 se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria nº 99 del 18/10/93 en la que se aumentó el capital social desde $ 18.960 hasta $ 1.900.000 y se modificó el art. 4 del Est. Social.

Escribano - Enrique Maschwitz (h.)
Nº 3811

**EUROPLAST**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 8/10/93, se modificó el objeto social y reformó el art. 3º. Artículo tercero: Mineras: Explotación, de minas de metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, elaboración, refinación y venta de sus productos. Industriales: Fabricación de joyas, platería y artículos chapados, utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas; corte tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas y estampado de medallas. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, distribución y representación de los rubros mencionados en el objeto minero e industrial. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades comerciales constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra en las que se requiera el concurso del ahorro público.

Autorizado - José Luis Prat
Nº 55.306

**EXPORT RESOURCE MANAGEMENT**

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que: por asamblea extraordinaria del 10/8/94, se procedió a ampliar el objeto social y reformar el art. 4º del estatuto. Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades comerciales: a) compra, venta, permuta, locación, exportación y/o importación de equipos, maquinarias, herramientas, marcas, modelos, diseños industriales, productos agropecuarios, químicos, biotecnológicos, farmacológicos, nucleares, informáticos, bibliográficos, didácticos, audiovisuales; b) desempeño de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) prestación de servicios de consultoría nacional e internacional; d) compra, construcción, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; y e) Impresión, encuadernación, grabado y/o cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de libros, revistas, periódicos, cuadernos, folletos prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Podrá también dedicarse a la distribución, importación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas, ya sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en la industria gráfica y editorial, además de maquinaria, herramientas, útiles, software y accesorios aplicables a dichas industrias y la venta de espacios en las publicaciones, destinados a publicidad y/o propaganda.

Abogado - Martín R. Villagran San Millan
Nº 3842

**FAEL**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución sociedad anónima: 1) Elbio Florencio Bressan, 4-11-44, argentino, LE 7.756.658, comerciante, casado, Alianza 1359, Ciudadela Pcia. de Bs. As., Rodolfo Alberto Gandia, 30-8-43, argentino, DNI 6.601.729, casado, comerciante, Crisol 65, 5 "D" de la Capital de Córdoba. 2) Escritura 26-8-94 Nro: 381 Reg. 412 Cap. 3) Sede social Av. Rivadavia 755, 4 pso. Of. 19, Cap. 4) 99 años. 5) Realizar por cuenta propia o terceros y/o asociadas a terceros: a) Proyecto, construcción y reparación de obras civiles, públicas y privadas. Proyecto, construcción y reparación de obras de ingeniería petrolera, que utilicen combustibles líquidos y gaseosos (petróleo, naftas y sus derivados, gas licuado de petroleo, gas natural etc.) Proyecto, construcción y reparación de redes para la distribución de fluidos (agua, gas natural, gas indiluido, incluido electricidad) en Ciudades. Obras hidráulicas e instalaciones sanitarias, telefónicas y de comunicaciones. Obras de ingeniería vial, movimiento de suelos, apertura de trazas, construcción y conservación de pavimentos. Elaboración de materiales, productos y subproductos utilizados en las industrias citadas en el inciso anterior. Compra, venta, consignación, distribución e importación, exportación, al por mayor o menor, de materias primas, materiales, productos y mercaderías relacionadas con el objeto social. Compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteos, construcción, explotación, administración e intermediación de inmuebles. Préstamos con o sin garantías, aportes de capitales, suscripción, compra, venta y negociación de valores mobiliarios y títulos de créditos, constitución transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, otorgamiento de avales, fianzas y garantías. Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Realización de toda clase de mandatos, comisiones, consignaciones y servicios y administración de bienes, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y representaciones de personas o empresas nacionales o extranjeras. 6) Capital social $ 12.000, representado por 1.200 acciones ordinarias al portador de $ 10 valor nominal cada una, de un voto por acción. 7) Directorio de 1 a 3 titulares. Suplentes en igual o menor número, duración mandato tres ejercicios. 8) La sociedad prescinde de sindicatura. 9) Presidente: Elbio Florencio Bressan, Vicepresidente: Rodolfo Alberto Gandía, Director Titular: Norma Celia Berdeal, Director Suplente: Amalia Lourdes Olivero. 10) Cierre del ejercicio 31 de marzo de cada año. 11) Representación: Presidente y Vicepresidente indistintamente.

Autorizado - Gabriel Jorge Bergallo
Nº 3746

**FOODLAB LABORATORIO INTEGRAL DE ALIMENTOS**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ana María Antoniasi, 37 años, DNI. 12.791.660, Pringles 2432, Mnez., Pcia. de Bs. As., Marta Alicia Brito, 37 años, DNI. 13.403.029, Azcuénaga 1281, 8, D, Cap., ambas argentinas, casadas y Bioquímicas. 2) Escrit. del 29/8/94. 3) FOODLAB LABORATORIO INTEGRAL DE ALIMENTOS S. A. 4) Azcuénaga 1281, 8, D, Cap. 5) Realización de análisis bromatológicos y clínicos. Importación y exportación de todos los tipos de bienes permitidos por las leyes. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 VAN c/u. 8) Un Directorio de 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Ana María Antoniassi, Dir. Sup. Jorge Gustavo Maddonni.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 55.395

**GASTRONOMICA RECODO**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Susana De Marchi, LC 5.984.333, 45 años y Ruben Diaz, LE 7.768.538, 48 años. Ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Rivadavia 2340 - Quilmes - Pcia. Bs. As. 2) Escritura pública del 8/9/94. 3) GASTRONOMICA RECODO SA. 4) Lavalle 130 Capital. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Gastronomía integral: Mediante la instalación, explotación y administración de restaurantes o negocios gastronómicos tradicionales o por el sistemas de comidas rápidas (fast food). b) La transformación, fabricación y comercialización de alimentos y bebidas con o sin alcohol, la importación y exportación de éstos, y de las materias primas necesarias para su elaboración. c) Provisión de alimentos y comidas elaboradas a empresas, fábricas, comedores escolares, geriátricos, colonias de vacaciones, hospitales, clínicas, sanatorios, y/o cualquier otro tipo de entidad. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) y 9) Pte: Susana De Marchi Dir. Spte: Ruben Díaz. Mandato: 2 ejercicios. 10) 31/8 c/año.

Autorizada - María Teresa Tereaw
Nº 3870

**GRAN CENTRO**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 31/8/94, Escritura Pública Nº 97, Fº 249, Registro 40, La Matanza. Denominación: "GRAN CENTRO S. A.". Socios: 1) Sofía Haydée Daniel, argentina, nacida 14/5/56, comerciante, DNI: 13.071.872, casada, domiciliada en Caracas Nº 353, piso 3º, depto. B, Capital Federal; 2) Víctor Hugo Daniel, argentino, nacido 19/4/60, comerciante, DNI: 13.805.348, casado, domiciliado en Av. Angel Gallardo Nº 501, piso 9º, Capital Federal. Plazo de duración: 99 años, a partir de la inscripción registral. Objeto Social: realizar por cuenta propia y/o de tercero y/o asociada a terceros, la compra, venta, confección, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización por el sistema de autoservicio, de prendas de vestir, telas y demás accesorios; el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de compañías nacionales y extranjeras que produzcan y/o comercialicen productos del vestir. Tomar y dar préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La compra, venta, permuta o fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras suceptibles de realizarse en inmuebles. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. Capital Social: Pesos doce mil ($ 12.000), compuesto de 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a voto cada una y de valor de un peso cada acción. Dirección y Administración: a cargo de un Directorio, presidido por el Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente: Víctor Hugo Daniel; Vicepresidente: Marcos Luis Copsel; Director Suplente: Sofía Haydée Daniel. Domicilio Social: Avenida Angel Gallardo Nº 501, piso 9º, Capital Federal.

Apoderado - Ezequiel Marino
Nº 3764

**GUOLI**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA: 1) Lee Ren Cheong, arg., casado, nacido el 22.8.29, LE 4.556.038, comerciante, Bulnes 1919 Cap.; Aida Beatriz Romero, arg., casada, nacida el 29.12.40, LC 3.977.125, comerciante, Bulnes 1919 Cap. y Guochang Jiang, chino, soltero, nacido el 28.8.57, DNI 93.270.643, comerciante, Bulnes 1919 Cap.; 2) Escr. 54 del 2.9.94, fº 125 Reg. 273 Cap.; 3) "GUOLI S. A."; 4) Bulnes 1919 Cap.; 5) Objeto: Comerciales: Compra, venta, distribución, comercialización, comisiones, acopio, importación y exportación, intermediaciones, transporte, almacenaje de todo tipo de combustibles, líquidos y gaseosos, en especial explotación de petroquímicos; Industriales: Producción, reproducción, elaboración, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que surjan del punto precedente; Importación y exportación de los productos emergentes de las actividades anteriormente mencionadas. Podrá realizar cualquier actividad conexa con las enumeradas en el presente; 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) Doce mil pesos, suscripto 100 %, integrado 25 % dinero efectivo; 8) Presidente o Vice en su caso; 9) Presidente: Lee Ren Cheong, Vicepresidente: Aida Beatriz Romero; Director Suplente: Guochang Jiang; 10) 30 de junio.

Autorizado - Carlos E. Arroyo
Nº 55.314

**INFOVIDA ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de fecha 26-8-94 registro notarial 85 de la Capital Federal el Sr. Jaime Rodríguez Leiva, ingeniero C.I. chilena 6.676.366-8, nacido el 13-9-51, chileno, casado, Libertad Número 567 Piso 5, Capital Federal, en representación de Sociedad de Asesorías en Informática Capacitación y Administración S. A.- Infovida, sociedad chilena inscripta en estatutos extranjeros en la I.G.J. el 16-8-94 Nro. 752 Libro 53 T. B y el Sr. Américo José Pescio, argentino, ingeniero, casado, nacido el 28 del de 1929 con Libreta de Enrolamiento Número 5.562.329 concurre en nombre de Alta Tecnología Médica S. A., con domicilio en la calle Libertad 567 Piso 5 Capital Federal, inscripta en I.G.J. Nro. 4260 Tomo "A" de S. A. el 22-6-87 que constituyeron "INFOVIDA ARGENTINA S. A.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, 99 años; La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o de terceros; análisis, investigación, desarrollo, implantación y mantenimiento de equipos, sistemas y programas de computación (hardware y software); asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o sistemas y/o programas de computación; compra, venta, permuta, locación, leasing, exportación e importación de equipos, sistemas y programas de computación y de sus accesorios. b) Asesorar integralmente sobre la organización y desarrollo de empresas de asistencia médica, de medicina prepaga, clínicas, hospitales, consultorios y otros centros de curación. A tal fin estará facultada a realizar estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios, tanto en sus aspectos técnicos, científicos, financieros o jurídicos, así como para conocer e intervenir en su instalación, puesta en marcha u optimación. $ 20,00 dividido en 20.000 acciones valor nominal $ 1 por acción. Cierre ejercicio: 31-12. Presidente: Américo J. Pescio, Titulares: Jaime Rodríguez Leiva y Sergio Recart Ossa. Suplente: Alberto Horacio Silva. Sede social Libertad 567 Piso 5 Capital.

Abogada - María Anahí Cordero
Nº 55.383

**INSETEL**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 85, fecha 8-9-1994, Sergio Waldo Mirabel Miquele, uruguayo, nacido el 17-6-1942, casado, Ingeniero, C.I.P.F. 6.445.057, domic. Esmeralda 810, Capital; Rodolfo Pedro Giunta, argentino, nacido el 27-7-1943, casado, Ingeniero, L.E. 6.901.597, domic. Castex 3448, 6º "B", Capital; Emilio César Díaz Arce, argentino, nacido el 13-11-1952, casado, Ingeniero, DNI 10.136.904, domic. Fitz Roy 181, Capital. "INSETEL S. A.". Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de artículos para telecomunicaciones, informática, electrónica, sistema de seguridad, su importación y exportación, distribución, consultoría inclusive ingeniería, representaciones y mandatos y establecer industrias. Capital: $ 12.000. Sin Sindicatura. Dirección y Administración: A cargo del directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre 1 y 5 con

mandato por 3 ejercicios. Representación: Legal: Corresponde al Presidente y en caso del directorio pluripersonal también al Vicepresidente quienes podrán actuar en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de octubre de cada año. Domicilio: Fitz Roy 181 Capital. Directorio: Presidente: Sergio Waldo Mirabel Miquele; Vicepresidente: Rodolfo Pedro Giunta; Director Suplente: Emilio César Díaz Arce.

Escribano - David Novacovsky
Nº 3771

**INVERFARMA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura del 09.09.94. Socios: Rodolfo Enrique Fernández Díaz, D.N.I. 12.045.733, 38 años, licenciado en administración de empresas, Av. F. Lacroze 2339, 7º piso, Capital; Jorge Ignacio Martorell, L.E. 7.660.691, 45 años, abogado, Cerviño 3126, 11º piso, Capital; y Ricardo Enrique Bustamante, D.N.I. 4.543.866, 48 años, médico, Parera 77, 1º Piso, Capital, todos ellos argentinos y casados. Denominación: "INVERFARMA S. A.". Plazo: 99 años. Objeto: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, consignación, importación y exportación, promoción y difusión de productos medicinales de venta bajo receta y venta libre, productos odontológicos, productos químicos y drogas, productos veterinarios, de tocador y de higiene, cosméticos, y de los equipos y materiales necesarios para la elaboración de los productos citados, así como la registración, explotación, desarrollo y compraventa de patentes de invención, marcas, diseños y procedimientos industriales relacionados con tales artículos; b) Industriales: mediante la fabricación, procesamiento, elaboración, mezcla, terminación y fraccionamiento de los productos citados en el apartado precedente; c) De distribución y servicios: mediante la distribución de los productos elaborados y/o comercializados según los acápites precedentes y la prestación de servicios de apoyo a la gestión de clientes y proveedores de tales productos; y d) Financieras y de inversión: mediante la compraventa y negociación de acciones, obligaciones negociables, bonos, títulos públicos, cédulas, letras de tesorería, debentures, y toda otra especie de títulos valores, públicos y privados; participación en todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes en vigencia; otorgamiento de préstamos, financiamientos y negocios crediticios de toda clase, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de uno a cinco miembros titulares e igual o menor número de suplentes, a establecer por la Asamblea, por 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Representación legal: Presidente, o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Sede: Juncal 643, 4º piso, Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Directorio: Presidente: Rodolfo Enrique Fernández Díaz; Vicepresidente: Jorge Ignacio Martorell; Director suplente: Ricardo Enrique Bustamante.

Apoderado - Fernando Enrique Granda
Nº 3881

**JUST TIME**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Delfa Noemí Gómez Morales, 30 años, D.N.I. 16.774.705, domicilio Av. Córdoba 2623, 5º "C"; y Julio Pedro Magram, 43 años, D.N.I. 8.530.055, domicilio Av. Corrientes 4774, 8º "60"; ambos argentinos, solteros, comerciantes y de Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 39, Fº 112, del 27-4-94, Registro 205 de Capital Federal e instrumento privado del 29-4-94. 3) Domicilio: Av. Córdoba 875, 14º "E", Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país o en el extranjero. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. g) Compraventa de divisas y monedas extranjeras y/o sus transferencias, ya se trate de billetes papel, cheques, monedas de oro y metálicas, giros y transferencias sobre el exterior del país; intervenir en la oferta pública de títulos, valores, su compra, venta, colocación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; todas estas actividades se desarrollarán y producirán conforme a las facultades, normas y disposiciones que fije y reglamente el Banco Central de la República Argentina, cuando así compete. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección y administración a cargo de un directorio de 1 a 6 miembros con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Delfa Noemí Gómez Morales. Vicepresidente: Julio Pedro Magram. Director Titular: Héctor Horacio Gómez Morales, argentino, 26 años, soltero, comerciante, D.N.I. 18.631.152, domicilio 27 de abril 287 centro, Córdoba. Director Suplente: Juan Carlos Vucovich, argentino, 21 años, soltero, comerciante, D.N.I. 22.792.843, domicilio M. de los Ríos, Barrio Cerros de las Rosas, Córdoba. 8) Representación legal: indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Rubén Jorge Orona
Nº 55.416

**KITCHEN PACK**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Datos art. 10: 1) Walter Eduardo Sansone, uruguayo, casado, comerciante, nacido 17/5/45, DNI 92.214.688, domicilio O'Higgins 2191, 4º "C", Cap. Fed. y Luis Héctor Tapia, argentino, soltero, comerciante, nacido 24/6/34, LE 4.837.862, domicilio Humberto Primo 725, Valentín Alsina, Pcia. Bs. As. 2) 7/9/94; 3) "KITCHEN PACK SA", 4) Bs. As. Sede: O'Higgins 2191 piso 4º "C", Cap. Fed., 5) actividades: a) Industriales: mediante el procesamiento y fabricación de toda clase de artículos de madera, plástico y metal y b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos, 6) 99 años, 7) $ 12.000, 8) Directorio 1 a 7 tits. por 3 ejerc. Deben designar suplentes mientras prescindan de síndicos Fiscalización: se prescinde. Se designa Presidente Luis Héctor Tapia y Dir. supl. Walter Eduardo Sansone. 9) Indistinta de Presid. y Vice, 10) 31/12.

Escribana - Lía N. Doglioli
Nº 55.331

**KOFLY**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. Nº 84 Fº 256 del Registro Notarial 381 de Cap. Fed. Claudio Javier Kogan en nombre y representación y en su carácter de Presidente de Directorio de "Kuality S.A." con domicilio legal en al calle Sarmiento 1542 4º "14" de Cap. Dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 19.05.94 resolvió cambiar su denominación por la de "KOFLY S.A." por lo que queda modificado el Estatuto Social en el Art. 1º quedando redactado de la siguiente forma: "Art. 1º: La sociedad se denomina 'KOFLY S.A.', que es la continuadora de 'KUALITY S.A.'. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As., pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país". Así mismo se decide el cambio de la sede social, fijándose el domicilio legal de la sociedad en la calle Ciudad de la Paz 306 P. B. "1" Cap. Fed.

Autorizado - Mario Muras
Nº 55.362

**KONE CONDOR SERVICE**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima - 7 /9/94. Denom.: KONE CONDOR SERVICE S.A. Socios: Kone Elevators O.Y., Mario Simonelli, italiano, casado, comerciante, nacido el 28/2/40, C.I. 4.538.122, domiciliado en Corrientes 267, R. Mejía, Bs. As.; Gustavo Sánchez, argentino, casado, comerciante, nacido el 12/9/63, DNI 16.755.355, con domicilio en Maestra González 1958 Ituzaingó; y Francisco Javier Núñez, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/11/50, DNI 8.479.777, domiciliado en Chacabuco 493 Ciudadela. Dom.: C. Arenal 2481 Cap. Objeto: Realizar tareas y prestar servicios de mantenimiento, modernización, reparación reciclado y venta de ascensores, montacargas, autoelevadores y escaleras mecánicas. Capital $ 100.000; 51.000 acciones "A" y 49.000 acciones "B" ordinarias, nominativas y no endosables. Suscripción: KONE ELEVATORS O.Y.: 51.000 acc. clase "A", M. Simonelli: 16.500 acc. clase "B" G. Sánchez: 16.500 acc. clase "B" y F. Núñez: 16.000 acc. clase "B". Duración: 50 años a partir de inscripción IPJ. Adminis.: Directorio con tres titulares y tres suplentes. Sindicatura: Prescindencia. Cierre Ejer. 31/12. Directorio: Presidente: Jorge Tutzer, Vicepresidente: Juan L. Sánchez, Director Titular Antonio Avila, Directores Suplentes: Mario Simonelli, Pablo Pinnel y Marcelo Gallo.

Vicepresidente - Juan L. Sánchez
Nº 3835

**LA CLORINDITA**

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Escritura Nº 58 del 7.9.94. Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 21 del 24.8.94. Se consideró y aprobaron las renuncias presentadas por los miembros del Directorio, Oscar Pilotto (h.), María Clorinda Medus de Pilotto y Graciela María Pilotto de Reggiardo y Síndico Titular José E. Luna y Síndico Suplente Alberto R. Suburu. Se consideró asimismo la reforma del estatuto social de la sociedad aprobándose la modificación de los artículos siete y nueve Que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete por un ejercicio, siendo reelegibles. Presidente o Vicepresidente. Artículo Nueve: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Se aprueba fijar el domicilio legal en Arenales 3636 Cap. Fed. Se aprueba la designación de Horacio Daniel Di Sarli y María Julia Leonor Lola de Di Sarli como miembros titulares del Directorio y a Julia Micaela Núñez de Salgado como única Directora Suplente.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 3748

**LA DELIA**

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA

Modificación de estatutos Sociales y aumento de capital: "LA DELIA S.A.". Se comunica que por Escritura Pública de fecha 4.5.94 pasada ante María Cristina García, Escribana, Titular del Registro 1540, se protocolizó la reforma de los Estatutos Sociales de "La Delia S.A." aprobado por Asamblea del 15.10.93: Se resolvió modificar: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA DELIA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. Artículo Segundo: Su Duración será de noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la explotación agrícola ganadera, frutícola, forestal, tambera y a la importación, exportación, distribución, compraventa, comisiones, consignaciones y mandatos de productos agropecuarios y afines. Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en Pesos Veinte mil ($ 20.000,00), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo Quinto: El capital puede aumentarse por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, lo que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. Artículo Sexto: Las acciones a emitir por sobre el capital social indicado en el artículo anterior pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. En estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550. Artículo Octavo: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en especial representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por un mínimo de dos y un máximo de siete titulares, debiendo las Asambleas elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de su designación, mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más directivos suplentes será obligatorio. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. Artículo Undécimo: El Directorio cesionará con la mayoría de sus titulares y resuelve por mayoría de votos. En su primera reunión designará un presidente y vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de cien pesos o su equivalente en título valores públicos. Artículo Duodécimo: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo Nro. 1881 del Código Civil y del artículo Nro. 9 del Decreto Nro. 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contratos o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio, en su caso. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar en su seno uno o más directores como gerentes, técnicos o administradores fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio. Artículo Decimoquinto: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo Nro. 284 de la Ley Nro. 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el Inciso Nro. 2 del Artículo Nro. 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndico titular y suplente. Artículo Décimo Sexto: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo Nro. 237 de la Ley Nro. 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el Artículo Nro. 237 antes citado. Artículo Decimoséptimo: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Artículos Nros. 243 y 244 de la Ley Nro. 19.550, según las clases de Asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentadas con derecho a voto. Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social al fondo de la reserva legal; 2) A remuneración del Directorio; 3) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; 4) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos debenser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Noveno: Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio actuante hasta ese momento, o de una comisión liquidadora que designará la Asamblea. En ambos casos, si correspondiera, se procederá bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas, considerando los derechos de las distintas clases de acciones, emitidas y a prorrata de sus respectivas integraciones.

Presidenta - Delia Josefina Juana Saavedra
Nº 3853

**LEMME Y COMPAÑIA**

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se comunica que por Escr. 83 del 24.8.94, Fº 197 Reg. 940 Cap., se protocolizó acta asamblea del 30.4.94 que modificó arts. 8 y 11 del Estatu-

to, por ello la sociedad prescinde de la sindicatura y se designa Presidente a Norberto Fernando Lemme, Vicepresidente a Jorge Luis Ibáñez y Director Suplente a Angel Florencio Luchese.

Autorizado - Carlos E. Arroyo
Nº 55.315

**LOS MENCHOS**

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 27-5-94, protocolizada por Esc. 66 del 26-8-94, ante Esc. Victor S. Villanueva, Reg. 108 de Avellaneda, al Fº 261, "LOS MENCHOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERICAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", aumentó su capital a $ .000.-; emitió 1.000 acciones al portador e $ 1.- valor nominal c/u y con derecho a 5 votos por acción; Prescindió de la sindicatura y el Directorio redujo sus directores en un mínimo de 1 a 5 directores, con mandato por 3 ejercicios, modificándose los artículos correspondientes del Estatuto Social. Se fijó en uno el número de directores, designándose Presidente al Sr. Juan Francisco Garat y Director Suplente al Sr. Juan José Garat.

Escribano - Víctor S. Villanueva
Nº 3767

**LYNSA**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Horacio Oscar Bonamin, 43 años, DNI. 8.414.388; Clara Liliana Goldchluk de Bonamin, 44 años, LC. 6.265.802, ambos comerciantes, casados, argentinos domiciliados en Mariscal Francisco Solano López 2161, Capital. 2) Escritura del 5/9/1994. 3) "LYNSA S.A.". 4) Roosevelt 2445, Piso 8 dep. A, Capital. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros desarrollar la compra, venta, fabricación, importación y exportación de componentes, equipos y sistemas para la medición, control y realización de procesos industriales, parcial o total y el asesoramiento de ingeniería en obras civiles, mecánicas, eléctricas, de automatización, montaje u otras instalaciones, en forma directa o por subcontratistas. La aceptación y otorgamiento de representaciones y/o licencias nacionales o extranjeras. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) A cargo de un Directorio compuesto de 1 a 9 miembros. 9) A cargo de Presidente o Vice, indistintamente. 10) 31 de marzo. Presidente y Director Unico: Horacio Oscar Bonamin. Director Suplente: Eduardo Pedro Fergero, argentino, 46 años, casado, LE. 8.273.638, comerciante, domicilio Bouchard 1988, Olivos. Sindicatura: Prescinde.

Presidente - Horacio Oscar Bonamin
Nº 55.403

**MANAM**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 23/8/94; Juan Carlos Mantese, nacido el 23/9/44, divorciado, DNI Nº 4.446.519, Pablo Gabriel Mantese, nacido el 15/5/70, soltero, DNI Nº 22.347.592 y María Ester Lobos, nacida el 23/9/42, soltera, DNI Nº 4.467.280, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en la Avenida Coronel Díaz 1586-3º "B" Capital Federal; "MANAM S.A."; Plazo: 99 años; Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de equipos de computación, instalación, programación y mantenimiento de los mismos, provisión de sus insumos, formularios continuos y discontinuos, y todo tipo de útiles, implementos y accesorios relacionados con los mismos, explotación de marcas y patentes de fábrica del rubro y su negociación dentro o fuera del país y B) Industrial Mediante la fabricación de equipos de computación y sus insumos, formularios continuos y discontinuos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; Cap.: $ 12.000.; Adm.: Mínimo de 1 y máximo de 5, por dos ejercicios. Representación legal: el Presidente; Se prescinde de la Sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Juan Carlos Mantese, Vicepresidente: Pablo Gabriel Mantese, Director suplente: María Ester Lobos. Sede social: Cerrito 1548 - 2º "12" - Capital Federal.

Autorizado - Raúl Enrique Coronel
Nº 3890

**MANDATARIA SERMAN**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Angel Alberto Estathio, casado, nacido 23-3-54, argentino, contador público nacional, D.N.I. 11.045.225; y Alicia Mabel Estathio, casada, nacida 31-1-59, argentina, contadora pública nacional, D.N.I. 13.245.945; ambos domiciliados en la calle Bolivar Nº 874, Cap. Fed. 2) Esc. Nº 175, del 1º-9-94, Reg. Nº 356. 3) "MANDATARIA SERMAN S.A.". 4) Bolivar Nº 874, Cap. Fed. 5) Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Mandatos y servicios:Mediante aceptación y ejercicio de mandatos, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes de terceros. Cobranzas y pagos por cuenta y orden, incluso utilizando cuentas bancarias para depositar y hacer extracciones. Distribución, promoción, organización y asesoramiento de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas, autónomas y mixtas. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, y técnico. Los servicios y asesoramientos serán prestados exclusivamente por profesionales con títulos habilitantes cuando, por razón de la materia, las leyes y reglamentos así lo exijan. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o este estatuto. 6) 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5, un ejercicio, siendo reelegibles. Presidente: Angel Alberto Estathio; Vicepresidente: Alicia Mabel Estathio; y Director suplente: María Britti. 9) Presidente y al Vicepresidente del Directorio, si lo hubiere, quienes actúan indistintamente y obligan a la sociedad con la firma de uno cualquiera de ellos. 10) 31-12 de cada año.

Abogado - Fernando de Abreu
Nº 5.535

**MANERI**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcelo Rodolfo Pérez, argentino, soltero, nació 15/04/65, D.N.I. 17.351.680, comerciante, domiciliado en Buenos Aires 49 de San Martín Prov. Bs. As., Ricardo Luis Espinosa, Argentino, casado, nació 4/6/66, D.N.I. 17.717.641, comerciante, domiciliado en López y Planes 229, de San Martín Prov de Bs. As. Néstor Miguel, argentino, casado, nació 17/11/64, D.N.I. 16.979.245, Contador Público Nacional, domiciliado en Mansilla 2935 1º B Cap. Fed. 2) 26/8/94. 3) MANERI S.A. 4) Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: comercial: mediante la compra, venta, importación-exportación distribución venta mayorista y minorista, participación en licitaciones públicas y privadas. Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados. Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración de accesorios del automotor, como así también todo lo relacionado con sus partes, engranajes, motores, adquiridos por cualquier título a terceros. Inmobiliarias: la compra venta permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, e industriales y forestales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Mandataria: actuar como mandataria mediante el ejercicio de mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones de terceros radicados en el país o en el exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Importación y exportación. 6) Plazo: 99 a 7) $ 12.000. 8) 2 a 6 por 3 ejercicios, Presidente Marcelo Rodolfo Pérez Director suplente Ricardo Luis Espinosa. Prescinde de la sindicatura. 9) 31 de diciembre de cada año.

Néstor M. Miguel
Nº 3810

**MEDIDORES ARGENTINOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23/4/93 ha aumentado el capital a $ 132, reformándose el artículo 4to. del Estatuto Social como sigue, Art. Cuarto: El capital social es de pesos ciento treinta y dos ($ 132) representado por mil trescientas veinte (1320) acciones de diez centavos (0,10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550.

Síndico - Mauricio E. Szmulewiez
Nº 3802

**MOY-AIKE**

SOCIEDAD ANONIMA

Complementando publicaciones Boletín Oficial 15/XII al 17/XII/93 pagado con recibo N. 0030-00069881 el 7/12/93 y La Nación 20/21/22/XII/93 según factura N. C301-00041519 del 16/12/93 y Recibo N. 269-61012, se comunica que por Escritura 33 del 3/6/94, Escribano Ricardo Hernán Seeber, Registro 290, C.F., Moy-Aike formalizó la escición de parte del patrimonio al 30/9/93 con destino a la Constitución de Don Guillermo S.A., El capital de Moy-Aike anterior a la escición era de $ 0,00000250, que previamente lo aumentó $ 1.070.000 y que posteriormente quedó con un capital de $ 544.000, asimismo el pasivo anterior a la escición era de $ 350.000.

Escribano - Ricardo Hernán Seeber
Nº 3807

**NEO PLAX S.A.C.I.F.I. Y A.**

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 01.02.94 y escritura pública del 30.08.94, se resolvió: 1) Eliminación de la sindicatura, con reforma de los artículos 6º, 13º y 17º del estatuto, según los siguientes textos: "Artículo sexto: Los títulos accionarios y certificados provisorios contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550, y serán suscriptos por el Presidente y el Vicepresidente del Directorio, como asimismo por el Síndico, cuando haya sido designado. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción", "Artículo décimo tercero: La sociedad prescinde de la sindicatura, según lo previsto en el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando, por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la ley citada, la asamblea deberá designar un síndico titular y un suplente, quienes permanecerán en sus cargos por un ejercicio. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por asamblea de un o más Directores suplentes será obligatoria" y "artículo décimo séptimo: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio en ejercicio en ese momento, o de un liquidador comisión liquidadora según lo decida la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, en caso de que haya sido designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades"; 2) Designación nuevo Directorio: Presidente: Cesáreo Núñez, Vicepresidente: Néstor Enrique Núñez, Directora Suplente: Adhelma Margarita Luna de Nuñez; 3) Cambio de sede social: Lafinur 3351, 2º "B", Capital Federal.

Vicepresidente - Néstor Enrique Núñez
Nº 3882

**OMNIUM**

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio de 1993 se aprobó modificación artículo 8º del Estatuto Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo 8º: "El mandato de los Directores durará un año, pero los Directores ejercerán su cargo hasta que la Asamblea General Ordinaria, efectuada de acuerdo con el artículo 20, designe sus sustitutos y tomen posesión de su cargo. Los Directores podrán se reelectos y no es obligatoria su calidad de accionista de la Sociedad, si en cambio deberán depositar la suma de $ 100,- de curso legal o su equivalente en Bonex como garantía, que se depositará en la Caja de la Sociedad".

Director Apoderado - Walter H. Betteto
Nº 3815

**PLASTICOS DEL SOL**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Alicia del Valle Figueroa, argentina, 35 años, soltera, contadora pública, D.N.I. 13.215.024, domicilio Charcas 3640, 2º, "9", Capital Federal; y Adrián Bassi, argentino, 35 años, soltero, comerciante, D.N.I. 12.566.573, domicilio Malabia 597, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 2) Constitución: Escritura 72, Fº 189, del 23-8-94, Registro 205 de Capital Federal. 3) Domicilio: Charcas 3640, 2º "9", Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades; La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos de materiales plásticos, incluyéndose las materias primas, componentes, productos elaborados y/o semielaborados, maquinarias destinadas al tratamiento de materias primas y/o a la fabricación de productos plásticos. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000.- 7) Dirección y administración a cargo de un directorio de 1 a 6 miembros, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Mandato de 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Alicia del Valle Figueroa. Director Suplente: Adrián Bassi. 8) Representación legal: indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Escribano - Rubén Jorge Orona
Nº 55.412

**PORT GRIMAUD**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 78 de fecha 12/5/94, Fº 210, Registro Notarial Nº 1613 de Capital Federal. Sede social: Cuba 1937 piso 1º Cap. Fed. Socios: David Alejandro Spanier, argentino, soltero, abogado, nacido el 30/11/67, D.N.I. 17.332.244, con domicilio en Olleros 1979 piso 10º Cap. Fed.: Luis Horacio Spanier, argentino, casado, comerciante, nacido el 7/11/53, D.N.I. 10.809.359, con domicilio en Mendoza 1809, p. 20º "A" Cap. Fed.: Teresa Noemí Luchini, argentina, divorciada, nacida el 29/9/45, comerciante, C.I. 5.444.194, con domicilio en Av. Díaz Vélez 320, depto. 4, La Lucila, Prov. Bs. As., y Ana Inés González Lentini Rohner, argentina, soltera, nacida el 31/10/68, comerciante, D.N.I. 20.493.435, con domicilio en Cerrito 1488 piso 2º Cap. Fed. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. Capital: $ 12.000. Duración 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Organo de administración: Directorio integrado de 1 a 4 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura la elección de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inc. 2º del art. 299 de la citada ley, anualmente deberá la Asamblea elegir Síndico Titular y Suplente. Representación legal: Presidente y vicepresidente del Directorio indistintamente. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Presidente: David Alejandro Spanier. Vicepresidente: Teresa Noemí Luchini. Directores titulares: Luis Horacio Spanier y Ana Inés Lentini Rohner. Directora suplente: María Elizabeth Froidevaux.

Escribana - Claudia M. Kaminsky
Nº 55.332

**PUERTO CARUSO**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 6/9/94. Socios: Alfredo Agustín Scriminaci, nac. 30/7/48, L.E. 5.530.282, dom. Dr. Emilio Ravignani 1645, Cap.; Ricardo Domingo Grosso, nac. 9/2/48, L.E. 7.611.271, dom. Thames 2484, Cap. y César Néstor Traversone, nac. 15/8/55, DNI. 11.824.614, dom. Avenida Santa Fe 2669 - 6º - "B", Cap. todos

argentinos, casados, comerciantes. Plazo: 99 años. Objeto: a) Explotación comercial de negocios de restaurante, pizzería, casa de lunch, bar y confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos , postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y venta de toda clase de bebidas, artículos y productos alimenticios. b) Elaboración de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sandwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, y cualquiera otro artículo de carácter gastronómico. c) Explotación de concesiones de bares, restaurantes, despacho de bebidas, confiterías y de venta ambulante de productos alimenticios y bebidas en cualquier lugar del país. d) Negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creare, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. Para el cumplimiento de los fines sociales, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga y todos los actos y contratos que se vinculan directa o indirectamente con su objeto social. Capital: $ 12.000.- Administración: un Directorio de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente, indistintamente. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Ejercicio: el 31/7. Directorio: Presidente: Alfredo Agustín Scriminaci. Vicepresidente: Ricardo Domingo Grosso. Director suplente: César Néstor Traversone. Domicilio legal: Avenida Santa Fe 2669, piso 6º - "B", Capital.

Escribana - Sabrina B. Gligo
Nº 55.393

**PUNTA ALVEAR**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 29/8/94 y Asamblea 23/9/93 en "PUNTA ALVEAR S.A." se aumenta el capital en $ 18.701.500 y se modifica el Artículo 4º: Capital 18.756.140 pesos.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 55.311

**ROBIGAS**

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 1994, protocolizada por escritura número 338 pasada el 27 de julio de 1994 al folio 1009 del Registro de la Escribana Pública Nacional Da. Norma A. Kreimer de Correch, Nº 1017 de la Capital Federal, resolvió aumentar su capital social a la suma de Doce mil pesos por capitalización parcial de la cuenta de ajuste, prescindir de la Sindicatura y modificar y adecuar su estatuto social, conforme se publica: 1. Instrumento de adecuación: El mencionado. 2. Denominación: la misma, que se mantiene. 3. Domicilio: Capital Federal. Actual: Viamonte 1636, piso 7o. "B". 4. Objeto social: No se modifica. 5. Plazo de duración: 99 años contados desde el 24 de octubre de 1974. 6. Capital social: Doce mil pesos, representados por doce mil acciones ordinarias, al portador, de un voto y valor nominal $ 1.- cada una. 7. Organo de administración: Directorio integrado por tres a quince titulares. Término del mandato: dos años. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, cuya designación es obligatoria mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura. 8. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 11. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 12. Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, de setiembre de 1994.

Apoderado - Mariano Dvoskin
Nº 55.410

**SANTIAGO SALVADOR RUFFA E HIJOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima. 1) Santiago Salvador Ruffa, italiano, casado, 5/12/29, C.I.P.F. 4.588.315; Querubina Campanella de Ruffa, italiana, casada, 14/6/39, C.I.P.F. 5.094.951, Claudio Ruffa, argentino, soltero, 7/2/65, D.N.I. 17.232.798, Tulio Ruffa, argentino, soltero, 16/11/67, D.N.I. 18.394.189 y Leandro Ruffa, argentino, soltero, 9/6/73, D.N.I. 23.376.017, todos comerciantes, domiciliados en Venezuela 1257, quinto piso, departamento "J", Capital Federal. 2) Esc. Nº 1801 del 5/9/94, Fº 5966 del Reg. Not. 393 de Cap. Fed. 3) SANTIAGO SALVADOR RUFFA E HIJOS S.A. 4) México 871, 7º Piso, oficinas "26" y "27", Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, industrialización, elaboración, renovación, reconstrucción y comercialización de materiales para la construcción, artefactos sanitarios y sus complementos, de grifería y eléctricos, maquinarias en general que guarden relación con la construcción. b) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación y comercialización de los productos y maquinarias relacionados en el apartado anterior. c) Construcción: La ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos y obras públicas, privadas y civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, refacciones, demoliciones, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción y reparación de edificios de todo tipo. d) Ingeniería. La ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil o industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución, de obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, áreas para mantenimiento, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estáticamente determinadas, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios. e) Inmobiliarias: La compra, venta, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales. f) Servicios y Mandatos: El ejercicio de representaciones, intermediaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación, organización y atención técnica, informes, estudio de mercados y desarrollo de programas de promoción. g) Financieras: La realización de las operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro, excepto las previstas en la ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. 7) $ 12.000.- 8) Presidente: Santiago Salvador Ruffa. Vicepresidente: Querubina Campanella de Ruffa. Directores Titulares: Claudio Ruffa, Tulio Ruffa. Director Suplente: Leandro Ruffa. 9) Representación legal: Presidente y Vicepresidente en forma indistinta. 10) 30/6/ c/año. 11) Se prescinde de la Sindicatura.

Escribano - Sergio Daniel Dubove
Nº 3884

**SATYA**

SOCIEDAD ANONIMA, ASESORA, TECNICA, MANDATARIA Y FINANCIERA

Haces saber por un día que por Asamblea del 7/10/91 y Escritura del 12/7/94 se revolvió el aumento de capital reformando el Art. 4: El capital social se fija en $ 1.000, representado por acciones ordinarias al portador de $ 1 VAN y voto c/u.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 55.394

**SAWAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública: 9 de mayo de 1994. Socios: Fabián Ernesto Pinto, argentino, nacido el 2 de noviembre de 1964, DNI 17.047.494, comerciante, casado, domiciliado en Av. Colón 1550, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; Dora María García, argentina, nacida el 9 de febrero de 1932, DNI. 2.948.404, comerciante, casada, domiciliada en Sánchez de Loria 1782, Capital Federal. Denominación: "SAWAL S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Constructora e Inmobiliaria: Construcción y venta de edificios y viviendas unifamiliares o en propiedad horizontal, y la construcción y compraventa o permuta de todo tipo de inmuebles, con fines de explotación, arrendamiento, enajenación o administración de los mismos. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción, en todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Corresponde asimismo al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Administradora de Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, civiles o comerciales, pudiendo administrar, arrendar, y explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, y en general realizar todo tipo de actividades comerciales necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Capital: $ 12.000.- Cierre del ejercicio: 31 de marzo. Domicilio: Sánchez de Loria 1782, Capital Federal. Directorio-Fiscalización Presidente: Fabián Ernesto Pinto. Director Suplente: Dora María García. Sindicatura: Prescinde. Buenos Aires, 15 de junio de 1994.

Presidente - Fabián Pinto
Nº 3840

**SPECIAL OCCASIONS**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 556 del 25/08/94. Aída Margarita Morvillo, 24/03/51, casada, comerciante, L.C. 6.711.743, dom.: Venancio Flores 89 Cap. Fed.; Adrián Roberto Iglesias, 24/02/72, soltero, comerciante, D.N.I. 22.644.559 dom.: Venancio Flores 89 Cap. Fed. y José Iglesia 9/10/04, casado, jubilado, L.E.: 4.340.567, dom.: Larrea 3494, Lomas del Mirador, Pcia. Bs. As. Denominación: "SPECIAL OCCASIONS S.A.". Plazo: 99 años: Objeto: La importación y exportación de todo tipo de bienes, en la forma prevista por las leyes y reglamentaciones vigentes. La compra, venta, distribución, fraccionamiento, representación y comisiones de todo tipo de productos alimenticios, de vestir, electrónica, cosmética, perfumería, marroquinería, bijutería, relojería, del hogar y de la decoración. Para realizar su objeto la sociedad podrá también asesorar y gestionar para sí o para terceras personas en todo lo relacionado con las exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital; servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero; evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión; estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526; y representaciones comerciales en el país y en el exterior. Capital: Veinte mil pesos, dividido en 200 accs. de cien pesos v/n. c/u. Adm.: mínimo Dos, máximo Seis, por dos ejercicios. Rep.: Presidente o Vicepresidente, La Sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/12. Sede Social: Avda. Corrientes 426 6º "9" Cap. Fed. Presidente: Aída Margarita Morvillo. Vicepresidente: Adrián Roberto Iglesias y Director Suplente: José Iglesias. Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 3750

**TAKIN**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 29/8/94, Fº 862, Reg. 666 de Cap. Fed., se constituyó "TAKIN S.A.". Socios: Marcelo Oscar Taboada, nac. 27/10/64, arg., DNI 17.245.135, solt., comerc., dlio. Catriel 1756 R. Mejía prov. Bs. As., Aníbal Ramírez Santa Cruz, nac. 17/4/54, parag., DNI. 92.118.000, solt., comerc., dlio. Palacios 1229 R. Mejía prov. Bs. As., y Patricia Nelly Taboada, nac. 17/2/1962, arg., DNI 14.819.328, cont. púb., dlio. F. J. S. M. de Oro 2953 3º CF. Sede Social: Fray J. Santa María de Oro 2953 3º P CF. Duración: 99 años desde fecha de inscrip. Reg. Púb. de Comercio. Objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la Rep. o del extranjero: a las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, distribución, y todo tipo de comercialización de calzados, productos y artículos de marroquinería y demás productos afines como así también productos químicos o materias primas para la industria del calzado y afines. Capital Social: $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal c/u. Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. Representación Legal: corresponde al Presidente del directorio o en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente. Sindicatura. Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/7 de c/año. Directorio: Presidente: Marcelo Oscar Taboada, Vicepresidente: Aníbal Ramírez Santa Cruz y Director Suplente: Patricia Nelly Taboada.

Escribano - José Alfredo Granato
Nº 3786

**THREESTAR**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Dionisio Angel Angel (h), arg., nac. 7/5/50, casado, contador público, LE. Nº 8.341.833 y Nora Lía Angel, arg., nac. 7/2/53, casada, contadora pública, DNI. Nº 10.692.914, ambos domicilio Alsina 1441 Cap. Fed. 2) Constituida 18/8/94 esc. Nº 170, Reg. 668 Cap. Fed. 3) THREESTAR S.A. 4) Alsina 1441 4º "404" Cap. Fed. 5) Objeto. Operaciones: a) Financieras: aporte de capitales a comercios, industrias, particulares, sociedades, explotaciones o negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero o créditos en general con o sin garantía y/o con constitución y transferencia de derechos reales, prendarios u otros, por la compraventa de títulos públicos, papeles de comercio, créditos y otros valores, por celebración de contratos de sociedades por acciones con personas físicas o jurídicas y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, con exclusión ley 18.061 y operaciones que requiera concurso público. b) Agropecuarias: explotación directa o con terceros, en el país o el exterior, actividades de compra, venta, explotación y arrendamiento de campos y fracciones de tierra en general. c) Comerciales: compra, venta, importación, exportación toda clase de mercaderías, insumos productos y/o bienes de capital d) Inmobiliarias: compra, venta, construcción o arrendamiento de inmuebles. e) De mandatos: con la mayor amplitud y prestación de servicios y asesoramiento técnico comercial, económico y financiero. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 100.000 representado por cien mil acciones ordinarias, nominativas, de $ 1 valor nominal, con derecho a 1 voto por acción. 8) Directorio de 1 a 6 miembros, por 2 ejercicios. Prescinde de sindicatura. 9) A cargo del Presidente, o del vice en su caso. 10) Ejercicio cierra 31 de marzo de c/ año. Presidente del Directorio: Dionisio Angel Angel (h); Director suplente: Nora Lía Angel. Aceptaron cargos.

Escribano - Leonel Pedro Sicard
Nº 55.334

**TRANSIMEX**

SOCIEDAD ANONIMA

Que la sociedad TRANSIMEX S.A., mediante Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 18 de marzo de 1993, resolvió prescindir de la sindicatura social y expresar en pesos el capital social y la garantía de los Directores, reformando en consecuencia los artículos 1º, 4º, 8º, 9º, 11º y 16º de los estatutos sociales.

Autorizada - María Alejandra Ferrari Jaso
Nº 1177

**VALEO EMBRAGUES ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

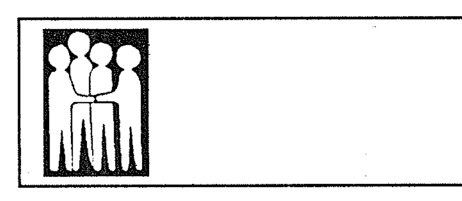
Constitución: 1) Accionistas: Amiapli Sociedad Anónima, inscripta en IGJ el 6/2/90, número 9 Libro 52 tomo B de Estatutos Extranjeros, con domicilio en Av. L. N. Alem 1110, 13º Capital Federal y Paul André Marie Girolami, francés, casado, comerciante, nacido el 2/8/38, Pasaporte Francés 703/88, con domicilio en 634 Rua san Benedito, San Pablo, República del Brasil. 2) Fecha del instrumento de constitución: 9/9/94. 3) Denominación: VALEO EMBRAGUES ARGENTINA S.A. 4) Domicilio: Leandro N. Alem 1110, piso 13, Cap. Fed. 5) Objeto Social: I. La fabricación, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, intermediación y cualquier otra actividad comercial en la República Argentina de todo tipo de autopartes, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, especialmente la fabricación, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, intermediación y cualquier otra actividad comercial de embragues de vehículos, así como la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y comisiones de repuestos de automotores. II. Organización, asistencia técnica, asesoramiento, mantenimiento y reparaciones de los elementos indicados en el punto anterior. III. Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades existentes o a constituirse. IV. Para la realización de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad para, por intermedio de sus representantes adquirir derechos y asumir obligaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objetivo social. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000. 8) Directorio: 2 a 7 directores titulares. Duración de Directores y Síndicos en su cargo: 1 ejercicio. Presidente: Jacques Carré; Directores Titulares: Paul André Marie Girolami, José María Alapont, Agustín Oscar Mackeprang, Gerald Rowe; Síndico Titu-

lar: Corina Inés Pando; Síndico Suplente: Gerardo Prieto. 9) Representación Legal: Presidente. 11) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.
Abogado - Luis Gustavo Cedrone
Nº 3838

**VEZEL**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rubén Díaz, LE. 7.768.538, 48 años y Susana De Marchi, LC. 5.984.333, 45 años. Ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Rivadavia 2340 Quilmes. Pcia. Bs. As. 2) Escritura pública del 8/9/94. 3) VEZEL S.A. 4) Lavalle 168 Capital. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios gastronómicos: Atención y provisión de alimentos elaborados o no a empresas, fábricas, comedores escolares, geriátricos, colonias de vacaciones, hospitales, clínicas, sanatorios y/o cualquier otro tipo de entidades. Procesamiento, industrialización, envase, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y consignación de productos, subproductos y derivados utilizados en la industria de la alimentación. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) y 9) Pte.: Rubén Díaz Dir. Spte.: Susana De Marchi Mandato: 2 ejercicios. 10) 31/8 c/ año.
Autorizado - María Teresa Tereaw
Nº 3872



## 1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ALBERTO CARLOS VALLE E HIJA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Carlos Valle, argentino, casado, despachante de aduana, 21/7/40, DNI. 4.892.102, y Anabela Nilsa Valle, argentina, soltera, despachante de aduana, 14/10/71, DNI. 22.106.257, ambos con domicilio en Peña 3166, 4º piso "A", Capital Federal. 2) 31/8/94. 3) "ALBERTO CARLOS VALLE E HIJA S. R. L." 4) Avda. Belgrano 615, 5º piso "I", Capital Federal. 5) Tendrá por objeto asesoramiento técnico aduanero. Tramitación de importación y exportación para terceros. Representación de empresas del exterior. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) $ 5.000. 8) La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes en forma individual e indistinta por el término de dos ejercicios. 9) 31 de julio.
Abogada - Liliana Atri
Nº 55.345

**ALPEFEX**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma del contrato social. Por instrumento privado del 8/6/94, el Sr. Carlos Enrique Pedro Ploder y la Sra. Adelina Strina deciden modificar la cláusula undécima del contrato social en la cual establecen la sede social en la calle Juan Bautista Alberdi 41 de la Capital Federal, y designan socios gerentes al Sr. Ploder, Carlos Enrique Pedro y a la Sra. Strina Adelina. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1994.
Socio Gerente - Carlos Enrique Pedro Ploder
Nº 3793

**ARACELI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 23/6/94; Manuel Alberto Lijo, argentino, de 46 años, LE. 4.983.987, Padre Castiglia 659, Boulogne, Fernando Rubén Lijo, argentino, de 39 años, DNI. 11.332.368, Bernardo de Irigoyen 1167, Boulogne; y Araceli Mendoza, española, de 67 años, CI. 4.473.032, Pablo Abriata 1929, Boulogne; casados y comerciantes; ARACELI S. R. L., Cerviño 3964, piso 5º, dpto. A, Capital; Plazo: 10 años; obj.: la fabricación de todo tipo de artículos y prendas de vestir, uso deportivo y de ropa de trabajo, mercería, botonería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados, industrialización de toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con la industria textil y del calzado, fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero de todo tipo; industrialización de todo género de sedas, nylon y sus derivados, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido, calzado y sus derivados; fabricación de hebillas, botones y equivalentes. La comercialización mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos referentes a los productos relacionados con la actividad textil, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, prendas confeccionadas o semiconfeccionadas, que podrá realizar como mayorista y minorista; Cap.: $ 3.000; Adm.: Gerentes: los socios Manuel Alberto Lijo y Fernando Rubén Lijo, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30/6.
Apoderado - Héctor Taverna
Nº 55.346

**ASSORT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 7/9/1994 se aprobó la reconducción social en 20 años y el aumento del capital a $ 50.000 reformando los artículos 2º y 4º del contrato social.
Socia Gerente - Sofía Lidia España
Nº 55.402

**AUTOCLIMA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 29/7/1994 se dispuso la cesión de cuotas y reforma del art. 4º. Alicia Noemí Magide, cede, vende y transfiere las 5.000 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad al socio Raúl Jaime Cabre, por el precio total y convenido de $ 5.000 colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 0,0002, representado por 20.000 cuotas de $ 0,0000001 valor nominal cada una.
Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 3824

**BRUNO HALBERTHAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, modifícase el objeto social de BRUNO HALBERTHAL S. R. L., el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de plástico, fabricación de artículos de vidrio, importación y exportación de materias primas para la industria del plástico y del vidrio y sus derivados, importación y exportación de productos de vidrio en general y en particular vidrio óptico para laboratorio de análisis clínico, médicos, veterinarios y/o alimenticios, fraccionamiento, comercialización y venta de los mismos.
Abogado - Carlos Miguel García
Nº 3852

**CARROUSEL CABALLITO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 8/9/94, los señores Jorge Eduardo Lago, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Almafuerte 1099, Acassuso, Prov. de Bs. AS., nacido el 29/5/47, LE. Nº 8.264.320; Sergio Sollini, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Marcela Mucaria, comerciante, con domicilio en Marraspin 3902, Remedios de Escalada, Prov. de Bs. As., nacido el 17/2/61, DNI. Nº 14.040.655; Pedro Jaime Fuster, uruguayo, casado en primeras nupcias con Laura Catalina Osella, comerciante, con domicilio en Valencia 1431, ciudad de Córdoba, nacido el 21/9/59, CI. Nº 7.123.694 se constituye: 1) Denominación: CARROUSEL CABALLITO S. R. L. 2) Duración: 7 años; 3) Objeto: Explotación del parque de diversiones para niños y adultos a instalarse en Caballito Shopping Center, Av. Rivadavia 5108, local nº 400. 4) Capital sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en 60.000 cuotas de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, suscriptas por Jorge Eduardo Lago veinte mil cuotas de pesos uno cada una; Sergio Sollini, veinte mil cuotas de pesos uno cada una; Pedro Jaime Fuster, veinte mil cuotas de pesos uno cada una. 5) Administración, representación y uso de firma a cargo de los socios con carácter de gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos por el término de duración de la sociedad. 6) Resoluciones según el art. 159 de Ley Nº 19.550. Mayorías s/ art. 160. 7) Transmisión de cuotas es libre. 8) Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. 9) Domicilio: Billinghurst 897, 4º piso, dpto. "A".
Abogado - Bernardo José Tobal
Nº 3265

**CLEO COMERCIAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por acto privado del 8 de julio de 1994: 1) se convirtió el capital social de australes a pesos, se modificó la representación del capital social en cuanto al valor de cada cuota social y cantidad de cuotas sociales; 2) el Sr. Claudio Scalise, vende, cede y transfiere la totalidad de sus quinientas cuotas sociales a María Cora Eva Albistur Villegas, argentina, casada, comerciante, DNI. 14.602.621, con domicilio en Luis Sáenz Peña 189 de Capital Federal; 3) el cedente renuncia a su condición de gerente de la sociedad. Se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social y quedan así: "...Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos mil ($ 1.000,00) dividido en mil cuotas de un peso ($ 1,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: don Alejandro Pont Lezica, quinientas (500) cuotas, o sea $ 500,00; y doña María Cora Eva Albistur Villegas, quinientas ($ 500) cuotas o sea $ 500,00. Se deja expresa constancia que las cuotas cedidas ya han sido integradas al momento de la constitución de la sociedad, de acuerdo al modo y oportunidad establecido por el contrato social". "...Quinta: La administración representación legal de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo del socio Alejandro Pont Lezica, únicamente, que reviste el carácter de Gerente y por todo el término del contrato social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9no. del Decreto 5965/63.
Abogada - María Graciela Negro
Nº 55.401

**CLIENS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura nº 55 del 23/8/94. María Alicia Pérez, argentina, empleada, divorciada, 24/11/40, DNI.: 9.970.054, dom.: Avda. del Libertador 2402 1º "C" Cap. Fed. y Estela Alicia Calafell, argentina, psicóloga, soltera, 15/1/64, DNI.: 17.022.583, dom.: Billinghurst 2181 6º "D", Cap. Fed. Denominación: "CLIENS S.R.L.". Plazo: 10 años. Objeto: Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, urbanización, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad; construcción de obras públicas y privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitación. Financiera: mediante el aporte e inversión de capitales particulares, empresas o sociedades, dar y tomar en préstamo con o sin garantía; compraventa administración y colocación de títulos, acciones y otros valores. Capital: Pesos veinte mil, dividido en 20.000 cuotas de un peso c/u. Adm.: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. Cierre: 30/6. Sede social: Reconquista 365 8º piso Cap. Fed. Se designan como Gerentes a María Alicia Pérez y Estela Alicia Calafell.
Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 3752

**COLT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión parcial de cuotas. Modificación Contrato Social. Por inst. priv. del 7/9/94 las socias Martha Norma Massagli, D.N.I. 4.139.260 y Valeria Andrea Di Césare, D.N.I. 18.580.819, ceden, venden y transfieren 200 y 400 cuotas respectivamente, de las que tienen en "COLT S.R.L." a favor del Sr. Gabriel Di Césare, D.N.I. 14.002.495, por el precio total y convenido de $ 600. Se modifica la cláusula cuarta del contrato social, que en adelante queda redactada: "El capital social se fija en la suma de dos mil pesos ($ 2.000), dividido en 2.000 cuotas de $ 1.- valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Martha Norma Massagli 800 cuotas o sean $ 800; Valeria Andrea Di Césare 600 cuotas o sean $ 600; y Gabriel Di Césare 600 cuotas o sean $ 600". Se designa Gerente a Gabriel Di Césare, continuando en el cargo Martha N. Massagli y Valeria A. Di Césare, quienes actuarán en forma indistinta.
Socia Gerente - Valeria Di Césare
Nº 3866

**CONSULTORES INDUSTRIALES Y SERVICIOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. 1) Socios: Gustavo Sebastián Bessone, argentino, nacido el 13 de julio de 1959, casado, comerciante, domiciliado en Plumerillo 2020 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 13.215.504; Roberto Eduardo Bessone, argentino, nacido el 13 de enero de 1956, casado, ingeniero químico, domiciliado en Medrano 2545 de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. 11.835.925. 2) Fecha de constitución Escritura pública número 67, folio 223, del 5/5/94, en Registro 820 Capital Federal, Escribano Jorge M. Pascale. 3) Denominación: "CONSULTORES INDUSTRIALES Y SERVICIOS S.R.L.". 4) Domicilio: Triunvirato 3942, 6º "C" - Capital Federal. 5) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a: Servicio de recolección de muestras, mercado y plantas procesadoras, diseño de proyectos, asesoría técnica en temas relacionados con la producción, el control de calidad; la realización de estudios, investigaciones, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos al ámbito y actividad industrial. Reacondicionamiento y venta de equipamiento usado, reparación y service de mantenimiento y sanitizado de equipos, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas, maquinarias e instrumental relacionadas con el objeto social, y la representación de firmas fabricantes de equipos industriales. 6) Plazo de duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: $ 8.000.- representados por 8.000 cuotas sociales de $ 1.- valor nominal cada una. 8) Administración y representación legal: los socios Gustavo Sebastián Bessone y Roberto Eduardo Bessone, en su calidad de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta cada uno de ellos. 9) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Buenos Aires de septiembre de 1994.
Escribano - Jorge Mario Pascale
Nº 3854

**DISPROAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 25-8-94; Daniel Roberto Cuomo, de 39 años, DNI. 11.498.716, José Maison 757, Castelar; y Carlos Alberto Pons, de 44 años, LE. 8.393.512, Ravignani 1385/87, Capital; argentinos, casados y comerciantes; "DISPROAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Plazo: 99 años; Obj.: La comercialización, distribución, consignación y representación de todo tipo de productos alimenticios, helados, golosinas, anexos de panadería y/o confitería y productos de kioscos; La producción, elaboración, transformación, fabricación y/o fraccionamiento de productos relacionados con el objeto comercial. Elaboración de comidas y/o meriendas para comedores escolares, hospitales o establecimientos fabriles; Importación y exportación de mercaderías, productos, maquinarias y equipos relacionados con el objeto social; La presentación en licitaciones públicas o privadas; Intervenir ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretaría y/o Subsecretarías y demás Organismos, para la obtención de los permisos y/o licencias para desarrollar las actividades previstas en este objeto social; El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Cap.: $ 10.000; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, por el término de la sociedad; Cierre ejercicio: 31-8; Sede social: Fitz Roy 1726 2do. D, Capital.
Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 3753

**EL ESCANO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado del 11/11/94 don José Menéndez Fernández cedió tres cuotas de capital, valor de ($ 100) cada una, a favor de cada uno de los cesionarios, señores José Rodríguez, español, casado, nacido el 16 de abril de 1932, C.I. de la Policía Federal nº 4.364.145, comerciante domiciliado en la calle Amenábar nº 2116, piso 4º, depto. "A", Capital Federal, Manuel Fernández, español, casado, nacido el 11 de agosto de 1931, C.I. de la Policía Federal nº 4.651.228, comerciante, domiciliado en Av. Belgrano nº 1828, piso 8º, depto. "B", Capital Federal, y don Amador Menéndez, español, casado, nacido el 21 de abril de 1931, C.I. de la Policía Federal nº 3.967.074, comerciante, domiciliado, en Av. Entre Ríos nº 248, piso 6º, depto. "A", Capital Federal, correspondiéndole una cuota a cada uno de ellos y asimismo les vende, cede y transfiere a cada uno de los nombrados el veinticinco por ciento indiviso de otra de las cuotas de capital de la que es titular.

Autorizado - Sergio Piris
Nº 55.378

**EPOPEE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 26/8/94. Socios: Vicente Marcelo Roger, 43 años, argentino, divorciado, médico, DNI: 10.127.502, Bartolomé Mitre 2000 Capital; Guillermo Luis María Mur, 28 años, argentino, casado, médico, DNI: 17.972.558, Alsina 1782 1º "4" Capital. Denominación: "EPOPEE S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Atención médica y explotación de consultorios en todo el país y todas aquellas actividades relacionadas con consultorios, hospitales, sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas dedicadas a toda clase de especialidades, con o sin pensión; consultorios internos y/o externos; proporcionar a los médicos y pacientes la posibilidad de obtener a un costo reducido los elementos necesarios para llegar a un diagnóstico clínico-quirúrgico y su tratamiento en el menor tiempo; organizar una institución en que quede garantizada la asistencia médica integral en forma privada para los que cuenten con medios económicos necesarios; semiprivada, mutualizando a los económicamente dependientes; la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnóstico; enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, como divulgación social por medio de conferencias, ateneos o congresos, de acuerdo con las bases y reglamentos que el directorio establezca, propendiendo igualmente a la educación médica del público y profilaxis de enfermedades, sea por los medios antes indicados o publicaciones; instalar sanatorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos con otras entidades médicas, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. b) Preparación de recetas magistrales, fraccionamiento, envase, comercialización y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. c) Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo de la construcción. d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. e) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedan excluidas las operaciones de la Ley 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. e) Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, y/o explotaciones granjeras. f) Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Capital: $ 5.000. Administración: Ambos Socios. Cierre de Ejercicio: 31-12. Sede Social: Cachimayo 130 4º "A" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 3785

**ESTANCIA HEREFORD**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Luis Marcelo Rivera, nacido el 21/5/71, D.N.I. 22.204.216, soltero, argentino, profesión comerciante, domiciliado en la calle Av. Gaona 2442, P.B. de Capital Federal y Carlos Ricardo De Donato, nacido el 5/5/63, D.N.I. 16.055.642, casado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en Las Flores 1600, Wilde, Torre 39 7º piso Dto. "A" Ptdo. de Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires. Denominación: "ESTANCIA HEREFORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Avda. General Paz 10.880 de Capital Federal. Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Reg. Público de Com. Objeto Social: dedicarse por cta. propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, operaciones de compra venta de productos cárneos, comercialización de productos de granja, almacén, fiambrería, verdulería y frutería. Como así también alimentos semielaborados preparados para su cocción. La sociedad tiene plenas facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones que permitan la consecución del objeto social. Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Disolución: causales Art. 94 Ley 19.550 practicada por gerente/s o persona designada por los socios. Capital Social: $ 2.000 divididos en dos mil cuotas de $ 1 c/u, suscriptas así: Luis Marcelo Rivera: 1.000 cuotas; Carlos Ricardo De Donato: 1.000 cuotas, las mismas se integran en un 50 % en efectivo. Gerente: Luis Marcelo Rivera.

Socio Gerente - Luis Marcelo Rivera
Nº 3822

**FABRICA DE TORTAS DAMAJO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Rodolfo Jorge Pallone, nacido el 2/7/49, D.N.I. 7.803.067, divorciado, argentino, profesión comerciante, domiciliado en la calle Olazábal 5039 2º piso Dto. "B" de Capital Federal y Mónica Noemí Guevara Reinoso, nacida el 18/5/55, D.N.I. 11.574.647, soltera, argentina, profesión comerciante, domiciliada en la calle Olazábal 5039 2º piso Dto. "B" de Capital Federal. Denominación: "FABRICA DE TORTAS DAMAJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Avalos 994 de Capital Federal. Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Reg. Público de Com. Objeto Social: dedicarse por cta. propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, a actividades de fabricación de tortas, masas, tartas y productos de confitería y panadería fina. La sociedad tiene plenas facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones que permitan la consecución del objeto social. Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Disolución: causales Art. 94 Ley 19.550 practicada por gerente/s o persona designada por los socios. Capital Social: $ 2.000 divididos en dos mil cuotas de $ 1 c/u, suscriptas así: Rodolfo Jorge Pallone: 1.000 cuotas; Mónica Noemí Guevara Reinoso: 1.000 cuotas, las mismas se integran en un 50 % en efectivo. Gerentes: Rodolfo Jorge Pallone y Mónica Guevara Reinoso.

Socio Gerente - Rodolfo Jorge Pallone
Nº 3821

**FAHR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 5/9/94. Socios: Robert Alejandro Quiroga Dutra, comerciante, nacido el 3/8/71, DNI. 92.333.413; Rodolfo Andrés Quiroga Dutra, estudiante, nacido el 3/10/73, DNI. 92.333.774, emancipado civil y comercialmente; ambos uruguayos, solteros y domiciliados en Melincué 2837, Cap. Domicilio: Mosconi 2217, Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra clase que requiera el concurso público; c) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto la construcción de edificios, privados, o en propiedad horizontal, la de obras hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos y pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. d) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. e) De servicios: La prestación mediante la organización, asesoramiento, promoción o intermediación en todo lo relacionado con la constitución de grupos de inversión de riesgo en actividades productivas; f) Importación y exportación: h) Automotores: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, fabricación de vehículos automotores, automóviles, camiones, camionetas, motos, motocicletas, sus repuestos y/o accesorios y/o autopartes, sus arreglos, análisis y detectación de su funcionamiento, lavado, engrase, y su comercialización. En el caso en que fuere necesario las actividades de la sociedad se desenvolverán por intermedio de profesionales debidamente diplomados en la materia de que se trate. Capital: $ 5.000.- Admin. y Rep. legal: Uno o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Cierre: 30/6. Gerentes: Ambos socios.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 3762

**FALEAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. Acto Privado del 28/6/94 entre Fabio Alejandro Alvarez, Luis Ernesto Alvarez y Marcelo Rubén Alvarez, únicos socios de "FALEAL S.R.L." resuelven: Fabio Alejandro Alvarez, Luis Ernesto Alvarez y Marcelo Rubén Alvarez, ceden, venden y transfieren a Luisa Haida Ydraste, 38 años, argentina, soltera, comerciante, DNI: 11.866.455, Matienzo 233 Capital y Héctor Rubén Herrera, 62 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 6.111.500, Matienzo 233 Capital, la totalidad de sus cuotas en partes iguales, renunciando a su calidad de socios gerente. El precio de la cesión es de $ 1.500.- Quedan designados gerentes los señores Luisa Haida Ydraste y Héctor Rubén Herrera.

Socio Gerente - Héctor Rubén Herrera
Nº 3783

**FARVILL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 7/9/94. Socios: Liliana Estela Wilson, 40 años, argentina, casada, computadora científica, DNI: 11.286.677, Juan de Garay 3837 Olivos; Carlos Roberto Farenga, 42 años, argentino, soltero, técnico, DNI: 10.131.757, Avellaneda 1882 Florida; Laura Norma Zukowski, 39 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 11.427.705, Juan B. Justo 780 Florida. Denominación: "FARVILL S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industrial y Comercial: Industrialización, producción, elaboración, armado, ensamble, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y cualquier forma de comercialización de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, computación, automotores, artículos del hogar, fotográficos y ópticos, sus repuestos, accesorios y componentes, y de las herramientas, máquinas y demás enseres necesarios para la instalación, reparación y mantenimiento de los mismos, como así también la representación de empresas o marcas nacionales o extranjeras, que fabriquen o comercialicen tales productos o servicios relacionados con ellos. b) Servicios: Asesoramiento, organización, instalación, mantenimiento y atención industrial, administración, publicitaria, financiera, comercial, económica, técnica y artística. Capital: $ 2.000. Administración: Todos Los Socios. Cierre de Ejercicio: 31/7. Sede Social: Paraná 426 9º "F" Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 3779

**FERMAX IMPORTACIONES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Maximiliano Javier Vitale, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 21.918.120, nacido el 26/10/70, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 293, Castelar Pvcia. de Bs. As., y Fernando Pablo Migone, D.N.I. 21.086.018, argentino, soltero, comerciante, nacido el 01/09/69, domiciliado en la calle Marqués Loreto 3261, Castelar Pvcia. de Bs. As. Denominación: "FERMAX IMPORTACIONES S.R.L." Duración: 50 años. Objeto: Por cta. propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización al por mayor y menor de artículos electrónicos, eléctricos, mecánicos, electromecánicos, ciclomotores, motos y motonetas. Asimismo podrá comercializar toda la línea de repuestos y accesorios necesarios para los bienes descriptos. También será objeto de la sociedad la comercialización mayorista y minorista de cervezas, bebidas gaseosas, espirituosas, y bebidas alcohólicas. La sociedad está facultada para realizar operaciones de importación y exportación de los bienes antes descriptos. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que tiendan a la consecución del objeto social. Capital Social: $ 2.000, dividido en 2.000 cuotas de $ 1 c/u, suscriptas así: Maximiliano Javier Vitale: 1000 cuotas y Fernando Pablo Migone: 1000 cuotas. Las cuotas se integran en un 50 % en efectivo. Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Disolución: causales Art. 94 Ley 19.550 practicada por gerente/s o persona designada por los socios.

Socio Gerente - Maximiliano Javier Vitale
Nº 3825

**GUATOVA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por escrit. Nº 17, Fº 46, Reg. 17, de Cap. Fed. del Escribano J. R. Aldo Giacumbo, Omar Ariel Ramírez, cedió, 80 cuotas sociales de $ 0,10 c/u: por un capital de $ 8.- de la Sociedad "GUATOVA S.R.L." a Antonio Rial, arg., nacido: 23/3/38, casado, LE. 5.173.266, jubilado, dom. Boulogne Sur Mer 1061, Longchamps, Prov. Bs. As. Los socios modificaron la cláusula 4ta. El capital social se fija en $ 200, representado por 2.000 cuota de $ 0,10 c/u, suscripción: Omar Ariel Rodríguez 1.000 cuotas; Antonio Rial 400 cuotas y Rodolfo Rafael Vaianella 600 cuotas.

Autorizada - Elida Garin
Nº 55.369

**GUEBLON INC.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 21/7/94 el Sr. Marcelo Mauricio Gueblon cede y transfiere al Sr. Juan Carlos Rosello, ambos socios, 2500 cuotas de capital y se modifica la cláusula cuarta: Cuarta: El capital social es de 100 pesos dividido en 10.000 cuotas de 0,01 Pesos V/N. c/una.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 3817

**GUEBLON INC.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 18/4/94, los socios Federico Osvaldo Raimon, Ricardo Esteban Serra, Sergio Mario Arabarco y Miguel Angel Distel, ceden y transfieren al socio Marcelo Mauricio Gueblon, mil doscientas cuotas de capital por la suma total de $ 317.760.- Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100 ... El señor Sergio Mario Raimon renuncia al cargo de Gerente Médico siendo designado en el mismo cargo Marcelo Mauricio Gueblon.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 3820

**HEL-FRIO LOS VASCOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. del 5/9/94, se constituyó la sociedad "HEL-FRIO LOS VASCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1º) Héctor

Alberto Pérez, DNI 11.924.881, 10/03/58, divorciado, domiciliado en Angel Acuña 297, Ps. 1º Villa Tesei, Ptdo. de Morón y Carlos Osvaldo Pérez, DNI 11.216.832, 22/06/54, casado, domiciliado en Jufre y Waksnan casa 99 bis, Barrio Tepan, V. Tesei Ptdo. Morón; ambos argentinos y comerciantes. 2º) 10 años desde su inscrip. en el RPC. 3º) A) Fabricación, comercialización, distribución, elaboración, fraccionamiento y representación de cremas heladas. B) Comercialización, representación, arrendamiento y comodato de equipos para frío y de sus accesorios. C) Importación y Exportación en general. 4º) $ 2.000.- 5º) Cierre de Ejercicio: 31/7. 6º) Gerentes: socios en forma indist. 7º) Sede Social: Bragado 6103 Ps. 5to. "A".

Autorizada - Claudia Liliana Singerman
Nº 55.368

**INFOTEL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 7/9/94 1) Socios: José Luis Hoffman, arg., DNI 17.547.964, nacido el 17/11/65, casado, empleado, dom. Mendoza 2051, 4º, "c", Cap. Fed. y Walter Daniel Arneson, arg., DNI 14.518.386, nacido el 17/7/61, casado, empleado, dom. 1º de Agosto 2742 dto. 3, San Martín, Pcia. Bs. As. 2) Denominación: "INFOTEL S.R.L." 3) Duración: 20 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, alquiler, leasing, comercialización distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento, servicios y toda clase de operaciones afines o relacionadas con equipos eléctricos y electrónicos, en especial de telecomunicaciones y la informática aplicada, repuestos, software, propio o de terceros, servicios de procesamiento de comunicaciones. También podrá participar en licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales, realizar importaciones y exportaciones, de los productos y servicios que encuadren este objeto social y cualquier otra actividad que directa o indirectamente se encuentre relacionada con el objeto social señalado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Capital: $ 4.000 dividido en 400 cuotas de $ 10 c/u, totalmente suscriptas, José Luis Hoffman: 200 cuotas, Walter Daniel Arneson: 200 cuotas. 6) Dirección, administración, representación y uso de la firma social a cargo de 2 o más gerentes en forma conjunta, por 4 años, reelegibles. 7) Gerentes designados: José Luis Hoffman y Walter Daniel Arneson. 8) Domicilio legal y sede social: Lavalle 2306, piso 4, "407", Cap. Fed. 9) Cierre ejercicio: 1º de julio de cada año.

Socio Gerente - Walter Daniel Arneson
Nº 55.357

**JUAN RICARDO GIRBAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Ricardo Girbal, 62 años, con LE 4.075.996, domiciliado en Manzoni 75 - 6º "C", Cap.; Ricardo Daniel Alfredo Girbal, 32 años, con DNI 14.743.765, domiciliado en Manzoni 75 - 6º "C", Cap. Siranuch Karabetian, 30 años, con DNI 18.093.624, domiciliada en Manzoni 75 - 6º "C", Cap. y Carlos Sebastián Stecklein, 36 años, con DNI 13.128.903, domiciliado en Av. San Martín 1344, Caseros, Bs. As., todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Esc. Públ. Nº 682 - Fº 2513, Reg. 1481 de Cap., del 02/9/94. 3) JUAN RICARDO GIRBAL S.R.L. 4) Manzoni 75 - 6º "C", Cap. 5) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización, elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de productos alimenticios destinados al consumo. 6) 99 años. 7) $ 20.000.- 8) Los Gerentes en forma individual e indistinta socios o no, por 10 ejercicios, siendo reelegibles. 9) Se designa Gerentes a Ricardo Daniel Alfredo Girbal y Carlos Sebastián Stecklein. 10) 31 de enero.

Abogado - Hugo Antonio Mir
Nº 55.404

**L.V.I. SISTEMAS Y TECNOLOGIA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Javier Augusto Iglesias, nacido el 10/04/64, D.N.I. 17.198.184, casado, argentino, profesión Analista de Sistemas, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 566 4º piso Dto. "D" de Capital Federal y Virginia Flora Iglesias, nacida el 22/02/53, D.N.I. 10.848.029, soltera, argentina, profesión Analista de Sistemas, domiciliada en Viamonte 2419 5º piso Dto. "D" de Capital Federal. Denominación: "L.V.I. SISTEMAS Y TECNOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Viamonte 2419 5º piso Dto. 12 de Capital Federal. Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Reg. Público de Com. Objeto Social: dedicarse por cta. propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: prestar servicios de procesamiento y elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios o de terceros, análisis desarrollo e implementación de sistemas, asesoramiento, y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas. Capacitación de usuarios en el uso de equipos de procesamiento de datos, de computación y/o transmisión de datos. Importación y exportación de equipos y programas de computación como así también de insumos y repuestos. La sociedad tiene plenas facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones que permitan la consecución del objeto social. Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Disolución: causales Art. 94 Ley 19.550 practicada por gerente/s o persona designada por los socios. Capital Social: $ 4.000 divididos en cuatro mil cuotas de $ 1 c/u, suscriptas así: Virginia Flora Iglesias: 2.000 cuotas; Javier Augusto Iglesias: 2.000 cuotas, las mismas se integran en un 50 % en efectivo. Gerentes: Virginia Flora Iglesias y Javier Augusto Iglesias.

Socio Gerente - Virginia Flora Iglesias
Nº 3818

**LIVERPOOL COLLEGE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pca. del 17/8/94, Nancy Viviana Maritano, cede y transfiere a Juana del Luján Signorile, argentina, casada, abogada, nacida el 6/12/43, DNI. 4.733.477 domiciliada en Pasaje Merlino 782 de Wilde (Bs. As.) las 135 cuotas de capital de $ 10 c/una que tiene y le corresponden en la citada sociedad por el precio total y convenido en $ 1350, quedando en el mismo lugar, grado y prelación; la parte cedente renuncia al cargo de Gerente. Se modifica la cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 3.000 ... Se modifica la sede social: La sede social es calle Presidente Luis Sáenz Peña 277 - Piso 5º "IX" Cap.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 3823

**LOCAL 54**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Instrumento Privado: 26 de agosto de 1994 Constitución: Engelhardt Federico, argentino, casado, nacido el 1 de setiembre de 1951 D.N.I.: 8.406.295, domiciliado en la calle Angel Giménez Nº 60 piso 6º dto. "C" Capital Federal Pérez Luni Rabel Adalberto, uruguayo, casado, nacido el 07 de noviembre de 1959 D.N.I.: 92.731.474, domiciliado en la calle Avenida Corrientes Nº 5639 dto. 32, Capital Federal. Denominación: "LOCAL 54 S.R.L.". Domicilio: calle Florida Nº 844 Local 54 Cap. Fed. Objeto: la explotación de negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados, restaurante y todo lo relacionado con el rubro gastronómico y venta de cigarrillos, golosinas y rubro quiosco. Capital social: $ 3.000.- (pesos tres mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 10.- (pesos diez), valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Engelhardt Federico 200 cuotas, Pérez Luni Rabel Adalberto 100 cuotas. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y Representación legal: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes por el término de 03 ejercicios siendo reelegibles. Fecha de Cierre del ejercicio: el 30 de abril de cada año.

Apoderado - Roberto Rodríguez
Nº 3796

**LOCUTEK**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Oscar Alberto Castello, nacido el 01/01/35, L.E. 4.838.620, casado, argentino, profesión, comerciante, domiciliado en la calle José Bonifacio 2429 2º piso Dto. "A" de Capital Federal y Oscar Alberto Castello (Hijo), nacido el 23/03/65, D.N.I. 13.872.818, soltero, argentino, profesión comerciante, domiciliado en la calle José Bonifacio 2429 2º piso Dto. "A" de Capital Federal. Denominación: "LOCUTEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Rivadavia 5601 Local 13 de Capital Federal. Duración: 50 años contados desde la inscripción en el Reg. Público de Com. Objeto Social: dedicarse por cta. propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, a la explotación del servicio de comunicaciones telefónicas y/o telegráficas, y/o radiales, sean éstas con equipos propios y/o subcontratados con empresas habilitadas a tal fin. También podrán realizar tareas propias de estafeta postal mediante acuerdos con empresas habilitadas a tal efecto. La sociedad podrá realizar operaciones de compra-venta de equipos telefónicos y/o comunicaciones y/o transmisión de datos. Asimismo podrá realizar operaciones de comercio exterior vinculadas con el objeto antes descripto. La sociedad podrá también explotar la actividad de kiosco en los locales en que desarrolle su actividad principal. La sociedad tiene plenas facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones que permitan la consecución del objeto social. Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Resoluciones: Art. 159 Ley 19.550. Transmisibilidad: Art. 152 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Disolución: causales Art. 94 Ley 19.550 practicada por gerente/s o persona designada por los socios. Capital Social: $ 5.000 divididos en cinco mil cuotas de $ 1 c/u, suscriptas así: Oscar Alberto Castello: 500 cuotas; Oscar Alberto Castello (Hijo): 4.500 cuotas, las mismas se integran en un 50 % en efectivo. Gerente: Oscar Alberto Castello.

Socio Gerente - Oscar Alberto Castello
Nº 3819

**M.A. CONSULTORA ASESORA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por Escritura del 30-8-94, pasada al Fº 1025 del Registro 1558 de Cap. Fed., quedó constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, reformada por ley 22.903. Socios: José Luis Mesa Aranguren, cubano, casado, físico, nac. 10-4-47, DNI. 92.429.663, dom. Sevilla 4343, Ranelagh, Pcia. Bs. As. Estela Josefa Cabre Bugge, argentina, casada, comerciante, nac. 19-11-43, LC. 4.954.035, dom. Sevilla 4343, Ranelagh, Pcia. Bs. As. Denominación: M.A. CONSULTORA ASESORA S.R.L. Domicilio: Viel 2065, Cap. Fed. Duración: 20 años. Objeto: La soc. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Actuar como consultora en los ámbitos nacional e internacional para el estudio, análisis, investigación, gestión, asistencia técnica, formulación y evaluación, políticas, programas, proyectos y asesoramiento a organismos pertenecientes a los sectores estatales y privados, en los siguientes aspectos de carácter enunciativos: diseño y desarrollo organizacional, racionalización y productividad administrativa. Asesoramiento en las áreas de análisis macroeconómico, y microeconómico, en materias técnico, financiero, económico, impositivo, jurídico, laboral, administrativos, turístico. Auditorías, seguimiento, evaluación, análisis y control de procedimientos y metodologías. Planes de informática y desarrollo de sistemas informáticos en general. Estudios de factibilidad, preproyectos e investigaciones y planificación integral de obras, servicios turísticos. Todas las actividades que se encuentran reglamentadas como ejercicio profesional, serán efectuadas por profesionales con título habilitante e inscripción en la matrícula. 2) Promoción, organización y venta de toda clase de viajes, excursiones, individuales y colectivas, con o sin inclusión de servicios propios de viajes "for fait" en el país o en el exterior. Intermediación en reservación y venta de pasajes, comodidades y/o unidades en cualquier medio de transporte marítimo, aéreo y terrestre con o sin combinación para viajes dentro del país, hacia el exterior y desde el exterior. Reservación y venta de servicios en hoteles, moteles, complejos turísticos y en general de hospedajes de todo tipo. Promoción, organización y administración de hoteles, moteles, lugares de veraneo, diversión y descanso. Promoción y venta de servicios turísticos, adquiridos a mayoristas y/u operadores nacionales y extranjeros de plazas en programas publicados. Publicar circulares, folletos, guías, propaganda en general y producir fotografías, transparencias o películas cinematográficas con finalidad de promoción turística nacional e internacional. Promoción y venta en el exterior de servicios y programas para turistas; recepción, asistencia de los mismos con prestación de servicios de guías, todo lo inherente a su estadía y desplazamiento turístico en el país. Contratación de transporte masivo de turistas, aéreos, marítimos, terrestres, y fletamiento de cruceros. Representación de agencias, hoteles operadores, empresas mayoristas, transportadores nacionales y extranjeros a fin de prestar en sus nombres cualesquiera de sus servicios turísticos. Despachos de aduana en lo concerniente a equipaje y cartas de los viajeros, por intermedio de empresas autorizadas. Venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos, culturales, y sociales cuando constituyan y/o formen parte de otros servicios turísticos. Prestación en general de todo tipo de servicios turísticos permanentes o discontinuos, tanto a usuarios directos, como empresas, agencias y/o personas intermedias. Prestación de todo otro servicio que las leyes permitan realizar a las empresas de viajes y turismos dentro o fuera del país. Alquiler de automotores u otros medios de transporte colectivo o individual. Importación y Exportación. Compra y venta de moneda y billetes extranjeros, oro amonedado y en barras de buena entrega y compra, venta o emisión de cheques, transferencias postales, telegráficas o telefónicas, vales postales, giros y cheques de viajero, en divisas extranjeras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital $ 4.000. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Gerentes: Mesa Aranguren José Luis, Cabre Bugge Estela Josefa.

Escribana - Elena Beatriz Cortea
Nº 3797

**MAIL TRAFFIC**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Inst. del 31/8/94 Juan Domingo Rust cede totalidad de sus cuotas sociales a/f. demás socios p/ptes. iguales. 2) El nombrado renuncia gerencia. 3) Se designan gerentes: a socios Raúl Roberto Liguori y Marcela Noemí Morel. 4) Se fija cede social Montevideo 708, 5º of. "26" C. Fed.

Abogado - Gabriel J. Chaves
Nº 55.375

**MAQUINARIAS DI FELICE**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado de fecha 7 de setiembre de 1994, se resuelve por unanimidad fijar la sede social en la calle Bucarest Nº 1342 Capital, modificando en consecuencia la cláusula 1º en tal sentido.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 55.347

**MARIA B**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: María Angela Bruno, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Franklin 1766 piso 3ro. Capital, 41 años, D.N.I. 10.607.190; Osvaldo Jorge Cueto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Franklin 1766 piso 3ro. Capital, 43 años, D.N.I. 8.589.456 y Marcelo Daniel Aguirre, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Franklin 1766 piso 3ro. Capital, 28 años, D.N.I.: 17.57.750. Nombre: MARIA B S.R.L. Domicilio Social: Corrientes 640 piso 4to. of. 3, Capital. Objeto: Fabricación, industrialización, elaboración, compra-venta, importación y exportación de tejidos, indumentarias y accesorios para el vestir, confecciones textiles de todo tipo utilizando fibras naturales, artificiales o sintéticos. Teñido, grabado, pintado y planchados de telas y prendas. Confección de prendas de seda, lana, hilo y algodón, de abrigo, de uso interior y exterior, deportivo y de vestir. Plazo: 50 años. Capital: Pesos Doce Mil ($12.000). Administración: Dos o más gerentes en forma conjunta, socios o no. Gerentes: María Angela Bruno y Marcelo Daniel Aguirre. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Buenos Aires, setiembre 8 de 1994.

Autorizado - Alejandro R. Fourcade
Nº 3754

**MEYFIL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura 711 del 19-8-1994, Reg. Notarial 1130, Héctor Schenone

cedió a su consocio Alfredo Hugo Rey y a Raúl Rey, argentino, casado, nacido el 25-3-1924, MI 4.759.376, comerciante, domiciliado en 2 de Mayo 3847, Lanús Oeste, prov. de Buenos Aires, las 600 cuotas sociales que poseía en MEYFIL S.R.L., en la proporción de 550 y 50 cuotas, respectivamente. El cedente presentó su renuncia como gerente. Y ambos socios actuales modifican el art. 5º, determinando el uso de la firma social en forma indistinta de los gerentes, designándose gerente al señor Alfredo Hugo Rey.

Escribano - Julio C. Dhers
Nº 3874

**MIBELL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que según instrumento privado del 8.9.94 se resolvió constituir una sociedad con las siguientes características: 1) Juana Miño, argentina, comerciante, D.N.I. 4.519.868, divorciada, 3.8.44, Av. Corrientes 3873 - piso 8º depto. 39 Cap. Fed. y Liliana Beatriz Belleggia, argentina, comerciante, D.N.I. 10.996.496, casada, 22.9.53, Acevedo 165 - piso 8º depto. "23" Cap. Fed. 2) MIBELL S.R.L. 3) 10 años contados desde la inscripción en la Inspección General de Justicia. 4) 1) el negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográfica y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, ya sea en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en los medios de transporte; 2) la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones, folletos y todo lo relacionado con las artes gráficas, pudiendo realizar a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papeles para impresiones gráficas, libros y revistas; 3) la explotación de estudios cinematográficos, de televisión y fonografía y sonido y la edición, dirección, montaje, producción y realización por cualquier medio de discos fonográficos, discos compactos, cintas magnetofónicas, discos láser, videodiscos, minidiscos y todo otro medio análogo o digital; tapes, video tapes, películas de corto y largometraje, dibujos animados, telenovelas, radionovelas y series cinematográficas y de televisión; explotación de laboratorios de grabado, edición, impresión, revelado, copiado, reproducción, sonorización, musicalización, compaginación, iluminación, montaje, proyección y transferencia de discos, cintas, películas, cassettes, tapes, video tapes y demás procesos vinculados a la imagen y al sonido, todo ello mediante la aplicación de todas las técnicas, métodos y sistemas y con el empleo de todo tipo de materiales; 4) la producción y explotación de espectáculos públicos, mediante la edición, montaje, producción, dirección, grabación, filmación y puesta en escena de obras y programas de toda índole, ya sean audiovisuales, teatrales, radiofónicos, televisivos o cinematográficos, café concert, shows, desfile de modelos, conciertos musicales, recitales de cantantes, exposición de productos industriales, juegos mecánicos, exposiciones, conferencias, programas radiales o televisivos y la producción o coproducción de filmes de corto metraje de publicidad, tanto para cinematógrafos, como para televisión y de noticieros filmados para ambos casos y 5) la producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sean cámaras, corporaciones, empresas y demás personas físicas o jurídicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresaria o cultural del país o del extranjero; 5) Ayacucho 457 - 3º "31", Cap. Fed.; 6) $ 2.000; 7) La administración está a cargo de uno o más gerentes por 10 años, en forma indistinta; 8) Gerentes: ambas socias en forma indistinta; 9) 30.6 de cada año.

Autorizada - Diana Cecilia Demaestri
Nº 3857

**MULTIFIBRAS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de la sociedad: 9/5/94. Omar Hugo Roberto, argentino, nacido el 3/9/46, casado, comerciante, DNI Nº 4.554.150, domiciliado en Monasterio 1487, Vicente López, Prov. Bs. As., y Eduardo Víctor Sinardi, argentino, nacido el 30/6/50, casado, empresario, DNI Nº 8.326.028, domiciliado en Salvador M. del Carril 3705, 9 A, Capital. 1) MULTIFIBRAS S.R.L. 2) 30 años a contar de su inscripción registral. 3) Importación y exportación, representaciones, compra y venta de fibras, hilados y tejidos textiles, comercialización de productos textiles, de maquinarias textiles y sus repuestos, como así también el montaje de los mismos. 5) $ 3.000.- 6) Gerentes: Todos los socios y uso de la firma social indistinta. 7) 31 de diciembre de cada año. Sede: Llavallol 4128, Capital.

Autorizado - Pablo Patané
Nº 3812

**NEUBAFON**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 8-9-94. Socios: Luis Horacio Baccino, argentino, DNI 4.143.622, Donato Alvarez 2127, 3º A, Capital; y José Juan Fontán Casas, español, CIPF 6.644.118, Ulrico Schmidl 6131, Capital; ambos casados, comerciantes. Denominación: NEUBAFON S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de automotores, sus partes, repuestos y accesorios. b) Provisión de servicios y asesoría técnica de todo lo concerniente al automotor; explotación de gomerías y talleres mecánicos. c) Compra, venta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. d) Aporte de capitales a sociedades comerciales o a particulares, para toda clase de operaciones, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; constitución y transferencias de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. e) Realizar todo tipo de operaciones agrícolo-ganaderas, frutícolas, forestales y actividades granjeras. Capital: $ 8.000. Administración: Luis Horacio Baccino. Cierre de ejercicio: 31-12. Sede social: Donato Alvarez 2127, 3º A, Capital.

Autorizada - Ana C. Palesa
Nº 55.341

**NORDATA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Contrato soc. del 29/7/94. ) Socios: Francisco José Calvo, 50 años, casado, arg., cdor., Franklin 742, PB "B" Cap. Fed., DNI. 10.623.541; Juan López, 46 años, casado, español, cdor, Alvarez Thomas 3640, Cap. Fed., CIPF. 5.573.215; Gabriel Eduardo Botvinikoff, 49 años, casado, arg., cdor., Emilio Mitre 736 - 3 "E" Cap. Fed., LE. 4.438.700; Enrique Golato, 35 años, casado, arg., comerc., Salcedo 3115 10 "B", DNI. 13.237.602. 3) Denominación "NORDATA S.R.L.". 4) Domicilio Carlos Pellegrini 465 3p Cap. Fed. 5) Objeto Soc.: Desarrollo, diseño y fabricación de equipos de computación, sus accesorios, repuestos y partes componentes, incluyendo la instalación y reparación de dichos equipos. La compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, edición y distribución de programas de computación, de libros y su distribución y respectivos manuales didácticos. Asesoramiento en organización y métodos de informática. Cursos de computación, programación, asesoramiento, análisis, consulta, investigación e instalación de sistemas de computación e información, software, transmisiones de datos y comunicaciones, telex, fax, modems, multiplexores. La compra, venta, importación, exportación, alquiler, consignación, distribución, alquiler y leasing de equipos de computación, materiales, mercaderías y productos terminados, relacionados con los citados equipos. 6) Plazo de duración: 90 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) Capital Social $ 2.000. Se limita la trasmisibilidad de las cuotas reglamentándose un régimen de preferencia. 8) Gerencia todos los socios, indistinta, sin plazo. 9) Fiscalización por parte de los socios. 10) Representación Gerentes en forma indistinta. 11) Cierre ejerc.: 31/12.

Abogado - Luis M. López Taiana
Nº 3814

**ORGANIZACION ONSARI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado el 2/8/1994. Socios: Felipe Mattera, italiano, 19/7/1948, casado, comerciante, C.I. 6.150.933, domiciliado en Corvalán 56 1ero. "D" Wilde y Ricardo Secoratto, argentino, 20/2/1957, soltero, ingeniero, D.N.I. 12.982.541, domiciliado en Acoyte 183 6to. "D" Capital. 1) ORGANIZACION ONSARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) 50 años. 3) Acoyte 183 6to. "D" Capital. 4) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: Compra, venta, alquiler de inmuebles, de automóviles todo tipo de vehículo; gestoría y trámites relacionados con bienes muebles/inmuebles ante los entes competentes; compra, contratación, venta de seguros generales de todo tipo; créditos personales, prendarios, hipotecarios, financiaciones; servicio de ingeniería mecánica, civil, arquitectura pudiendo realizar proyecto, planos, montajes industriales, direcciones de obra, construcción de edificios; compra, venta, distribución, fraccionamientos, representación de marcas y patentes, importación y exportación de máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, materias primas elaboradas o semielaboradas, materiales e insumos directamente relacionados con el objeto social. 5) Capital Social: $ 2000. 6) Administración: Gerentes Felipe Mattera y Ricardo Secoratto en forma indistinta. 7) 31/12 de cada año.

Socio Gerente - R. Secoratto
Nº 3861

**ORIENTACION Y CAPACITACION LABORAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Beatriz Martínez, argentina naturalizada, nacida: 17/2/54, soltera, DNI. 18.590.462, docente, domicilio H. Yrigoyen 1315, Cap. Fed. Alicia María González, nacida: 7/5/1950, casada, DNI: 6.425.445, docente, domicilio Heredia 507 Cap. Fed. Marta Beatriz Mucarzel, argentina, nacida: 13/6/1944, divorciada, L.C. 4.8201755, docente, domicilio Rosetti 401, Cap. Fed. Sara Simon, nacida 31/10/1946, argentina, casada L.C. 5.461.448, docente domicilio Roosevelt 5257 Cap. Fed. Denominación: ORIENTACION Y CAPACITACION LABORAL S.R.L., fecha de constitución 21/4/1994, domicilio Hipólito Yrigoyen 1315 P. 24 H, Cap. Fed. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Servicios: Capacitación Profesional Laboral, para jóvenes y adultos de ambos sexos con o sin necesidades especiales de distintos niveles: Primarios, secundario, terciario, Universitario o de Post-grado. Para lograr sus objetivos podrán celebrar todo tipo de acto, contratos, presentarse a licitaciones públicas, privadas o mixtas que requieran cursos de capacitación formación, actualización, investigación, orientación docente y laboral, elaborando proyectos y/o programas para el mejoramiento de los servicios educativos promover congresos, jornadas nacionales e internacionales privadas o con organismos gubernamentales. Capital Social: Pesos dos mil. Administración representación uso de la firma social: a cargo de uno o más socios gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no por tres ejercicios. Duración: 99 años desde su inscripción. Cierre de ejercicio: 30/11 de cada año.

Socio Gerente - Beatriz Martínez
Nº 3878

**ORIZON**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por instrumento privado del 11/11/94 don José Menéndez y don José Rodríguez cedieron a favor de Manuel Fernández, español, casado, nacido el 11 de agosto de 1931, C.I. de la Policía Federal nº 4.651.228, comerciante, domiciliado en Av. Belgrano nº 1828, piso 8º, depto. "B", Capital Federal, y de Amador Menéndez, español, casado, nacido el 21 de abril de 1931, C.I. de la Policía Federal nº 3.967.074, comerciante, domiciliado, en Av. Entre Ríos nº 248, piso 6º, depto. "A", Capital Federal, doscientos cincuenta cuotas a cada uno de ellos.

Autorizado - Sergio Piris
Nº 55.377

**PAPELERIA COMERCIAL OLIVOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 26/8/94 que por acta de Reunión de socios Nº 14 del 28/3/94, se decidió el aumento del capital social en $ 24.999,75, modificando los artículos 4º y 5º del contrato social. Cuarta: El capital social es de $ 25.000, dividido en 250 cuotas de VN 100 c/ una... Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta... por 3 ejercicios... Se ratifican como socios Gerentes a Víctor Murta, y Elena Lucía Stein, y se fija la sede social en la calle Uruguay 1066 - Capital Federal.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 3827

**PETRACCA Y PORCELLI**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 18/10/93 los integrantes de "PETRACCA Y PORCELLI S.R.L.", con domicilio legal en La Rosa 6271, Capital, señores Miguel Porcelli, italiano, casado, comerciante, 68 años, C.I.P.F. Nº 3.751.725, domiciliado en Martiniano Leguizamón 1606, Capital y Miguel Angel Petracca, argentino, soltero, comerciante, 33 años, D.N.I. Nº 14.008.146, domiciliado en Pilar 3187, Capital; procedieron a modificar el art. 2º del Contrato Social, que queda redactado así: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el día 30 de octubre de 1993".

Autorizado - Carlos Rodolfo Duran
Nº 3888

**PODESTA BACIGALUPO Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dice que por Escritura pca. del 30/8/94 el Sr. Luis Bacigalupo cede y transfiere al Sr. Guillermo Luis Pérez, 3500 cuotas de capital de $ 10 c/ una por el precio total y convenido de $ 35.000 quedando en el mismo lugar grado y prelación, renunciando el Sr. Bacigalupo al cargo de Gerente.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 3826

**REGION NORTE QLP**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 5-9-94, Cap. José María Clusellas, nac. 6-12-54, casado, DNI. 11.759.780, dom. Avda. Márquez 2425, San Isidro y Carlos Ramón Esteves, nac. 15-2-52, soltero, DNI. 10.356.165, dom. Av. Santa Fe 124, p. 2, dpto. B, San Isidro, ambos argentinos, comerciantes y de la Prov. de Bs. As. Constituyeron: "REGION NORTE QLP S.R.L." con domc. Correa 3650, p. 3, depto. 19, Cap. Plazo 99 años desde inscrip., Reg. Públ. Comerc. Objeto: el de realizar todos los procedimientos necesarios para la compra, venta, distribución, representación y consignación de lubricantes, productos u sub-productos del petróleo marca "ESSO". Capital $ 10.000.- divid. en 1000 acc. de $ 1000.- v/n c/u, suscriptas por los socios en partes iguales. La administrac. represent. y uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta. El ejerc. social cierra 30-6. Gerentes. José María Clusellas y Carlos Ramón Esteves.

Autorizado - Rodríguez Guillermo
Nº 55.409

**TECSECO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 2/8/94 el Sr. Hilarión Ramírez, DNI. 7.423.593, nac. 21/10/1929, argentino, casado, empresario, dom. en Buenos Aires 50, Burzaco, Pcia. Bs. As. Cedió a Miguel Clemente Fernández, DNI. 5.015.892, a Walter Miguel Fernández, DNI. 16.253.078, dom. en Bouchardo 3846, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. y a Osvaldo Daniel Scarfo, DNI. 4.311.721, dom. en La Rioja 1717, Cap. Fed. 500 cuotas sociales que poseían en la sociedad "TECSECO S.R.L.", renunciando a su cargo de Gerente en la sociedad. Los únicos socios Miguel Clemente Fernández, Walter Miguel Fernández y Osvaldo Daniel Scarfo, designaron Gerentes y reformaron los arts. 4 y 5 del estatuto social, estableciéndose: Capital Social $ 2.000 dividido en 2.000 cuotas sociales de $ 1.- valor nominal cada una. Administración y representación legal: Gerentes, en forma conjunta dos cualquiera de ellos que podrán ser socios o no. Designación: por término de duración de la sociedad, sólo pueden ser removidos por justa causa. Gerentes designados: Miguel Clemente Fernández, Walter Miguel Fernández y Osvaldo Daniel Scarfo. Los socios gerentes.

Miguel Clemente Fernández, Walter Miguel Fernández y Osvaldo Daniel Scarfo.

Gerentes - Miguel C. Fernández, Walter Miguel Fernández, Osvaldo D. Scarfo
Nº 3856

**TIENDAS DE DESCUENTO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Miguel Angel Kemper, 46 años, CI. 5.084.322, Darwin 572, 3 piso, Cap., Natalio Jacobo Schiller, 49 años, CI. 5.124.809, Cnel. A. Figueroa 165, 7, B, Cap., ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Esc. del 9/94. 3) TIENDAS DE DESCUENTO S.R.L. 4) Salta 1730, Cap. 5) Compra-venta, permuta, importación, exportación, representación, cesión, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de artículos, productos y mercaderías, directamente vinculados con el ramo de electricidad, ferretería, bazar, menaje, regalos, electrodomésticos, juguetería, óptica y fotografía, librería, bijouteri, mantelería y blanco, comestibles, envasados y bebidas en general. Importación y exportación de todo tipo de bienes mediante la celebración de contratos de representación y distribución. 6) 20 años desde su inscripción. 7) $ 6.000 representado por cuotas de $ 10 VAn c/u. 9) La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. 10) 30/6 de c/año. Gtes.: Miguel Angel Kemper y Natalio Jacobo Schiller.

Abogada - Graciela A. Paulero
Nº 55.391

**3 B PRODUCCIONES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Diego Ernesto Madrid, empresario, 36 años, DNI. 13.297.513, J. Newbery 3329, 8, Cap., Jorge Omar Bombelli, psicólogo, 37 años, DNI. 12.741.380, Zapiola 2076, 4, D, Cap., ambos argentinos y casados. 2) Escrit. del 5/9/94. 3) 3 B PRODUCCIONES S.R.L. 4) Manuela Pedraza 5418, Cap. 5) Mediante la producción, promoción y asesoramiento en el diseño gráfico, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse, comprar y vender, importar y exportar toda clase de materias primas, útiles e implementos relacionados con el objeto social. 6) 30 años desde su inscripción. 7) $ 3.000 dividido en cuotas de $ 1 VAN c/u. 9) La administración, representación legal estarán a cargo de todos los socios, como gerentes, teniendo en uso de firma el Socio Jorge Omar Bombelli en forma individual y en forma conjunta el Sr. Jorge Omar Bombelli y el socio Diego Ernesto Madrid por dos ejercicios. 10) 31/12 de c/ año.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 55.392

**TZDK**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8-9-94; Jaime Rybak, polaco, de 75 años, DNI. 16.976.592 y Juana Zas de Rybak, polaca, DNI. 2.319.112, de 68 años, casados, comerciantes y domiciliados en Virrey del Pino 2811, Capital; "TZDK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Libertad 370, piso 2º Dpto. B, Capital; Plazo: 20 años; Obj.: Compra, venta, locación, distribución, representación, importación, exportación, permuta y negociación de toda forma de maquinarias, herramientas, válvulas, repuestos, accesorios, productos elaborados o semielaborados o subproductos, bienes muebles y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción, mecánica, eléctrica química, sanitaria, calefacción, refrigeración, aire acondicionado, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y operar en zonas francas. Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y/o rurales y toda otra actividad que se relacione con los negocios inmobiliarios; Cap.: $ 2.000; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-12.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 55.348

**VILU**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 18/8/94. Socios: Juan Carlos Lucena, argentino, nacido 25/2/1949, casado, DNI. Nº 5.272.528, comerciante, domiciliado en Alvear 1884, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Hugo Daniel Lucena, argentino, nacido 18/3/1948, casado, DNI. Nº 11.727.520, comerciante, domiciliado en ruta 8 y Pueyrredón, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Francisco Lucena, arg., nacido el 29/1/1948, casado DNI. Nº 8.306.508, comerciante, domiciliado en León Gallardo 1621, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; y Alberto Antonio Fara, argentino, nacido 14/9/1947, soltero, LE. Nº 4.706.005, comerciante, domiciliado en Cabildo 1156, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la explotación integral de salones de baile, organización de shows, espectáculos, y explotación de servicio integral de suministro de bebidas de todo tipo. Capital: $ 9.000.- Administración y representación legal: Gerencia de uno o más socios, en forma individual e indistinta, por término del contrato. Ejercicio social: 31 de julio de cada año. Sede Social: Lautaro 209, Capital. Gerentes: Juan Carlos Lucena y/o Hugo Daniel Lucena.

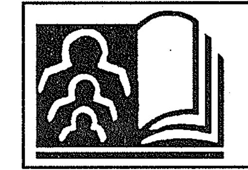
Escribana - Mabel C. Bandaccari
Nº 55.326

**VIVERES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Omisión: VIVERES S.R.L. El día 31/8/94 se publicó la constitución de VIVERES S.R.L. Recibo nº: 0037-00054030 (fecha 26/8/94) omitiendo la designación de socio gerente. Se designó socio gerente a Jorge Eduardo Rodríguez DNI. 8.397.806, casado, comerciante. Domicilio en Soldado de la Independencia 1420 Capital.

Abogada - Fernanda V. Ojea
Nº 55.386



## 1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

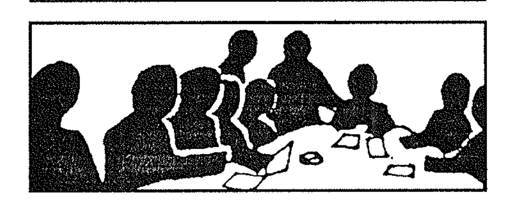
**LA CASA DE LOS HULES**

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Escritura: 14/1/93. Aumento de capital y reforma arts. 1º, 4º, 5º y 10º, resuelto por asambleas del 18/8/91 y 20/8/92. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Capital: $ 675.000.- Adm.: compuesto entre 1 y 5 titulares, socios comanditados o terceros por 3 años. Rep. Legal: Pte. o Vice o cualquier otro administrador indistintamente.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 3761

# 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

### NUEVAS

**"A"**

**ASOC. ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA PROVIDENCIA**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 30º de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, calle Yerbal 2636, de esta Capital Federal el día 21 de octubre de 1994, a las 20 horas y en la cual se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de octubre de 1993.
2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1994, como así también el Informe del Organo de Fiscalización por dicho período.
3º) Elección de autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de nuestros Estatutos, para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero y Vocales Titulares 1º, 3º y 5º, por el término de dos años. Tres Vocales Suplentes, tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Organo de Fiscalización, cargos que serán cubiertos por 1 (un año).
4º) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta.

Presidente - Héctor N. Primerano
e. 14/9 Nº 3545 v. 14/9/94

**AMEPA - ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE ANDREANI**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Casilda 9 de setiembre de 1994. ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE ANDREANI. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/10/94 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 2250 Casilda Prov. de Santa Fe, de acuerdo a los estatutos vigentes y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/94.
3º) Elección de autoridades en los cargos vacantes.
4º) Aprobación de la cuota social para el período 1994/95.
5º) Designación de 2 socios para firmar el acta.

Presidente - Rubén A. Dabat

NOTA: Será indispensable la presentación del recibo al día de la cuota social.
e. 14/9 Nº 3659 v. 14/9/94

**ASOC. MUTUAL CONTROL TRENES "MIGUEL BERTUCCI"**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS CONTROL TRENES PLAZA CONSTITUCION "MIGUEL BERTUCCI" convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 14 de octubre de 1994, a las 13 horas en el edificio situado en la calle Lima nº 1940 piso 3º oficina P.C.Z. Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Nombramiento de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
3º) Consideración de la Memoria y Balance General del 18º ejercicio anual, período 1-8-93 al 31-7-94, cuenta de gasto y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora y detalles correspondientes.
4º) Modificación Art. nº 8 del Estatuto Social.
5º) Facultar a la Comisión Directiva a concesionar predio campo recreo "VILLA ELISA".
6º) Centro de Turismo "HECTOR CARLOS D'ELIA" Miramar, fijación tarifa temporada verano Diciembre 1994 a abril 1995.
7º) Reglamento de Subsidios, su suspensión transitoria.
8º) Asuntos Varios.

Sobre Asamblea
Art. Nº 35: El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.
En caso de no concurrir este mínimo a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y Fiscalizador.

Presidente - Juan C. Fernández
e. 14/9 Nº 3776 v. 14/9/94

**"C"**

**CAMARA DE COMERCIANTES EN REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la CAMARA DE COMERCIANTES EN REPUESTOS DEL AUTOMOTOR, de acuerdo a lo establecido en el Título IV - Art. 12 al 15 del Estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1994, a las 18:30 horas, en el local Social, Bernardo de Irigoyen 546 7º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios, para revisar y firmar el Acta, con el Presidente de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria - Balance - Cuenta de Gastos y Recursos - Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 39º Ejercicio, desde el 1º de julio de 1993 al 30 de junio de 1994.
3º) Elección por dos años, por caducidad de mandato de: Presidente - Vicepresidente 1º - Prosecretario - Tesorero - Protesorero - Dos Vocales Titulares - Tres Vocales Suplentes - Tres Revisores de Cuentas. Elección por un año por renuncia de: Dos Vocales Titulares -, Un Vocal Suplente.
4º) Informe a la Asamblea del art. 33 - Inc. "J" referente modificación cuotas del Ejercicio.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1994.

Presidente - Domingo A. La Valle
Secretario General - Manuel Paredes

Del Art. 13 — No lográndose Quórum a la hora determinada en la Convocatoria, se iniciará la asamblea después de media hora de espera, con el número de Socios Activos presentes.

Del Art. 16 — Para intervenir en la Asamblea, deberán los asociados... b) encontrarse al día con Tesorería, es decir, haber abonado la cuota correspondiente al bimestre en que se celebra la asamblea.

NOTA: Memoria - Balance e Inventario a disposición de los asociados en nuestra Secretaría.
e. 14/9 Nº 3553 v. 14/9/94

**CELULOSA PUERTO PIRAY S.A.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los Señores Accionistas de CELULOSA PUERTO PIRAY S.A., a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 1994, a las 10.30 horas, en Tucumán 633, piso primero, de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación requerida por el inciso 1ro. del artículo 234, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994; destino del resultado; aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora respecto del mismo período.
3º) Consideración de la remuneración de Directores que desempeñaron tareas técnico-administrativas, en relación a lo establecido por el Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de los integrantes del Directorio, previa fijación de su número.
5º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Vicepresidente - Guillermo L. Kühl

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad, al domicilio sito en Tucumán 633, piso primero, de Capital Federal, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, hasta el día 30 de setiembre de 1994, inclusive, en el horario de 10.00 a 17.00 hs. (art. 238 de la Ley 19.550).

e. 14/9 Nº 3639 v. 20/9/94

**C.F. SERI Y CIA. S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asam. Gral. Ord. para el día 7/10/94, 16 hs., en local Superí 2985, Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración doc. art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 corresp. Ejerc. finalizado el 31/5/94 y Destino del Resultado.
3º) Elección de dos Directores por fallecimiento de dos titulares.
4º) Elección Síndicos, titular y suplente, por un año.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1994.

Contador - Carlos Echeverría Vellón
e. 14/9 Nº 3599 v. 20/9/94

**CLUB SOCIAL LAS HERAS**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, Art. Nº 21 de los Estatutos Sociales a realizarse el día 18 de setiembre de 1994 a las 16 y 30 horas en primera Convocatoria y a las 17 horas en segunda Convocatoria, en nuestra Sede Social Av. Las Heras 1646 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General que se labre.
2º) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Organo de Fiscalización.
3º) Renovación de la Comisión Directiva por haber finalizado su mandato.

Presidente - Alejandro Vaisberg
Secretario - Jorge Saaied
e. 14/9/94 Nº 55.140 v. 14/9/94

**CRIBA S.A.**
**Número Registro I.G.J.: 10.539**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CRIBA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Octubre de 1994 a las 18.00 horas, en la sede social de la Avda. Díaz Vélez 3873, Piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos que cita el Art. 234 - inc. 1) de la Ley 19.550: Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994.
3º) Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio según Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Consideración de la designación de tres Directores Suplentes y Síndicos por un año.

Director Titular - Jorge E. Clarizza
Vicepresidente - Eduardo A. Tarasido
e. 14/9 Nº 1115 v. 20/9/94

**"D"**

**DISTRIBUIDORA FRANCO S.A.**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria en el domicilio sito en Lavalle 643 2º Piso Dpto. H, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asambleístas presentes para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Explicación de las razones de la convocatoria a Asamblea fuera del término legal.
3º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1993.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio y de la remuneración del Directorio.
5º) Informe y tratamiento del cobro por parte de un Director de sumas abonadas por la firma TECNOMEDICA SRL y que correspondían a la Sociedad. Posible Acción de Responsabilidad.
6º) Aumento de capital de la suma de $ 12000 a la suma de $ 60000.
Buenos Aires, setiembre de 1994.

Presidente - Francisco Saraniti
e. 14/9 Nº 3559 v. 20/9/94

**"E"**

**ELASTAR PATAGONIA S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de octubre de 1994, a las 14 hs., en Viamonte 1653, Planta Baja, Cap., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Apertura de la Asamblea;
2º) Designación de accionistas para firmar el acta;
3º) Fijación Nro. y elección de titulares y suplentes;
4º) Consideración de la situación contable, económica y financiera y su eventual presentación en quiebra;
5º) Instrucciones al Directorio respecto de lo resuelto en el punto anterior.

Presidente - Emilia Ch. A. de Finger
e. 14/9 Nº 3630 v. 20/9/94

**"G"**

**GAMVER GAS S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día de 4/10/de 1994, a las 14 horas, en la calle Montevideo 373 Piso 6 of. 67 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 en relación al ejercicio económico Nº 2 con cierre el 31 de enero de 1994.
3º) Afectación de Resultados.
4º) Aceptación con carácter de irrevocables los aportes efectuados por los accionistas y aumentar el capital por el monto que resulte mayor entre éstos o el quíntuplo del capital actual.
5º) Tratamiento de los excedentes financieros temporarios.
6º) Determinación del Número de Directores y su elección con mandato por dos ejercicios.
Octubre, 4 de 1994.

Directora Anahí Gamba
Presidente - Alberto Raúl Verga

NOTA: 1) Para el caso de no lograrse en primera convocatoria el quórum necesario se convoca a segunda convocatoria para el mismo día y lugar una hora posterior a la indicada para

la primera convocatoria a efectos de tratar el mismo Orden del Día. 2) Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán presentar sus acciones para que se las inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550).

e. 14/9 Nº 3535 v. 20/9/94

"H"

**HISPARGEN COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA S.A.**

CONVOCATORIA

La Sociedad HISPARGEN COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE PESCA S.A. llama por intermedio de su Directorio a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1994; a las 12,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, sito en Florida 537 Piso 3º Oficina 516 Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
2º) Aumentar el Capital Social hasta su quíntuplo con una Prima de Emisión de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 480.000.-).
3º) Suscripción y emisión de las acciones.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1994.
Vicepresidente - Rubén Espinosa Feletto
e. 14/9 Nº 3618 v. 16/9/94

**HOTELERA TERMAL S.A.**

ACTA DE DIRECTORIO Nº 59

CONVOCATORIA

El Síndico Titular convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad "HOTELERA TERMAL" S.A., con domicilio en la calle Lima 87 1º Cap., para el día 11 de octubre de 1994 a las 11 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. I de la Ley 19.550.
2º) Aprobación de las renuncias de los Directores salientes.
3º) Consideración del Poder otorgado al Cont. Rodolfo A. Araujo.
4º) Consideración de la subdivisión de Lima 87 1º Cap.
5º) Consideración de la venta del 48,66 % de inmueble de Lima 87 1º Cap.
6º) Consideración de la constitución de una hipoteca sobre el 51,34 % del inmueble de Lima 87 1º Cap., que se constituiría en el inmueble definitivo de la empresa.
7º) Designación de un nuevo Directorio.
8º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Oscar Comajuan
e. 14/9 Nº 3669 v. 20/9/94

"J"

**JUAN SULC S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los Señores Accionistas de JUAN SULC S.A. a realizarse el día 30 de setiembre de 1994 a las 15 horas en el local de Hipólito Yrigoyen 615 5to C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.
2º) Ractificación por la Asamblea de Accionistas del Acta de Directorio Nº 219 de fecha 25 de agosto de 1994 y Acta de Directorio Nº 220 de fecha 26 de agosto de 1994.
Presidente - Juan Sulc
e. 14/9 Nº 3674 v. 20/9/94

**JUAN SULC S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los Señores Accionistas de JUAN SULC S.A. a realizarse el día 30 de setiembre de 1994 a las 17 horas en el Local de Hipólito Yrigoyen 615 5to. C, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de los Asambleístas.
2º) Consideración del Revalúo Técnico efectuado.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, de los Anexos Complementarios, Informe de la Auditoría Externa y del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico concluido al 31 de mayo de 1994, de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho Ejercicio.
4º) Consideración de los Resultados y su tratamiento.
5º) Retribución a los Directores y Síndico.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que han de ser electos por la Asamblea y de un Síndico Titular y uno Suplente todo por el término de un año.
Presidente - Juan Sulc
e. 14/9 Nº 3662 v. 20/9/94

"M"

**MUTUAL DE CONDUCTORES NAVALES**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DIA 14/10/94 A LAS 17 Hs.

Compañero Afiliado: El Consejo Directivo de la MUTUAL DE CONDUCTORES NAVALES, de acuerdo a las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente, Artículo 2º inciso "C", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, según lo establecido en el Artículo 29 incisos "A" y "C" y Artículo 31, la que se efectuará el día 14 de octubre de 1994, a las 17 hs., en el local de la calle Pinzón 281, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura de Acta Anterior.
2º) Informe del Consejo Directivo.
3º) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora período comprendido entre el 1º de julio de 1993 hasta el 30 de junio de 1994.
4º) Elección de la Junta Electoral compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Vocales de acuerdo al Artículo 41 del Estatuto.
5º) Nombrar (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Presidente - Armando P. Alessi
e. 14/9 Nº 3629 v. 14/9/94

"N"

**NENU S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1994, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Paraná 426 11 j Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1994.
3º) Ratificación de los actos celebrados por el Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1994.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Consideración de los honorarios correspondientes al Directorio.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Presidente - Juan Miguel Baumgarte
e. 14/9 Nº 3588 v. 20/9/94

"R"

**RAMOS Y CIA. S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de RAMOS Y CIA. S.A. a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1994, a las 19 horas, en Tucumán 994, P. 8º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad al 30/4/94.
3º) Nombramiento de liquidadores.
Presidente - Héctor I. Grimberg
e. 14/9 Nº 3631 v. 20/9/94

"S"

**SANISMED S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SANISMED S.A. a reunirse en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en la sede social sita en la calle Viamonte 2014, Capital Federal, el 5 de octubre de 1994 en primera y segunda convocatoria a las 18:00 y 19:00 horas, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la transferencia de la participación que la sociedad tiene en la U.T.E. que administra y explota el Sanatorio Jockey Club y, en su caso, la reducción del capital social y rescate de acciones.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Presidente - Roberto Repetto
e. 14/9 Nº 3665 v. 20/9/94

**SURMAR S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 5 de octubre de 1994 a las 10 horas, a celebrarse en Timoteo Gordillo 2421 al 2431 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del aumento del Capital de la Sociedad, hasta la suma de (150.000.-) Ciento Cincuenta Mil Pesos.
2º) Establecer la forma de integración del referido aumento del Capital.
3º) Determinar la emisión condiciones y representatividad de los certificados integrantes del Capital una vez aprobado su aumento.
4º) Ratificación de todo lo resuelto por la Asamblea.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Presidente - Carlos V. L. Caraccia
e. 14/9 Nº 3515 v. 20/9/94

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### NUEVAS

"A"

Alberto Miguel Della Chiesa con domicilio en Wenceslao Villafañe 1093 2º "B", transfiere a Juan C. Martinez con domicilio en Curapaligüe 599 PB "A", Capital; y Jorge Miguel García con domicilio en Ramírez 1923, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, el negocio de: "Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, ubicado en AV. SANTA FE 2415, Capital. Reclamos de Ley en Wenceslao Villafañe 1093 2º "B". Buenos Aires, setiembre 7 de 1994.
e. 14/9 Nº 3577 v. 20/9/94

"C"

Gabriel Abalos mar. público Dom. Rojas 1255 Cap. avisa: José Pedro Tabeira y Teresa Silvia Malceñido Dom. Rojas 1255 Cap. venden su fondo de comercio de Panadería sito en CRISOLOGO LARRALDE 1751/55 Cap. a Nelson Omar Repetti Dom. Thames 1535 Cap. con personal y sin deudas. Reclamos mi oficina.
e. 14/9 Nº 3685 v. 20/9/94

"G"

Humberto Mannina Paez, martillero público oficina Lope de Vega Nº 1321 avisa; Que Susana Beatriz Martinez Fulqui domiciliada en Pedro Lozano 3374 vende su negocio sito en la calle GURRUCHAGA Nº 524 del rubro de café bar, restaurant y parrilla libre de personal sin embargos ni inhibiciones y sin prendas a doña María del Carmen Peranich Alonzo domiciliada en Jaramillo 3540 6º Piso A. Oposiciones de ley en nuestra oficina.
e. 14/9 Nº 55.125 v. 20/9/94

"H"

Dino Piñeiro Miguez, Martillero Público, Rivadavia 4509, 1º. - 21, Tel. 983-8346, avisa venta comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar, comercio minorista bar lácteo, despacho de bebidas, whisquería y cervecería, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2201. Vendedores: Rogelio Francisco Souto, Ramón Vicente Benitez y Héctor Mariano Duarte, domiciliados H. Yrigoyen 2201. Compradores: Raimundo Blanco y Faustino Castiñeira, domiciliados Rivadavia 4509, 1º. - 21. Reclamos de Ley: mis oficinas.
e. 14/9 Nº 3612 v. 20/9/94

"M"

Estudio "Dipol" representado por Humberto Mannina Paez Matr. Públ. Nac. 871 con ofic. en Av. Gaona 2660, Cap. avisa que: Adrián Roberto Dambrisi domic. en Crisóstomo Alvarez Nº 5449, Cap. vende a Claudio Alejandro Raffa domic. Pje. Cristóbal M. Hicken Nº 3070, Cap., su negocio del rubro: (600000) com. min. de carnes, lechones, embutidos, (60030) com. min. de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas" sito en MIÑONES Nº 2313, Cap. Sin deudas, embargos ni inhibiciones y sin personal reclamos de ley, en nuestra of. Av. Gaona 2660, Cap.
e. 14/9 Nº 55.128 v. 20/9/94

Estudio "Dipol" representado por Humberto Mannina Paez matr. públ. nac. 871 con ofic. en Av. Gaona 2660, Cap. avisa que: Estela Maris Alfano domic. en Mansilla Nº 4064, P.B. Dto. "2" Cap. vende a María Mercedes Carelli domic. en Alvarez Nº 194, Villa Madero, Pcia. de Bs. As., su negocio del rubro: "(601000) com. min. de productos alimenticios en general, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas". Sito en MOZART Nº 390, Cap. Sin deudas, embargos ni inhibiciones y sin personal. Reclamos de ley en nuestra Of. Av. Gaona 2660, Cap.
e. 14/9 Nº 55.127 v. 20/9/94

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### NUEVOS

"A"

**ALCARAZ S.R.L.**

Hace saber por un día que según instrumento privado del 24/5/94 el Sr. Néstor Ricardo Pérez manifiesta, que renunció al cargo de gerente y ratificó lo resuelto en el instrumento privado del 23/12/91, fecha en la cual no se había dejado constancia de su renuncia, hecho que tuvo lugar en esa oportunidad.
Abogada - Diana Cecilia Demaestri
e. 14/9 Nº 3525 v. 14/9/94

**ALTECNICA Sociedad Anónima**

ALTECNICA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios 1142, hace saber por un día, que tras la Asam-

blea General Ordinaria celebrada el día 18 de mayo del corriente año, su Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Patricio E. Zavalía Lagos. Vicepresidente: Francisco Abelló. Directores Titulares: Guillermo A. Gotelli, Hugo C. Casadellá y Horacio R. Rieznik. Directores Suplentes: Atilio A. Figueiras, José M. Fernández Alara y Anselmo A. Riva. Buenos Aires, setiembre de 1994.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos
e. 14/9 Nº 3520 v. 14/9/94

**ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS**
**COOP. LTDA.**

Visto el trámite de incorporación de Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas Ltda. a la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. que ya fuera motivo de aprobación por parte de sus respectivas asambleas ordinarias y en cumplimiento del art. 5º de la Resolución Nº 100/90 se informa:

a) La incorporante es la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA., matrícula INAC Nº 5; y la incorporada es la Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas Ltda., matrícula INAC Nº 218.

b) La Valuación del activo y pasivo, respectivamente, a moneda constante de LA FRATERNIDAD AGRARIA COOPERATIVA DE COOPERATIVAS LTDA., es al 31/7/93, es de $ 131.775,73 (Pesos ciento treinta y un mil setecientos setenta y cinco con 73/100) y $ 55.130,70 (Pesos cincuenta y cinco mil ciento treinta con 70/100).

Por su parte de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS, el activo y pasivo a moneda constante, al 30/6/93, es de $ 226.250.615,94 (Pesos doscientos veintiséis millones doscientos cincuenta mil seiscientos quince con 94/100) y $ 138.844.116,15 (Pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis con 15/100).

c) El compromiso previo de incorporación fue suscripto el 30/6/92 y fue aprobado por Asamblea Ordinaria de FRATERNIDAD AGRARIA COOPERATIVA DE COOPERATIVAS LTDA., realizada el 25/9/92 (Acta Nº 73), y Asamblea de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. del 20/10/93 (Acta Nº 84).

Domicilio social de la ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA., es Av. E. Madero 942, 7º Piso, Capital Federal. Publíquese por tres días.

Asesor Letrado - Julio García Arrouy
e. 14/9 Nº 3648 v. 16/9/94

## "B"

**BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (B.E.A.L.) S. A.**
**Sociedad Extranjera**

Por escritura 260 del 6/9/94, folio 996, Registro 84 de Capital, protocolización extracto de la reunión del Consejo de Administración del B.E.A.L.- Banque Européenne pour l'Amerique Latine S.A.- del 6/9/93, en Bruselas, Bélgica. Resolvió: Aumentar el Capital Asignado a la Sucursal Buenos Aires —Argentina— del "BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (B.E.A.L.) S.A.", EN 16.000.000.- de Dólares Estadounidenses, equivalentes a 16.000.000.- de Pesos. En consecuencia aumenta el capital asignado de $ 8.622.313 con 73/100 (Pesos) a la suma de $ 24.622.313 con 73/100 (Pesos).

Escribano - Alberto M. Miguens
e. 14/9 Nº 3646 v. 14/9/94

**BANCO VELOX**
**S.A.**

Conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Esc. del 22/8/94, Acta de directorio Nº 322 del 21/3/94 se resolvió designar el Directorio: Presidente: Juan Peirano; Vice: Ricardo Peirano; Directores: titulares: Dimitrio Papantonakis, Manuel Carracedo y Luis Enrique Palma Cane; Síndicos titulares: Alberto Tomás Botti, Jorge Jabib Salvador Bulleraich y Jorge Emilio Verruno; Síndicos Suplentes: Marcelo Santurio Marcelo Gobbi y Ernesto Mario San Gil.

Autorizada - Nélida Arias
e. 14/9 Nº 3551 v. 14/9/94

**BISA-PROMECO AGRUPACION DE COLABORACION EMPRESARIA**

Hace saber por un día que por Asamblea del 1/8/94 quedó designado Administrador de la Sociedad el Sr. Bodo Hulse.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 14/9 Nº 3652 v. 14/9/94

## "C"

**CALIFICADORA DE RIESGO PCA**
**S.A.**
**(Registro Nº 3 CNV)**

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y las Resoluciones Generales 226/92 y 239/93, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad reunido el día 5 de setiembre de 1993, procedió a revisar la calificación del Programa de emisión de obligaciones negociables de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., cuya autorización de oferta pública fuera otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.107 de fecha 22 de junio de 1993, manteniendo la Categoría de "BBB" previamente otorgada. Se trata de un programa de obligaciones a mediano plazo, con garantía común, por un monto máximo pendiente de 200 millones de dólares estadounidenses. A juicio del calificador Acindar S.A. supera el análisis previo al presentar información representativa y obtener un coeficiente de cobertura de gastos financieros de 1.52, superior a la tasa de corte utilizada para el examen de consistencia. Mediante los procedimientos normales de calificación se califica como buena su capacidad de pago, tomando en cuenta: la cobertura histórica de gastos financieros que es de 1.52; el grado de riesgo del sector económico en el que opera el emisor considerado como medio; la cobertura proyectada de gastos financieros que alcanzó 1.60; los indicadores financieros adicionales al 31/3/94 (liquidez 0.40, rentabilidad 1.58 —ejercicio 93—, endeudamiento 0.70, endeudamiento a largo plazo 0.32 y otros); la posición de la sociedad en el mercado al que pertenece, la cual se juzgó como buena; y las características de la administración y la propiedad juzgadas como favorable. La empresa supera los exámenes de sensibilidad realizados. Además de lo expuesto el Consejo de Calificación tomó en consideración los planes con que cuenta la Empresa para disminuir sus costos y gastos. La calificación "BBB" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que, presentan un bajo riesgo para la inversión en ellas. Tienen una buena capacidad de pago, del capital e intereses, en los términos y plazos pactados, pero a juicio del calificador eventuales cambios en la sociedad emisora, en el sector económico a que ésta pertenece, o en la marcha de los negocios en general, pueden incrementar el riesgo más que en las categorías superiores denominadas con la letra A. Los indicadores y comentarios efectuados en este aviso constituyen una síntesis del Dictamen de Calificación de la emisión calificada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

Apoderado - Carlos A. Boxer
e. 14/9 Nº 3571 v. 14/9/94

**CALZADO CATAMARCA**
**Sociedad Anónima**

CALZADO CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios 1142, hace saber por un día que, tras la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de abril del corriente año, su Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Patricio E. Zavalía Lagos. Vicepresidente: Guillermo A. Gotelli. Directores Titulares: Juan J. Avellaneda, Myriam N. C. de Clutterbuck, José M. Fernández Alara, Javier I. Gamboa, Atilio A. Figueiras, Luis M. Gotelli, Jorge Mignaco, Juan C. Roberts, Carlos D. Tramutola y Carlos A. Wilson. Directores Suplentes: Pedro L. Morelli y Guillermo J. Strada. Buenos Aires, setiembre de 1994.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos
e. 14/9 Nº 3523 v. 14/9/94

**CALZAR**
**Sociedad Anónima**

CALZAR SOCIEDAD ANONIMA, hace saber por un día que, tras la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de mayo del corriente año, su Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Patricio E. Zavalía Lagos. Vicepresidente: Guillermo A. Gotelli. Directores Titulares: Julio C. Caviglione Fraga, Alan R. Clutterbuck, Luis Giménez, Juan J. González, Juan Paul, Anselmo A. Riva, Jorge Santos y Pablo J. M. Silveyra. Directores Suplentes: Pedro L. Morelli, Carlos Pesqueira y José M. Fernández Alara. Buenos Aires, setiembre de 1994.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos
e. 14/9 Nº 3521 v. 14/9/94

**CAUSA CAMPOS UNIDOS ARGENTINOS**
**S.C.A.**

Nº de Registro en la Inspección General de Justicia 421 - Infórmase que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de mayo de 1994 el Organo Administrador y Fiscalizador de la Sociedad, ha quedado constituido como sigue: Administrador Titular: Señor Raúl Carlos Drelichman; Administrador Suplente: Doctor Guillermo Osvaldo Díaz; Síndico Titular: Doctor Santos Oscar Sarnari y Síndico Suplente: Doctor José Francisco Merlo.

Administrador - Raúl Carlos Drelichman
e. 14/9 Nº 1140 v. 14/9/94

**COMPAÑIA EFANSA**
**Sociedad Anónima**

Constituida en Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, resolvió establecer en Buenos Aires, una Sucursal, sin asignación de capital, fijando la sede en Corrientes 330, Planta Baja, Capital Federal, y siendo su representante el Sr. Francisco Romero Carlotto.

Escribana - Graciela F. López Baasch
e. 14/9 Nº 3683 v. 14/9/94

**CONFECCIONES TEXTILES**
**Sociedad Anónima**

CONFECCIONES TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios 1142, hace saber por un día que, tras la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de abril del corriente año, su Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Patricio E. Zavalía Lagos. Vicepresidente: Guillermo A. Gotelli. Directores Titulares: Alan R. Clutterbuck y José M. Fernández Alara. Directores Suplentes: Gotardo C. Pedemonte y Guillermo J. Strada. Buenos Aires, setiembre de 1994.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos
e. 14/9 Nº 3519 v. 14/9/94

## "D"

**DIGNITAS**
**S.A. Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones**

Comunica que resolvió aceptar la renuncia del Sr. Luis Emilio Maurette Anchorena como Director Suplente el 30/3/94 y del Sr. Gustavo Morales Hidalgo como Director Titular y Vicepresidente el 1/6/94 e incorporar como Director Titular al hasta entonces Director Suplente Dr. Ricardo Vicente Seeber.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 14/9 Nº 3615 v. 14/9/94

**DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR**
**S.A.**

Se comunica que por escritura de fecha 16 de agosto de 1994, pasada al Registro 993 de Capital, según Resolución Asamblearia de fecha 19/4/94, la sociedad Aumentó su Capital a la suma de $ 174.026.090. Dicho Capital se compone de 174.026.090 acciones ordinarias, escriturales de un peso de valor nominal cada una, derecho a un voto por acción, divididas en 70.498.459 acciones clase A, 53.910.586 acciones clase B y 13.823.227 acciones clase C.

Escribano - Antonio P. Cafferata
e. 14/9 Nº 3568 v. 14/9/94

**DISTRIBUIDORA DE GAS PAMPEANA**
**S.A.**

Se comunica que por escritura de fecha 16 de agosto de 1994, pasada al Registro 993 de Capital, según Resolución Asamblearia de fecha 19/4/94, la sociedad Aumentó su Capital a la suma de $ 333.281.049. Dicho Capital se compone de 333.281.049 acciones ordinarias, escriturales de un peso de valor nominal cada una, derecho a un voto por acción, divididas en 169.973.335 acciones clase A, 129.979.599 acciones clase B y 33.328.105 acciones clase C.

Escribano - Antonio P. Cafferata
e. 14/9 Nº 3569 v. 14/9/94

**DOMEC**
**Compañía de Artefactos Eléctricos S.A.I.C. y F.**

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los Señores Accionistas que de conformidad con lo sancionado por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1994 ppdo. el Directorio resolvió poner a disposición de los accionistas titulares de acciones ordinarias nominativas no endosables, a partir del 26 de setiembre del corriente año, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio Nº 39 cerrado el 30 de abril de 1994, consistente en el 25 % sobre el capital de v$n 5.250.000, el cual se abonará contra la presentación del cupón Nº 2. El pago del citado dividendo en efectivo se llevará a cabo en Suipacha 1111, Piso 15º, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18 horas.

Presidente - José Cobe
e. 14/9 Nº 3667 v. 14/9/94

## "E"

**ESTABLECIMIENTO M.F.M.**
**SRL.**

Se comunica que por resolución del 19/5/94 los socios Horacio Ferrari y Alvaro Medela de ESTABLECIMIENTO MFM SRL. han resuelto la disolución de la sociedad por imposibilidad de cumplir su objeto social. Domicilio por, presentaciones de ley Uruguay 292, 13 A, Capital. Cese de actividad 31/12/92.

Socios Liquidadores - Alvaro Medela - Horacio Ferrari
e. 14/9 Nº 3643 v. 14/9/94

**ETIMARK**
**S.A.**

—COMUNICA VENCIMIENTO MANDATO—

ETIMARK S.A., con domicilio legal y comercial en la calle Mariano Acha 961 de Capital Federal, comunica el vencimiento de mandato en forma definitiva como Síndico Titular de la Empresa que gira bajo esa denominación de Norberto Matlin, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Sunchales 520 de Capital Federal, con fecha 3 de diciembre de 1991.

Síndico Titular - Norberto Matlin
e. 14/9 Nº 3565 v. 14/9/94

## "F"

**FAZCO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por Reuniones de Socios de fechas 4/5/92 y 30/6/93, elevadas a escritura pública el 29/8/94 se resolvió la disolución y liquidación anticipada, nombrándose liquidador al socio José Jaime Farkas, con Libreta de Enrolamiento 4.184.357.

Escribano - Isaac Waxemberg
e. 14/9 Nº 55.077 v. 14/9/94

**FORFOOD**
**S.R.L.**

Hace saber que por resolución de fecha 5/5/94 se dispuso el cambio de dirección de su sede social a Córdoba 859 15º "D" Capital Federal.

Socio Gerente - Daniel Fortini
e. 14/9 Nº 3600 v. 14/9/94

**FURON ACEROS**
**S.A.C.I. y A.**

Se comunica por un día que "FURON ACEROS, S.A.C.I. y A." por Actas de Asamblea Ordinaria Nº 29 y de Directorio Nº 98, ambas de fecha 10 de enero de 1994, elevadas a Escritura Pública Nº 83, fº 235 el 22 de agosto de 1994, ante Registro Notarial Nº 1182 de esta Capital Federal, a cargo de la Escribana María Angélica Garmendia, dispuso por un nuevo período anual la elección de autoridades a saber: Directores Titulares: Sr. Carlos Luis Furon, Sra. Zulema Romagnoli de Furon, y Sr. Héctor Horacio Rodriguez; Directores Suplentes a la señora Aurora Teresa Romagnoli de Rodriguez y al Sr. Roberto Saccani.

Autorizado - Alejandro Tomás Vera Barros
e. 14/9 Nº 3539 v. 14/9/94

## "G"

**GUINARD Y COMPAÑIA**
**S.R.L.**

Se hace saber que por escritura del 5/10/92, pasada al Fº 24.174 del Reg. Not. Nº 282 de la Cap. Fed., se designaron como socios gerentes, a cargo de la Administración de la sociedad a Carlos Abel Guinard y Carlos Amilcar Guinard, quedando en consecuencia sin efecto la facultad

del uso de la firma social con relación a la señora Alicia Beatriz Laborde Auras de Guinard y Oscar Guido Sedrán.

Abogada - Mariana Castrillo
e. 14/9 Nº 3616 v. 14/9/94

"I"

**ICER**
**S.A.C.I.A.**

Nº de Registro en la Inspección General de Justicia 26.277 - Infórmase que por resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime y del Directorio de fecha 21 de mayo de 1994 el Directorio de la Sociedad, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Doctor Guillermo Osvaldo Díaz; Vice-Presidente: Señor Raúl Carlos Drelichman; Vocal: Señor Horacio Bernardo Colosia; Síndico Titular: Doctor Arturo Eugenio Lisdero y Síndico Suplente: Doctor Santos Oscar Sarnari.

Presidente - Guillermo O. Díaz
e. 14/9 Nº 1139 v. 14/9/94

"J"

**JAMES ROBINS**
**S.A.**

Constituida en Montevideo R.O.U. resolvió establecer en Buenos Aires una sucursal sin asignación de capital, fijando sede en Av. de los Incas 3370 piso 3º Cap. Fed. y siendo su representante Aída Cristina Mendoza. Fecha resol. 31/8/94.

Abogado - Carlos D. Litvin
e. 14/9 Nº 55.053 v. 14/9/94

**JOSE CORTINA EL SIGLO**
**S.A.**

Por Esc. Nº 185 del 17/11/93 ante Roberto Herrera, Reg. 644, la sociedad, conforme al Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 15/10/93, por unanimidad resolvió su disolución y liquidación, designándose como liquidadores a Eve Dora Cortina de Curros, Elsa Perfecta Cortina de Balboa y Fraternidad García de Cortina.

Escribano - Roberto Herrera
e. 14/9 Nº 3681 v. 14/9/94

"K"

**KAMBAIT**
**S.A.**

Se hace saber por un día el siguiente edicto. Por resolución del Directorio de fecha 20 de junio de 1994 de KAMBAIT S.A. de la República Oriental del Uruguay se dispuso la apertura de Sucursal en la República Argentina, asignándose un capital de $ 480.000.-, estableciéndose en el domicilio de la calle Ricardo Balbín 2601 de Capital Federal, nombrándose representante a la Señora Marta Susana Ferrario, argentina, casada, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 0189018 y con domicilio particular en Joaquín V. González 268 de Capital Federal.

Apoderada - Marta Susana Ferrario
e. 14/9 Nº 3666 v. 14/9/94

"L"

**LABORATORIOS MILLET**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Se comunica que, por Escritura Nº 165, del 1º. 921994, se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria del 20/5/94 que resolvió aumentar el capital social de $ 450.000 a $ 720.000 e integrar el aumento de $ 270.000 como sigue: $ 6.726, mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del capital" y $ 263.274, con el dividendo en acciones de la sociedad.

Escribana - Bibiana Ronchi
e. 14/9 Nº 3557 v. 14/9/94

**LAGARCUE**
**Sociedad Anónima**

Se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea Ordinaria celebrada el 12/8/94 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio y la Sindicatura de LAGARCUE, SOCIEDAD ANONIMA han quedado constituidos de la siguiente forma: Presidente: Santiago Braun; Vicepresidente: María Ofelia Hordeñana de Escasany; Vocal: María Teresa Ayerza; Síndico Titular: Daniel Morgan; Síndico Suplente: Luis O. Oddone.

Presidente - Santiago Braun
e. 14/9 Nº 3610 v. 14/9/94

"M"

**METALURGICA RAMALLO**
**S.A.**

Designación de Nuevas Autoridades: Por un día: Se hace saber por un día, que el directorio de METALURGICA RAMALLO S.A. ha renunciado con fecha 19 de enero de 1994. El nuevo directorio designado está integrado por los señores: Rubén Abel Anziano, Presidente: Rubén Joaquín Anziano, Vicepresidente; Mónica Susana Anziano de Paglino, Director Titular y Jorge Raúl Paglino, Director Suplente. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1994.

Presidente - Rubén A. Anziano
e. 14/9 Nº 3624 v. 14/9/94

"P"

**PENGUIN DRILLING AND PRODUCTION CORPORATION**

Se hace saber que por escritura del 7/9/94, pasada al folio 17.156 del Reg. Not. Nº 282 de Cap. Fed., se designó a John A. Grosso como representante legal de la Sucursal Buenos Aires de PENGUIN DRILLING AND PRODUCTION CORPORATION.

Abogada - Mariana Castrillo
e. 14/9 Nº 3617 v. 14/9/94

**PROGALEN**
**S.A.**

Avisa que por acta de asamblea general ordinaria 15 del 14/6/94 fue designado José María Frutos Presidente del Directorio, y Marina Alejandra Frutos de Porto, Director Suplente.

Escribano - Alberto José Badano
e. 14/9 Nº 55.084 v. 14/9/94

"Q"

**QUILMES**
**Fondo Común de Inversión**

REFORMA DEL REGLAMENTO DE GESTION DE "QUILMES" FONDO COMUN DE INVERSION - Escritura número mil treinta y siete - 30 de agosto de 1994 - Entre Banco Quilmes S.A. como Sociedad Depositaria con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 564 de la Ciudad de Buenos Aires y por la otra Quilger S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión con domicilio en Teniente General Perón 555 de esta Capital Federal - **A** La reforma del reglamento de gestión fue aprobada por la Resolución 10.610 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 4 de agosto de 1994 - **B** Que a fin de dar cumplimiento al artículo cuarto de dicha Resolución vienen por este acto a dejar protocolizado el Reglamento de Gestión de "QUILMES" FONDO COMUN DE INVERSION, que se encuentra inscripto en la Comisión Nacional de Valores bajo el Nº 24, que fuera aprobado por Acta de Directorio Nº 3540 del 11 de agosto de 1994 de Banco Quilmes S.A. y Acta Nº 107 del Directorio Quilger S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión del once de agosto de 1994. El Reglamento de Gestión de "QUILMES" FONDO COMUN DE INVERSION aprobado por ambas sociedades y que transcripto es del siguiente tenor: Reglamento de gestión de "QUILMES" FONDO COMUN DE INVERSION.

I. CONSTITUCION - DENOMINACION - OBJETO - PATRIMONIO. Entre QUILGER S.A. Sociedad Gerente, llamada en adelante la "Gerente", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y BANCO QUILMES S.A., en adelante el "Depositario", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, se conviene lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Constituir un fondo común de inversión, bajo la denominación de "QUILMES" FONDO COMUN DE INVERSION, en adelante el "Fondo", el que estará sujeto, a todos sus efectos, al régimen de la Ley 24.083, a las demás normas legales y reglamentarias vigentes y al presente Reglamento de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO: El "Fondo" se crea con el objeto de lograr seguridad, rentabilidad y liquidez en las inversiones que realicen los copropietarios. Ello se procurará mediante una administración especializada y una diversificación adecuada de las colocaciones. Las inversiones en títulos valores privados se orientarán, particularmente, hacia las empresas que ofrezcan razonables perspectivas de estabilidad y rentabilidad, se encuentren en proceso de crecimiento y consolidación y presenten, además, un adecuado estado patrimonial, económico y financiero. En caso de efectuarse inversiones en títulos valores extranjeros, las mismas se ajustarán a un estricto criterio de diversificación. Este tipo de colocaciones se hará en países en los que se permita la libre exportación de los títulos valores, los capitales y los dividendos y hayan mantenido una política permanente en ese sentido. Sólo se adquirirán títulos valores extranjeros de cotización frecuente. Los valores mobiliarios extranjeros, podrán ser depositados en custodia a la orden del "Depositario" en Banco Corresponsales del exterior, bajo la responsabilidad del "Depositario".

ARTICULO TERCERO: El haber del "Fondo", estará integrado por valores mobiliarios con oferta pública, divisas, derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones, instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y dinero, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad representados por cuotapartes cartulares al portador. Al ser un fondo Especializado, tendrá como objeto principal, la compra y venta de valores mobiliarios con oferta pública y cotización en los Mercados y Bolsas de Valores del país, pudiéndose invertir hasta un ciento por ciento (100 %) en los citados títulos valores. En cuanto al resto de las inversiones, las mismas no podrán superar el veinte por ciento (20 %) del haber del "Fondo". Del total del haber del "Fondo", se podrá invertir hasta un veinticinco por ciento (25 %) en títulos valores extranjeros, en aquellos países y mercados con las características expresadas en el artículo 2º del presente Reglamento de Gestión. En el caso que el haber del "Fondo" consista en valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones, éstos deben contar con oferta pública en el país o en el extranjero, debiendo invertirse como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) en activos emitidos y negociados en el país. La nómina de países y mercados extranjeros es la siguiente: Estados Unidos: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantiles Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Over the Counter Market. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Brasil: Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Mercaderías y Futuros de San Pablo; Bolsa Brasilera de Futuros; Bolsa de Mercaderías de San Pablo. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwán: Bolsa de Valores de Taiwán. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Los derechos emergentes de futuros y opciones sólo podrán adquirirse cuando se negociaren en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados que ese órgano de fiscalización apruebe. Por último, cuando existan tratados internacionales de integración económica, de los que la República Argentina fuera parte, que previeran la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores hubiere suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, los títulos valores emitidos en cualquiera de los países miembros, serán considerados como activos emitidos en el país, a los efectos del cumplimiento de los porcentajes de inversión indicados en el presente Reglamento de Gestión, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras, en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u Organismos equivalentes.

ARTICULO CUARTO: Los activos que formen parte del haber del "Fondo", deberán estar totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas.

II. DURACION - ESTADO DE INDIVISION.

ARTICULO QUINTO: La indivisión que se establece en el presente Reglamento de Gestión es por tiempo indeterminado.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo establecido en el artículo anterior, la "Gerente" o el "Depositario" podrán, en cualquier momento, siempre que existieren razones atendibles, pedir la resolución total o parcial del presente convenio. En tal caso, la parte que la demande, deberá notificar su decisión a la otra en forma fehaciente, con una antelación mínima de noventa (90) días. La liquidación no podrá ser practicada hasta tanto dicha decisión, sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

III. CUOTAS-PARTES - CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO SEPTIMO: El haber del "Fondo" se dividirá en cuotas partes. Las cuotas partes serán representadas por certificados de copropiedad al portador, en los cuales se dejará constancia de los derechos del titular de la copropiedad. Los certificados de copropiedad serán emitidos por la "Gerente" y serán representativos de una o más cuotas partes. Dichos certificados serán firmados en forma manuscrita o por procedimientos copiativos o mecánicos por un Director o apoderado de las Sociedades Gerente y Depositaria respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: Junto con el importe de la suscripción, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2 %), contando con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, en el caso de rescates de cuotas partes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2 %) en concepto de gastos de rescate. En caso de adoptarse este último supuesto, el gasto de rescate será aplicable solamente, a aquellos suscriptores que ingresaren al Fondo a partir del momento de tal decisión, no siendo aplicable a aquellos cuotapartistas cuyas suscripciones hubiesen sido efectuadas con anterioridad a la misma.

ARTICULO NOVENO: En caso de robo, destrucción o pérdida, de uno o más certificados de copropiedad, sus tenedores deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 746 a 765 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO: El haber del "Fondo" podrá aumentarse indefinidamente mediante la emisión de nuevas cuotas partes y disminuirse por el rescate de las emitidas. A fin de que participen en el "Fondo" la mayor cantidad de personas, la "Gerente" podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas especializadas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de los certificados de copropiedad, siendo responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

IV. VALOR DE EMISION Y DE RESCATE DE LAS CUOTAS PARTES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El valor de emisión y rescate de las cuotas partes, se establecerá dividiendo el haber neto del "Fondo", por el número de cuotas partes emitidas y no rescatadas. A tal efecto, la "Gerente" efectuará el respectivo balance general, computando todos los bienes del "Fondo" que a continuación se detallarán, al valor registrado en el día en que se soliciten, de acuerdo a los siguientes criterios de valuación: a) Dinero en caja y saldos acreedores en cuentas bancarias; b) Créditos contra terceros: a su valor efectivo; c) Valores Mobiliarios con Oferta Pública: cuando el haber del "Fondo" se hallare integrado por valores mobiliarios que se negocien en el país, se tomará el precio de las Dieciséis (16) horas de aquel o aquellos mercados de acuerdo a las siguientes pautas: c, 1: Títulos Públicos por el Mercado Abierto Electrónico S.A.; c, 2: Obligaciones Negociables por el Mercado Abierto Electrónico S.A. y c, 3: Las acciones por la Bolsa de Comercio de Bs. As. (rueda común). En el caso de Valores Mobiliarios que no se negocien en el país se deberá tomar el precio de cierre registrado más cercano al momento de evaluar la cuota parte. Para contar con el precio en tiempo suficiente para la determinación del valor de la cuotaparte podrán utilizarse todas las Agencias, Delegaciones, Sucursales o Bancos Corresponsales del Depositario, publicaciones y cualquier otro medio idóneo a tal fin; d) Divisas: la valuación se efectuará de acuerdo con el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras; e) Instrumentos emitidos por entidades financieras: salvo en el caso en que los instrumentos en cuestión se encontraren comprendidos en el inciso c) del presente artículo, los mismos se valuarán a su valor de origen más los intereses devengados

a la fecha de la valuación respectiva; f) Derechos y Obligaciones emergentes de futuros y opciones que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados que el Organismo de Fiscalización apruebe: se valuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 "in fine" de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "Cuando los valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones se negocien en bolsa, se tomará el precio promedio ponderado del día o, en su defecto, el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie". Para la determinación del precio, se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas, de los cuales se pueden obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos mercados. Al efectuarse el cómputo del haber neto de Fondo, se incluirán los dividendos y rentas puestos a disposición en las condiciones previstas en el artículo vigésimo noveno del presente Reglamento y se deducirán los gastos ordinarios de gestión y honorarios devengados hasta esa fecha a los que se refiere el art. 13º, inc. c) de la Ley 24.083, dentro de los límites establecidos en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero del presente Reglamento y conforme a lo dispuesto en la mencionada disposición legal, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión debe especificar límites de los gastos de gestión y de las comisiones y honorarios que se percibirán en cada caso por las Sociedades Gerente y Depositaria. Debe establecerse un límite porcentual máximo anual por todo concepto, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al "Fondo", no podrán superar al referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El valor de la cuota determinado según lo establecido en el artículo anterior, será válido a los efectos de las suscripciones y rescates de cuotas, siempre que hayan sido solicitados el mismo día hábil bursátil de su determinación. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del "Fondo", el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados y cuando, uno o más activos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte, será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Junto con la Solicitud de Suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte en, a) Pesos, o, si la Sociedad Gerente lo acepta en, b) valores mobiliarios, cotizados o no, en Bolsas o Mercados del país o extranjeros, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversiones. Los valores se tomarán al valor de plaza, de acuerdo a lo que estime la Sociedad Gerente, teniendo en cuenta el valor que mejor contemple los intereses del "Fondo" o c) en moneda extranjera. En este caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotas partes que correspondan a tal aporte, se convertirá el mismo en pesos, a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del Mercado de Cambios, tipo comprador, aplicable para esta clase de operaciones, vigente el día de entrega del aporte por el suscriptor. En el caso de suscripciones, cuando la misma sea abonada mediante cheque, giro u otros valores establecidos en la legislación vigente, el valor de la cuota parte corresponderá al que rija el día de la acreditación del importe respectivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Sociedad Gerente, como medida de protección del fondo común, queda facultada a la suspensión de rescates cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes son copropietarios indivisos de todos los bienes que integran el haber del "Fondo". En el presente Reglamento se utilizan como sinónimos de la expresión "Tenedores de certificados representativos de cuotas partes", las siguientes: "Copropietarios", "Titulares de cuotas partes", "Cuotapartistas" y "Tenedores de certificados".

ARTICULO DECIMO SEXTO: La responsabilidad de los copropietarios se limita a lo aportado y en modo alguno se los podrá responsabilizar por una suma superior al haber del "Fondo".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes tienen los siguientes derechos: a) solicitar y obtener el rescate de las cuotaspartes que posean, separándose del estado de indivisión establecido en el artículo quinto y b) percibir las utilidades netas producidas por el "Fondo", cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente, en proporción a las cuotas partes que posean.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El valor de rescate de las cuotas partes será hecho efectivo por el "Depositario" en dinero, cheque o giro pagaderos a la vista, sobre la plaza de rescate. El pago se efectuará dentro de los siete (7) días de solicitado el rescate.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El pago de utilidades a los copropietarios se hará en efectivo, cheque o giro, pagaderos a la vista en la plaza de la sede del "Depositario", salvo que el titular acepte recibir en pago certificados del "Fondo", en cuyo caso no se cobrarán los gastos de adquisición previstos en el artículo octavo del presente Reglamento. Para este último supuesto, el valor de la cuota parte se calculará tomando el valor vigente al día de recepción de la solicitud, o al día de la puesta a disposición de las utilidades, si la solicitud fuera anterior a éste.

ARTICULO VIGESIMO: El estado de indivisión establecido en el artículo quinto del presente Reglamento, es oponible también a los herederos, derecho habientes y acreedores de los tenedores de certificados de copropiedad, de conformidad con el artículo 15º de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "La indivisión del patrimonio de un Fondo Común de Inversión no cesa a requerimiento de uno o varios de los copropietarios indivisos, sus herederos, derecho-habientes o acreedores, los cuales no pueden pedir su disolución durante el término establecido para su existencia en el Reglamento de Gestión o cuando fuere por tiempo indeterminado, mientras esté en vigencia el plan de inversiones del fondo".

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El suscriptor de certificados de copropiedad tiene derecho a que la "Gerente" le entregue: a) sin cargo: el correspondiente número de certificados de copropiedad que resulten según la unidad mínima de emisión, que se establece en una cuotaparte y b) el fraccionamiento de los que posea, previo pago de los gastos de emisión, con más un adicional sobre el valor del certificado a la fecha de solicitarse el canje, de un tres por ciento (3 %) en concepto de gastos de administración.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA "GERENTE" Y EL "DEPOSITARIO".

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Con ajuste a lo dispuesto por la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario, las reglamentaciones dictadas por la autoridad de control y este Reglamento de Gestión, la "Gerente" podrá: a) ejercer los derechos de cualquier naturaleza que otorgan los bienes que integran el patrimonio del "Fondo" y b) suscribir, comprar y vender títulos valores y otros activos para el "Fondo", pudiendo destinar el producido de las enajenaciones a la adquisición de nuevos títulos valores y/u otros bienes o mantenerlo en depósito, según las circunstancias de los mercados lo aconsejen. El dinero en efectivo lo mantendrá depositado en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas a la "Depositaria" o, en su caso, en instituciones financieras internacionales. No podrá: a) ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia; b) invertir en valores mobiliarios emitidos por la "Gerente" o la "Depositaria", o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión y c) adquirir valores mobiliarios emitidos por entidad controlante de la "Gerente" o de la "Depositaria", en una proporción mayor del dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto, carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La "Gerente" no podrá: a) recibir préstamos por cuenta del "Fondo" o de los tenedores de certificados representativos de cuotas partes y b) disponer, gravar o comprometer el patrimonio del "Fondo" en operaciones distintas a las autorizadas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En cuanto al porcentaje de títulos valores de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico, que se podrá mantener en el haber del "Fondo", el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del patrimonio del "Fondo". En los casos en que la cartera del "Fondo" estuviese integrada por acciones, acciones de participación, debentures, obligaciones negociables y papeles comerciales pertenecientes a una misma emisora, las tenencias no podrán representar más del diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad en el caso de acciones y hasta el diez por ciento (10 %) del pasivo total de la emisora en caso de títulos de deuda, conforme al último balance general o subperiódico conocido, pudiendo tener en cartera ambos porcentajes en forma simultánea. La circunstancia que ambas tenencias no concurran al mismo tiempo, no implica poder exceder los porcentajes arriba indicados. Tampoco podrá invertir en un solo título emitido por el Estado, con iguales condiciones de emisión, más del treinta por ciento (30 %) del haber total del "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Salvo en cuanto al ejercicio del derecho de voto, las limitaciones establecidas en los artículos anteriores pueden excederse, transitoriamente, cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión o se perciban dividendos en acciones, debiendo establecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Como custodio de los bienes del "Fondo", el "Depositario", actuando conforme a las normas citadas en este Reglamento, deberá: a) tomar a su cargo el depósito y guarda de los títulos y otros activos que integran el haber del "Fondo", conforme con las disposiciones legales vigentes; b) cobrar cualquier crédito a favor del "Fondo" derivado de los activos sobre los que actúa como Depositario, incluyendo suscripciones de cuotas partes, intereses, dividendos, rentas, amortizaciones, rescates, etc.; c) pagar los rescates y beneficios a los tenedores de certificados de copropiedad; d) pagar y percibir el producto de la compraventa de títulos valores y otros activos que realice la "Gerente"; e) firmar los certificados de copropiedad; la firma de uno de los directores o apoderados del "Depositario", importará acreditar que su emisión se ajusta al presente Reglamento de Gestión; f) controlar que la "Gerente" se ajuste en la realización de las operaciones que efectúe por cuenta del "Fondo", a la ley 24.083, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales vigentes o que en el futuro se dicten, así como a las normas del presente Reglamento de Gestión y g) llevar el registro de cuotas partes y expedir las constancias que soliciten los cuotapartistas. Todas las Agencias, Delegaciones o Sucursales del Depositario, dentro o fuera del país, podrán estar habilitadas para recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La "Gerente" o el "Depositario", podrán uno de ellos y no en forma conjunta, sustituir en otras sociedades el mandato que este Reglamento les otorga para el desempeño de sus respectivas funciones, con ajuste a las disposiciones legales vigentes en la materia. A tal efecto se presentará un estado actualizado de las cuotas partes en circulación y un estado valorizado de la cartera del "Fondo" al momento de la sustitución, la cual sólo producirá efectos, después que la misma sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se haya dado cumplimiento al art. 11º de la Ley 24.083, cuyo texto se transcribe en el art. 36º de este Reglamento de Gestión. En caso que la Sociedad Gerente o la Sociedad Depositaria fueran inhabilitadas para actuar como tales, la parte no sancionada estará facultada para designar en el plazo de cinco (5) días un nuevo gerente o depositario, según el caso. Tal sustitución no tendrá efecto hasta que sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las normas reglamentarias en vigencia.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La "Gerente" y el "Depositario" no serán responsables del resultado de las operaciones que realicen por cuenta del "Fondo", siempre que su actuación se haya ajustado a las disposiciones legales vigentes en la materia y al presente Reglamento de Gestión.

VII. EJERCICIO ECONOMICO - FINANCIERO.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El ejercicio económico-financiero del "Fondo" cierra el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades brutas del "Fondo" se forman con los intereses vencidos y los dividendos de títulos valores puestos al cobro durante el ejercicio, tanto en efectivo como en acciones, más los beneficios provenientes de la venta de títulos valores u otros activos, derechos de suscripción y acciones recibidas en concepto de capitalización de reservas o revaluación de bienes de los emisores. Serán considerados como utilidades brutas, los intereses devengados al momento del cierre del ejercicio, por plazo fijo o cualquier otra renta cierta producto de las colocaciones del "Fondo". No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del "Fondo" que, a la fecha del cierre del ejercicio, no hubieran sido percibidos.

ARTICULO TRIGESIMO: Las utilidades netas del ejercicio las establecerá la Sociedad Gerente, deduciendo de las utilidades brutas las retribuciones y gastos de gestión a cargo del "Fondo" y serán reinvertidas por la "Gerente" en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del "Fondo" o distribuidas a los cuotapartistas, cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente. La distribución será realizada por medio de la Sociedad Depositaria entre los tenedores de los certificados de copropiedad, dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio y pagada en la forma prevista en el artículo décimo noveno de este Reglamento. La "Gerente" podrá destinar durante cualquier ejercicio, hasta un diez por ciento (10 %) de las utilidades netas, a un fondo de Reserva destinado a mantener el nivel de los dividendos de futuros ejercicios. En caso que la "Gerente" disponga la distribución de utilidades, el pago se notificará mediante la pertinente publicación de avisos en un diario del lugar del domicilio de la "Gerente". Dicho aviso especificará el nombre del "Depositario", que hará las veces de Agente Pagador, domicilio y horario de pago. El "Depositario" pagará los dividendos de los certificados contra presentación del cupón correspondiente. El pago de dividendos con anterioridad al cierre del ejercicio, será realizado cuando la Sociedad Gerente así lo disponga y se procederá en la forma descripta en el presente artículo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La "Gerente" pondrá a disposición de los tenedores de certificados de copropiedad, dentro de los treinta (30) días siguientes al del cierre del ejercicio, un impreso en el cual reseñará su gestión, el estado patrimonial del "Fondo" durante ese ejercicio, cuentas de resultados y el detalle de valores en cartera. Dicho documento, debidamente certificado por la Sindicatura de la "Gerente" y la memoria explicativa de la marcha del "Fondo", podrán ser retirados por los cuotapartistas en la sede de la "Gerente", en la del "Depositario" y/o en los lugares habilitados para efectuar pagos, si los hubiere. Lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes otras disposiciones: a) publicar diariamente el valor y la cantidad total de cuotapartes emitidas, netas de suscripciones y rescates, al cierre de las operaciones del día; b) publicar mensualmente la composición de la cartera de inversiones sin perjuicio de exhibir en los locales de atención al público un extracto semanal de la composición de aquélla; c) publicar trimestralmente el Estado de Resultados y d) publicar anualmente el Balance y Estado de Resultados en moneda de valor constante y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del "Fondo", la Sociedad Gerente percibirá como retribución, hasta el tres por ciento (3 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, debiéndose prorratear conforme lo dispone el citado art. 13 de la Ley 24.083, sin deducir de éste el monto de la compensación. La Sociedad Gerente percibirá, además, en concepto de gastos ordinarios de gestión, una retribución de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, de conformidad con el procedimiento establecido anteriormente para la retribución por la gestión de la Sociedad Gerente, sin deducir de éste el monto del presente cargo ni el que se establece en el párrafo anterior. Estas retribuciones serán pagadas dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente, con cargo al "Fondo". Cuando circunstancias especiales así lo hicieren necesario, el porcentaje mencionado podrá ser incrementado, previa reforma del presente Reglamento, que entrará a regir una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, ante la cual deberá justificarse la necesidad, mediante un informe técnico-económico.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Sociedad Depositaria percibirá en compensación por sus servicios, una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual del haber neto del "Fondo" al cierre de cada ejercicio, calculada antes de ser deducida del citado haber y de conformidad con el procedimiento establecido en el citado art. 13 de la Ley 24.083. Las comisiones establecidas en el presente artículo y en el anterior, no podrán superar en su conjunto, el diez por ciento (10 %) anual, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del "Fondo".

VIII. EL REGLAMENTO DE GESTION: SU MODIFICACION.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El presente Reglamento de Gestión, conjuntamente con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, regulan la vida del "Fondo", su liquidación y los derechos y obligaciones de la "Gerente" y del "Depositario", quienes se comprometen a respetar y cumplir todas sus cláusulas.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La suscripción de un certificado de copropiedad represen-

tativo de cuotas partes, implica para el tenedor, el conocimiento de este Reglamento de Gestión y su adhesión al mismo, quedando obligado a respetarlo. Igual obligación asume con referencia a cualquier modificación al Reglamento, debidamente aprobada por las autoridades públicas competentes, que fuera necesario efectuar en interés de los copropietarios o en razón de haberse dictado nuevas leyes, decretos o reglamentaciones administrativas. Al firmar la solicitud de suscripción, el tenedor recibirá una copia íntegra del Reglamento de Gestión. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones futuras, las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento de Gestión, las sumas en moneda extranjera, serán valuadas en función de la cantidad de moneda en curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires, una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que, una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda respectiva, equivalgan al importe de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo, no fuere posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en este artículo, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos desde o hacia el exterior.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Para reformar este Reglamento de Gestión se observará lo dispuesto en el art. 11º de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión se celebrará por escritura pública o por instrumento privado, con firmas ratificadas ante escribano público o ante el órgano de fiscalización, entre las Sociedades Gerente y Depositaria, antes del funcionamiento del fondo de inversión y establecerá las normas contractuales que regirán las relaciones entre las nombradas y los copropietarios indivisos. Ese Reglamento, así como las modificaciones que pudieran introducírsele, entrarán en vigor una vez aprobados por la Comisión Nacional de Valores, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de presentado para su aprobación. Si el organismo de fiscalización no se expidiese en el término determinado precedentemente, se considerará aprobado el Reglamento de Gestión o sus modificaciones procediéndose a su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de las Sociedades Gerente y Depositaria, antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones serán oponibles a terceros, a los cinco (5) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Cuando se susciten casos no previstos en el presente Reglamento, los mismos serán resueltos conjuntamente por la "Gerente" y el "Depositario", conforme con las leyes y normas reglamentarias sobre la materia, teniendo en cuenta el interés general de los copropietarios.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Será nulo cualquier convenio celebrado con uno o más tenedores de certificados de copropiedad que no se ajuste a lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre la materia y por el presente REGLAMENTO DE GESTIÓN.

IX. LIQUIDACION DEL FONDO.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El "Fondo" podrá ser liquidado en cualquier momento de común acuerdo entre la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, siempre que existieren razones valederas que justifiquen dicha decisión y la medida contemple ordenadamente los intereses de los copropietarios debiendo, previamente, ser aprobada por la Comisión Nacional de Valores y proceder luego a su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28º "in fine" de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "en un órgano informativo de una Bolsa de Comercio o Mercado de Valores o en un diario de amplia difusión donde el Fondo Común tenga su sede".

ARTICULO CUADRAGESIMO: Será liquidadora del mismo, la Sociedad Gerente o en su defecto la Sociedad Depositaria y la que ejerza dichas funciones, como retribución, percibirá el mismo porcentaje devengado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación, sin que dicho porcentaje pueda exceder el máximo establecido en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero. Igualmente continuará percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en dichos artículos. Para el supuesto que la "Gerente" o el "Depositario" no se hagan cargo de la liquidación o se encuentren inhabilitados para ejercer dichas funciones, la liquidación será confiada a una Institución Bancaria designada por la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: A los efectos de proceder a la liquidación, se realizarán los bienes que integran el haber del "Fondo" y su producido, juntamente con el dinero disponible, una vez deducidos los gastos de liquidación, se distribuirá entre los tenedores de certificados de copropiedad a prorrata de las cuotas partes que los mismos representen. Durante el período de liquidación, no se emitirán nuevos certificados de copropiedad y no se rescatarán los emitidos. El balance final y el proyecto de distribución serán publicados por uno de los medios que contempla el citado artículo 28º de la Ley 24.083. Asimismo, el pago de la cuota de liquidación se notificará mediante la pertinente publicación de avisos en un diario del lugar del domicilio de la "Gerente". Dicho aviso especificará el nombre del "Depositario", que hará las veces de Agente pagador, domicilio y horario de pago. El "Depositario" pagará la cuota de liquidación contra la presentación del certificado correspondiente.

X. PRESCRIPCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Prescribirán a favor del "Fondo" los valores devengados por el mismo, cuyo cobro no se hubiese hecho efectivo dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los copropietarios.

XI. DIVERGENCIAS Y JURISDICCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: A los efectos de cualquier litigio que pudiera suscitarse, la "Gerente", el "Depositario" y los Tenedores de Certificados de Copropiedad, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, los órganos del "Fondo", para lograr una rápida solución a las divergencias que se susciten entre los mismos, estarán facultados a resolver la cuestión por vía de Arbitros, cuya decisión será sometida a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores tendrá la intervención que le acuerdan las leyes y reglamentaciones en la materia.

Presidente - Alejandro Alberto Fiorito
e. 14/9 Nº 3583 v. 15/9/94

## "R"

**RADIO ZETA**
**S. A. C. I. F. I.**

— COMUNICA RENUNCIA —

RADIO ZETA S.A.C.I.F.I., con domicilio legal y comercial en la calle Padilla 549, P.B. de Capital Federal, comunica la renuncia en forma definitiva como Síndico Titular de la Empresa que gira bajo esa denominación de Norberto Matlin, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Sunchales 520 de Capital Federal, con fecha 6 de julio de 1992.

Síndico Titular - Norberto Matlin
e. 14/9 Nº 3566 v. 14/9/94

**RIVADEO**
**S. A.**

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 12/8/94 y reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio y la Sindicatura de RIVADEO S. A. han quedado constituidos de la siguiente forma: Presidente: María Ofelia Hordeñana de Escasany; Vicepresidente: Santiago Braun; Vocal: Miguel Norberto Armando; Síndico Titular: Luis O. Oddone; Síndico Suplente: Jorge Daniel Di Belli.

Vicepresidente - Santiago Braun
e. 14/9 Nº 3611 v. 14/9/94

## "S"

**SILKY WAY DE ARGENTINA**
**S. R. L.**

Disolución. Por acta de Asamblea del 10/8/94 pasada a Escritura número 97, Fº 225 de la misma fecha, Reg. 812, Cap. Fed. se resolvió disolver y liquidar la sociedad. Socias liquidadoras: Bilma Carolina Rosa Lanziani de Nofal; Silvana Comelli de Bugnard; Delia Teresa Filippi de Majdalani. Se aclara que María Delia Marcote de Melham queda totalmente desvinculada de la sociedad.

Escribano - Raúl Herrero
e. 14/9 Nº 55.047 v. 14/9/94

**SWISS MEDICAL GROUP**
**S. A.**

Acto privado del 8/4/94. Acta de Asamblea Nº 1. Se consideró y aprobó la renuncia al cargo de Director Titular de Pablo Ariel Herman y la designación de Abelardo Luis Hoch para ocupar el cargo de Director Titular, hasta completar el mandato. Acta de Directorio Nº 7 del 8/4/94. Se consideró y aprobó la distribución de cargos del Directorio de la sociedad, que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Claudio Fernando Belocopitt; Vicepresidente: Abelardo Luis Hoch; Director Suplente: César Roberto Nusenovich.

Autorizado - José Domingo Mangone
e. 14/9 Nº 3594 v. 14/9/94

## "T"

**TALLERES ME.DA.TOR.**
**Sociedad Anónima**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por instrumento privado pasado ante el Escribano Horacio R. P. Coronado, con fecha 6 de setiembre de 1994, la Sociedad resolvió elevar el Capital Social de $ 18.800 a la suma de $ 46.000, mediante la emisión de $ 27.200, en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción serie Nº 2, conforme a lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 30 de agosto de 1994.

Apoderado - Osvaldo José Nacci
e. 14/9 Nº 3512 v. 14/9/94

**TECNOPAPEL**
**S. A.**

NUEVO DIRECTORIO

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de TECNOPAPEL S. A. celebrada el 3 de marzo de 1994 se designó nuevo Directorio de la sociedad como sigue: Presidente: José Humberto Figueroa; Vicepresidente: Raúl Ramón Flores y Director: Héctor Angel Benedetto. Buenos Aires, setiembre 8 de 1994.

Abogada - Lila Elena Ramírez
e. 14/9 Nº 3688 v. 14/9/94

**TEJIDOS ARGENTINOS**
**Sociedad Anónima**

TEJIDOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios 1142, hace saber que, tras la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de mayo del corriente año, su Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Patricio E. Zavalía Lagos; Vicepresidente: Guillermo A. Gotelli; Directores Titulares: Jorge L. G. Alonso, Tristán González Correas, Juan C. Roberts, Carlos Basaldúa, Osvaldo Reca, Ricardo Cevasco, Ricardo Garat y Pedro Lella; Directores Suplentes: Alan R. Clutterbuck, José M. Fernández Alara y Anselmo A. Riva. Buenos Aires, setiembre de 1994.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos
e. 14/9 Nº 3522 v. 14/9/94
S

**TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA - TELINTAR**
**S. A.**

—INFORMA —

Se pone en conocimiento público la nueva estructura de las tarifas internacionales para el servicio de Transmisión de Datos por Paquete, que rige a partir del 1º de setiembre de 1994

TARIFAS INTERNACIONALES DE PERCEPCION DE FRANCOS ORO SERVICIO TRANSMISION DE DATOS POR PAQUETE

| | |
|---|---|
| | POR MINUTO |
| 300 a 9600 BIT/SEG | 0,278 |
| | 1 KILOSEGMENTO |
| KILOSEGMENTO | 16,670 |

Paridad setiembre/94: 1 Franco Oro = Pesos 0,48

Gerente de Relaciones con Corresponsales - Enrique Scotto Cueto
e. 14/9 Nº 1132 v. 14/9/94

**TELEOLOGO**
**Sociedad Anónima**

Conforme lo prevé el art. 60 Ley 19.550 se informa que la Asamb. Gral. Ord. del 16/8/94 nombró Síndicos Titular y Suplente a los Dres. María Ana Piperno y Juan Carlos Ruíz, designó autoridades y eligió Presidente del Directorio al Dr. Juan Angel Ratto.

Presidente - Juan Angel Ratto
e. 14/9 Nº 3658 v. 14/9/94

**TEXTIL CATAMARCA**
**Sociedad Anónima**

TEXTIL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Avda. Regimiento de Patricios 1142, hace saber que, tras la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de mayo del corriente año, su Directorio quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Patricio E. Zavalía Lagos; Vicepresidente: Guillermo A. Gotelli; Director Titular: Luis Giménez; Directores Suplentes: Atilio A. Figueiras y José M. Fernández Alara.

Presidente - Patricio Zavalía Lagos
e. 14/9 Nº 3518 v. 14/9/94

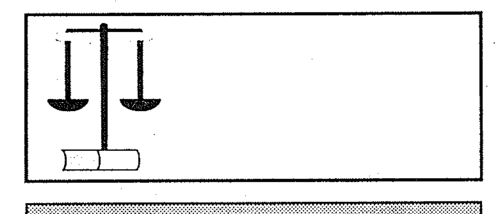
**TOTAL PLAN S. A. de Ahorro para Fines determinados**

Resultados de la adjudicación correspondiente al mes de agosto de 1994, realizada el día 30 de agosto de 1994: Grupo T0005 - Orden 058 (Por Sorteo).

—IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del Grupo y la Administradora según condiciones generales de la suscripción.

Apoderado - Hugo Alberto Sisto
e. 14/9 Nº 55.102 v. 14/9/94

# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

### NUEVAS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 por la Secretaría Unica a cargo del Infrascripto, sito en calle Bartolomé Mitre 718 piso 8 de esta Capital, en los autos "MARIÑAS, ARMONIA y otro c/ SELVA, GUIDO y Otros s/Prescripción Adquisitiva" Expte. Nro. 069199/90 cita y emplaza a BARTOLOME ANDRES FAUSTINO SELVA y a JULIA MARIA SELVA DE BIANCHI, para que dentro del décimo día de la última publicación se presenten en autos a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.
e. 14/9 Nº 55.118 v. 15/9/94

### Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del Dr. Carlos Raúl Ponce, Secretaría Unica, a mi cargo, ubicado en la calle Bme. Mitre 718, 2º piso, Capital Federal, cita y emplaza a EVA CASILDA MANGIATERRA a que comparezca en el término de cinco días en autos "MARTINEZ ZUVIRIA, GUSTAVO ZENON s/ Sucesión c/ QUINTERO FIGUEROA, MARIANELLA y otros s/ Ejecución de alquileres" a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Roberto Parrilli, secretario.
e. 14/9 Nº 55.057 v. 15/9/94

**Nº 31**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31, a cargo del Dr. Víctor Fernando Liberman, Secretaría Unica a mi cargo, cita a don ALBERTO HORACIO GARCIA, CIPF Nro. 6.779.598, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "GARCIA, ALBERTO HORACIO s/ Ausencia con presunción de fallecimiento". El presente deberá publicarse por un día.
Buenos Aires, 2 setiembre de 1994.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.
e. 14/9 Nº 55.066 v. 14/9/94

**Nº 62**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 62, sito en Alsina 1418, Piso 2do., en los autos caratulados "RONDON, ANA MARIA c/ MACIAS DE LAFON, ERNESTINA s/ Escrituración", cita y emplaza a la Sra. ERNESTINA MACIAS DE LAFON a estar a derecho y contestar la demanda que se le incoara dentro del término de 10 días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1994.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.
e. 14/9 Nº 3671 v. 15/9/94

**Nº 89**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, Secretaría Unica, a mi cargo, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º, de Capital Federal, cita y emplaza a DELIA ESTHER VENINI DE CASTELLAZZI, a que comparezca en el término de cinco días, a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de dar intervención a la señora Defensora Oficial, en los autos caratulados: "CONSORCIO SCALABRINI ORTIZ 2444/46 c/ VENINI DE CASTELLAZZI, DELIA ESTHER s/ Ejecución", en los cuales se ha ordenado la intimación de pago y citación de remate por la suma de $ 1023, con más la de $ 250, presupuestadas para responder por intereses y costas. La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1994.
Damián Ignacio Font, secretario.
e. 14/9 Nº 55.049 v. 15/9/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 8**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, manifiesta que se cancelan los siguientes pagarés en los autos "LEVY EDUARDO J. s/ Cancelación". 1) Librado por la firma Balbi e Hijos S.A. a la orden de Eduardo Jacobo Levy por la suma de $ 6.592,32, con fecha de vencimiento 28/2/94. 2) Librado por la firma Moisés Kleinman S.A. por la suma de $ 1.075,45 con fecha de vencimiento 12/4/94. Autorízase el pago de los mismos después de transcurridos 60 días de la fecha de la última publicación y siempre que no se dedujere oposición en dicho plazo. Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. La publicación de edictos se realizará 1 vez cada 5 días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 14/9 Nº 1759 v. 14/9/94

**Nº 12**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de cinco días a Don RAUL VARELA a efectos de que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones en los autos "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DIELMAR LIMITADA c/ VARELA RAUL s/ Ejecutivo" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 14/9 Nº 55.052 v. 14/9/94

**Nº 19**

Cítese a JUAN ALEJANDRO DOMINGO PIO MIRONESCU para que dentro del 5º día comparezca a estar a derecho y oponer excepciones en autos "BANCA NAZIONALE DEL LABORO S.A. c/ MIRONESCU JUAN ALEJANDRO DOMINGO PIO s/ Ejecutivo". Que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio nº 19, Secretaría Nº 37, sito en Talcahuano 550, piso 7º. Publíquese por dos días. Adela Fernández, Juez.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 14/9 Nº 55.131 v. 15/9/94

## JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

**Nº 4**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Capital Federal, sito en calle Paraná 386, p. 6, Capital Federal cita por diez días a JUAN RAMON VERDUN para que conteste en la demanda entablada por GREGORIO HUGO MESQUIDA y otra, caratulado "MESQUIDA GREGORIO HUGO y otra c/ ESTADO NACIONAL, ARMADA ARGENTINA y otros s/ Accidente en el ámbito militar y Fuerzas de Seguridad", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Liliana M. Viña, secretaria.
e. 14/9 Nº 55.136 v. 15/9/94

## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

**Nº 8**

Juzgado Penal Económico Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BRAJOVICH, argentina, nacida el 30-7-45, L. C. Nº 5.204.810, CI Nº 7.035.429 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del C. P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Transcripción del auto de fs. 75. ///nos Aires, 10 de agosto de 1994 ... Cítese a MARIA LUISA BRAJOVICH a prestar declaración indagatoria (CPPN: 294) por edictos (CPPN: 150). Fdo. Jorge Brugo, Juez Nacional.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1994.
Liliana Marta Daleia, secretaria.
e. 14/9 Nº 2690 v. 20/9/94

# 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

**NUEVOS**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

Edicto Judicial Expte. Nro. 54.888. "MICHELANGELO SACI. s/Quiebra" "Incidente de Venta del Inmueble Calle Balcarce 433" Llamado a Concurso para Mejora de Oferta. Objeto: Inmueble: Propiedad ubicada en la Capital Federal, con frente a la calle Balcarce 433/453 y Pasaje Cinco de Julio 444/448, ad corpus. Muebles: La totalidad de los muebles e instalaciones conforme al inventario agregado en las actuaciones judiciales. Ad Corpus: Marcas Registradas: "Michelangelo" y logotipo clases: Publicidad y Negocios; Seguros y Finanzas; Construcciones y Reparaciones; Comunicaciones; Transportes y Almacenajes; Tratamientos de Materiales; Educación y Esparcimiento y Clase 42 todos los servicios de según D.N.P.I. Nro. 4/82 Internacional. Teléfonos: Los servicios de las líneas telefónicas números 334-4321/4322 y 331-5392 funcionando. Personal: Sin personal en relación de dependencia. Oferta a mejorar: U$S 450.000.- Condiciones de pago: Al contado dentro del quinto día de notificada "Ministerio Legis" la Resolución de Adjudicación, la cual será inapelable, con depósito en el Bco. Ciudad de Bs. As. (Suc. Tribunales) cuenta de autos. Posesión: Se otorgará la posesión de los bienes una vez depositado el total del precio ofertado. Plazos: Para presentar las ofertas vencerá el décimo día hábil judicial a contar de la última publicación de edictos. Requisitos: Las ofertas deberán presentarse en el horario hábil, sede del Tribunal (Avda. R. S. Peña 1211, 3º piso, Capital Federal), en sobre cerrado y en su parte exterior no deberá constar ningún dato que identifique al presentante, con los siguientes elementos (L.C.199 Inc. 5º): Nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal, profesión, edad, estado civil, Nº de CUIT. y situación ante el I.V.A. y Precio Ofrecido. Tratándose de sociedades, se acompañará copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante. La oferta deberá necesariamente incluir todos los bienes detallados por el Síndico en el proyecto de pliego obrante a fs. 125 de autos. Visitas e Informaciones: Las visitas al Inmueble serán los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 hs. y las informaciones serán proporcionadas por el Síndico Dr. Ricardo Héctor Sabor, Talcahuano 159, 2do. piso, Capital Federal, TE/FAX. 382/9622 y 382/4723. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Sec. Nº 4, a cargo del Dr. Agustín Bosch. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Agustín Bosch, secretario.
e. 14/9 Nº 3696 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal, hace saber que en el expediente caratulado "LOGO COLOR ARG. S.R.L. s/Quiebra s/ Incidente de calificación de conducta", se ha calificado de fraudulenta y culpable la conducta de los Sres. OMAR RODRIGUEZ TARIGO (D.N.I. 92.657.502) y ALICIA GRACIELA CHAPARRO (D.N.I. 92.657.498) por su actuación en la fallida. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 7 de julio de 1994.
Agustín Bosch, secretario.
e. 14/9 Nº 2667 v. 14/9/94

**Nº 5**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando Manuel Rossi, sito en Avda. R. S. Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 1º de setiembre de 1994 se decretó la quiebra de OVE - LAN S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6.2.85, Nº 274, Lº 85 de S.R.L., en la cual se designó síndico a Horacio López Santiso con domicilio en la calle Sarmiento 624, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 21 de octubre de 1994. El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la ley concursal, los días 16 de noviembre de 1994 y 30 de noviembre de 1994 respectivamente. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entregar al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; b) se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal (L.C.: 107). Se prohibe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 14/9 Nº 2669 v. 20/9/94

**Nº 6**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de TEUBAL MIGUEL LUCIEN, habiéndose designado síndico al contador Jorge Luis Berra con domicilio en la calle Uruguay 775 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de noviembre de 1994, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 16 de febrero de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 14/9 Nº 2670 v. 20/9/94

Llamado a Mejorar Oferta de Compra. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 11, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2do. Piso (1012), Capital Federal, comunica que en los autos "ERREBE S.A.I.C.I.F. s/Quiebra" (Expte. Nº 22505) se ha dispuesto llamar a mejorar oferta de compra del inmueble y demás bienes correspondientes a la Planta Industrial de la fallida sita en la calle J. A. Mazza 2361, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La venta en block del inmueble es "ad corpus" y comprende la totalidad de lo edificado, construido y plantado sobre el mismo, así como los bienes muebles detallados en el Cpo. XIII del Expediente en fojas 3071 a 3135. Se trata de una Planta equipada para la fundición de materiales no ferrosos; que posee calles de circulación, tanque de agua, balanza, vestuarios, comedores, laboratorio y oficinas administrativas totalmente equipadas. La oferta a mejorar consiste en: Precio total $ 830.000 (Pesos Ochocientos treinta mil) al que deberá adicionarse el I.V.A. correspondiente al 25,24 % de dicho precio, pagaderos de la siguiente forma: 5 % (Cinco por ciento) del precio total ofrecido en dinero efectivo en concepto de garantía de oferta que, de resultar adjudicatario, se transformará en pago a cuenta del precio; un importe igual al 25 % (Veinticinco por ciento) del precio total ofrecido más el 18 % de I.V.A. sobre el 25,24 % (veinticinco coma veinticuatro por ciento) de dicho precio a los 10 (Diez) días de la adjudicación, simultáneamente con la posesión, y el 70 % (Setenta por ciento) restante del precio total ofrecido en el momento de la escrituración, dentro de los 60 (Sesenta) días de la adjudicación. Junto con el pago del 25 % del precio total ofrecido, el adjudicatario deberá cumplimentar la contratación del seguro al que alude el punto 3ro. del escrito de la Sindicatura obrante a fs. 3858 vta., cuerpo XVI de los autos pertinentes. Se deja constancia que las habilitaciones y demás cuestiones reglamentarias vinculadas con la Planta Industrial correrán por exclusiva cuenta del adjudicatario. La presentación de las ofertas se hará en sobre cerrado —que deberá contener la boleta que acredite el depósito del 5 % de la garantía de la oferta— en la sede del Juzgado hasta el día 7 de octubre de 1994, procediéndose a la apertura de sobres y lectura de las propuestas el día 12 de octubre de 1994 a las 10.00 hs. (diez horas), pudiendo la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.e I., en la audiencia referida, igualar o mejorar la mejor oferta que pudiera presentarse. Las instalaciones pueden visitarse en el domicilio de la fallida en días hábiles de 11.00 a 13.00 hs. pudiendo consultarse el inventario correspondiente en la sede del Juzgado o en la sede de la Sindicatura, calle Libertad 420, 1º "C" en los días y horarios indicados. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 14/9 Nº 3689 v. 20/9/94

**Nº 8**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 8 a cargo del Dr. Atilio C. González (sito en Av. Diag. Roque S. Peña 1211, 7º Piso), Secretaría Nº 16, a cargo de Dr. Eduardo A. Ferrari, comunica por cinco días que con fecha 28 de julio de 1994 se le decretó la quiebra a "MAPRAL S.R.L.", habiendo sido designado síndico el Dr. Osvaldo A. Kullahian, con domicilio constituido en Uruguay 750, 9º Piso "D" Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de setiembre de 1994. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 24 de noviembre de 1994, a las 9,30 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 13 de octubre y 3 de noviembre de 1994, respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y a la deudora y sus socios gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.) deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 14/9 Nº 2671 v. 20/9/94

**Nº 11**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F.

Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 9 Capital, comunica por dos días en autos "EMPAQUES S.A. Quiebra Incidente de Enajenación de Bienes", Exte. 70240, que se llama a mejorar la oferta conformada por Italmec Metalúrgica S.A. de $ 16.500 más IVA Por la totalidad de los bienes prendados en favor del Banco de la Nación - pagaderos 25 % a la adjudicación y 75 % contra entrega de máquinas. Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado los días 26 y 27 de setiembre de 1994, acompañando depósito del 10 % del monto ofertado como garantía del mantenimiento de la misma. Los sobres se abrirán el 28 de setiembre de 1994 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º, Capital en presencia del actuario, la Sindicatura y oferentes, los bienes se adjudicarán al mejor postor. Integrada la totalidad del precio se reintegrará la garantía procesada. Detalle de los bienes: Una línea para fabricación de fleje sintético, ancho 8 a 19 mm, con extrusora Plymet, tablero de control y comando, diámetro tornillo 60 mms, batea de enfriamiento, máquina de maleteado, tren de estirados, bobinadora, con sus motores - Lote 1 - Una línea para fabricación de fleje sintético, ancho 5 a 18 mms con extrusora Plymet, tablero de control y comando, diámetro tornillos 45 mms, tren de tiro y enfriamiento, bobinadora de dos carretes, con sus motores - Lote 2 - Un molino triturador de rezagos plásticos marca Malmos - Lote 3 - Estos bienes se adjudicarán en el estado que se encuentren y serán exhibidos por la Sindicatura en caso de serle así solicitado. Los bienes se encuentran ubicados en Pasaje Sagasta (75) Nº 7645 - José León Suárez - Prov. Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 14/9 Nº 2673 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de ARGANCABLE S.A. (expte 61971), habiendo sido designado síndico la contadora Teresa Zulma Pereyra con domicilio en calle Guayaquil 236 2do. "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de noviembre de 1994. La junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 14-2-1995 a las 10.10 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 30-11-1994 y el 22-12-1994 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs., cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 14/9 Nº 2674 v. 20/9/94

**Nº 12**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que en los autos caratulados "MINO ROLANDO OLIVERO s/Quiebra" expte. Nº 57580 se ha declarado en estado de quiebra a Mino Rolando Olivero, que el Síndico designado es el Sr. Seijas Ricardo con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231 piso 3º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio hasta el día 23 de diciembre de 1994. Señálase la audiencia del día 29 de marzo de 1994 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega de la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º 3º 4º y 5º del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estatuido en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días. b) Se abstenga de salir del país el fallido sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Víctor Aníbal Vivono, secretario.

e. 14/9 Nº 2675 v. 20/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días que con fecha 18 de agosto de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de DHIPEMAC S.A. con domicilio en Saladillo 1189, Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el contador Jorge O. Gorjon con domicilio en Avenida Corrientes 4396 2º "E", Capital Federal. Se fijó el plazo hasta el 7 de noviembre de 1994, para que los acreedores, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. El día 23 de febrero de 1995, a las 10,30 horas se celebrará la Junta de Acreedores la que se realizará con los acreedores que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, sito en Callao 635 Piso 4º, Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Buenos Aires, setiembre de 1994.
Emilio Perea, secretario.

e. 14/9 Nº 3691 v. 20/9/94

**Nº 13**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se decretó la quiebra del Sr. ARMANDO PEDRO DE VINCENZO, Lib. de Enrolamiento Nro. 8.288.815, domiciliado en Triunvirato 4458, local 11, habiéndose designado Síndico al Cont. Néstor Jorge Kleiman, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 928, piso 6to. "P", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de noviembre de 1994. El Síndico deberá presentar los días 22 de diciembre de 1994 y 23 de febrero de 1995, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551. En caso de corresponder su realización, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Callao 635 2º Piso, Capital Federal, el día 3 de abril de 1995, a las 11 horas, con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, bajo penas de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 95 de la Ley 19.551 y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Federico Guerri, secretario interino.

e. 14/9 Nº 2676 v. 20/9/94

**Nº 15**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de Alejandra N. Tévez, sito en la Avda. Callao Nº 635, comunica por cinco días la quiebra de "LINEA PROVEEDORES DE EMPRESAS S.A.", decretada con fecha 29/8/94; Síndico designado Juan Carlos Campos con domicilio constituido en Paraná 123 1º Of. 14 quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 16/2/95 y 9/3/95 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 31 de marzo de 1995 a las 9:30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 14/9 Nº 2677 v. 20/9/94

**Nº 26**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, sito en Av. Callao 635 piso 1º Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso civil preventivo de FEDERICO MEYER NEMEROVSKY Expte. Nº 16.457, dispuesta el día 23 de agosto de 1994. Fíjase hasta el día 2 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten pedido de verificación de créditos ante el Síndico, contador Alfonso Sergio Antonio, con domicilio en Av. Corrientes 1145 piso 8º Of. 78 Capital Federal. Se ha fijado los días 23 de marzo y 17 de abril de 1995 respectivamente, para que el señor Síndico presente los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. La Junta de Acreedores se celebrará el día 9 de mayo de 1995 a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal y con los acreedores que concurran a efectos de la discusión y votación del acuerdo que se proponga. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 14/9 Nº 3561 v. 20/9/94

## JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL MAR DEL PLATA

**Nº 8**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 5 de Mar del Plata, hace saber que se ha pospuesto para el 9 de febrero de 1995 a las 9 hs. la Junta de Acreedores de SAN TELMO S.A. Este Edicto se publicará por 5 días en el Boletín Oficial de La Nación

Mar del Plata, 26 de agosto de 1994.
Julio César Maggi, auxiliar letrado.

e. 14/9 Nº 3645 v. 20/9/94

## 3.3 SUCESIONES

### NUEVAS

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

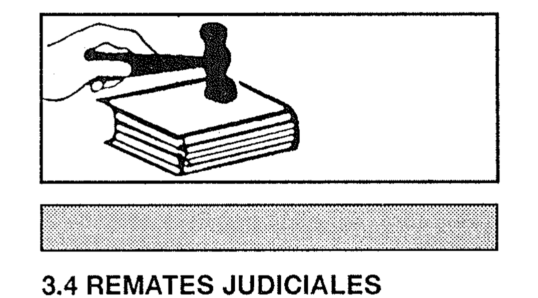
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 14/9/1994 - Vence: 16/9/94

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 26/08/94 | VIRGINIA YOLANDA ARIAS | 55.035 |
| 1 | 1 | Marcelo Gallo Tagle | 02/09/94 | IDA INES COPPA de ROCHA, ROSENDO JOSE ROCHA y ZULEMA ADELINA ROCHA | 54.939 |
| 5 | UNICA | Eduardo Antonio Collazo | 23/08/94 | LEOPOLDO PEREZ | 54.919 |
| 6 | | Juan Luis Arito | 31/08/94 | HERMINIA VALLEJO de SACRISTAN | 3360 |
| 14 | | Eduardo Daniel Gottardi | 29/08/94 | FERMIN DOMINGO GIMENEZ | 54.986 |
| 15 | UNICA | Beatriz E. Scaravonati | 29/08/94 | LORENZO AMBROSIO DEMICHELI | 55.008 |
| 16 | UNICA | Luis Pedro Fasanelli | 05/09/94 | PEDRO SEGUNDO RODRIGUEZ | 3359 |
| 17 | UNICA | Raquel Elena Rizzo | 02/09/94 | MATILDE BERMUDEZ | 54.954 |
| 18 | UNICA | Iris A. Pini de Fusoni | 16/08/94 | PEDRO CHAGAY | 55.020 |
| 18 | UNICA | Iris A. Pini de Fusoni | 06/09/94 | LUIS ALBERTO BEVACQUA | 3363 |
| 20 | 40 | Celia Angeles Pérez | 26/08/94 | LIDIA DORA SARA GIL RIVAS VIUDA DE BORREL | 54.989 |
| 21 | UNICA | Luis Guillermo Köhler | 24/08/94 | PETRONA MESA | 54.959 |
| 21 | UNICA | Luis Guillermo Köhler | 31/08/94 | MARIA DEL ROSARIO CASTRO DE BARRIONUEVO | 54.944 |
| 21 | | Luis Guillermo Köhler | 01/09/94 | MARIA ANGELICA SALONE | 54.920 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 24/08/94 | LUISA MILLONCHIK | 54.966 |
| 24 | UNICA | Alejandro Daniel Rodríguez | 05/09/94 | ALBERTO ANTONIO AJIS | 55.028 |
| 29 | | Juan Pablo Rodríguez | 25/08/94 | SEGISMUNDO FRANCISCO BLANCO | 54.965 |
| 30 | | Santiago González Balcarce | 24/08/94 | ANGELA KRSTOVICH | 54.916 |
| 33 | UNICA | Clementina del Valle Montoya | 15/03/94 | GRACIELA MARIA DO PICO | 54.952 |
| 37 | | Gustavo Daniele | 12/08/94 | GREGORIA ALONSO | 55.034 |
| 37 | UNICA | Gustavo Daniele | 06/09/94 | OBDULIA DOMINGA MOLACHINO | 55.014 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 19/08/94 | RODRIGUEZ, JOAQUIN | 54.924 |
| 44 | | Fernando O. Galán | 05/09/94 | RAMONA NUÑEZ DE CRESPO | 54.943 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 49 | UNICA | Virginia Simari de Landó | 23/08/94 | OLGA MILDERMAN | 54.969 |
| 49 | UNICA | Virginia Simari de Landó | 23/08/94 | MUÑOZ ROLANDO ALBERTO | 54.985 |
| 49 | | Virginia Simari de Landó | 30/08/94 | SUSANA MARQUEZ | 54.948 |
| 50 | UNICA | Juan C. Insúa | 25/08/94 | JOSE MARTIN SIRIO | 55.037 |
| 50 | UNICA | Juan C. Insúa | 26/08/94 | ANTONIO CARRERA ZORRILLA | 3421 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 16/08/94 | JOSEFA ALVAREZ de MASEDA | 55.016 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 17/08/94 | JOSEFA DURAN | 55.001 |
| 53 | | Elsa Isabel Miranda | 01/09/94 | HORACIO HIPOLITO ARBEILLE | 54.958 |
| 54 | UNICA | Pablo M. Aguirre | 02/09/94 | GALIMANY AMERICO FRANCISCO | 55.024 |
| 55 | 85 | Olga Marta Schelotto | 06/09/94 | CANDIDA EMILIA BENITA ROSSI | 54.951 |
| 57 | | Carlos Roberto Garibaldi | 29/08/94 | ALBERTO BERDASCO | 54.938 |
| 58 | | Viviana Fernández Seoane | 31/05/94 | MARIA JOSEFA FAMA | 54.974 |
| 58 | UNICA | Viviana Fernández Seoane | 29/08/94 | ELSA LUGARZO | 54.937 |
| 59 | UNICA | Fernando Cesari | 11/08/94 | VIGOROSI, GILDA MARIANI | 54.923 |
| 59 | UNICA | Fernando Cesari | 29/08/94 | JORGE GUILLERMO KARACSONYI | 54.940 |
| 60 | | María Delia E. de Osores | 30/08/94 | MARIA ANGELA LOPEZ | 54.915 |
| 62 | UNICA | Mirta Lucía Alchini | 24/08/94 | NELIDA JULIA CASTRO | 54.990 |
| 64 | UNICA | Liliana E. Abreut de Begher | 05/09/94 | ALBERTO MARIO CHARPIN | 54.950 |
| 68 | | Patricia Barbieri | 01/08/94 | MARIA ANGELICA BRAVO | 54.949 |
| 68 | UNICA | Patricia Barbieri | 25/08/94 | FRANCISCO HUBSCHER | 3463 |
| 68 | UNICA | Patricia Barbieri | 30/08/94 | HECTOR ROGELIO PUIG MORENO | 3387 |
| 69 | | Nora C. González de Roselló | 05/08/94 | JUAN ENRIQUE GARCIA | 55.026 |
| 69 | | Nora C. González de Roselló | 01/09/94 | JORGE ALFREDO FERNANDO RATTI | 55.007 |
| 70 | 100 | Julio A. Aulial | 11/02/94 | ITALICA ANGELA TERRAGNI y ROBERTO ANTONIO TERRAGNI | 54.999 |
| 70 | UNICA | Julio Alfredo Auliel | 17/08/94 | ARDITO DE CONCARO ANA ANTONIA | 54.957 |
| 70 | UNICA | Julio Alfredo Auliel | 30/08/94 | MOISES SOLARZ | 54.977 |
| 72 | UNICA | Daniel H. Russo | 28/06/94 | RAMON RAUL NOE | 54.927 |
| 73 | UNICA | Mariana G. Callegari | 26/08/94 | ANA SENSON de SCHULTZ | 54.925 |
| 75 | UNICA | Juan A. Casas | 11/08/94 | FRANCISCO CALO | 54.912 |
| 78 | | Isabel E. Núñez | 05/09/94 | MARTHA BEATRIZ CASTRO | 54.928 |
| 80 | UNICA | María Elena Ucar | 29/08/94 | RICARDO GUALDI | 54.917 |
| 89 | UNICA | Damián Ignacio Font | 18/08/94 | ROBERTO LANGELLOTTI | 54.961 |
| 89 | UNICA | Damián Ignacio Font | 18/08/94 | ELVIRA FERNANDEZ | 54.960 |
| 89 | UNICA | Damián Ignacio Font | 30/08/94 | EUGENIO LAINE | 55.019 |
| 93 | | Marta Susana M. Gastaldi | 05/09/94 | PASCUALA GRANDE Y NORBERTO VICTORIO BUSSETTI | 3441 |
| 94 | UNICA | Eduardo Parody | 31/08/94 | OFELIA JULIANA ROLON | 54.909 |
| 94 | 11 | Eduardo Parody | 31/08/94 | ATHOS BELTRAMI | 55.018 |
| 95 | UNICA | Fernando P. Christello | 01/09/94 | CLEMENTINA MOLLO DE COVIELLO | 3448 |
| 95 | | Fernando P. Christello | 06/09/94 | AMERICO EDUARDO ROLDAN | 55.029 |
| 97 | | Guillermo C. Mercado | 02/09/94 | HERMINIA FERNANDEZ DE MARQUEZ | 54.994 |
| 99 | UNICA | Marta N. Coccia | 31/08/94 | ENRIQUE PISAPIA | 54.908 |
| 101 | | Eduardo A. Caruso | 30/08/94 | CARMEN TRILLO Y MANUEL PEREZ LEIS | 54.953 |
| 103 | | Luis José Carballido | 29/08/94 | DOMINGO VERSACE | 54.975 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 26/07/94 | RAUL DOFFI | 54.936 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 12/08/94 | TERESA MARIA PESSAGNO | 55.021 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 23/08/94 | ROBERTO DOMINGO LIPRETTI | 54.911 |
| 107 | 54 | Eduardo A. Maggiora | 29/08/94 | JOSEFINA ALBERTIS DE PIGNOL | 54.987 |
| 107 | | Eduardo A. Maggiora | 02/09/94 | LANGAN, JOSE MARIA | 55.010 |
| 107 | 54 | Eduardo A. Maggiora | 02/09/94 | JORGE EDUARDO JOST | 3469 |
| 109 | | José Luis Bournissen | 18/08/94 | ROMERA, MARIA ISABEL | 54.906 |
| 109 | UNICA | José Luis Bournissen | 25/08/94 | CELIA ANGELICA PADIN | 54.910 |
| 109 | UNICA | José Luis Bournissen | 31/08/94 | FRANCISCO CALANDRIELLO | 54.914 |
| 110 | | María Clara Lagache | 29/08/94 | CECILIO PUIG ALEMANY Y ADELA CALVO | 54.926 |
| 110 | | María Clara Lagache | 02/09/94 | ELDA BEATRIZ SALAS DE NUÑEZ | 54.978 |

e. 14/9 Nº 166 v. 16/9/94



## 3.4 REMATES JUDICIALES

**NUEVOS**

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 a cargo del Dr. Salvador Alvarez Alonso; Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 6to. Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "STAMATI CRISTINA y Otros c/SEGADO HERNAN CARLOS y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Reservado) Expte. Nº 76.045/93; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te. 88-0273); rematará el 23 de setiembre de 1994 a las 11 hs. en el Salón de Remates de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, sito en Talcahuano 479 Capital Federal; el inmueble que se exhibe libremente; ubicado en la Localidad Balnearia de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón; Pcia. de Buenos Aires; sobre la Calle Nº 44 (Ex. nº 24); entre la Calle Nº 391 (Ex 67) o Comunidad Floral de Navarra y Calle Nº 393 (Ex 69) o Isla de Cerdeña, cerrando la manzana la calle Nº 46 (Ex Nº 26); aproximadamente a tres cuadras de la Avenida Nº 387 (Ex-63) hoy Avenida Mario Bravo altura al 1200; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ: IV; Secc: Y; Mza. 68; Parcela: 13. Matrícula: 79.826. Superficie total del terreno s/títulos: 460 m². En el inmueble hay una construcción de material con techo de tejas a dos aguas con distinto nivel, frente tipo Mar del Plata, porche semicubierto y; entrada de vehículos de cubierta; living comedor, cocina dos dormitorios; en los fondos patio de lajas y lavadero, pequeña parrilla, fondo libre con algunos árboles. Ocupada durante el verano por el propietario y su grupo familiar s/ fs. 92. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, ad-corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. El saldo de precio será efectivizado por el eventual adquirente dentro de los 5 días de aprobada la subasta, en los términos y bajo apercibimiento dispuesto por el art. 580 y conc. de. C.P.C.C., como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Adeuda a: Municipalidad: s/fs 58 $ 3,90 al 15-3-94. O. S.: s/fs 59 fuera del radio al 11-3-94. Rentas: s/fs 54/55 $ 57,54 al 22-3-94. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Marcelo Gallo Tagle, secretario.

e. 14/9 Nº 3695 v. 15/9/94

**Nº 13**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo interinamente del Dr. Carlos A. Domínguez - Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Pedro Torrent, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 718 - Piso 9º de Capital Federal, comunica por tres días en los autos caratulados: "WYDLER, ENRIQUE y Otros c/ RAFELE, ANGEL y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 076.031/90), que el martillero Roberto Mario Leoni rematará el día 29 de setiembre de 1994, a las 10,00 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, ubicado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal: una finca situada en la calle Gazcón Nº 2070 (antes Nº 2570) - Boulogne Sur Mer - Partido de San Isidro en la Provincia de Buenos Aires, la cual consta de: a) Planta Baja: pequeño jardín y garage al frente sobre la calle. En el interior: Living-comedor; office-cocina con escalera que conduce al piso superior; un dormitorio; un baño; y terreno en el final y fondo del lote. b) Planta alta: a la cual también se tiene acceso desde el living-comedor, hay: dos amplios dormitorios el principal con baño en suite y balcón terraza; y otro ambiente más, tipo desván. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, está en buenas condiciones de conservación y pintura, y hay instalada una línea telefónica funcionando. Deudas: Aguas Argentinas: $ 24,83 al 12-4-94 (Fs. 101) - Impuestos Municipales: $ 1.485,73 al 3/5/94 (Fs. 103/106) - O. S. N.: $ 69,64 al 11-5-94 (Fs. 108). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección "C" - Manzana 19 - Parcela 22 - b. Superficie del terreno: 200,07 mts.² (Fs. 113/ 114). Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base: $ 18.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 0,50 %, que deberán efectuarse en efectivo apenas finalizado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 27 y 28 de Setiembre de 1994, en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 14/9 Nº 3700 v. 16/9/94

**Nº 70**

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 70 a cargo de la doctora Beatriz Lidia Cortelezzi, Secretaría Unica del Dr. Julio Alfredo Auliel, con sede en Maipú Nº 92, 7 piso, Capital Federal hace saber por dos días en autos "VIDAL HECTOR c/RAFFAELLI JUAN PABLO, s/Ejecución Hipotecaria, expediente nro. 51.398/92 que el martillero Alberto Federico Lanfranconi, Pte. Perón 1143, 5 p. of. 66, Buenos Aires; Teléf. 382-0226 y 9641, subastará el día martes 18 de octubre de 1994 a las 11:30 hs. en Corporación de Rematadores, Pte. Perón 1233, Bs. As. Desocupado, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón con doble frente a las Avdas. Jacinto Peralta Ramos nro. 149 (continuación de la Avda. Independencia) y Lisandro de la Torre, entre las de Gaboto y Solís, ad-corpus, con todo lo adherido al suelo, parte de la chacra 40, designado como lote dos, manz. 2 y mide: 34 mts. y 2 cms. fte. al N. sobre Avda. Lisandro de La Torre; 43 mts. 42 cms. al N. E. con lote uno-c y uno-d 29 ms. 98 fte. al S. E. sobre Avda. Jacinto Peralta Ramos; y 56 ms. 69 ctms. al S. O. linda con fondos ltes. 3-c, 3-d, 3-e y lotes 3-g y 3-a. Superficie 1538, mts. con 33 dms. cuadrados. Dominio 128.023 (45), partida del Imp. Inmobiliario nro. 191.021. Valuación fiscal año 1994: $ 183.078. Base $ 122.052 (dos tercios de la valuación fiscal). Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 1 %. Mejor postor. Contado, dinero efectivo acto subasta. Saldo a depositarse Banco de la Nación Argentina, suc. Tribunales dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Títulos en autos. Las construcciones existentes local y oficinas en 238,60 mts. edificados y galpón de mampostería 16 x 27 mts. medidas aproximadas, acusan daños generales. Es a cargo del comprador la terminación de la medianera existente con la parcela 3a. y una escalera interior para acceder a los altos. Nomenclatura catastral: Circ. VI. Sección K, Manzana 86, parcela 2. Exhibición los días 14 y 15 de octubre de 1994 de 10 a 12 hs. Deudas por impuestos: Municipalidad $ 5.949.74 al 29-7-94 (fs. 126 y 127). Rentas $ 15.753.77 al primer cuatrimestre de 1994 (fs. 123 y 124) O. S. N. Sociedad del Estado: $ 3.830.36 al 3/94 (fs. 129 a 132). Todos con

más sus ajustes. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Julio Alfredo Auliel, secretario
e. 14/9 Nº 3697 v. 15/9/94

**Nº 96**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 96, a cargo de la Dra. Silvia Cavigilia de Del Carril, Secretaría Unica del Dr. Ricardo Alejandro Busto, con sede en la calle Maipú Nº 92, Piso 2 D de esta Capital Federal hace saber por dos días en los autos caratulados "CORTES CONDE ROBERTO c/ROMERO RODOLFO ALCIDES s/ Ejecución Hipotecaria; Expediente Nº 67.835/93, que el martillero Don Osvaldo A. Bozzola, rematará el día 27 de Setiembre de 1994 a las 10,30 horas en el Local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón (antes Cangallo) Nº 1233 de esta Capital Federal el siguiente bien inmueble el que será exhibido los días 22, 23 y 26 del mes de setiembre en el horario de 13,30 horas a 15,30 horas respectivamente y que se identifica de la siguiente manera: Inmueble sito en la calle Lima Nº 1321/1327, entre las calles San Juan y Cochabamba de esta Capital. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción 12; Sección 14; Manzana 54; Parcela 33; Partida inmobiliaria Nº 212.174; Matrícula Nº F. R. 12-3525 cuyas medidas de Superficie son: (Fs. 93) 8,66 Mts. de Frente, mirando al Este, por 21,21 Mts. en el costado Norte; y 21,27 Mts. al costado que da al Sud linda con: a su frente que mira al Este con la calle Lima; al Norte con los Lotes 3 y 5; al Sur con el Lote 1 y al Oeste con el Lote 4. El mismo consta según acta de constatación llevada a cabo por el martillero y el Señor Oficial de Justicia de: con entrada por la calle Lima 1327 un Local en Planta baja de medidas aproximadas 8,00 metros de largo por 6,00 metros de ancho, con dos oficinas abiertas en su interior, un baño, una parrilla, y un patio cerrado con techado de vidrio. Se encuentra comunicado interiormente por medio de una escalera con el Nº 1321, de la arteria Lima, esta parte del inmueble donde se accede por medio de una escalera, y consta de dos plantas a saber: En la primera existe un ambiente de medidas aproximadas 6,00 Mts. por 6,00 Mts. Otros tres ambientes de 4,00 Mts. por 4,00 Mts. aproximadamente; una recepción de medidas aproximadas 3,50 Mts. por 3,50 Mts., dos baños y ventanas a la calle Lima. Una terraza de medidas aproximadas 30,00 mts². Se encuentra todo en buen estado de conservación, posee tres líneas telefónicas. De dicha acta surge que el inmueble de referencia (Según empleada del demandado) se encuentra ocupado y explotado en el ramo de "negocios inmobiliarios" por el demandado Romero Feris. Base: $ 168.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Se deja constancia que las deudas que posee son: a (Fs. 87) a Obras Sanitarias de la Nación fecha 14 de abril de 1994 $ 1.101,13. (Fs. 76) Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; "Dirección de Rentas", al 2 de Marzo de 1994, $ 2.660,32; y a Aguas Argentinas al 2 de Marzo de 1994, $ 672,18 (Fs. 71). Se deja constancia que quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal, ello bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Ricardo Alejandro Busto, secretario.
e. 14/9 Nº 3606 v. 15/9/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, con asiento en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º de esta Capital, comunica por dos días en autos "BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO. c/ MOZAYAN, ANA MARIA y Otro s/ Ejecutivo" Expte. Nº 23.157/91, que el martillero Horacio Alfredo Mason, rematará el día 20 de setiembre de 1994, a las 9.30 hs., en la Asociación de Balanceadores, sita en Talcahuano 479, de esta Capital, el 50 % indiviso del inmueble sito en la calle Rawson 273, Piso 1º "C", UF. Nº 6, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral Cl. SE, M 108-B, P8b. Subparcela 6. Polígono 01-03. Superficie cubierta 57,94 metros cuadrados, semicubierta 5,30 metros cuadrados, lo que hace una superficie total de 63,24 metros cuadrados, todo ello según título obrante a fs. 94/98. Base $ 13.366,75. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 3 % más IVA. Conforme surge de la constatación agregada en autos en fs. 117 y 120/121 el inmueble se encuentra libre de ocupantes pero ocupado con muebles. Se trata de un buen edificio, de aproximadamente 20 años de antigüedad, ubicado en zona residencia, y que consta de tres plantas y tres departamentos por piso. Posee hall de entrada, living-comedor con balcón, dos dormitorios, hall de distribución, baño y cocina, todo con piso cerámico; baño y cocina azulejados hasta el techo. Ubicado al contrafrente. Deuda en concepto de impuesto Municipal a fs.73 al 17/8/93 de $ 696,24, de O.S.N. a fs. 78 al 12/8/93 de $ 463,61, de Impuesto Inmobiliario a fs. 90/91 al 30/9/93 de $ 1.071,31. Asimismo se informa la inexistencia de deuda en concepto de expensas al 26/8/93. La exhibición se efectuará los días 16 y 17 de setiembre de 1994 en el horario de 10 a 12 horas. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación alguna bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 del C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y en su caso denunciar el nombre del comitente dentro del tercer día (art. 571 CPCC) en escrito firmado por ambos. Si por cualquier causa la aprobación de la subasta se efectúa transcurridos más de 30 días corridos desde la fecha del remate, el saldo de precio llevará los intereses desde la fecha de la subasta y hasta el efectivo pago que resulten de aplicar la tasa pasiva promedio mensual que publica el B.C.R.A. (CSJN YPF c/ Prov. de Corrientes s/ Cobro de Australes) 3-3-92. El señor martillero se encuentra autorizado a solicitar el auxilio de la fuerza pública durante la exhibición y subasta a fin de preservar el normal desarrollo del acto.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria
e. 14/9 Nº 55.079 v. 15/9/94

**Nº 4**

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en R. S. Peña 1211, 1º, comunica por 5 días en autos "CARLOS GNESE S.R.L. s/Propia Quiebra", exp. 46.203, que el martillero Manuel L. Lastra (822-7418) rematará el 30 de setiembre de 1994 a las 10 hs. en el salón de Pte. J. D. Perón 1233 de esta ciudad lo siguiente: unidad funcional Nº 2, (letra A), primer piso, de Rodríguez Peña 260-72, desocupada, que consta de un ambiente alfombrado, baño y kitchenete. Buen estado general. Todo ello consta en el acta de constatación obrante en autos. Superficie Total 48,43 m² según fs. 342 y Porcentual 4,68 %. Venta al contado, mejor postor y ad corpus. Seña: 30 % - Comisión: 3% - Base: (463 v.) $ 23.334. Ofertas bajo sobre en los términos del art. 104 del Reglamento para la Justicia Nacional. El saldo de precio deberá abonarse dentro del 5º día, contado a partir de la notificación ministerio de ley del auto de aprobación de la subasta, mediante depósito en autos, sin necesidad de requerimiento específico o intimación. El comprador fijará domicilio en el radio de este Juzgado. Deuda p/expensas $ 1.389,55 a f. 468 - Deuda c/M.C.B.A. $ 408,35 a f. 315 y con ex-O.S.N. $ 59.52 y $ 31,54 a f. 308, que deberán actualizarse. Partida Nº 1.936.945. Exhibición: los dos días hábiles anteriores al remate en horario de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 14/9 Nº 2668 v. 20/9/94

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: "LAS 4 BARRAS S.A.I.C. s/ Quiebra", (Expte. Nº 49.103) que el Martillero José Manuel Pizarro (Tel. 383-7143) rematará el próximo 20 de setiembre de 1994 a las 13 horas en la Corporación de Rematadores sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: Los bienes muebles de la fallida que se encuentran en los tres locales donde se exhiben y figuran más adelante, a saber: Lana en madejas, lista para su uso de distintas calidades y colores, aproximadamente 2000 Kgs., Máquinas de tejer Knitaxx, mostradores, estanterías, balanzas abanico para 15 Kgs., escritorios, sillas, etc. En el estado que se encuentran y se exhiben en los siguientes locales 1º) Avda. Rivadavia 17.939 de Morón, 2º) Avda. Provincias Unidas 1085 de Lomas del Mirador, ambos de la Provincia de Buenos Aires y 3º) Avda. Rivadavia 11.220, de Liniers, Capital Federal, los días 14, 15 y 16 de setiembre próximos de 14 a 17 horas. Al contado - Comisión: 10 % - I.V.A. de ley. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 14/9 Nº 3698 v. 15/9/94

**Nº 6**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, 2do. piso, comunica por 2 días en los autos caratulados: "SICAMERICANA S.A. s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes", Exp. Nro. 22.395", que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, subastará el 20 de setiembre de 1994, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nro. 479 de la Capital Federal, un automotor marca BMW, Modelo 528i 1980, Dominio C-1.680.155, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Fragata Sarmiento Nro. 1669/73 de la Capital Federal, del 12 al 19 de setiembre, en el horario de 10 a 12 horas. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor-base $ 5.000.- Seña 30 % Comisión 10 % + IVA, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, pudiendo retirarse el bien previo pago total del precio de venta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Ofertas bajo sobre: serán admitidas ofertas bajo sobre las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del Fuero, las que deberán ser presentadas con una antelación de dos días a la fecha de la subasta, procediéndose a su apertura antes de comenzar la puja.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 14/9 Nº 2683 v. 15/9/94

**Nº 8**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Osvaldo San Pedro, sito en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211 Piso 7º de Capital Federal, comunica por un día en los autos AUDIOPTICA INTERNACIONAL S.A. c/LAMANNA GABRIEL s/Ejecutivo, expediente nº 32.769/92, que la Martillera Señora Mercedes A. Isasmendi, rematará el 30 de Setiembre de 1994 a las 11 Hs. en el local sito en la calle Humberto Iº nº 2042/46 de Capital Federal los siguientes bienes: Un televisor marca Philips 20 pulgadas identificado 20 C T 6.4.000/77 Nº 39.131; Un video grabador marca Panasonic identificado Nug 10; Una radio grabador marca Hitachi con dos parlantes identificado 15; Un reproductor de Compact Disc Sony modelo Cdpm11 cada uno de ellos con sus accesorios, en el estado en que se encuentran y se exhiben una hora antes de la subasta en el mismo domicilio de la subasta. Sin Base - Seña 30 % - Comisión 10 %, todo al contado y en dinero efectivo, el comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 14/9 Nº 55.051 v. 14/9/94

**Nº 10**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º de Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio "BALHAS, ALBERTO ISMAEL s/ Quiebra s/ Incidente de Subasta", Expte. Nº 51.698, que el Martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 28 de setiembre de 1994 a las 14.00 horas en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479 de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Figueroa Alcorta Nº 3071, entre las de Dolores y Salta de la localidad de San Justo, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Nom. Catastral: Circ. VII; Secc. B; Manzana 46; Parcela 5. Designación s/ título: Lote 5 de la Manzana R. Ptda. Inmobiliaria Nº 108.793. Mide: 10.00 m. de frente al NE. por 16.40 m. de fondo. Superficie cubierta: 164.00 m² y linda en su frente al NE con la calle Figueroa Alcorta, al NO con parte del Lote 4, al SO con parte del fondo del Lote y al SE, con el Lote 6. Se trata de un chalet con techo de tejas a dos aguas con frente de ladrillos a la vista y consta de planta baja donde se observa un local comercial, garage, baño sin terminar, cocina-comedor sin terminar y patio; Planta Alta: cuatro dormitorios (uno en suite) y baño principal; en una Segunda Planta posee una sala de juego de aproximadamente 60.00 m². La propiedad se encuentra sin terminar faltándole pisos de madera en las habitaciones y en otros sectores solamente se aprecia cemento alisado. Se halla ocupado por el demandado y su familia. Adeuda: Aguas Argentinas fs. 113; Impuesto Inmobiliario fs. 129/132; Municipalidad de La Matanza - Servicios Municipales fs. 135/138. Base: $ 60.000 - Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado de Ley 5 ‰ Al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Conforme a lo que prevé el Art. 570 C.P.C.C. y Art. 104.6 del Registro para la Justicia Comercial serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán contener los requisitos allí dispuestos; las mismas se recibirán en Secretaría hasta 48 horas antes de llevarse a cabo la subasta y a los efectos de la apertura de las mismas el Tribunal señalará una audiencia a la que deberá comparecer el Martillero y los oferentes, si éstos lo desearan. Apertura de sobres: 27 de setiembre de 1994 a las 12.00 horas. El comprador deberá depositar el saldo total de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas: Días 19, 20, 21, 22 y 23 de setiembre de 1994 de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 14/9 Nº 2672 v. 20/9/94

**Nº 11**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Bargalló, por la Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, comunica por dos días en los autos, "DISTRIBUIDORA DE EMBALAJES EL CONTINENTE S.R.L. s/Propia Quiebra s/Incidente de venta de bienes de la fallida", que el martillero Gastón Luis Labourdette, rematará el 19 de setiembre de 1994, a las 14 hs. en los salones de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, la totalidad de los bienes muebles de la fallida, que comprenden una máquina impresora de dos colores a pasta, tipo Mariotto, ancho de impresión 2m., con motor, gran cantidad de cajas de cartón impresas, una heladera familiar, estanterías, herramientas y muebles de oficina, gran cantidad de pallets de madera. La máquina impresora, saldrá a la venta con una base de $ 5.000. La venta se realizará sin base, al contado y mejor postor, debiendo abonar en efectivo, quien resulte comprador en el acto del remate: Seña 10 %; Comisión 10 % y el IVA, el que se liquidará conforme la situación que revista el comprador frente al gravamen, que deberá ser demostrada por el interesado, previo a la subasta,caso contrario será liquidado como consumidor final. El saldo de precio, deberá integrarlo el comprador una vez aprobada la subasta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Bco. de la Ciudad Suc. Tribunales. Se aceptan ofertas bajo sobre conforme el Art. 104.6 del reglamento del fuero. Los bienes serán entregados una vez integrado el saldo de precio, en horario y fecha a convenir con el martillero. Es obligación del comprador constituir domicilio en Capital Federal. La exhibición se realizará durante los días 14, 15 y 16 de setiembre de 10 a 13 hs. en la calle Servet 1392, de la localidad de Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. Bs. As. Mayores informes Tel./Fax 372-9616 40-5396.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria
e. 14/9 Nº 2684 v. 15/9/94

**Nº 15**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto, Sec. Nº 30, a mi cargo, sito en la Avda. Callao 635, Piso 3º, de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos: "FERNANDEZ ALDO MANUEL c/OLMOS CARLOS MARIA y Otra s/ Ejec.". Expte. Nº 146.935, que el martillero Fulvio Galimi, rematará el día 26 de setiembre de 1994, a las 11.30 hs. en Talcahuano 479 de Capital Federal los inmuebles integrantes del "Museo de Artesanías Galería de Arte y Salón de Té" del Municipio Urbano de Villa Gesell, sitos en Avda. Tres entre Paseos 130 y 131. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. A., Manz.: 232, Parcela 12 - Unidades Funcionales 3 y 4. Unidad Funcional Nº 3 consta de un ambiente, entrepiso, baño, cocina y balcón a la calle. Desocupado y en buen estado. Hay una línea telefónica - Sup. 24,75 mts. Unidad Funcional Nº 4, consta de un ambiente, entrepiso, baño, cocina y balcón a la calle en buen estado. Sup. 25,06 mt. Ocupado por inquilino con contrato con vto. diciembre de 1994 (según const. fs. 364). Deudas: Rentas: Unidad 3 al 30/3/93 $ 1.571,97; Unidad 4 al 30/3/93 $ 1.548,84 - Municipales: Unidad 3 al 30/9/93 $ 4.062,74; Unidad 4 al 30/9/93 $ 2.702,50. OSN: 20/12/93 4. 3 y 4 $ 191,14. Base: $ 6.666 cada uno. Seña 30 %. Com. 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición: 23 y 24 de setiembre de 12 a 15 hs.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 14/9 Nº 3605 v. 16/9/94

**Nº 19**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de Adela Norma Fernández; Secretaría Nº 37 a mi cargo, sito en Talcahuano 550 7º piso, Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "PAPELERA JUAN V. F. SERRA S.A. c/ PLYEGOS S.R.L. s/ Ordinario" (Reservado) Expte. Nº 16.901/89; que el

Martillero Público Alberto Gurevich (Tel: 88-0273); rematará el 30 de setiembre de 1994 a las 11,10 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; los bienes embargados en autos: a) una máquina troqueladora de papel y cartón marca Mars con su motor de 2 HP funcionando; la que se exhibe en Potosí 4286 y b) Un teléfono con fax y contestador marca Panasonic color negro, el que se exhibe en Rodríguez Peña 434 1º A, ambas en Capital Federal. En el estado en que se encuentran y exhiben los días 28 y 29 de setiembre de 1994 de 15 a 17 hs. Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 14/9 Nº 3692 v. 15/9/94

**Nº 23**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 de Capital Federal sito en Talcahuano 550 Piso 8vo. Capital Federal, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaria Nº 45 a cargo del suscripto, comunica por cinco días en autos caratulados "FRIGORIFICO GANADERO S.A. s/Quiebra" Expe. Nro. 20.637 que los martilleros Ilda Emma Tobar, Alberto Horacio Pinto y Guillermo Eduardo Campos procederán a subastar el día 29 de setiembre de 1994 a las 11 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal los siguientes bienes en block: 1) La planta industrial de la fallida, inmueble rural sito en el departamento de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, designado como lote Nro. 1, superficie de terreno de 10 Hectáreas; 84 Areas; 57 Centiáreas y 85 cm2, planta industrial dividida en 26 sectores con todos los bienes muebles y maquinarias adheridos en el estado en que se encuentran, planta faenadora, que se encuentra sobre el ejido Sur de la ciudad de Curuzú Cuatiá, lote 1 en el plano de mensura y división, que linda al Norte con Arroyo Castillo, al Este con más terreno del Frigorífico Ganadero S.A.; al Sur con trazado antiguo de la Ruta Nacional 126, y al Oeste con calle pública de acceso a la ciudad mencionada, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al Folio real matrícula 4.503 departamento Curuzú Cuatiá, Adrema E 1-1-649-2. - 2) Planta industrial situada en el inmueble rural, departamento de Curuzú Cuatiá, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con bienes muebles y maquinarias en el estado en que se encuentran designado como lote nro. 1, con una superficie de 74 Hectáreas, 65 Areas, 5 cm2, que linda al Norte con arroyo Castillo, al Este con vías del Ferrocarril Gral. Urquiza, al Sur con trazado antiguo de la Ruta Nacional 126, y al Oeste con sucesión de Ricardo Real y Sa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes, al Folio Real Nro. 1.963 y en la dirección del Catastro Adrema E 1-2.103-3. 3) La planta industrial de la fallida, inmueble rural sito en Mercedes, Pcia. de Corrientes designado como lote A y lote 1 (hoy lote B), con una superficie de 9 Hectáreas, 61 Areas, y 75 Centiáreas, enclavada en el mismo, donde se realiza el proceso de desposte y preparación de cortes y enfriado, con todos los bienes muebles y maquinarias adheridos. Estos tres inmuebles descriptos se subastarán en block, como una unidad de producción, ya que las instalaciones se encuentran habilitadas para su funcionamiento por el Mercado Común Europeo. Según informe de los martilleros, la planta industrial de Curuzú Cuatiá, se encuentra próxima al ejido Sur de la Ciudad, con accesos por pavimento y finalmente por mejorado a ripio, estratégicamente situado calle en medio con la sociedad rural de la zona, en buenas condiciones generales, con deterioro en parte administrativa y de baños, faltando trabajos de mantenimiento y de pintura externa. En la parte interna, sus maquinarias, elementos para el funcionamiento, pisos mayólicas, puertas de acero inoxidable, caldera, tanques de agua, cámaras frigoríficas, túneles de congelamiento, etc. se hallan en buen estado de conservación así como los corrales existentes, pudiendo alcanzar una capacidad diaria de faenamiento de hasta 2.500 ovejas y hasta 400 vacunos. Tiene importante grupo electrógeno, trece corrales bajo techo construidos en cemento armado en paredes y pisos y uno externo, apto para vacunos. Para los ovinos hay ocho corrales bajo techo, uno de aislación, uno más de emergencia, y una pequeña playa de faena. La planta industrial de Mercedes no cuenta con playa de faenamiento, construcción más pequeña que la de Curuzú Cuatiá y cuenta con todos los elementos completos para el despostado, revestimientos, accesorios, oficinas y vestuarios, todo ello en buen estado de conservación general. Se ubica a aproximados 80 Km. de la ciudad de Curuzú, a 20 cuadras del centro de la ciudad de Mercedes, con sus accesos por asfalto. La playa de faenamiento se halla destruida y las maquinarias existentes en el lugar, equipos e instalaciones están en muy buen estado de conservación. Se incluyen en esta venta en block todos los bienes existentes dentro de cada una de las plantas, que fueran loteados por los martilleros en la oportunidad de la anterior subasta fracasada en autos y que no se hubieren vendido, lotes identificados en el catálogo presentado por aquellos e identificados como Nro. 3; Nro. 5; Nro. 8; Nro. 9; Nro. 12; Nro. 13; Nro. 15; Nro. 16; Nro. 17; Nro. 18; y Nro. 19. Base: $ 1.605.000. Seña 30 % - Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. Saldo de precio: El 5 % deberá abonarse a los 10 (diez) días de aprobada la subasta; el 65 % final se podrá abonar en cuatro semestres iguales y consecutivos con más un interes sobre saldo tomando como base la tasa Libor con más dos puntos; quien resulte comprador no podrá vender los bienes adquiridos ni gravarlos ni aportarlos a otra sociedad ni alquilarlos total o parcialmente mientras tenga pendiente de cumplimiento las obligaciones asumidas precedentemente. Asimismo, deberá contratar un seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitida por entidad de reconocida solvencia y a satisfacción del Tribunal. De no haber oferta por la base indicada luego de media hora de espera, se procederá a subastar finalmente en la siguiente forma: a) Inmuebles de Curuzú Cuatiá Sin Base; b) Inmueble de Mercedes Sin Base; c) Todos los bienes muebles y maquinarias que integran el patrimonio de la fallida, Sin Base, al contado y al mejor postor, bienes estos loteados por los martilleros precisamente en 387 lotes. Este loteo explicativo de los bienes que lo componen se encuentra en autos a disposición de los interesados y en forma de catálogos ilustrativos y también a disposición de los interesados de lunes a viernes, en Talcahuano 479, Capital Federal de 9 a 17 hs.; también en Tucumán 1455 11 "C", Capital Federal de 15 a 18,30 hs., a partir de la publicación de estos edictos; y también en las plantas de la fallida durante los días de exhibición, la que se efectuará los días 23, 24, 25, 26 y 27 de setiembre próximos de 10 a 15 hs. Los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y que pueden ser inspeccionados por los interesados. Gastos de acarreo, desamurado, traslado, desarmado, y transporte a cargo exclusivo de cada comprador. Para los bienes inmuebles la Comisión será del 3 %; para los bienes muebles, será del 10 %. IVA incluido en el precio de venta. Todos los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes muebles se entregarán a los compradores previo pago total del precio obtenido en subasta, quedando establecido que dicho saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente los días 30 de setiembre y 3 de octubre de 1994 de 10 a 15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, bajo apercibimiento de perder los compradores las sumas entregadas a los martilleros en el acto del remate. En el momento de oblarse dicho saldo se confirmará con cada comprador el día y la hora de entrega de los bienes adquiridos. Asimismo se hace saber que los compradores de cada uno de los bienes muebles loteados deberá oblar el 18 % sobre la tercera parte de la comisión a percibirse. Se admitirán ofertas bajo sobre cerrado de conformidad con lo dispuesto por el art. 570 del CPCC, y 104.6 del Reglamento del Fuero, las que deberán cumplir con los recaudos señalados en la última norma. Los sobres conteniendo ofertas, deberán ser presentados en Secretaría hasta el día 27 de setiembre de 1994, hasta las 13,30 hs. Las ofertas serán abiertas en presencia de los martilleros en audiencia a celebrarse el día 28 de setiembre de 1994 a las 12 hs. Los martilleros darán lectura antes de comenzar la subasta de las ofertas percibidas bajo sobre, tanto para la venta en block, como para la venta individual sin base, sirviendo los montos que consignen como nueva base para recibir las posturas, y le será adjudicada a cada presentante de no ser mejorada en el acto de remate. En caso de igualdad del monto de oferta bajo sobre, prevalecerá la presentada con antelación. Se hace saber que no se aceptará la compra en comisión, ni la cesión de boletos, debiendo los martilleros suscribir éstos con la persona que formule la propuesta adjudicada, tanto para la venta en block, como para la venta individual sin base. Dado Firmado y Sellado en la Sala de Mi Público Despacho en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de 1994. Fernando Ferreira, juez.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 14/9 Nº 2678 v. 20/9/94

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por un día en los autos: "SEMILLERA GOMEZ S.A. s/Quiebra s/Incidente de subasta", Expediente 15.119 que los Martilleros Stella Gey de Mendez, Lorenzo Ezcurra, Alberto Horacio Pinto y Eneas Gianella rematarán el día 22 de setiembre de 1994 a las 11 horas en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes inmuebles: a) Inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 238/244/252 - Piso 8º Unidad Nº 28 de esta Capital Federal, inscripto en la Matrícula 14.882/28 y que consta de tres ambientes y baño completo, con una Superficie Total de 67,16 Mts² y Cubierta de 50,93 Mts². Desocupado y Ad-Corpus. Adeuda Impuestos Municipales según constancias de Fs. 1312 y de Rentas según Fs. 1314/1319. Adeuda: Expensas hasta Julio de 1993 $ 4.597,10 más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago. Expensas correspondientes al último mes pagado fueron de $ 132. Base de Venta: $ 10.000 al contado y mejor postor. Seña: 15 %. Comisión: 3 %. Todo en dinero efectivo. b) Terreno baldío con frente a la calle Jujuy entre las calles Almirante Brown y 9 de Julio del barrio "El Bagualito" de la localidad de Vedia, Provincia de Buenos Aires, con una Superficie Total aproximada de 654,64 Mts². Matrícula 2785-Nº 059-008168-0- desocupado - ad-corpus. Adeuda Impuestos Municipales según constancia de Fs. 1321 Vta. Sin base al contado y mejor postor. Seña: 15 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo. c) Terreno baldío con frente a la calle Almirante Brown entre las calles Jujuy y General Pacheco del Barrio "El Bagualito" de la Localidad de Vedia, Provincia, de Buenos Aires, con una Superficie Total aproximada de 459,30 mts². Matrícula 2787-Nº 059-008173-6. Desocupado Ad-Corpus. Adeuda Impuestos Municipales según constancias de Fs. 1321 Vta. Sin base, al contado y mejor postor. Seña: 15 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo. Exhibición: El inmueble sito en Capital Federal y señalado en el punto a) podrá ser visitado los días 19, 20 y 21 de setiembre de 1994 de 10 a 12 horas y los dos terrenos ubicados en la localidad de Vedia, Provincia de Buenos Aires, al ser baldíos podrán ser visitados sin límites de días y horas. El comprador deberá constituir domicilio en el predio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 14/9 Nº 55.069 v. 14/9/94

**Nº 24**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a mi cargo, comunica por un día, en autos caratulados "CITIBANK N.A. c/ROSSETTO, HECTOR y Otra s/ Ejecutivo" Exp. Nº 21.560, que el Martillero Manuel Fernando Sobral, rematará el día 22 de setiembre de 1994, a las diez y treinta horas, en el salón de ventas ubicado en la calle Humberto Iº 2042 de Capital Federal en el estado en que se encuentran, un (1) televisor color marca "Sony" de 20" trinitrón N.K.V. 1706-R y un (1) televisor color marca "Sony" de 20" trinitrón ambos con control remoto; los bienes se exhiben en el lugar del remate los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 8 %. Se deja constancia que serán admitidas ofertas bajo sobre, las que se recibirán en la Secretaría actuaria hasta dos días hábiles judiciales anteriores a la fecha de la subasta, los que serán abiertos el día hábil anterior a la misma a las once y treinta horas, en presencia del martillero actuante y de los oferentes y público que deseen concurrir (Conf. art. 570 del C.P.C.C. y 104 del Rég. del Fuero). Los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1994.
Roberto Aquiles Diaz, secretario.
e. 14/9 Nº 55.086 v. 14/9/94

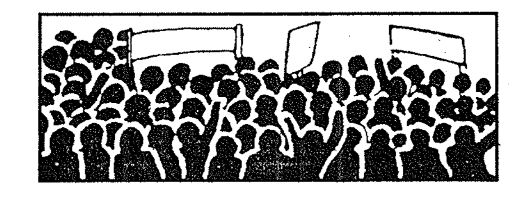
## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

**Nº 10**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 10, Secretaría Nº 19 con sede en la calle Paraná 386, piso 10º Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S.A. c/FLUVIALCO NAVEGACION S.A.C. y Otros s/Resolución de contrato" Expediente Nº 4.852, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 22 de setiembre de 1994 a las 13,30 horas en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal, el inmueble sito en la calle Aristóbulo del Valle 1.258 que también tiene entrada por la calle Emilio Mitre 1.261, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificado en dos lotes de terreno unificados que miden en su totalidad 14 mts. de frente y 14 en su contrafrente y 66,84 mts. en sus costados, lo que hace una superficie de 935,76 mts². Ad - Corpus. N. Catastral: Circunscripción III. Sección B. Manzana 59. Parcela 7a. La superficie aproximada es la siguiente: planta baja 213,22 mts²; planta alta 126,42 mts²; bohardilla 7,85 mts², natatorio 52 mts². Consta de dos plantas: planta baja: se accede a un amplio hall, a continuación living muy grande, comedor, comedor diario, existe un hogar de leños que da a ambos ambientes, entre el comedor y el de diario hay un divisorio de ambientes con vitraux decorado en colores firmados, a continuación escritorio, toillete, cocina, lavadero techado, dependencias de servicio con baño, sauna eléctrico con piedras volcánicas y revestimiento de madera canadienses con un baño, pileta de natación, por su salida por la calle Emilio Mitre entrada de auto y espacio para guardar hasta dos autos, techado y sin pared al costado. Toda la madera, en pisos, escaleras, puertas y revestimientos es de roble eslavonia de primera. Techos de teja. Planta alta: tres dormitorios, balcón que abarca dos de ellos y que da a la calle Aristóbulo del Valle, bohardilla y baño con ante-baño; fondo parquizado. Base: $ 240.098,66. Seña: 20 %. Comisión: 4 %. En efectivo. La venta es al contado y al mejor postor, y el saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado por el co-demandado Raúl Elías Yapur y su esposa. Deudas: Impuesto Inmobiliario fs. 963/964; Municipalidad fs. 965 y Obras Sanitarias fs. 960/961. Exhibición días 19, 20 y 21 de setiembre de 10,30 a 12,30 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Roberto S. Muzio, secretario.
e. 14/9 Nº 3699 v. 15/9/94

## 4. Partidos Políticos



NUEVOS

### MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA

#### Distrito Córdoba

LISTADO DE AUTORIDADES ELECTAS DEL "MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA".

CONGRESALES PROVINCIALES:

1. DEL CAMPO, Carlos Alberto
2. ROGANTI, Enrique
3. ROSAS, Adán Jacinto
4. SAYAGO, Horacio
5. PALACIO, Néstor Jacinto
6. GASSINO, Javier B.
7. PACCAZOCHI, Horacio E.
8. LASO, Angel
9. FLORES ALLENDE, Elvira M.
10. GIORGI, Edgardo (Vice Pdte. del Congreso)
11. LUZURIAGA, Santiago (Presidente del Congreso)
12. FARO, Héctor
13. MONTES, Ramón (Secretario)
14. STORTINI, Aurelio (Secretario)
15. RODRIGUEZ, Ramón E.
16. GORRITI, Esteban E.
17. ALI, Pedro Alfredo
18. GABANES, Luis E.
19. CURTI, Adolfo Emilio
20. MORALES, José Antonio

SUPLENTES:

1. DE LA COLINA, José D.
2. MELLINA, José W.
3. MILLAA, Rubén
4. MONZON, Lidia
5. FRANCO, Gloria
6. PORTAU, Raúl
7. IANELLO, Miguel
8. YRAZOLA, Jorge Santiago
9. FIORAMONTE, Stella M.
10. ROMERO, Héctor R.

JUNTA DIRECTIVA PROVINCIAL

Presidente: DEL CAMPO, Carlos A.
Vice Pdte.: ROGANTI, Enrique
Scrio. Gral.: PALACIO, Néstor J.
Secretarios: PACCAZOCHI, Horacio E.
GASSINO, Javier
Vice Pte. 2=: ROSAS, Adán Jacinto
SAYAGO, Horacio
GORRITI, Esteban E.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Presidente: CENTENO NOVILLO, Luis
Vocales: ECHENIQUE, Edgardo E.
GREGORI, Ricardo
suplente: GALETTO, Rodolfo

TRIBUNAL DE CUENTAS:

Presidente: MARTIN, Roberto José
Vocales: ALVAREZ de FORELLI, Nélida R.
CORRO de GUALDA, Rita Miriam

ESTEBAN GORRITI (h)
Abogado

ABEL G. SANCHEZ TORRES
Prosecretario Electoral

e. 14/9 Nº 2679 v. 14/9/94

### PARTIDO DEL FRENTE GRANDE

#### Distrito Formosa

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Formosa a cargo del Dr. Luis José Vivas, Secretaría a cargo de la Dra. Antonia del Pilar Ojeda, comunica por tres (3) días y, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 23.298-, a efectos de la oposición que pudieren formular otros partidos atento que, en los autos caratulados: "PARTIDO DEL FRENTE GRANDE S/Reconocimiento de la Personalidad Juriddico-Política en el Distrito Formosa". Expte. Nº 1173-Fº.95 año-1994, la agrupación de referencia adoptó su denominación como tal en fecha 30/6/94.

Formosa agosto de 1994. —
Antonia del Pilar Ojeda Secretaría Electoral Nacional

e. 14/9 Nº 2680 v. 16/9/94

## 5. Información y Cultura

# DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**FUNCIONARIOS PUBLICOS: Subsecretario — Sumario Administrativo: Improcedencia — Excepción —Presidente de la Nación — Resolución Expresa — Remoción — Licitación Pública — Irregularidades — Dirección Nacional de Sumarios — Competencia — Requisitos — Dictamen Previo — Perjuicio Fiscal: Inexistencia — Sumario: Procedencia.**

**CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración — Requisitos — Reclamación Pecuniaria: Ausencia — Obras Sociales: Naturaleza Jurídica — Falta de Determinación — Creación — Servicio Asistencial — Asignación Especial — Convenio — Ley de Obras Sociales: Compatibilidad — Ley: Interpretación — Voluntad del Legislador — Ley de Emergencia Económica — Vigencia — Alcance — Normas Permanentes — Privatización — Gas del Estado — Normas Aplicables — Ley 24.076 — Ratificación.**

**CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Requisitos — Reclamo y Rechazo — Competencia — Dictamen Previo — Liquidación — Necesidad — Prueba Ofrecimiento: Necesidad — Decreto 2481/93 — Aplicación Inmediata — Principio de Preclusión.**

FUNCIONARIOS PUBLICOS: Subsecretario — Sumario Administrativo: Improcedencia — Excepción —Presidente de la Nación — Resolución Expresa — Remoción — Licitación Pública — Irregularidades — Dirección Nacional de Sumarios — Competencia — Requisitos — Dictamen Previo — Perjuicio Fiscal: Inexistencia — Sumario: Procedencia.

1. Resulta improcedente que la Procuración del Tesoro se expida sobre la existencia de irregularidades en el accionar de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa con relación a una licitación pública, por cuanto su intervención en tal materia, sólo corresponde en el ejercicio de la competencia que le atribuye a su Dirección Nacional de Sumarios, el artículo 2º del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80.

2. Los funcionarios con rango de subsecretarios no pueden ser sometidos a sumario administrativo, salvo que el señor Presidente de la Nación así lo disponga expresamente. Dicho principio, responde a que esos funcionarios carecen de la estabilidad reconocida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional a los empleados públicos, y no son alcanzados por las disposiciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la ley 22.140.

3. La única sanción disciplinaria que se les aplica a los funcionarios con rango de subsecretarios es la remoción, dispuesta por el señor Presidente de la Nación en uso de la facultad que le acuerda el inciso 10 del artículo 86 de la Constitución Nacional. Como excepción, el Presidente puede ordenar una pesquisa si tuviera interés en la averiguación de hechos irregulares atribuidos a funcionarios de la calidad aludida, circunstancia cuya ausencia puede suscitar la invalidez de las actuaciones que se realicen si se las considera desde el punto de vista disciplinario. (conf. Dict. 151:55; 173:212; 179:73; 135:162; 169:377; 172:359).

4. La habilitación de la competencia de la Dirección Nacional de Sumarios, está condicionada a la previa reunión, por los servicios jurídicos pertinentes, de los elementos que permitan aseverar, aunque no con certeza apodíctica, la realidad del hecho o hechos investigados, y a puntualizar los indicios que permiten atribuir responsabilidad al funcionario imputado en los términos del artículo 40 del Reglamento de Investigaciones. (conf. Dict. 165:181; 199:122; 204:67).

5. La mera comprobación de inexistencia de daño patrimonial al Estado no obsta a que se efectúen las investigaciones, toda vez que a través del régimen disciplinario la Administración debe preservar el regular y legal desenvolvimiento de su actividad con prescindencia de que se produzca o no perjuicio fiscal. (conf. Dict. 166:76).

Dict. Nº 22/94, febrero 9 de 1994. Expte. 89179/93. Ministerio de Justicia.

Expediente Nº 89.179/93,
con expediente Nº 89.180/93,
agregado en firme.

Ministerio de Justicia

Buenos Aires, 9 Feb. 1994

Señor Secretario de
Asuntos Registrales
del Ministerio de Justicia:

I. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de la inexistencia de eventuales irregularidades en la intervención que le cupo a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa en la licitación pública Nº 98/93 de ese Ministerio de Justicia.

II. Surgen del expediente Nº 89.180/93 los siguientes antecedentes relativos a la cuestión planteada.

1. Conforme se desprende de fojas 1, el Registro de Propiedad Inmueble solicitó al señor Secretario de Asuntos Registrales de ese Ministerio de Justicia la autorización del gasto para la provisión de once unidades terminales centrales de acondicionamiento de aire y de cinco equipos enfriadores de agua, para el edificio del referido Registro, estimando el monto total de la adquisición en $ 260.000.

2. Sin embargo, en el proyecto de Pliego de Especificaciones técnicas elevado a consideración del señor Director General de Administración por el Departamento de Obras y Mantenimiento, con la conformidad de un asesor de gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, se presupuestó la contratación en un importe global de $ 480.000, manifestándose que para ello habían sido consultados agentes oficiales de marcas reconocidas del mercado que confirmaron los valores indicados (ver fojas 7/9 y 25).

3. Luego de ello, y ante el pedido del Director de Servicios Técnicos, Administrativos y Suministros, a cargo de la Dirección General de Administración (ver fojas 10), a fojas 12 el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Programación y Control Presupuestario informó sobre la existencia de disponibilidad en el crédito y en la cuota de compromiso de la partida para el gasto previsto.

4. A fojas 22/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio de Justicia —previo recibir de parte del funcionario a cargo de la Dirección General de Administración el proyecto de Pliego de Especificaciones y el de disposición autorizando a la referida Dirección General a registrar compromiso provisional por la suma de $ 480.000 (ver fojas 13/21)— advirtió sobre la discordancia existente entre el monto autorizado por el Señor Secretario de Asuntos Registrales y el estimado por el Departamento de Obras y Mantenimiento, y señaló que tal cuestión debía ser subsanada con anterioridad a la firma del proyecto de acto por la autoridad.

5. Girados los autos por el señor Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa a la Secretaría de Asuntos Registrales a fin de que se autorizara nuevamente la erogación (ver fojas 37), a fojas 42 ésta fue denegada por el titular de dicha Secretaría —quien ponderó para ello dos presupuestos aportados oportunamente por el Registro de Propiedad Inmueble, de los que surgen montos totales de U$S 275.058 y U$S 255.775 respectivamente (ver fojas 39 y 41), y la diferencia entre esas sumas y las asignadas por el Departamento de Obras y Mantenimiento—, disponiendo, en consecuencia, que el proceso licitatorio se atuviera a los valores inferiores ya autorizados.

6. Por consiguiente, fue emitido —previo dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (ver fojas 48)— el acto administrativo por el cual se convocó a licitación pública para la adquisición de los equipos en cuestión por la suma de $ 260.000 (ver copia de fojas 52/54).

7. Según surge de fojas 76/133, a dicha licitación se presentaron las empresas ... —que cotizó la suma de $ 308.664,35, con forma de pago según el Pliego— y ..., que ofertó realizar la venta por un importe de $ 185.148,00 —y como alternativa $ 159.406,00, ofreciendo máquinas diversas—, con pago contra entrega.

8. Llamada nuevamente a expedirse, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que el pago contra entrega propuesto por la firma ... constituía un apartamiento de las condiciones del Pliego que tornaba inadmisible la oferta, toda vez que en sus Cláusulas Generales se indicaba que la licitación se regía por la reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, en cuyo artículo 110 se dispone que el pago debe efectuarse dentro del plazo de treinta días, salvo especificación contraria de las Cláusulas Particulares.

Añadió también que la presentación de esa empresa posterior a la apertura de los sobres no podía ser considerada sin lesionar la igualdad entre los oferentes.

En cuanto a la actuación que en el proceso licitatorio le cupo a la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, manifestó que, conforme a la normativa aplicable, la oficina competente debía, al iniciar toda contratación, estimar el costo de acuerdo con las condiciones de plaza, a lo que agregó que de entenderse que en las evaluaciones efectuadas en autos hubo irregularidad en el desempeño del funcionario interviniente cabría disponer la iniciación de actuaciones pertinentes a fin de dilucidar la cuestión (ver fojas 139 y 146).

9. A fojas 143 la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa sostuvo que dado el dictamen precedentemente sintetizado y la limitación presupuestaria debía declararse desierta la licitación y procederse a un nuevo llamado bajo las mismas condiciones.

10. Luego de ello, el señor Secretario de Asuntos Registrales dispuso requerir el asesoramiento de esta Procuración del Tesoro de la Nación sobre "... si en las presentes actuaciones se verifica la existencia de irregularidades en el accionar de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa en el proceso licitatorio..." (ver fojas 147).

III. 1. Entrando ahora a considerar la cuestión sobre la que se me consulta, lo primero que es dable advertir es que no es procedente que en el actual estado del trámite esta Procuración del Tesoro se expida —como se ha pedido— sobre la existencia de irregularidades en el accionar de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de ese Ministerio de Justicia en estos autos.

Ello así por cuanto la intervención de este organismo asesor en tal materia sólo corresponde en el ejercicio de la competencia que le atribuye a su Dirección Nacional de Sumarios el artículo 2º del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80 (B. O. 8.IX.80).

2. Sin mengua de lo antedicho, lo que sí puede hacer esta Procuración del Tesoro frente al requerimiento que se le formula es abrir opinión — a título de colaboración y desde un ángulo estrictamente jurídico, tratándose de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia exclusivamente deferidas al criterio de la autoridad competente para resolver— sobre la procedencia de que se labren actuaciones en el marco del referido Reglamento a raíz de los hechos de que se da cuenta en estos actuados.

3. Situado el tema en la perspectiva señalada, debo advertir que, a mi juicio, estos expedientes revelan hechos que aparecen "prima facie" como suficientes para la realización de una investigación tendiente a la determinación de eventuales responsabilidades disciplinarias.

En este orden de ideas no puedo dejar de observar que no se han aportado en autos constancias documentales capaces de justificar la estimación de costos para la contratación de que se trata efectuada en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de ese Ministerio, lo que contrasta con los presupuestos traídos al expediente por el Registro de la Propiedad Inmueble y los precios propuestos por los oferentes, que sí estarían demostrando valores sensiblemente inferiores a los proyectados por los funcionarios intervinientes de la Subsecretaría aludida.

Consiguientemente, reitero que existen en principio elementos suficientes para iniciar una investigación con arreglo a los procedimientos previstos por el Reglamento de Investigaciones, a lo que cuadra que añada que en el caso de que se acreditara la comisión de un delito será de rigor efectuar la pertinente denuncia, habida cuenta de lo que dispone el inciso 1º del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación.

4. Ahora bien, en el supuesto de que la autoridad competente resolviera la iniciación de actuaciones sumariales, es preciso recordar que, conforme doctrina de este organismo asesor, los funcionarios con rango de subsecretarios no pueden ser sometidos a sumario, salvo que el señor Presidente de la Nación así lo disponga expresamente.

Tal principio responde a que esos funcionarios carecen de la estabilidad reconocida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional a los empleados públicos, al tiempo que no son alcanzados por las disposiciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública aprobado por la ley 22.140 (B. O. 25.1.80).

Si a ello se suma que no existe a su respecto una norma previa que contemple medidas sancionatorias, este organismo ha concluido en que la única sanción disciplinaria que les es aplicable es la remoción, dispuesta por el señor Presidente de la Nación en uso de la facultad que le acuerda el inciso 10º del artículo 86 de nuestra Ley Fundamental (ver Dictámenes 151:55, 173:212 y 179:73, entre otros).

No obstante, también se ha sostenido que "...como excepción, el Presidente de la Nación puede ordenar una pesquisa si tuviera interés en la averiguación de hechos irregulares atribuidos a funcionarios de la calidad aludida (Dictámenes 135:162; 169:377; 172:359), circunstancia ...cuya ausencia puede suscitar la invalidez de las actuaciones que se realicen si se las considera desde el punto de vista disciplinario (Dictámenes 169:377, parágrafo tercero)". (Dictámenes 199:136).

5. En lo que atañe a los otros agentes que también pudieren encontrarse involucrados en los hechos de autos, resulta útil recordar que si revistieren las categorías que ameritan la actuación de la Dirección Nacional de Sumarios de este organismo de conformidad con el artículo 2º del Reglamento de Investigaciones —que en la actualidad son los niveles A y B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa—, es doctrina reiterada de esta Procuración del Tesoro que la habilitación de su competencia está condicionada "...a la previa reunión por los servicios jurídicos pertinentes de los elementos que permitan aseverar, aunque no con certeza apodíctica, la realidad del hecho o hechos investigados, y a puntualizar los indicios que permiten atribuir responsabilidad al funcionario imputado en los términos del art. 40 del reglamento de Investigaciones (Dictámenes 165:181 y 199:122, entre otros)". (Dictámenes 204:67).

6. Conviene finalmente destacar que la mera comprobación de no haberse ocasionado en la especie daño patrimonial al Estado no obsta a que se efectúen las investigaciones, toda vez que "...a través del régimen disciplinario la Administración debe preservar el regular y legal desenvolvimiento de su actividad con prescindencia de que se produzca o no...perjuicio fiscal". (Dictámenes 166:76).

IV. Con lo expuesto hasta aquí tengo por evacuada la consulta que se me remitiera.

DICTAMEN Nº 022

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocuración del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS — Configuración — Requisitos — Reclamación Pecuniaria: Ausencia — Obras Sociales: Naturaleza Jurídica — Falta de Determinación — Creación — Servicio Asistencial — Asignación Especial — Convenio — Ley de Obras Sociales: Compatibilidad — Ley: Interpretación — Voluntad del Legislador — Ley de Emergencia Económica — Vigencia — Alcance — Normas Permanentes — Privatización — Gas del Estado — Normas Aplicables — Ley 24.076 — Ratificación.

1. Diversos preceptos de la ley de emergencia económica pueden ser considerados permanentes, en tanto no se encuentran limitados por la mención de plazos de vigencia a su respecto.

2. La expresa mención de la ley de emergencia económica por la ley 24.076, como reguladora de los procedimientos de privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado ratifica su vigencia para el caso.

3. La ley de transporte y distribución de gas natural, contempló la existencia de un período de transición, inmediatamente posterior a la privatización de Gas del Estado S. E. La previsión de este período se vinculó estrechamente con el ámbito tarifario, pero tampoco puede soslayarse que dicho ámbito regularía los recursos con que afrontar el lapso de transferencia de todos los servicios a cargo de la empresa pública que integraban el proceso de privatización.

4. La asignación a la obra social de los montos adicionales y transitorios previstos en el convenio, sea que provinieran del Estado o de la empresa adjudicataria, respondía a la necesidad de solventar la creación de la obra social y de permitir la continuidad de la prestación de los servicios que se transferían a su cargo, durante un periodo transicional, contemplado en una ley especial que reguló la materia.

5. El convenio de prestación de servicios asistenciales en la obra social de la entidad sujeta a privatización y el decreto 107/93 que aprobara dicho convenio, son compatibles con la ley de obras sociales y su decreto reglamentario.

6. Las partes tuvieron expresamente en cuenta, al tiempo de establecer el fondo de afectación destinado al mantenimiento del nivel de prestaciones asistenciales durante el periodo de organización de la entidad y de transición de la privatización, su naturaleza ajena al concepto previsto en los últimos párrafos del artículo 16, y en los incisos c) y d) del artículo 19 de la ley 23.660.

7. La existencia de disposiciones legislativas atinentes al proceso de privatización de Gas del Estado S. E., que dotan al decreto 107/93 de suficiente sustento por tratarse de normas especiales que rigen la cuestión, exime de profundizar si la nueva redacción del artículo 16 de la reglamentación de la ley 23.660 ha importado una modificación sustancial a lo dispuesto en la primera reglamentación. La misma razón hace innecesario indagar si el nuevo reglamento aprobado por decreto 576/93 es inmediatamente aplicable a las relaciones jurídicas preexistentes, por imperio de lo dispuesto en el artículo 3º del Código Civil, cuando puede llegar a afectar derechos adquiridos de particulares.

8. El concepto "recursos de distinta naturaleza" parece encontrarse estrechamente vinculado con una idea de permanencia en el tiempo, mientras que los "fondos de asignación especial" gozan de un carácter marcadamente transitorio, sólo destinados a mantener el nivel de atención médica durante un periodo de transición, al que se refiere la ley 24.076, y fueron dirigidos a la creación de un nuevo ente inserto en el perfeccionamiento de un proceso de privatización más amplio.

9. La encargada del Departamento Secretaría de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Acción Social, no se encuentra habilitada para requerir el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues el mismo sólo se halla, en principio, reservado al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos cuando lo soliciten en forma directa por integrar el Cuerpo de Abogados del Estado y de acuerdo con lo normativamente establecido (conf. Dict. 206:84; 206:354).

10. La opinión de la Procuración del Tesoro debe recabarse adjuntando todos los antecedentes e informes que el caso en consulta requiera pues sólo de ese modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a examen. Dicho requisito no se ve satisfecho con la mera agregación de fotocopias simples, por carecer éstas de aptitud suficiente para formar convicción, ni por secciones o capítulos de la documentación a analizar por ser necesario su estudio integral (conf. Dict. 201:142; 202:111; 204:102).

11. El régimen de solución de conflictos interadministrativos previsto en la ley 19.983 resulta inaplicable, pues no media en los obrados un reclamo de carácter pecuniario planteado entre organismos de la Administración del Estado Nacional, ello así por cuanto no surge cuál es la naturaleza jurídica de la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas, es decir, si reviste o no la condición de ente estatal, supuesto que resulta indispensable para saber si se encuentra comprendida en los alcances del artículo 1º de aquel régimen legal.

12. El régimen de solución de conflictos interadministrativos previsto en la ley 19.983 resulta inaplicable cuando no se trate "prima facie" de una de aquellas disputas que versen sobre una suma de dinero determinada o indeterminada y que una repartición estime que otra le adeuda (conf. Dict. 136:458; 150:175 y 196:75).

13. La naturaleza —estatal o no— de las obras sociales, dependerá, en cada caso, del régimen jurídico particular aplicable, al que cabe agregar complementariamente elementos de juicio tales como el hecho de estar contemplado el régimen a que está sometido su personal, en estructuras orgánicas de la organización estatal, su sistema presupuestario, etc. (conf. Dict. 164:347; 171:354).

14. La correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo legal que integra y en el de las demás regulaciones referidas al mismo tema,dado que la exégesis no se agota con la consideración indeliberada de la letra de la ley y debe efectuarse estableciendo la versión técnicamente elaborada de sus preceptos, por medio de una razonable, sistemática y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad de su autor (conf. Dict. 168:107; 203:30).

Dict. Nº 23/94, febrero 15 de 1994. Expte. 29.961/93.
Ministerio de Salud y Acción Social.

Expediente Nº 29.961/93
Ministerio de Salud y Acción Social

Buenos Aires, 15 Feb. 1994

SEÑORA DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se solicita la intervención de este organismo asesor con respecto a la interpretación de las normas aplicables a la acreditación de las contribuciones especiales asistenciales, derivadas del contrato de transferencia de acciones celebrado con motivo de la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas natural, que diera lugar a dictámenes jurídicos contrapuestos.

II. — Los antecedentes que hacen a la cuestión en análisis son los siguientes:

a) Por nota del 15 de enero de 1993 una de las empresas licenciatarias, Distribuidora de ..., solicitó a la Administración Nacional de Seguro de Salud (ANSSAL) que le indicara a la orden de qué entidad debían afectarse los "aportes adicionales" o "recursos de distinta naturaleza" previstos en el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales —suscripto por el señor Secretario de Energía, los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Gas del Estado y Afines y de la Asociación del Personal Jerárquico de Gas del Estado con el acuerdo de Gas del Estado— en atención a que, a su entender, el mismo "...podría interpretarse como contrario a lo establecido en el art. 19 de la ley 23.660, en especial el inc. c) y d)...".

En dicha presentación se adjuntó copia de la parte pertinente del contrato de transferencia de acciones (fs. 3/5), del convenio de prestación antedicho (fs. 6/12) y de los anexos XX "aporte por prestaciones de carácter asistencial", uno por cada empresa licenciataria (fs. 13/19).

Asimismo, la empresa indicó que las sumas en cuestión ascendían a un total de $ 405.057 (pesos cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete) a cargo de la misma y de $ 1.000.000 (pesos un millón) —compensable— a cargo de Gas del Estado, pero a ser abonada por ... por cuenta y orden de la empresa pública.

b) Llamada a intervenir la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ANSSAL, opinó que las sumas adicionales establecidas en el Anexo XX, punto II incisos a) 2 y b), debían ser depositados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 incisos c) y d) de la ley 23.660, toda vez que las estipulaciones del convenio respecto de los recursos de distinta naturaleza se contraponían a la preceptiva legal (v. dictamen Nº 36/93, fs. 21).

c) A fojas 22/23 fue incorporada copia simple de la reglamentación del convenio de prestación de servicios asistenciales ya aludido, por la cual —en lo que interesa especialmente a la cuestión en debate— se estipuló que las contribuciones especiales a que se hizo referencia en el convenio eran consideradas "subsidios" y por ende configuraban una de las exclusiones contenidas en el segundo párrafo "in fine" del artículo 16 del decreto 358/90, reglamentario de la ley 23.660.

d) Con motivo de la reglamentación antes reseñada, la Gerencia General de la ANSSAL, requirió una nueva intervención de su servicio jurídico (fs. 24).

A través del dictamen Nº 92 del 5 de marzo de 1993, la Gerencia de Asuntos Jurídicos consideró que, dado que la reglamentación del convenio no podría traspasar los límites de la normativa vigente, reiteraba su anterior opinión en cuanto a la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 19 de la ley 23.660 (fs. 25).

e) Mediante Providencia Nº 615/93 la ANSSAL resolvió notificar los dictámenes mencionados a la empresa prestataria (v. constancia de fs. 26/28).

f) Por su parte, la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas, a través de su representante, señor ... presentó un descargo ante la ANSSAL (fs. 29/30).

Entre los argumentos de la entidad —contrarios a los de la ANSSAL— se sostiene que si la Obra Social se viera privada de los fondos —a los que considera subsidios— no podría cumplimentar con las prestaciones médico asistenciales a las que se halla obligada.

g) Posteriormente, intervino nuevamente la Gerencia General de la ANSSAL, la cual, ante la existencia de la reglamentación del convenio y la posible conceptualización de las contribuciones de marras como subsidios, estimó indispensable el tratamiento del asunto por el Honorable Directorio de la entidad y la participación de la Unidad Auditoría Interna (fs. 31/37).

Esta última compartió el criterio expuesto oportunamente por la Gerencia de Asuntos Jurídicos en los dictámenes obrantes a fojas 21 y 25 del presente expediente (fs. 38).

h) Conforme ello, se dictó la providencia Nº 2100 del 26 de agosto de 1993 por la que la ANSSAL notificó a ... los dictámenes reseñados y la conclusión de la Unidad Auditoría Interna (fs. 39/42).

i) La empresa licenciataria, a través de su apoderado, requirió al señor Interventor de la ANSSAL que, atento al estado de las actuaciones, se dictara la resolución pertinente (fs. 43/48).

j) A fojas 50/51 luce agregado el proyecto de resolución a ser suscripto por el Interventor de la ANSSAL, por el cual se establecería que la integración de los recursos comprendidos en el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales se canalizaría de acuerdo a las previsiones del artículo 19 incisos c) y d) de la ley 23.660.

k) El señor Secretario de Energía, por nota Nº 1459, sostuvo una posición contraria a la de la Administración Nacional del Seguro de Salud, argumentando —con fundamento en el dictamen, que acompañó, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos— que la licenciataria debía depositar los aportes íntegramente a la orden de la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas ... —fs. 52—.

l) La asesoría mencionada en último término, después de plantear el tema y reseñar la postura de la ANSSAL, opinó, con base en el artículo 16 del decreto reglamentario de la ley 23.660, —Nº 358/90— que las contribuciones y aportes en análisis quedarían excluidos de los recursos considerados de distinta naturaleza, por configurar un subsidio por parte de Gas del Estado a la Obra Social dentro del marco de la privatización de dicha empresa.

Asimismo, además de entender que —de no compartirse su opinión— la situación legal vigente sólo podía modificarse mediante "... la norma jurídica acorde..." consideró prudente someter la dilucidación del conflicto interadministrativo a la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 28/29).

ll) El Interventor de la Administración Nacional del Seguro de Salud, señor ..., solicitó, por providencia Nº 640/93, la intervención del servicio jurídico del Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 56).

m) Finalmente, la asesoría letrada de dicho Departamento de Estado —mediante el dictamen Nº 860 del 17 de enero de 1994— opinó que el segundo párrafo del inciso c) del artículo 16 de la ley 23.660 era "...omnicomprensivo, es decir que no existirían otros aportes o contribuciones que no encuadren en la enumeración de la Ley". (fs. 57/58).

Por otra parte, criticó el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en tanto fundaba su argumentación en el decreto 358/90, que fuera derogado y reemplazado por su similar 576/93.

A su vez destacó que el Ministerio de Salud y Acción Social era, por ley 23.660, la autoridad de aplicación del régimen, correspondiéndole en consecuencia la interpretación y aplicación de dicha normativa.

Por último, definió que toda contribución voluntaria adicional que recibiere una obra social —según la reglamentación aprobada por el decreto 576/93— se encuadraría en los denominados recursos de distinta naturaleza previstos en el inciso c) del artículo 16 de la ley 23.660 y deberían depositarse conforme al sistema del artículo 19 de la misma ley.

No obstante, aconsejó la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación atento la existencia de dictámenes jurídicos contrapuestos.

n) En este estado se requiere mi opinión (fs. 58 vta.).

III. — Con carácter previo al análisis de la cuestión de fondo debatida en autos creo necesario reseñar los antecedentes legales y convencionales que se hallan en juego.

1.a. La ley 23.660 (B. O. 20/I/89) —denominada nueva ley de obras sociales— estipuló, en lo que hace al tema en consulta, cuáles serían los aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones a desarrollar por las obras sociales (art. 16). Así fijó una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicio en relación de dependencia (inciso a.); un aporte a cargo de los mencionados trabajadores del tres por ciento (3 %) de su remuneración (inciso b.); y, mantuvo la vigencia de los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por las leyes, decretos, convenciones colectivas u otras disposiciones particulares (2º párrafo del artículo 6º).

Por su parte, el artículo 19 al establecer a la orden de qué entidad se debían efectuar los depósitos de las contribuciones y aportes, en lo que respecta a los recursos de distinta naturaleza, estipuló que el 50 % correspondía a la obra social pertinente y el restante 50 % a la orden de la ANSSAL (incisos c) y d)).

1.b. Por decreto 358/90 (B.O. 28/II/90) se aprobó la reglamentación de la ley 23.660. En su artículo 16 procedió a definir qué debía entenderse por contribuciones, aportes, y recursos de distinta naturaleza. Consideró a estos últimos "...los establecidos por disposiciones legales o convencionales con exclusión de los provenientes de aranceles, multas, intereses, rentas, donaciones, legados, realización de bienes, prestación de servicios y otros conceptos de análogas características...".

También determinó que la Dirección Nacional de Obras Sociales (DINOS) quedaba facultada para resolver los casos de duda que se plantearan.

A su vez, el artículo 19 de la reglamentación, entre otras disposiciones indicó que las mismas eran aplicables al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la liquidación de los recursos de distinta naturaleza.

1.c. Ahora bien, el decreto antes reseñado fue derogado y su reglamentación reemplazada por la aprobada por decreto 576/93 (B.O. 7/IV/93).

El nuevo artículo 16, después de establecer que los aportes y las contribuciones que se efectúen sobre la remuneración del trabajador le pertenecen y puede disponer de ellos para la libre elección del agente del seguro, determinó que "las obras sociales podrán recibir aportes y contribuciones voluntarias adicionales".

Por su parte el artículo 19 de dicha reglamentación estableció que cuando un beneficiario optare por otra obra social, la de origen deberá transferir al Fondo Solidario la proporción correspondiente al beneficiario de los recursos de distinta naturaleza (art. 16 último párrafo ley 23.660), excluidos legados y donaciones, mediante los procedimientos y mecanismos que establezca la autoridad de aplicación.

2.a. En ejecución de las leyes 23.696 (B.O. 23/VIII/89) y 24.076 (B.O. 12/VI/92), el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 1189/92 (B.O. 17/VII/92) mediante el cual dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios —entre ellas, ...

2.b. Con posterioridad, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dictó la resolución 874/92 (B.O. 21/VII/92) por la cual convocó a licitación pública internacional para la venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades y regló las condiciones de la misma.

2.c. Celebrada la licitación y adjudicado el paquete accionario respecto de la sociedad antedicha se aprobó por resolución MEOSP Nº 1409 del 9 de diciembre de 1992 el Contrato de Transferencia, sus Anexos y documentación complementaria que los integran, el que fuera formalizado entre el Estado Nacional, Gas del Estado y la empresa adjudicataria —el caso ...—.

En el apartado I.1.1. del aludido contrato se definió que por contribuciones debía entenderse a todos los aportes y contribuciones por los cuales Gas del Estado era responsable como empleador con respecto a cualquier empleado de la empresa (actual o anterior a la fecha de Toma de Posesión) de acuerdo con las normas legales o convencionales vigentes, tales como las cargas, cotizaciones, aportes y obras sociales, cajas de previsión, asociaciones sindicales y organismos recaudadores de la seguridad social.

En su apartado IX referido al Régimen del Personal en el punto 9.3. se estableció: "Aportes. — La obligación de realizar aportes por prestaciones de carácter asistencial se efectuará dentro de los límites y de la manera prevista en el convenio y planilla adjunta que se agregan como Anexo XX. Los pagos que dicho Anexo XX prevé a cargo de Gas del Estado serán efectuados por la Sociedad licenciataria por cuenta y orden de Gas del Estado, compensándose los mismos según se prevé en el Anexo XXII".

En este orden, el Anexo XX, titulado "Aportes por prestaciones de carácter asistencial", en su punto II) diferencia los aportes a cargo de la licenciataria de aquellos a cargo de Gas del Estado. Con relación a los primeros indica que estos serían los aportes y contribuciones previstos en la ley 23.660 (art. 16, inc. a y b) con más un aporte adicional que sumado al anterior arroje un total de $ 405.057 por mes, durante diecisiete meses consecutivos (II a. 1 y a. 2). En cuanto a los aportes a cargo de la empresa pública la licenciataria pagaría —por cuenta y orden de Gas del Estado— la suma de $ 1.000.000 por mes durante diecisiete meses; cuotas cuyo total se compensaría con sumas debidas por la licenciataria a Gas del Estado (II b.).

Ahora bien, formando parte del mismo Anexo XX —como quedara establecido en el apartado IX del Contrato de Transferencia— el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales —suscripto entre el Señor Secretario de Energía, los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Gas del Estado y afines y los de la Asociación del Personal Jerárquico de Gas del Estado con el acuerdo de la empresa estatal— estipuló, en lo que nos ocupa, lo siguiente:

"IV. — FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA. El sostenimiento de las acciones que deberá desarrollar la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas se financiará con los aportes y contribuciones previstos en el artículo 16, incisos a) y b) de la ley Nº 23.660. A fin de evitar que el aporte del 3 % previsto en el inciso b) del artículo 16, de la ley 23.660 se traduzca en una disminución de los ingresos de sus trabajadores, GAS DEL ESTADO S. E. procederá a tomar a su cargo el mismo con imputación a tal tipo de aporte...".

"V. — PRESTACIONES MEDICO - ASISTENCIALES... La Obra Social ... con los aportes establecidos en el punto IV se hará cargo de las prestaciones mencionadas que son enunciativas y no taxativas...".

En el apartado V del convenio que vengo citando se estableció el sistema de financiamiento de la obra social durante el período de transición (entendiendo por éste al lapso comprendido entre el 6 de noviembre de 1992 —firma del convenio— y el 31 de mayo de 1994) el que fue dividido en tres partes: a) Período desde la firma del convenio hasta el 1º de diciembre de 1992 en el cual Gas del Estado S. E. efectuaría un aporte a la Obra Social de $ 500.000 (pesos quinientos mil) para atender los gastos de la misma sin que se devenguen a favor de la obra social los aportes y contribuciones previstos en los incisos a) y b) de la ley 23.660; b) período desde el 1º de diciembre de 1992 hasta la fecha de la transferencia durante el cual Gas del Estado S. E. se comprometió a aportar mensualmente la suma de $ 3.965.000 (pesos tres millones novecientos sesenta y cinco mil). Asimismo la empresa pública sería la responsable de efectuar los aportes y contribuciones de la ley 23.660, incisos a) y b) y tomaría a su cargo toda deuda devengada al 1º de diciembre de 1992; y, c) período posterior a la transferencia hasta el 31 de mayo de 1994 lapso en el cual las licenciatarias quedarían a cargo de los aportes y contribuciones de ley además de contribuir con un monto mensual tal que sumado a los aportes y contribuciones arrojare, entre todas, la suma de $ 1.541.000 (pesos un millón quinientos cuarenta y un mil). Dicho monto mensual —aporte adicional más aportes y contribuciones de ley— en el caso de ... ascendía —según constancia del punto II a.2. del Anexo XX del Contrato de Transferencia— a $ 405.057 (pesos cuatrocientos cinco mil cincuenta y siete).

Durante este último período, Gas del Estado Residual haría un aporte mensual de $ 3.000.000 (pesos tres millones), aporte éste que depositarían las licenciatarias (cada una en su cuota parte según se distribuyera en el anexo XX punto II.b. del Contrato de Transferencia) por cuenta y orden de Gas del Estado en compensación de las sumas debidas por las licenciatarias a dicha empresa según se indicara en el Anexo XXII del Contrato de Transferencia. En el caso de ... el aporte por cuenta y orden de Gas del Estado consistiría en la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón).

Las partes contratantes igualmente acordaron que las "contribuciones especiales" que se habían establecido en cada uno de los períodos mencionados precedentemente serían "...acreditadas directamente en la cuenta que la OBRA SOCIAL .. disponga a ese efecto, dado que con las mismas se deberá afrontar el sostenimiento de los servicios que aquella toma a su cargo" (párrafo tercero del punto IV del Convenio).

Por otra parte, en cuanto a la legislación aplicable, las partes suscriptoras del convenio declararon de aplicación la normativa en vigor en materia de obras sociales, como así también la referida a la forma de efectivizar aportes y contribuciones al sistema, "... debiéndose interpretar su contenido como complementario de la aludida legislación y nunca como derogatorio de esas normas..." a la que las partes sujetan supletoriamente el contrato (punto IX del convenio en estudio).

Por último, se aprobó —como condición suspensiva de su vigencia— que el acuerdo fuera suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo nacional.

2.d. Con fecha 25 de noviembre de 1992 se firmó —con base en el punto IX párrafo segundo el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales— la reglamentación del aludido contrato.

Por la misma se aclaró la naturaleza de las denominadas "contribuciones especiales", tanto a cargo de Gas del Estado como de las licenciatarias, regladas en los puntos A, B y C del punto VI del Convenio (Período de Transición) conceptualizándolas, a los efectos de la ley aplicable, como "subsidios". En este sentido entendieron que dichos aportes eran considerados en forma análoga a las "exclusiones" contenidas en el 2º párrafo in fine del artículo 16 de la reglamentación de la ley 23.660 aprobada por decreto 358/90, correspondiendo por ende su afectación a la obra social para garantizar el nivel de prestaciones médico-asistenciales comprometidas (punto II del reglamento - fs. 22/23).

En lo que respecta al pago de los aportes previstos en los incisos a) y b) del artículo 16 de la ley 23.660 se acordó sean ingresados por las licenciatarias en las formas que determine la normativa vigente (pto. III ídem).

Se convino asimismo que la reseñada reglamentación entraría en vigencia una vez que el Poder Ejecutivo Nacional ratificare el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales.

2.e. Finalmente, el 26 de enero de 1993, se dictó el decreto 107 (B.O. 10.II.93) por el cual se aprobó el convenio antes aludido con fundamento legal en las atribuciones emergentes de la ley 23.696, de la ley 24.076 y del artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional.

IV. — Así reseñadas las constancias del expediente y el régimen jurídico aplicable, me pronunciaré sobre el asunto en debate en los términos que se exponen seguidamente.

Es indispensable señalar en primer término que estos obrados adolecen de la falta de ciertos recaudos que tradicionalmente condicionan la emisión de los dictámenes de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

1. En efecto es dable observar que quien remite las actuaciones a dictamen de este organismo asesor no se encuentra facultado para ello por no revestir el carácter de funcionario habilitado para su requerimiento. En este sentido se ha dicho que "El dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación se encuentra, en principio, reservado al señor Presidente de la Nación, a los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de Asuntos Jurídicos cuando lo soliciten en forma directa por integrar el Cuerpo de Abogados del Estado y de acuerdo con lo normativamente establecido (conf. Dictámenes 166:286; 199:3; 197:51)" (en igual sentido Dictámenes 206:84; 206:354).

En el presente caso quien lo envía es la encargada del Departamento Secretaría de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Acción Social, pero al haber aconsejado —al Secretario de Coordinación y Administración de Salud y Acción Social— la señora Directora de la asesoría aludida la necesidad de conocer la opinión de este organismo asesor, he de interpretar en forma excepcional que mi dictamen ha sido requerido por el servicio jurídico integrante del Cuerpo de Abogados del Estado.

2. En otro orden de cosas es menester recordar que la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación debe recabarse adjuntando todos los antecedentes e informes que el caso en consulta requiera pues sólo de ese modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a examen. Más aún dicho requisito no se ve satisfecho con la mera agregación de fotocopias simples, por carecer éstas de aptitud suficiente para formar convicción,

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)


ni por secciones o capítulos de la documentación a analizar por ser necesario su estudio integral (conf. Dictámenes 201:142; 202:1101; 204:102).

Con relación específicamente a las actuaciones radicadas en este organismo asesor, es de notar que no se ha agregado el contrato de transferencia de acciones y sus anexos como así tampoco su resolución ministerial aprobatoria; ni el decreto por el cual se aprueba el Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales; ni el acta de creación, constitución e inscripción de la Obra Social de Trabajadores de la Industria del Gas; ni se ha acreditado el depósito de aportes y contribuciones o denunciado un incumplimiento, entre otros.

Sin embargo, en atención a la premura y relevancia del tema en cuestión he de expedirme sobre el fondo del asunto -a título de excepción y de mera colaboración- opinión que, reitero, se ve condicionada por las falencias arriba apuntadas.

V. — En cuanto a la posible configuración de un conflicto interadministrativo como se sugiere a fojas 55 y 56, es del caso destacar que en el estado actual de estas actuaciones no resulta de aplicación el régimen de solución de conflictos de esta naturaleza previsto en la ley 19.983.

En efecto, no media en los obrados un reclamo de carácter pecuniario planteado entre organismos de la Administración del Estado Nacional.

Ello así por cuanto no surge de los mismos cuál es la naturaleza jurídica de la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas es decir, si reviste o no la condición de ente estatal, supuesto que resulta indispensable para saber si se encuentra comprendida en los alcances del artículo 1º de aquel régimen legal.

En tal sentido, el conocimiento de las normas de creación de la obra social proporcionaría elementos de juicio acerca de la determinación de la naturaleza jurídica del ente, presumiblemente mencionado en aquéllas.

Cabe recordar que la naturaleza -estatal o no- de las obras sociales dependerá, en cada caso, del régimen jurídico particular aplicable, al que cabe agregar complementariamente elementos de juicio tales como el hecho de estar contemplado el régimen a que está sometido su personal, en estructuras orgánicas de la organización estatal, su sistema presupuestario, etc. (ver Dictámenes 164:347 y 171:354).

No solamente media el impedimento subjetivo enunciado sino que tampoco se trataría "prima facie" de una de aquellas disputas que versen sobre una suma de dinero determinada o indeterminada y que una repartición estime que otra le adeuda (ver Dictámenes 136:458; 150:175 y 196:75, entre otros), ya que no consta si los aportes, acerca de cuyo destino se pide opinión, han sido depositados a la orden de la obra social o si ha habido denuncia de incumplimiento.

Por consiguiente tampoco existe un reclamo pecuniario concreto de un organismo a otro, sino, simplemente, la consulta de una empresa licenciataria y la presencia de dictámenes jurídicos contradictorios que no habilitan, por el momento, la instancia prevista en la ley 19.983 y su decreto reglamentario 2481/93 (B.O. 13.XII.93). Pese a ello, no se me oculta que podría existir dicho conflicto si Gas del Estado S. E. (residual), por cuya cuenta y orden se realizarían parte de los pagos comprometidos, se presentase a estas actuaciones para efectuar reclamaciones a la ANSSAL o viceversa.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, me pronunciaré sobre el fondo de la cuestión sometida a mi asesoramiento, a fin de permitir su encuadre normativo y allegar criterios para la resolución del conflicto interpretativo.

VI. — 1. Sentado lo que antecede, entiendo oportuno destacar que la interpretación de las previsiones legislativas, reglamentarias y convencionales a que se refieren estos actuados no puede realizarse sino a partir del marco del proceso de privatización de Gas del Estado S. E., en el que se inserta la creación de la Obra Social de los Trabajadores de la Industria del Gas —que realizarían la Federación Argentina de Trabajadores de Gas del Estado y Afines y la Asociación del Personal Jerárquico de Gas del Estado— según se previera en el apartado II del Convenio de Prestación de Servicios Asistenciales, obrante a fojas 6/12, que integró —como anexo XX— el Contrato de Transferencia de Acciones de la ... a la licenciataria, aprobado por resolución M.E.O.S.P. Nº 1409/92.

Al respecto, ha sostenido este organismo asesor de derecho que la correcta interpretación de una disposición legal no puede prescindir de su inserción en el contexto del cuerpo legal que integra y en el de las demás regulaciones referidas al mismo tema, dado que la exégesis no se agota con la consideración indeliberada de la letra de la ley y debe efectuarse estableciendo la versión técnicamente elaborada de sus preceptos, por medio de una razonable, sistemática y discreta hermenéutica, que responda a su espíritu y observe y precise la voluntad de su autor (conf. Dictámenes 168: 107 y 203:30, entre otros).

En tal sentido, es del caso recordar que, por imperio de lo dispuesto en la ley 23.696, el Poder Ejecutivo fue habilitado por el Poder Legislativo para escoger diversas alternativas de procedimiento para el cumplimiento de los objetivos y fines previstos en la "Ley de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa", inclusive a través de cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de ésta (ver art. 15 de la ley 23.696, en especial su inciso 13).

Parece oportuno tener en cuenta que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que diversos preceptos de la ley 23.696 —como los incluidos en su capítulo II— podrían ser considerados permanentes, en tanto no se encuentran limitados por la mención de plazos de vigencia a su respecto (cfr. Dictámenes 199:203 y 207, 2º parte: 534), como también que la circunstancia de la expresa mención de aquella por la ley 24.076 (B.O. 12.VI.92), como reguladora de los procedimientos de privatización de Gas del Estado Sociedad del Estado (ver art. 74), ratifica su vigencia para el caso que nos ocupa.

También creo indispensable subrayar que la ley últimamente citada contempló la existencia de un periodo de transición, inmediatamente posterior a la privatización. No se me oculta que la previsión de este periodo se vinculó estrechamente con el ámbito tarifario, pero tampoco puede soslayarse que dicho ámbito regularía los recursos con que afrontar el periodo de transferencia de todos los servicios a cargo de la empresa pública que integraban el proceso de privatización.

En ese marco de delegación legislativa, parece a mi juicio claro que el Poder Ejecutivo, en ocasión de aprobar el acuerdo de fojas 6/12, pudo prever la transferencia de la obligación de prestar un servicio —el de atención médica—, que estaba a cargo de la empresa pública a privatizarse, hacia una entidad a crearse por los trabajadores como obra social en la órbita de la legislación regulatoria de estas últimas.

Tengo para mí que, al escoger dicha alternativa de procedimiento, el Poder Ejecutivo contempló la forma de novar subjetivamente una obligación hasta entonces a cargo del ente público, admitiendo que se situara en cabeza de la nueva obra social, por entender que ello también facilitaría el cumplimiento de los objetivos de la privatización.

También pudo el Poder Ejecutivo, en el citado marco de delegación legislativa y con los mismos propósitos de excluir la obligación de prestar un servicio del ámbito público y situarla en una persona ajena al ámbito estatal, disponer la afectación de fondos especiales —vinculados con la misma privatización— para atender al mantenimiento del servicio de atención médica durante el periodo de transición, por resultar indispensable para la organización de la nueva entidad, que asumiría obligaciones de indudable contenido social hasta entonces a cargo de la empresa pública. Máxime cuando —como anticipara— la misma ley especial de privatización 24.076 contemplaba la existencia de un periodo de transición.

El perfeccionamiento de tal alternativa de procedimiento no constituye sino uno de los métodos que pudieron elegirse para ejecutar la privatización en marcha y su interpretación debe realizarse inicialmente a partir de las disposiciones legales y reglamentarias que presidieron dicho proceso.

En tal sentido, entiendo que la diferencia interpretativa generada en estos actuados ha sido originada por la calificación jurídica que se intentara dar al fondo establecido en el convenio de fojas 6/12 en el reglamento del citado convenio presentado por las mismas partes. Ello porque se atendió principalmente a los alcances de la ley 23.660, en vez de hacerlo con respecto a las normas relacionadas con la privatización, en lo referido al establecimiento de los fondos especiales destinados a la preservación de la entidad durante el tiempo de su creación. Ello no obstaba a que las restantes previsiones del convenio de que se trata guardaran inmediata relación con las normas de dicha ley, y por ello la declaración sobre su aplicación también resultó acertada.

Esta pauta interpretativa se ve confirmada por la circunstancia de tratarse del destino del fondos que, en su gran mayoría, resultan de titularidad del Estado, por cuanto su entrega material por la licenciataria fue prevista como "por cuenta y orden" de la sociedad estatal.

De tal modo, la asignación a la obra social de los montos adicionales y transitorios previstos en el citado convenio, sea que provinieran del Estado o de la empresa adjudicataria, respondía a la necesidad de solventar la creación de la obra social y de permitir la continuidad de la prestación de los servicios que se transferían a su cargo, durante un período tansicional, contemplado en una ley especial que reguló la materia.

Dentro de este orden de ideas, no puedo dejar de tener en cuenta que el convenio agregado a fojas 6/12 fue objeto de aprobación por el Poder Ejecutivo nacional —a través del decreto 107/93— con invocación de las atribuciones emergentes de las leyes 23.696, 24.076 y del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

2. A partir de estos conceptos, entiendo que la circunstancia de haberse fundamentado el decreto citado en último término en las atribuciones que fueran conferidas al Poder Ejecutivo por la legislación específica de la privatización de la empresa Gas del Estado S. E., haría innecesario expedirse sobre las cuestiones interpretativas planteadas respecto de la ley 23.660.

No obstante ello, y sólo a mayor abundamiento, cabe señalar que la aprobación del convenio de fojas 6/12, materializada por el decreto 107/93, se produjo cuando se encontraba vigente el decreto 358/90, que previera un alcance limitado para el concepto de "recursos de distinta naturaleza", excluyendo de su ámbito a los provenientes de aranceles, multas, intereses, rentas, donaciones, legados, realización de bienes, prestación de servicios y otros conceptos de análogas características (cfr. art. 16, segundo párrafo).

A partir de ese marco reglamentario es dable colegir que las partes tuvieron expresamente en cuenta, al tiempo de establecer el fondo de afectación destinado al mantenimiento del nivel de prestaciones asistenciales durante el período de organización de la entidad y de transición de la privatización, su naturaleza ajena al concepto previsto en los últimos párrafos del artículo 16, y en los incisos c) y d) del artículo 19 de la ley 23.660.

En ese contexto normativo originario, tanto el convenio agregado a fojas 6/12 como el decreto que le diera aprobación, aparecerían igualmente compatibles con la ley 23.660 y su primer reglamentación.

No puede desconocerse, por lo demás, que la ejecución del mencionado convenio habría dado origen a eventuales derechos subjetivos, no sólo de la nueva obra social de que se trata, sino también de sus afiliados interesados en la conservación de un determinado nivel de servicio a lo largo del proceso de transición. Se trataría pues de situaciones jurídicas que habrían hecho nacer derechos de terceros que, al momento de su génesis, se encontraban encuadradas en la normativa vigente.

La existencia, según lo anticipara, de disposiciones legislativas atinentes al proceso de privatización de Gas del Estado S. E. que dotan al decreto 107/93 de suficiente sustento por tratarse de normas especiales que rigen la cuestión, exime de profundizar si la nueva redacción del artículo 16 de la reglamentación de la ley 23.660 ha importado una modificación sustancial a lo dispuesto en la primera reglamentación. La misma razón hace innecesario indagar si el nuevo reglamento aprobado por decreto 576/93 es inmediatamente aplicable a las relaciones jurídicas preexistentes, por imperio de lo dispuesto en el artículo 3º del Código Civil, cuando puede llegar a afectar derechos adquiridos de particulares.

No obstante ello, cabe simplemente dejar señalado que la nueva redacción del artículo 16 de la reglamentación ha prescindido de la categorización de los "recursos de distinta naturaleza" que hiciera la versión anterior. Sin embargo, en el mismo precepto se prevé ahora que "las obras sociales podrán recibir aportes y contribuciones voluntarias adicionales".

Por las razones antedichas, así como no juzgo preciso ingresar en la interpretación que cabe acordar a dicho concepto de "adicionales", que califica a los aportes y atribuciones voluntarios que pueden ahora percibir las obras sociales, tampoco considero imprescindible tratar si la ley 23.660 ha conceptualizado a los "recursos de distinta naturaleza" en función de su destino, a saber, el "sostenimiento" de la obra social de que se trate. Este último concepto parece encontrarse estrechamente vinculado —a mi juicio— con una idea de permanencia en el tiempo, mientras que los fondos de asignación especial aquí en estudio gozan de un carácter marcadamente transitorio, sólo destinados a mantener el nivel de atención médica durante un período de transición, al que se refiere la ley 24.076, y fueron dirigidos a la creación de un nuevo ente inserto en el perfeccionamiento de un proceso de privatización más amplio.

VII. — Las reflexiones hasta ahora expuestas no lesionan la doctrina expuesta en Dictámenes 203:193, en donde se compatibilizan la aplicación de las leyes 23.660 y 23.696 en cuanto a que los fondos recaudados en virtud de la primera de dichas leyes deben ser invertidos a los fines del cumplimiento de los propósitos inherentes a las obras sociales y no en otras realizaciones ajenas a las prestaciones de salud y sociales a que éstas se encuentran obligadas, ello así en tanto y en cuanto el fondo de afectación que aquí nos ocupa sea destinado únicamente a la creación y sostenimiento del nivel médico-asistencial de la nueva obra social y de los trabajadores de la industria del gas.

VIII. — Con las consideraciones expuestas y la limitaciones señaladas en el apartado IV y V del presente dictamen dejo, en la especie, sentada mi opinión.

DICTAMEN Nº 23

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

Conflictos Interadministrativos — Requisitos — Reclamo y Rechazo — Competencia — Dictamen previo — Liquidación — Necesidad — Prueba ofrecimiento: Necesidad — Decreto 2481/93 — Aplicación inmediata — Principio de preclusión

1. El reglamento de los reclamos interadministrativos establecido en el decreto 2481/93 tiene carácter procesal, debiéndose entender que sus disposiciones resultan de aplicación inmediata a los conflictos en trámite, ello, sin perjuicio de la procedencia de preservar la validez de los actos procesales cumplidos y que hubiesen quedado firmes con anterioridad a la vigencia del citado decreto.

2. El principio de preclusión es aplicable tanto a las normas referentes a la jurisdicción y competencia de los órganos judiciales, cuanto a las normas reguladoras de los procedimientos y de los actos procesales, conforme fallo de Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 241:123; 242:308).

3. Para el planteo formal del conflicto interadministrativo se requiere que la decisión de efectuar la reclamación de una suma de dinero por parte del ente presuntamente acreedor se encuentre suscripta por el funcionario de más alta jerarquía del mismo, como también que la negativa al pago surja de la manifestación expresa de la autoridad superior del ente emplazado (conf. Dict. 206:117, 172 y 177).

4. Constituye un extremo indispensable para abrir la instancia de la ley de Conflictos Interadministrativos que las asesorías jurídicas de las entidades involucradas produzcan previamente dictamen sobre la cuestión planteada (conf. Dict. 205:95 bis; 206:117, 172 y 177).

5. Para abrir la instancia de la ley de Conflictos interadministrativos, el organismo reclamante debe practicar, al expresar su pretensión, una liquidación que incluya los rubros que integran el monto de su acreencia con el objeto de que sea posible, por un lado, determinar la admisibilidad de aquélla y, por otro, establecer si la competencia decisoria es del resorte de este organismo o del Poder Ejecutivo (conf. Dict. 170:275; 206:117 y 172).

6. Para la iniciación del trámite interadministrativo, el decreto 2841/93 en su artículo 2º exige que la reclamación de que se trate se presente con copia, cumpliendo los recaudos establecidos por el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, como así también que el reclamante, al formular su reclamo, ofrezca la prueba de que, eventualmente, intente valerse, ofrecimiento que, de no tener lugar en esa ocasión, no podrá formalizarse en el futuro. Asimismo, se requiere que las partes sean representadas por letrados integrantes de sus respectivos servicios jurídicos permanentes.

Prov. Nº 5/94, febrero 16 de 1994. Expte. 1812/92. Administración General de Puertos.

Expte. Nº 1812/92
Administración General de Puertos

Buenos Aires, 16 Feb. 1994

I. — Se remiten a esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, en las que la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (actualmente en proceso de liquidación) reclama a ... el pago de una suma de $ 1.621,20, en concepto de resarcimiento por las averías que habría experimentado la grúa fiscal nº 3011—VKE— de su propiedad, como consecuencia de las operaciones de carga que practicara el ... perteneciente a la reclamada, el día 10 de abril de 1992 en la Dársena "C", Sección 5a., del puerto de la ciudad de Buenos Aires.

II. — 1. Corresponde señalar en primer término que, estando ya radicadas las actuaciones en esta Procuración del Tesoro, entró en vigor el decreto 2481/93 (B.O. 13.XII.93), que reglamenta la tramitación de los reclamos interadministrativos previstos en la ley 19.983.

Si se tiene en cuenta que este último decreto constituye un reglamento de carácter procesal, debe entenderse que sus disposiciones resultan de aplicación inmediata a los conflictos en trámite; ello, claro está, sin perjuicio de la procedencia de preservar la validez de los actos procesales cumplidos y que hubiesen quedado firmes con anterioridad a la vigencia del citado decreto.

2. Al abordar el análisis de este tema, Palacio expresa que "Los procesos en trámite, finalmente, pueden ser alcanzados por la ley nueva, la cual es de aplicación inmediata siempre que ello no importe afectar la validez de los actos procesales cumplidos y que han quedado firmes bajo la vigencia de la ley anterior. La excepción se justifica por cuanto tales actos se hallan amparados por el principio de preclusión, al que prestan respaldo, en nuestro ordenamiento jurídico, las garantías constitucionales de la propiedad y de la defensa en juicio" (Lino Enrique Palacio, Derecho Procesal Civil, t. 1, ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1986, pág. 50). Agrega el autor citado que "El principio es aplicable tanto a las normas referentes a la jurisdicción y competencia de los órganos judiciales, cuanto a las normas reguladoras de los procedimientos y de los actos procesales (ob. cit. pág. 50 y Fallos 226:651, 233:62, 234:233, 241:123, 242:308 y demás decisorios de la Corte Suprema de Justicia allí citados).

3. Formuladas las aclaraciones precedentes, cuadra destacar que en el supuesto que aquí se examina, ya con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento, la entidad reclamante, dio cumplimiento a los presupuestos que por entonces exigía esta Procuración del Tesoro para habilitar el procedimiento previsto por la ley 19.983.

En efecto, en el momento en que se inició la presente controversia resultaba de aplicación la doctrina de este organismo asesor según la cual "... para el planteo formal del conflicto interadministrativo se requiere que la decisión de efectuar la reclamación de una suma de dinero por parte del ente presuntamente acreedor se encuentre suscripta por el funcionario de más alta jerarquía del mismo, como también que la negativa del pago surja de la manifestación expresa de la autoridad superior del ente emplazado (ver Dictámenes 168:525; 174:128; 205:95 bis; 206:117, 172 y 177, entre muchos otros).

Prescribía también dicha doctrina que '... constituye un extremo indispensable para abrir la instancia de la ley de Conflictos Interadministrativos que las asesorías jurídicas de las entidades involucradas produzcan previamente dictamen sobre la cuestión planteada (ver Dictámenes 174:126; 192:119; 205:95 bis; 206:117, 172 y 177, entre muchos otros); como así también que el organismo reclamante practique, al expresar su pretensión, una liquidación que incluya los rubros que integran el monto de su acreencia con el objeto de que sea posible, por un lado, "... determinar la admisibilidad de aquélla y, por otro, establecer si la competencia decisoria es del resorte de este organismo o del Poder Ejecutivo (ver Dictámenes 170:275 y 285; 197:1; 206:117 y 172; entre otros).

4. Pues bien, tal como lo adelantara "supra", de las constancias de autos surge que esas exigencias han sido satisfechas por la Administración General de Puertos. Así, la nota dirigida al Interventor de E.L.M.A. S. A. que corre agregada a fojas 39/40 revela que la decisión de efectuar el reclamo máteria de esta litis fue adoptada por su máxima autoridad; habiendo además su servicio jurídico dictaminado a fojas 36 y 38. Correlativamente, de las constancias agregadas a fojas 1 y 33 surge el rechazo de la reclamación por parte de la entidad destinataria.

5. Sin mengua entonces de la validez de los actos cumplidos hasta ahora por la entidad reclamante, razones de buen orden procesal aconsejan adecuar el trámite de autos a las previsiones del decreto 2841/93.

A ese respecto, es dable puntualizar en primer término que, por aplicación del artículo 11 del citado decreto, la resolución del presente conflicto es de competencia de esta Procuración del Tesoro en razón del monto del reclamo.

Cabe además señalar, que el artículo 2º del citado decreto 2841/93 exige como presupuesto de iniciación del trámite, que la reclamación de que se trate se presente con copia, cumpliendo los recaudos establecidos por el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por otro lado, también surge del mencionado precepto que la reclamante debe, al formular su reclamo, ofrecer la prueba de que, eventualmente, intente valerse, ofrecimiento que, de no tener lugar en esa ocasión, no podrá formalizarse en el futuro.

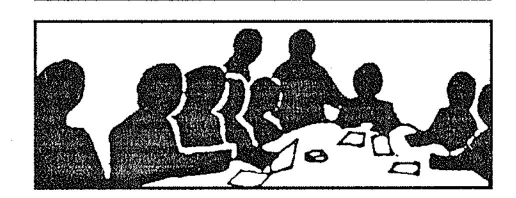
Corresponde advertir asimismo que, otra de las innovaciones que trae el mencionado artículo 2º del decreto reglamentario de la ley 19.983, es la exigencia relativa a que las partes sean representadas por letrados integrantes de sus respectivos servicios jurídicos permanentes.

III. En virtud de lo expuesto, corresponde devolver estas actuaciones a la Administración General de Puertos, Sociedad del Estado (en proceso de liquidación) puntualizándole que a fin de que se dé curso a su reclamación debe cumplir, en lo pertinente, con los recaudos que se han indicado en el acápite II.5.

PROVIDENCIA Nº 005

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



### 2.1 CONVOCATORIAS

### ANTERIORES

**"A"**

**AGRON**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Comunícase que el día 29 de setiembre de 1994, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, se realizará la Asamblea General Extraordinaria en "AGRON S. A.", en la calle Lavalle Nº 348 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución anticipada de la sociedad.
2º) Designación de la Comisión Liquidadora y determinación de sus atribuciones.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Carlos María González Pous
e. 8/9 Nº 943 v. 14/9/94

**ALVES ROSA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "ALVES ROSA S. A." a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1994, a las 17:00 horas en Alsina 1535, 4to. piso, oficina 404, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los motivos de llamado a Asamblea fuera de los términos legales.
3º) Consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración del informe del Consejo de Vigilancia y del Dictamen del Auditor.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Retribución Directores en exceso límites legales.
7º) Designación del Consejo de Vigilancia.
Presidente - Horacio Alves Rosa
e. 8/9 Nº 2934 v. 14/9/94

**AVIRON**
**S.A.C.F.I. y A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de AVIRON S.A.C.F.I. y A. para el día 26 de setiembre de 1994, a sesionar a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas, en segunda, en la sede social, Avda. Pueyrredón 129, 1er. piso, Of. 106, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 36, cerrado el 31 de mayo de 1994.
3º) Consideración de la gestión de los Directores.
Vicepresidente - Simil Botbol

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Sociedades, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma.
e. 9/9 Nº 3159 v. 15/9/94

**ACMAR**
**S.A. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre a las 16:30 horas en la calle Bahía Blanca 2030 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/94.
2º) Consideración de la gestión de directores y síndicos.
3º) Destino de las utilidades y constitución de reservas, remuneración a directores y síndicos.
4º) Elección del síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Vicepresidente - Atilio F. Saccol

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 15 de los estatutos.
e. 12/9 Nº 3284 v. 16/9/94

**ALIMAR**
**Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial y Financiera**
**Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 13.566**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1994 a las 14 hs., en la sede de la empresa, sita en Avenida Córdoba 787, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, Ejercicio Económico Nº 34, cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Retribución de los Señores Directores y Síndicos.
4º) Elección de los miembros que integrarán el Directorio y elección de los Síndicos titulares y suplentes que formarán parte de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con el Art. 290 de la Ley 19.550.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Juan Pablo Bueno
Síndica - Juana Occhipinti
e. 12/9 Nº 3213 v. 16/9/94

**ANTONIO GRIEGO & CIA**
**S.A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 28 de setiembre de 1994 a las 19 hs. en la sede social Rondeau 2671 Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar le acta.
2º) Consideración de los documentos citados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994 y aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio por $ 53.534. - correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1994, el cual arrojó quebrantos.
4º) Fijación del número de Directores y elección de ellos y de los miembros de la comisión fiscalizadora y su remuneración.
5º) Designación de los Contadores Certificantes, titular y suplente y su remuneración.
6º) Consideración del retiro del régimen de cotización de la Bolsa de Comercio de Bs. As. y el régimen de oferta pública.
7º) Utilización del Balance General cerrado el 30/6/94 para la determinación y aprobación del valor de reembolso de los accionistas recedentes.
Los puntos 6 y 7 serán tratados en carácter de Asamblea Extraordinaria.
Presidente - Miguel Pampilon Maceira

NOTA: Las resoluciones de la Asamblea referidas a los puntos 6 y 7 deberán a) ser adoptadas por la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicar pluralidad de voto y b) los accionistas que voten en contra y los ausentes que acrediten su calidad de tales al tiempo de la Asamblea podrán ejercer su derecho de receso (art. 245 Ley 19.550). Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación, quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito a la sede social Rondeau 2671 Capital Federal de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. El vencimiento del plazo para la comunicación opera el 22/9/94 a las 13 hs. (art. 238, Ley 19.550).
e. 12/9 Nº 3285 v. 16/9/94

**ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO ENSEÑANZA ESPIRITUAL**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO - ENSEÑANZA ESPIRITUAL, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la Sede Central Mundial, Avda. Rivadavia 4260, Buenos Aires, 15 de octubre de 1994, a las 18.00 horas en primera, y una hora después en segunda convocatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 37º, 38º, 39º y 40º del Estatuto y 16º del Reglamento General de la Institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos socios activos presentes para aprobar y suscribir el acta.
2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.
3º) Consideración de la remodelación del Hogar Eugenio Portal, y su financiamiento.
4º) Consideración de la demolición del edificio ubicado en Rawson 41, 43, 49, 51, 53, 59 y 61 de la ciudad de Buenos Aires, y su destino.
5º) Aprobar la venta de los inmuebles detallados a continuación, al precio de mercado de cada momento por traslado de las Filiales respectivas:
a) Salta 1564 de la ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires. Circ. 01 - Sec. A - manz. 74 - parc. 18 - pda. 011607.
b) Stegman 749 de la ciudad de Arrecifes, Pcia. de Buenos Aires. Circ. 01 - Sec. A - manz. 74 - parc. 9/b - pda. 019642.
c) M. de Garayar 3169, Bº La France de la ciudad de Córdoba. Circ. 05 - sec. 07 - manz. 02 - parc. 141.
6º) Aprobar la compra, a precio del mercado de cada momento, de inmuebles destinados a las siguientes Filiales:
a) Filial 2 - 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires.
b) Filial 252 - Ciudad de Córdoba.
c) Filial 278 - Ciudad de Córdoba.
7º) Aprobar y aceptar la donación de los siguientes inmuebles:
a) La Nuda Propiedad de una finca ubicada en la ciudad de Pergamino, calle Lavalle (e) Rivadavia y Monteagudo. Lote D - manz. 14 - pda. 24770 - Superficie 434 m2., con reserva de usufructo vitalicio a favor de la Hna. Margarita Escalar.
b) La Nuda Propiedad de una finca ubicada en Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle 122 Gral. Paz Nº 1471, con reserva de usufructo vitalicio a favor de la Hna. Ana María Furió.
c) La Nuda Propiedad de la unidad funcional Nº 22 del 2º piso del inmueble ubicado en Maza 640/644, Circ. 9 - Sec. 28 - manz. 10 - parc. 5. Ciudad de Buenos Aires, con reserva de usufructo vitalicio a favor de la Hna. Lidia Roloff.
8º) Autorizar al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva para que suscriban por sí o por poderes otorgados a terceros, las respectivas escrituras traslativas de dominio y todo otro documento público o privado que fuera necesario para el cumplimiento del mandato a que se refieren los párrafos 3º a 7º precedentes.
Los gastos por comisiones o escrituraciones correrán por cuenta de la Institución en las formas especificadas en los respectivos boletos de compraventa.
Presidente - Julio Sánchez
e. 12/9 Nº 3313 v. 16/9/94

**AMERICAN COMPANY**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1994, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 1165 - 1º - C, Capital, para tratar al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección de un director titular por el término que fije la Asamblea.
6º) Aumento del Capital sin superar el quíntuplo.
Presidente - Susana Britos
e. 13/9 Nº 3361 v. 19/9/94

**ARROYO GRANDE**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "ARROYO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Montevideo Nº 711, piso 1ro., Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1994, a las 14 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Artículo Nro. 294 de la Ley Nro. 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Presidenta - Mónica G. Balcarce de Nelson
e. 13/9 Nº 3405 v. 19/9/94

**ARROYO GRANDE**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "ARROYO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA" a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Montevideo Nº 711, piso 1ro., Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1994, a las 15 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución anticipada de la sociedad.
2º) Designación de los liquidadores.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Presidenta - Mónica G. Balcarce de Nelson
e. 13/9 Nº 3404 v. 19/9/94

**"B"**

**BANCO DE CREDITO ARGENTINO**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1994, a las 16,00 horas, en la calle Rivadavia 409, esquina Reconquista, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1994.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 1994.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.

7º) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes.
Presidente - Fernando De Santibañes

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos librados al efecto por un Banco o Institución autorizada para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea en Venezuela 540, 7º piso, Capital Federal, hasta el 23 de setiembre de 1994, en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
e. 9/9 Nº 3065 v. 15/9/94

**BENITO ROGGIO E HIJOS**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Atento el proceso de reorganización societaria que se propone encarar la sociedad, Convócase a los tenedores de Obligaciones Negociables simples, Valor Nominal U$S 10.000.000 con vencimiento en 1997, a la Asamblea de Obligacionistas a celebrarse en forma simultánea en Primera y Segunda convocatoria el 29 de setiembre de 1994, a las diez (10) horas y once (11) horas respectivamente, en Bv. Las Heras 402, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) obligacionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de modificaciones a las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables, a saber: (i) permitir que, dentro del proceso de reorganización societaria, la sociedad realice la escisión de parte de su patrimonio; (ii) permitir que la Sociedad o cualquiera de las sociedades escindidas o a crearse como consecuencia de la reorganización societaria, constituyan gravámenes u otorguen cualquier otra garantía, sobre sus bienes presentes o futuros a fin de garantizar deuda financiera que en el futuro pudiere contraer la Sociedad, en la medida en que —en oportunidad de su otorgamiento— se otorgue similar beneficio a los tenedores de Obligaciones Negociables; (iii) revisión de las relaciones financieras ("Financial Covenants") a cumplir por la Sociedad y sus sociedades controladas y vinculadas; (iv) permitir que los actuales accionistas de la Sociedad transfieran su tenencia accionaria en la Sociedad a la sociedad holding que como consecuencia del proceso de reorganización societaria se organice; (v) consideración de las garantías a ser ofrecidas en favor de los Obligacionistas; (vi) consideración de toda otra modificación a las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables que como consecuencia de la reorganización societaria fuere necesario realizar.
Director - Enrique R. Bullejos

NOTA: Los Obligacionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Obligaciones Negociables en la sede de Benito Roggio e Hijos S. A., sita en Bv. Las Heras 402, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, o presentar un certificado expedido por la Caja de Valores S. A. acreditando la titularidad y el depósito de las Obligaciones Negociables con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los Obligacionistas podrán participar en la Asamblea personalmente o por apoderado. Copias del texto de las modificaciones propuestas, preparado por la Sociedad, estarán a disposición de los Obligacionistas en la sede la Sociedad, Bv. Las Heras 402, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y en sus oficinas en Leandro N. Alem 1050, 9no. piso, Ciudad de Buenos Aires. Dichas copias podrán retirarse a partir del jueves 22 de setiembre de 1994 en el horario de 8 a 12 horas en la sede Córdoba y en el horario de 11 a 16 horas en las oficinas de Buenos Aires.
e. 12/9 Nº 3570 v. 16/9/94

## "C"

**CALDERAS SALCOR CAREN**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 1994, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 207, 3er. piso, Of. 302, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales la citación y realización de la Asamblea se efectúa fuera de los plazos previstos por la Ley 19.550.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inciso 1ro. de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
Consideración de la Gestión de los Señores Directores y Síndicos.
3º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, su elección.
Director - Claudio M. Sala

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea deben depositarse las acciones y/o certificados provisorios en nuestro local social de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 y de 15.00 a 18.00 horas.
e. 8/9 Nº 2969 v. 14/9/94

**COMENZAR**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1994, a las 10.00 horas, en el domicilio social sito en Quintana 294, Séptimo Piso, Departamento M, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de lo resuelto en Asambleas número 11 del 18/4/92, número 12 del 26/2/93 y número 13 del 13/12/93.
Presidente - Diego Iñigo Ayerza
e. 8/9 Nº 2983 v. 14/9/94

**COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS**
**S.A.I.C.**

CONVOCATORIA

Convóquese a los accionistas de COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 1994 a las 9:30 hs. en su sede de la calle Tronador 71, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente, Notas, Anexos, Informe del Síndico y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994 y del balance comparativo de la sociedad al 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos (arts. 275 y 298 de la Ley 19.550).
4º) Honorarios del Directorio y Síndicos en los términos del art. 261 "in fine" de la Ley 19.550.
5º) Destino del resultado.
6º) Consideración del saldo de ajuste del capital.
7º) Aprobación del texto ordenado de los estatutos sociales.
8º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
9º) Designación de los Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
Presidente - Oscar Devotto Solari
e. 9/9 Nº 3111 v. 15/9/94

**CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.**
**S. A.**
**Registro C. N. V. Nº 3**

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 27 de setiembre de 1994 a las 9:30 hs., en primera convocatoria, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Sarmiento 663, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombrar a el Sr. David Ian Martin y a la Srta. Victoria Premrou como miembros titulares del Consejo de Calificación de la Sociedad, en reemplazo de los Sres. Julio Salas Montes y José Alberto Guzman.
2º) Elevar el número de miembros del Consejo de Calificación de la sociedad a diez personas, y en el caso de resolverse este punto por la afirmativa, designar a los Sres. Patricio O'Gorman y Francisco Javier Lasa como miembros titulares de dicho consejo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - José Carlos Jaime
e. 12/9 Nº 3431 v. 16/9/94

**CENTRO ESTETICO FIGURELLA INTERNACIONAL DEL CONO SUR**
**S.A.**

CONVOCATORIAt

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1994 a las 11 horas, y a Asamblea General Extraordinaria para el mismo día a las 11,30 horas, en Reconquista 661 Piso 2 Capital Federal para tratar respectivamente los siguientes:

ORDENES DEL DIA:

1º) Convocatoria fuera de los plazos previstos por el art. 234 de la Ley 19.550,
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1, Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/3/93 y 31/3/94. Aprobación de la gestión del Director Unico Suplente,
3º) Destino de los resultados del ejercicio.
4º) Cancelación del trámite iniciado ante la Inspección General de Justicia por art. 61, Ley 19.550,
5º) Designación de accionistas para firmar el acta, 1) Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad, 2) Designación de Liquidadores, 3) Aprobación del Inventario y Balance de Liquidación, conforme art. 103 de la Ley 19.550, 4) Aprobación del Balance final de liquidación y proyecto de distribución final, 5) Designación del depositario de los libros sociales. 6) Designación de accionistas para firmar el acta.
Director Unico Suplente - Santos O. Sarnari

A falta de quórum ambas Asambleas se celebrarán el mismo día en segunda convocatoria a las 12 y 13 horas respectivamente.
e. 12/9 Nº 3402 v. 16/9/94

**COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL**
**S.A.F.C.I.**
**Registro Nº 8931**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 23 de setiembre de 1994, a las 10 hs., en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a las 11 hs., en la sede social de la Avda. Belgrano 615, piso 10, 1092, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la reforma de estatutos y cambio de sede social dispuestos por Asamblea del 30 de marzo de 1993;
2º) Cumplimentación de las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia;
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Pedro Alberto Serigos
e. 12/9 Nº 3303 v. 16/9/94

**COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL**
**S.A.F.I.C.I.**
**Registro Nº 8931**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 23 de setiembre de 1994, a las 13 hs. en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, a las 14 hs., en la sede social de la Avda. Belgrano 615, piso 10, 1092, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos a los que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 37, al 30 de junio de 1994.
3º) Distribución de resultados, honorarios directores y ratificación o no de las remuneraciones, considerando el exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550;
4º) Fijación del nro. de directores titulares y suplentes, en su caso, y designación de los nuevos miembros del Directorio.
Presidente - Pedro Alberto Serigos
e. 12/9 Nº 3302 v. 16/9/94

**CANQUEL**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Belgrano Nº 2156 de Capital Federal, para el día 30/9/1994 a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio Nº 16 cerrado el 31/5/1994 de acuerdo al inciso primero del artículo 234 de la ley 19.550.
3º) Determinar el número de directores, fijar sus garantías, y elegir a quienes desempeñarán los cargos.
4º) Elección de síndico titular y suplente.
Presidente - Carlos Alfredo Canale
e. 13/9 Nº 3367 v. 19/9/94

**COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los accionistas de la COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1994 a las 10 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 345 - 7mo. Piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, notas y cuadros complementarios e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1994. Tratamiento de los resultados no asignados negativos.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes (Art. 275, Ley Nº 19.550).
4º) Remuneración de los Directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas (Art. 261, Ley Nº 19.550).
5º) Remuneración del Directorio.
6º) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
8º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Autorización a Directores y Síndicos (Art. 273, Ley Nº 19.550).
Presidente - Luis F. Orcoyen

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán cursar comunicación al domicilio social de la Compañía hasta el día 22 de setiembre de 1994, inclusive, en el horario de 10 a 17,30 horas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/9/94 al 12/9/94.
e. 13/9 Nº 2700 v. 19/9/94

**COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1994 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda, en Av. Del Barco Centenera 3457, Capital, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Ratificación de la decisión del Directorio de solicitar el concurso preventivo de acreedores de la sociedad y la continuación del trámite procesal respectivo.
3º) Ratificación de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 1993.
Presidente - Francisco Pablo Ottati
e. 13/9 Nº 3376 v. 19/9/94

"D"

**DIVERSIFICAR**
**Socidad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DIVERSIFICAR S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre de 1994 a las 17 hs. en Sarmiento 412 3º 301, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prevista en el inc. 1 del artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
3º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
4º) Remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
5º) Remuneración del Síndico Titular por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
6º) Consideración del destino del saldo de utilidades del ejercicio.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
8º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 1 de setiembre de 1994.
Presidente - Guillermo A. Lolla
e. 9/9 Nº 3098 v. 15/9/94

"E"

**EDIFICIO VOLTA**
**S. A.**
**Registro Nº 1515.275**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, Capital Federal el próximo día 26 de setiembre de 1994 a las diez horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la fusión de la sociedad con la que gira en esta plaza bajo la denominación de PILAGA S. A. GANADERA mediante la absorción por parte de PILAGA SAG de EDIFICIO VOLTA S. A., y consecuente disolución de nuestra sociedad.
3º) Consideración del Balance Especial al 30 de junio de 1994 y del Balance Consolidado de Fusión a igual fecha.
4º) Consideración de los Informes de los Síndicos.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1994.
Presidente - Héctor F. Pereda
e. 8/9 Nº 2902 v. 14/9/94

**ESTABLECIMIENTO LA CUYANA**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA CUYANA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 5 de octubre, a las 16,30 horas, en Gral. Venancio Flores 3655, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que justifican la convocatoria y celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término;
2º) Consideración del Balance General y Anexos correspondientes al ejercicio social cerrado el 31-1-94;
3º) Modificación del estatuto social artículo Nº 8.
4º) Designación del número de directores y elección de los mismos;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Juan Vega
e. 12/9 Nº 3319 v. 16/9/94

**EXPRESO SAN ISIDRO**
**Sociedad Anónima de Transporte Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Exp. Número 17.402**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de setiembre de 1994 a las 19 horas en Ministro Brin 1045, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Adquisición Inmueble Necochea 860.
2º) Ratificación compra Inmueble Pinzón 240.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Aniceto Orozco
e. 12/9 Nº 3347 v. 16/9/94

**ELECTROCLOR**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (En liquidación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 7 de octubre de 1994, a las 11:00 horas, en la calle Av. de Mayo 645 - 1º Piso - Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, la Reseña Informativa (Resol. Nº 195 Anexo I), el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, con sus Notas y Cuadros Anexos, información requerida por el Art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30.6.94. Consideración de la gestión del Directorio, de la Comisión Liquidadora y de la Comisión Fiscalizadora.
2º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.
3º) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Liquidadora (pesos 99.326.-) y a los Directores que han ejercido funciones técnico administrativas (pesos 70.128.-) y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora (pesos 129.594.-) correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30.6.94 el cual arrojó quebranto.
4º) Confirmación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora. Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
5º) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Designación del Contador Público Titular y Suplente que certificará el Balance General, correspondiente al Ejercicio a cerrarse el 30.06.95. Determinación de los honorarios del Contador Público. Certificante del Balance al 30 de junio de 1994.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - David Ian Martin

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar con la constancia de acciones escriturales emitidas en legal forma por la Caja de Valores SA y otra institución autorizada, en la sede de la Sociedad, Paseo Colón 207, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 3 de octubre de 1994, a las 16:00 horas.
e. 13/9 Nº 3443 v. 19/9/94

**EL RUNGE 82**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1994, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el local de la calle Pavón 1719 - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1) Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-94, y destino del resultado.
2º) Determinación número de Directores y designación de los mismos por el término de dos años.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, de setiembre de 1994.
Síndico Titular - Carlos Arias Vázquez
e. 13/9 Nº 3393 v. 19/9/94

**EL RUNGE 82**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1994, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el local de la calle Pavón 1719 - Capital Federal - para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Rescate de acciones en circulación.
2º) Aumento de capital y emisión de acciones.
3º) Reforma de Estatuto Social y adecuación a la Ley 19.550.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, de setiembre de 1994.
Síndico Titular - Carlos Arias Vázquez
e. 13/9 Nº 3391 v. 19/9/94

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1994, a las 11 hs., en la calle Rivadavia 413, piso 6º, Of. 1, Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos que determinaron la convocatoria fuera de plazo legal.
3º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/93.
Director-Gerente General - César Adrogue

Se recuerda a los Señores Accionistas las previsiones del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre depósito de acciones y asistencia a asambleas.
e. 13/9 Nº 3378 v. 19/9/94

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1994, a las 16 hs. en la Av. Rivadavia 413, piso 6º, of. 1, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta.
2º) Reforma del artículo Primero del Estatuto Social.
Director-Gerente General - César Adrogue

Se recuerda a los Señores Accionistas las previsiones del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre depósito de acciones y asistencia a asambleas.
e. 13/9 Nº 3377 v. 19/9/94

"G"

**GAS ARGENTINO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1994 a las 9.30 horas en Av. Corrientes 545, 7º Piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, y
2º) Designación de un nuevo Director Titular.
Presidente - Juan Carlos Cassagne

Conforme al art. 238 de la ley 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia.
e. 13/9 Nº 1102 v. 19/9/94

**GRAFISA**
**S. A.**

CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1994 a las 12 horas, en la sede social, calle Lima 711, Piso 10, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1994. Retribución a Directores.
2º) Fijación del número de directores (art. 7 de los Estatutos Sociales).
3º) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
4º) Designación del Síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 13/9 Nº 1057 v. 19/9/94

**GRAFISA**
**S. A.**

CONVOCATORIA PARA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Comunícase que el día 30 de setiembre de 1994 a las 14 horas se realizará la Asamblea General Extraordinaria, en la sede de la Sociedad, calle Lima 711, Piso 10, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social y su emisión.
2º) Modificación del objeto social.
3º) Reforma del Estatuto para adecuarlo al aumento de capital al cambio de objeto social y su adaptación a la actual moneda en circulación.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 13/9 Nº 1059 v. 19/9/94

"H"

**HEIT WILHELM**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1994 a las 11.00 horas en San Martín 66, 4to. Piso, Of. 416, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa por la que las Asambleas correspondientes a los ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 se han convocado fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 para los ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 y consideración del Informe del Síndico por los mismos referidos ejercicios.
3º) Absorción quebrantos con afectación del rubro Ajuste del Capital-Ejercicio 30-9-92.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico en los ejercicios vencidos. Fijación de su retribución.
5º) Designación de Directores y Síndicos.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Síndico Titular - Roberto P. Sommer

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán comunicar su asistencia, de acuerdo al art. 238 párrafo 2do. de la Ley 19.550 hasta el 20 de setiembre de 1994 en San Martín 66, 4to. Piso, Of. 416 en el

horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 16.00 horas.
e. 8/9 Nº 2953 v. 14/9/94

**HIDROELECTRICA ALICURA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de HIDROELECTRICA ALICURA SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Av. L. N. Alem 712, 7mo. piso, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1994 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reducción de capital social.
2º) Modificación de los Estatutos Sociales.
Director Titular - Mariano F. Grondona
e. 12/9 Nº 3277 v. 16/9/94

**HYDROTUB**
**S. A.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1994, a las 9.00 horas, en la Sede Social, calle Lautaro 123 -piso 16º- Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Conversión de las acciones nominativas en acciones al portador.
3º) Reforma del art. 4º del estatuto social que quedará redactado del modo siguiente: El Capital social es de pesos ciento ocho mil ($ 108.000.-).
4º) Aumento del Capital Social a la suma de pesos ciento ocho mil ($ 108.000.-) mediante la emisión de 108.000 acciones ordinarias de valor nominal $ 1,- cada una, con derecho a 108.000 votos a suscribir e integrar al contado, a prorrata de las tenencias actuales.
Presidente - Rodrigo A. Sanjuan
e. 13/9 Nº 1074 v. 19/9/94

**"I"**

**INQUIMAR S.A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS**
**Expediente I.G de J.: 3956**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de INQUIMAR S.A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social sita en la calle Cerrito Nº 512, primer piso de la Capital Federal, el día 28 de setiembre de 1994 a las 17 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Documentación Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Nº 53.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Retribución del Directorio y Sindicatura, aún el exceso de lo dispuesto artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Destino de los resultados del Ejercicio.
6º) Determinación del número de Directores y su designación.
7º) Designación del Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio Nº 54.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Presidente - Juan Carlos Soldano Deheza
e. 12/9 Nº 3282 v. 16/9/94

**INTELCEL S. A. DE INVERSION**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INTELCEL S. A. DE INVERSION a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1994 a las 12:00 hs en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en caso de fracasar la anterior, en la sede social sita en la calle Leandro N. Alem 1050 Piso 9º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento de las renuncias presentadas por todos los miembros del Directorio y Sindicatura. Consideración de su gestión.
3º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Designación de Síndicos Titulares y Suplentes.
Presidente del Directorio - Enrique Rubén Bullejos
e. 13/9 Nº 3613 v. 19/9/94

**INTELCEL S. A. DE INVERSION**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INTELCEL S. A. DE INVERSION a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1994 a las 10:00 hs en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en caso de fracasar la anterior, en la sede social sita en la calle Leandro N. Alem 1050 Piso 9º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de capital social $ 16.438.
3º) Cambio de las características de las acciones en circulación. Emisión de acciones por aumento de capital y por canje de parte de las que se hallan en circulación. Destino de éstas.
4º) Reforma integral del Estatuto Social.
Presidente del Directorio - Enrique Rubén Bullejos
e. 13/9 Nº 3614 v. 19/9/94

**"J"**

**JOSE OTERO E HIJO**
**S. A. C. I. I. y F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 28 de setiembre de 1994 a las 16:30 y 17:30 horas respectivamente, en el local social de la calle
Lima 595 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Determinación del número de directores.
3º) Designación de nuevo Directorio en reemplazo del actual con mandato por dos años y en función de lo resuelto en el punto anterior.
4º) Consideración de la situación económico financiera de la Empresa.
5º) Consideración de la gestión del Directorio.
Síndico Titular - Alberto V. Fortunato

---

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 238, y, en su caso del artículo 239 de la Ley Nro. 19.550. Las acciones deberán depositarse en el local social de la calle Lima 595 Capital Federal.
e. 12/9 Nº 3345 v. 16/9/94

**JOSE TOMASELLI E HIJOS**
**S. A. C. I. A. (En Liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de JOSE TOMASELLI E HIJOS S.A.C.I.A. (EN LIQUIDACION), a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de octubre de 1994, a las 10 horas, en la sede social de Arregui 5264 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico Liquidador correspondiente a los Ejercicios Terminados el 30/6/1993/94. Motivos de la realización de esta Asamblea fuera de término.
3º) Retribución de los directores liquidadores.
4º) Retribución del síndico liquidador.
5º) Elección del síndico liquidador titular y suplente por el término de un año y control de la liquidación según el art. 32 del Estatuto Social.
6º) Distribución de utilidades entre los accionistas proveniente de venta de inmuebles.
7º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Síndico Liquidador - Norberto Juan Carbone
e. 12/9 Nº 54.858 v. 16/9/94

**J. C. RUAS**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de J.C. RUAS S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Libertad 877, 4º "A", Capital Federal, el próximo 30 de setiembre de 1994, a las 10.00, en primera convocatoria, y a las 11.00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos art. 66 y 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 33 cerrado el 31 de mayo de 1994 y destino del resultado del mismo.
3º) Aprobación de las gestiones del directorio y la sindicatura durante el ejercicio.
4º) Remuneración al directorio y la sindicatura eventualmente en un porcentaje superior a lo estatuido por el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Fijación del número de directores titulares, su elección y designación por tres ejercicios.
6º) Designación de síndicos titular y suplente por tres ejercicios.
Presidente - Juan Carlos Ruas
e. 13/9 Nº 3410 v. 19/9/94

**J. J. LLAPUR**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de J.J. LLAPUR SOCIEDAD ANONIMA, Nº Insc. 04915 I.G.P.J. y C.U. I.T. Nº 30-66112235-4, a celebrarse el 30 de setiembre de 1994, a las 10 Hs., en la calle Federico Lacroze Nº 2241 - Piso 5to. "A" - Cap. Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Señor Presidente y protocolicen el Acta, en virtud de no contar con el Libro Rubricado de Actas, por supuesta sustracción o extravío.
2º) <u>CONSIDERACION, ANALISIS Y APROBACION</u>: Del inventario, Balance General, Estados de: Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Memoria, Dictamen de Auditor, Informe del Síndico Titular con todos los Cuadros, Anexos y demás complementos de los Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Nº 48, finalizado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, necesidad de su "REESTRUCTURACION" y consiguiente designación de los nuevos miembros, integrantes del mismo y de los Síndicos, éstos por vencimiento de mandato.
4º) Tratamiento y consideración del resultado del Ejercicio.
5º) Fijación de un nuevo domicilio legal, contable, administrativo, e impositivo, debido a inconvenientes de manejo de documentación, libros y demás elementos de trabajo y consulta, en lugar del actual: Federico Lacroze Nº 2241, Piso 9º - Capital Federal, el nuevo: La Pampa 2132 - 2do. piso E, Cap. Federal.
6º) Aprobación del cambio circunstancial del domicilio de la convocatoria: Federico Lacroze Nº 2241, Piso 5o. - C. Federal.
Presidente - René Llapur
Síndico Titular - Pascual Crapanzano
e. 13/9 Nº 3389 v. 19/9/94

**"L"**

**LA ESCISION**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Avda. Entre Ríos 452, P. 1º de esta Capital, el día 26 de setiembre de 1994, en Primera Convocatoria a las 10.00 horas y en Segunda Convocatoria, para una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por la cual se convoca a Asamblea fuera de término.
2º) Los documentos del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados al 30-6-90, 30-6-91, 30-6-92 y 30-6-93.
3º) Consideración de los resultados de dichos ejercicios.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Angel Lapietra

---

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que deberán manifestar su intención de asistencia, conforme lo determina el artículo Nº 238 de la Ley 19.550.
e. 8/9 Nº 2966 v. 14/9/94

**LABORATORIO HANNAH COLLINS**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 28 de setiembre de 1994, a las 12.00 y 13.00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en México 3610, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidenta.
2º) Consideración de los estados contables, con la memoria, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994.
3º) Fijación de la retribución a Directores (ley 19.550, art. 261, párrafo "in fine" sobre remuneración en exceso).
4º) Elección del Directorio, previa fijación de su número.
Vicepresidente - Pablo Tenenbaum
e. 12/9 Nº 3216 v. 16/9/94

**LA INCLUSA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 30 de setiembre de 1994, a las 18:00 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Viamonte 1328, 8º piso, oficina 27, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de mayo de 1994.
3º) Elección y Designación de los miembros del Directorio.
4º) Elección y Designación de los Síndicos Titular y Suplente.
Síndico Titular - Alberto T. Botti
e. 13/9 Nº 3487 v. 19/9/94

**"M"**

**MAYLING CLUB DE CAMPO**
**S. A.S.D.C. y de A. de S.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 1º de octubre de 1994 a las 18 horas en la sede social de Reconquista 585 - 10º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.
2º) Modificación del Estatuto de la Sociedad en sus artículos 3º, 4º, 15º y 18º.
3º) Modificación del Reglamento Interno de la Sociedad en sus artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 12º, 13º, 14º y 15º.
Presidente - Estanislao F. Kocourek

---

Copia del anteproyecto de modificaciones se envía a todos los accionistas y está a disposición de los socios en el domicilio legal. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550 en lo referente a las

acciones nominativas y comunicación de asistencia.

e. 12/9 Nº 3295 v. 16/9/94

**MERCADO A TERMINO DE BUENOS AIRES Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 del Estatuto y 234, 235 y 237 de la ley Nº 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre próximo a las 16:15 en Primera Convocatoria y a las 17:15 en Segunda Convocatoria, en el salón de actos "General San Martín" de la Bolsa de Cereales, Corrientes 123 3er. piso Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de cuatro accionistas (art. 44 del Estatuto) para que, en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 y aprobación de la gestión conforme lo requerido por el art. 275 de la ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994 y aprobación de la gestión de la Sindicatura.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de cuatro Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Carlos L. Carro (reelegible); Guillermo A. Costa (reelegible); Guillermo A. Desiervi (reelegible) y David Vázquez (no reelegible) que finalizaron sus mandatos, tres Directores Suplentes por un año y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º) Aumento de capital a $ 1.400.000.- (reforma art. 5º del Estatuto), sujeto a lo que se resuelva en el punto 3º.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1994.

Presidente - Raúl A. Cavallo

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley 19.550, los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro Registro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, plazo que vencerá el 4 de octubre a las 18:30. Se recuerda asimismo que, conforme lo previsto en el artículo 39 del Estatuto deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea.

e. 12/9 Nº 3193 v. 16/9/94

**MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto Social, y de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 4 de octubre de 1994, a las 18,00 horas, en el Salón Auditorium del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., 25 de Mayo 367, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

2º) Ratificación del Convenio Intermercados firmado el 21 de diciembre de 1993. (*)

3º) Ratificación por la Asamblea de lo resuelto por el Directorio según el acta Nº 2269 del 27 de abril de 1994, con relación a la negociación de Acciones por entregar de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR y que sirviera de base para la formulación del comunicado Nº 2220 del 03.05.94. (*)

(*) Los textos del Convenio Intermercados suscripto, y de la parte pertinente del Acta 2269 y comunicado Nº 2086 se encuentran a disposición de los señores accionistas en la mesa de entradas de este Mercado, en el horario de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, agosto 17 de 1994.

Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia - Fernan Peralta Ramos

NOTA: a) Para tener acceso a la Asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el Presidente y Secretario del Directorio (art. 30 del Estatuto Social).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia del sesenta por ciento de los accionistas inscriptos (art. 33 del Estatuto Social).

d) De conformidad con lo normado por el art. 238 segundo párrafo de la ley 19.550, los accionistas deben cursar comunicación a esta Sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la presente Asamblea Extraordinaria (Art. 30 del Estatuto Social).

e. 12/9 Nº 2836 v. 16/9/94

**MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 4 de octubre de 1994, a las 18,30 horas, en el Salón Auditorium del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. 25 de Mayo 367, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

2º) Consideración por parte de los señores accionistas de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 66 iniciado el 1 de julio de 1993 y cerrado el 30 de junio de 1994. Aprobación de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

3º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.

4º) Remuneración de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

5º) Designación del Contador Público que dictaminará sobre los estados trimestrales y el correspondiente al cierre anual del próximo ejercicio, y su remuneración.

6º) Designación de cuatro accionistas presentes en la Asamblea para actuar como escrutadores.

7º) Elección de tres Directores Titulares por tres años, y sus respectivos Directores Suplentes por el mismo periodo, y un Director Suplente por un año en reemplazo del Sr. Isaac Guterman por haber sido nombrado como Director Titular con fecha 6 de julio de 1994, a raíz del fallecimiento del Sr. Eduardo V. Bagnardi.

8º) Elección de tres Miembros Titulares y tres Suplentes, integrantes del Consejo de Vigilancia, por un año.

Buenos Aires, agosto 17 de 1994.

Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia - Fernan Peralta Ramos

NOTA: a) Para tener acceso a la Asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el Presidente y Secretario del Directorio (art. 30 del Estatuto Social).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación y serán de aplicación las normativas estatutarias y reglamentarias a los fines de la elección de Directores y sus respectivos Suplentes.

c) Para que haya quórum tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de la mitad más uno de los accionistas inscriptos (art. 33 del Estatuto Social).

d) De conformidad con lo normado por el art. 238 segundo párrafo de la ley 19.550, los accionistas deben cursar comunicación a esta Sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la presente Asamblea Ordinaria.

e. 12/9 Nº 2840 v. 16/9/94

**McKEE DEL PLATA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1994 a las 15:00 horas, en la sede social sita en Alsina 633, 3º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal.

3º) Consideración documentos del Art. 234 inciso 1º L.S.C., por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.

4º) Consideración del resultado del ejercicio.

5º) Honorarios del Directorio y Síndico. Remuneraciones por funciones técnico-administrativas de carácter permanente (Art. 261 L.S.C.) en relación con el punto 3º.

6º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, por el ejercicio en consideración.

7º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8º) Eventual reducción del capital y/o recomposición del mismo. Cancelación y/o emisión de acciones.

9º) Reforma de los Estatutos Sociales.

Presidente - Ricardo O. Fernández

NOTA: Los accionistas deberán comunicar con tres (3) días hábiles de anticipación la concurrencia a la Asamblea.

e. 13/9 Nº 1103 v. 19/9/94

**METROGAS S. A.**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de octubre de 1994 a las 9.45 horas en Av. Montes de Oca 1120, 3er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, y

2º) Designación de un nuevo director titular y un suplente.

Presidente - Juan Carlos Cassagne

Conforme al art. 238 de la ley 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el libro de asistencia.

e. 13/9 Nº 1101 v. 19/9/94

**MURAROA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1994, a las 17 horas, en el local de la calle Avda. Gaona 4277 - Ciudadela - Pcia. Buenos Aires, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18 horas, en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994 y destino del resultado.

2º) Designación del Síndico titular y suplente por el término de un año.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Síndico Titular - Carlos Arias Vázquez

e. 13/9 Nº 3390 v. 19/9/94

**"O"**

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACION**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

EL Directorio de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17º de sus Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1994, a las 11.30 hs., en la calle Paseo Colón 823, piso 11º, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Beneficiarios Titulares para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración del proyecto de asociación de Obras Sociales del Personal de Dirección a formarse en los Términos de la Resolución Nº 134/93 del Instituto Nacional de Obras Sociales.

3º) Aprobación de la participación de O.P.D.E.A. en la asociación referida en el punto anterior.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.

Presidente - Patricio César Spaghi
Secretario - Pascual Sáenz

NOTA: Les recordamos que, en virtud de lo dispuesto por el Art. 19º, de no reunirse la mitad más uno de los Beneficiarios Titulares a la hora dispuesta, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, desde las 12.00 hs., con los Beneficiarios Titulares que se encuentren presentes.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Beneficiarios Titulares presentes. Ningún Beneficiario podrá tener más de un voto.

Los miembros del Directorio están impedidos de votar asuntos relacionados con su gestión.

e. 12/9 Nº 3234 v. 14/9/94

**OLMATIC S. A.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de OLMATIC S.A. se convoca a los Señores Accionistas para concurrir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves Veintinueve (29) de setiembre de 1994 a las diecisiete (17) horas en la sede social de la empresa, sita en Bazurco 2355 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos, Estados contables consolidados e Informe del Contador Certificante por el Ejercicio cerrado al 30.6.94.

3º) Gestión del Directorio y su aprobación. Aprobación de sus honorarios, en exceso del límite fijado por Ley 19.550.

4º) Explicación de la situación del Concurso Preventivo de Acreedores.

5º) Actuación del Directorio desde la fecha de cierre del Balance (30.6.94) hasta la fecha de la Asamblea. Rendición de cuentas a la misma fecha. Su aprobación.

6º) Elección de Directores Titulares y suplentes por vencimiento del mandato de las actuales autoridades, por un nuevo periodo de un (1) año.

7º) Gestión de la Sindicatura y su aprobación. Aprobación de sus honorarios.

8º) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por el término de un (1) año.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1994.

Presidente - Ana M. de Sibilla

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tomar parte de la Asamblea se deberá depositar las acciones o certificados de las instituciones depositarias, en la sede social de la Sociedad, Bazurco 2355, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 hs. y 15 a 17 hs., hasta tres (3) días hábiles anteriores a su realización, venciendo dicho plazo el veintitrés (23) de setiembre de 1994 a las 17 horas, según Ley 19.550.

e. 12/9 Nº 3296 v. 16/9/94

**"P"**

**PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S. A.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

Convócase a Asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables por U$S 45.000.000 con garantía y vencimiento entre 1995 y 1998 (las "Obligaciones Negociables") de PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S. A. (la "Emisora"), para el día 3 de octubre de 1994 en primera convocatoria a las 10.00 horas y en segunda convocatoria a las 11.00 horas, en el Buenos Aires Sheraton Hotel, Salón Río de la Plata, sito en la calle San Martín Nº 1225, Piso 2º, Buenos Aires, Argentina, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de ciertas modificaciones propuestas a la Escritura de Fideicomiso de fecha 9 de febrero de 1993, celebrada entre Bank América National Trust Company (el "Fiduciario"), la Emisora y otras partes intervinientes, ("Escritura de Fideicomiso"), a saber: a) ampliar la capacidad de endeudamiento de la

Emisora a largo plazo, según lo dispuesto en el artículo 906 de la Escritura de Fideicomiso celebrada el 9 de febrero de 1993 en tanto la relación de Deuda a Largo Plazo a Capital no exceda 60:40; y b) permitir que la Emisora, de acuerdo con lo establecido en el inciso (a) del artículo 909 de la Escritura de Fideicomiso ya citada, mantenga una relación Total de Activos Corrientes con el Total de Pasivos Corrientes igual o mayor a 1,3.

2º) Consideración de la modificación del Convenio de Custodia y Pago celebrado el 29 de enero de 1993 entre la Emisora, el Fiduciario, International Finance Corporation ("IFC") y el Bank of New York S. A. (el "Banco") a fin de facilitar la liberación de los fondos entregados en custodia y depositados en una cuenta abierta a dicho efecto.

3º) Designar dos Obligacionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Presidente - Jorge O. Ferioli

---

Se recuerda a los señores Obligacionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán (i) en caso de ser titulares de Obligaciones Negociables al Portador, antes del 28 de setiembre de 1994 deberán depositar en la sede social dichos títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un banco u otro depositario autorizado, estableciendo en ellos el monto principal y número de serie de las Obligaciones Negociables de titularidad de los Obligacionistas y confirmando asimismo que a partir del 28 de setiembre de 1994 los certificados descriptos fueron depositados por el Obligacionista, o (ii) si son tenedores de Obligaciones Negociables Nominativas, notificar por escrito al Banco Medefin S. A., sito en la calle 25 de Mayo 499, (1002) Buenos Aires, Attn. Sr. Ernesto Achával, antes del 28 de setiembre de 1994, su intención de asistir a la Asamblea. Copias del texto de las modificaciones propuestas, preparado por la Sociedad, y de un certificado para los tenedores de Obligaciones Negociables al Portador serán proporcionados por el Fiduciario a los Obligacionistas que lo soliciten por escrito. Cualquier Obligacionista puede asistir a la Asamblea ya sea en persona o por su representante quien deberá concurrir con la correspondiente carta poder.

e. 8/9 Nº 3009 v. 14/9/94

**PILAGA**
**Sociedad Anónima Ganadera**
**Registro Nº 2403**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria la que se celebrará el 6 de octubre de 1994, a las 11 horas, en la sede social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Piso 8º, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234º, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994 e Información complementaria.

3º) Distribución de las Utilidades.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.

5º) Fijación de los honorarios de los integrantes del Comité Ejecutivo y del Directorio, en exceso de los límites del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, si correspondiere.

6º) Fijación de los honorarios del Síndico.

7º) Fijación del número de directores y su elección.

8º) Designación de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1994.

Presidente - Héctor F. Pereda

---

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, deberá tenerse en cuenta el Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 12/9 Nº 3199 v. 16/9/94

**PILAGA**
**Sociedad Anónima Ganadera**
**Registro Nº 2403**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria la que se celebrará el 6 de octubre de 1994, las 12 horas, en la sede social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Piso 8º, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la fusión de la sociedad con la que gira en esta plaza bajo la denominación de EDIFICIO VOLTA S.A. mediante la absorción de esta última y su disolución. Aprobación del Compromiso Previo de Fusión y de la relación de canje.

3º) Consideración del Balance Especial de Fusión, coincidente con el Balance General al 30 de junio de 1994 y del Balance Consolidado de Fusión a igual fecha.

4º) Consideración de los informes de los Síndicos.

5º) Emisión de acciones a fin de entregar éstas a los señores accionistas de la sociedad a absorber, y compensación de la mismas con las recibidas en función de la absorción de EDIFICIO VOLTA S.A.

6º) Reducción a tres del mínimo de integrantes del Directorio, y consecuente reforma de estatutos. Este punto se incluye a solicitud de un accionista.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1994.

Presidente - Héctor F. Pereda

---

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, deberá tenerse en cuenta el Art. 238º de la Ley 19.550.

e. 12/9 Nº 3200 v. 16/9/94

**PEREZ ALVAREZ COM. E IND.**
**S. A.**
**Registro Nº 11.421**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1994, a las 18,30 horas en la sede social Perú 399 - Capital Federal, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 - Inciso 1ro. de la Ley 19.550 por el Ejercicio Nro. 35 al 31 de mayo de 1994.

2º) Gestión del Directorio y Síndico.

3º) Retribución del Directorio y Síndico.

4º) Elección del Directorio.

5º) Elección del Síndico titular y Suplente por un año.

6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.

Presidente - Antonio Pérez Alvarez

e. 13/9 Nº 3451 v. 16/9/94

**"Q"**

**QUINTA JAY**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de QUINTA JAY S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 30 de setiembre de 1994 a las 19,30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el domicilio fijado a tal efecto sito en Sarmiento 2226, Piso 1º "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 incs. 1º y 2º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14 finalizado el 30 de mayo de 1994.

3º) Consideración de la gestión del Directorio a la misma fecha.

4º) Consideración del Rubro "Resultados No Asignados".

5º) Ratificación del Número de Directores y Elección de los mismos por el término de tres años.

6º) Aumento del Capital Social y consecuente Modificación de los Estatutos Sociales. Emisión de Acciones y Canje de Acciones en Circulación.

Presidente - Armando Ignacio Frenkel

e. 13/9 Nº 3372 v. 19/9/94

**"R"**

**RENSET**
**S.A.**
**Reg. Nº 1.526.325**

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria y Extraordinaria día 30 de setiembre de 1994, 11 horas, en Sarmiento 246 P. 3º Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria fuera del término legal.

2º) Consideración documentos Art. 234 Ley 19.550 Ejercicio Económico cerrado el 30-11-93 - Destino Saldo Resultados No Asignados - Gestión del Directorio y Sindicatura.

3º) Remuneración al Directorio y Sindicatura.

4º) Modificación al estatuto social - Eliminación de las diferencias entre clases de acciones y artículos concordantes - Otras modificaciones

5º) Estado de deudas de la sociedad al 31-7-94 - Financiación.

6º) Ratificación o rectificación del aumento de capital aprobado por la Asamblea del 14 de febrero de 1994 y su continuación el 28 de febrero de 1994.

7º) Aumento del capital social - Emisión de Acciones.

8º) Fijación del número de directores y su elección.

9º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

10) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Síndico Titular - Luis O. Oddone

e. 9/9 Nº 3479 v. 15/9/94

**R. P. SCHERER ARGENTINA**
**S.A.I.C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de R. P. SCHERER ARGENTINA S.A.I.C. para el día 30 de setiembre de 1994 a las 10:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Marcelo T. de Alvear 624 1º piso de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1994.

3º) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.

4º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º) Aprobación y fijación de un honorario fijo mensual a ser percibido por los Sres. Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio iniciado el 1º de abril de 1994 y hasta la Asamblea que considere los Estados Contables al 31 de marzo de 1995.

7º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término.

Presidente - Jorge Horacio Castro

e. 9/9 Nº 3138 v. 15/9/94

**"S"**

**SAN ANDRES GOLF CLUB**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1994, a las 17,30 horas, en Av. de Mayo 701, Piso 18, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Art. 9º de los Estatutos Sociales.

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Síndico - Jorge Forrester

e. 8/9 Nº 2996 v. 14/9/94

**SOCIEDAD RURAL ARGENTINA**

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, EL JUEVES 29 DE SETIEMBRE DE 1994

Distinguido consocio: De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, el jueves 29 de setiembre de 1994 a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Homenaje a los socios fallecidos.

2º) Proclamación como Socios Honorarios a propuesta de la Comisión Directiva, y conservando sus derechos como Socios Vitalicios de las señoras María Celia Barnetche y Esther P. Pereyra Yraola y de los señores Emilio Félix de Alzaga, Pedro F. Arancet, Pedro Barnetche, Juan José Blanco, Rómulo Busquet Serra, Guillermo E. Busso, Alejandro Bustillo (h.), Antonio M. Delfino, Julio J. R. Figueroa, Raúl H. Ganduglia, Diego Joaquín M. Ibarbia, Luis Labarthe, Jean Paul Laxague, Lorenzo P. A. Lenzi, Jaime Llavallol, Julio A. Menditeguy, César A. Tognoni y Francisco E. Vila Moret.

3º) Entrega de medallas a los socios que han cumplido sus Bodas de Oro con esta Sociedad a las señoras María Celia Barnetche y Esther P. Pereyra Yraola y de los señores Emilio Félix de Alzaga, Pedro F. Arancet, Pedro Barnetche, Juan José Blanco, Rómulo Busquet Serra, Guillermo E. Busso, Alejandro Bustillo (h.), Antonio M. Delfino, Julio J. R. Figueroa, Raúl H., Ganduglia, Diego Joaquín M. Ibarbia, Luis Labarthe, Jean Paul Laxague, Lorenzo P. A. Lenzi, Jaime Llavallol, Julio A. Menditeguy, César A. Tognoni y Francisco E. Vila Moret.

4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al último ejercicio.

5º) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1994-1995 integrada por tres socios activos o vitalicios.

6º) Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

7º) Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

8º) a) Elección de un Presidente y un Vicepresidente, siete Vocales Generales Titulares y tres Vocales Generales Suplentes por el período 1994-1996, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores Presidente Dr. Eduardo A. C. de Zavalía; Vicepresidente Enrique C. Crotto; Vocales Generales Titulares Dr. Guillermo E. Alchouron, Dr. Jaime A. Bernasconi, Lic. Horacio L. La Valle, Cr. Martín Lizaso Bilbao, Arturo E. Llavallol, Dr. Luciano Miguens y Juan Alberto Ravagnan; y Vocales Generales Suplentes Ing. Jorge E. I. de Alvear, Ing. Lorenzo P. A. Lenzi y Dr. Jorge N. Schiappacasse quienes terminan su mandato.

b) Elección por distrito de catorce Vocales Titulares, por el período 1994-1996, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos Sociales y en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Ing. Carlos M. Videla, Lic. Juan Francisco C. Ramos Mejía, Horacio Foster, Dr. Hugo Luis Biolcati, Alejandro L. Delfino, Dr. Víctor Luis Funes, Carlos J. L. de San Félix, Hugo Feü, Raúl N. Maglietti, Ing. Luis M. Torino Solá, José Dermidio Martínez Zavalía, Ing. Esteban A. Takacs, Bertil A. Grahn y Fernando J. Menéndez Behety.

c) Elección de un Vocal Suplente, por cada uno de los catorce distritos, por el período 1994-1996, de acuerdo con el artículo 20º de los Estatutos Sociales y en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Fernando O. Tanoira, Fernando Urien, Carlos H. Bustos Morón, Patricio E. Gahan (h.), Roberto Eduardo Romer, Esc. Luis F. Giraudo, Felipe J. Darmandrail, Carlos Perea Muñoz, Eduardo A. Mottet, Stephen R. Leach, Víctor A. Di Tella, Ing. Mario S. Toso, Ing. Guillermo A. Barzi y Juan Carlos Gómez.

d) Elección de dos Vocales Titulares y un Suplente por los Socios Adherentes, por el período 1994-1996, de acuerdo con los artículos 20º y 56º de los Estatutos Sociales y en reemplazo de los señores Dr. Francisco R. Mayoraz, Cr. Enrique U. Duahu y Francisco L. Gutiérrez, respectivamente.

e) Elección de un Vocal Suplente, por el Consejo Institucional, por el período 1994-1995, para completar el período del señor Raúl Etchebehere, que renunciara.

9º) Proclamación como Socios Vitalicios de los Socios Activos que han cumplido 40 años ininterrumpidos con esta Entidad y entrega de medallas a la señora Estela M. Acevedo de Deym y a los señores Roberto E. Arano, Julio C. Bancora, Juan C. Bengolea Ocampo, Dr. Guillermo A. Bernasconi, Carlos Alberto Cernadas, Andrés de Chateaubriand, Carlos R. Dowdall, Enrique Juan Duhau, Alfredo Remigio Gaztambide, Santiago Manuel Gaztambide, Juan José Geoghegan, Stephen Robert Leach, Juan María Louge, Luis José Magnanini, Pedro María de Ocampo, Ricardo A. Peres Vieyra, Armando Mauricio Romat, Jorge Alberto Tanoira, Ricardo G. Tapia, Ernesto E. Taquini, Antonio Jorge Vaquer, Dante José Vassolo y Roberto Federico Walker.

Buenos Aires, junio de 1994.

Presidente - Eduardo A. C. de Zavalía
Secretarios - Horacio Foster - Juan A. Ravagnan

---

Art. 35º — (De los Estatutos). Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente. Los acuerdos se tomarán por mayo-

ría absoluta de votos con la salvedad que establece el Art. 45º (Modificación de los Estatutos).

Art. 36º — Para la elección de autoridades los socios activos, vitalicios y adherentes votarán personalmente o por correspondencia en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente. Con una antelación no menor de 30 días la Sociedad deberá despachar los sobres para el voto por correspondencia.

Art. 37º — Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas sociales.

NOTAS: 1. Los socios activos cuyo número de ingreso sea superior al 39841 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva. 2. No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los socios activos cuyo número de ingreso sea superior al 40274. 3. Los socios adherentes cuyo número de ingreso sea superior al 91335 no tienen antigüedad para votar en esta Asamblea. 4. Para tener derecho a voto los socios deben estar al día con sus cuotas sociales, acreditando el pago del tercer bimestre de 1994.

e. 5/9 Nº 1555 v. 14/9/94

**SADYE**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1994, a las 17:00 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 355 Piso 9º de esta Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/94.
3º) Tratamiento y distribución de las utilidades del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico (arts. 275 y 298 de la ley 19.550) por el ejercicio cerrado el 30/4/94.
5º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por un año.
6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.
7º) Autorización a Directores y Síndicos (arts. 273 de la ley 19.550).

Buenos Aires, setiembre 2, 1994.
Presidente - María Angela Frías
e. 8/9 Nº 2967 v. 14/9/94

**SAMAGA**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Comunícase que el día 29 de septiembre de 1994, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, se realizará la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de "SAMAGA S. A.", en la calle Lavalle Nº 348 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución anticipada de la sociedad.
2º) Designación de la Comisión Liquidadora y determinación de sus atribuciones.
3º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550.
4º) Designación de síndico titular.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Jorge Urbano Toyos
e. 8/9 Nº 945 v. 14/9/94

**SANSUI**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1994, a las 17 hs., a celebrarse en Corrientes 1386, 5º Piso, Of. 520, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General y sus planillas anexas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1993. Consideración de las causales de su tratamiento fuera de término.
3º) Distribución de utilidades. Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Presidente - Mauricio Szprynger

A los efectos de lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas podrán concurrir a Corrientes 1386, 5º P. Of. 520, Capital, de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

e. 8/9 Nº 2914 v. 14/9/94

**SIDERAR**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1994, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1067, piso 29º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Inventario General, Balance General, Notas y Anexos, Memoria del Directorio, Informe del Auditor de los Estados Contables e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1994; Aprobación y ratificación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia, y de las resoluciones y medidas adoptadas por el Directorio durante el trigésimo tercer ejercicio social.
2º) Fijación de los honorarios del Directorio, y del Consejo de Vigilancia que han sido previsionados en la suma de $ 1.142.000 con cargo al resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Tomar nota de los honorarios fijados por el Consejo de Vigilancia por la Auditoría de los Estados Contables correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1994.
4º) Distribución de utilidades. Consideración del pago de un dividendo en efectivo en exceso del plazo de treinta días establecido por el artículo 70 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Forma de mantener actualizado el valor del dividendo en efectivo hasta la fecha de su pago.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por Asambleas Especiales de clases de acciones (art. 12º del Estatuto). Determinación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos por Asambleas Especiales de clases de acciones (Art. 20º del Estatuto).
6º) Capitalización de la suma de $ 35.391.053, provenientes $ 20.009.778 de la cuenta prima de emisión y $ 15.381.275 provenientes de la cuenta ajuste de capital; el importe a capitalizar representa el 12,4 % del capital social en circulación.
7º) Modificación del Estatuto Social a los fines de su adecuación a los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores para la autorización de la oferta pública de las acciones.
8º) Información relacionada con el artículo 33º de la ley 19.550.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1994.
Director Titular - Martín Recondo

NOTA: Para asistir con voz y voto a la Asamblea, los señores Accionistas deberán concurrir a las oficinas sitas en Avda. Leandro N. Alem 1051, Planta Baja, en el horario de 11 a 15 horas, y antes del 23 de setiembre de 1994 inclusive, a los fines de cumplimentar la comunicación a la Sociedad en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550, para lo cual podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos: a) requerir en las oficinas indicadas precedentemente la emisión del certificado para asistencia de asamblea por la totalidad o parte de su tenencia y efectuar el depósito correspondiente; b) comunicar mediante telefax o carta documento su voluntad de concurrir a la asamblea convocada, indicando las acciones a depositar.

e. 8/9 Nº 3028 v. 14/9/94

**SOCIEDAD ANONIMA ALBA, FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas en su Sede Social sita en la calle 25 de Mayo 362, 4º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración del desistimiento de la solicitud de Oferta Pública de las acciones de la Sociedad y cotización de las mismas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y otros mercados autorizados.

Presidente - Jorge E. Kalledey

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán presentar las constancias de titularidad de las acciones, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, en 25 de Mayo 515, 8º Piso, Buenos Aires, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas hasta el 26 de setiembre de 1994 inclusive.

e. 13/9 Nº 3494 v. 19/9/94

**SOULAS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 3 de octubre de 1994 a las 15.30 horas en su sede Montevideo Nro. 711, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo Nro. 234 de la Ley Nro. 19.550, correspondiente a los ejercicios Nros. 59 y 60 cerrados el 31 de diciembre de 1992 y de 1993.
2º) Fijación del número de directores y su elección.
3º) Elección del Síndico titular y Suplente.
4º) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Síndico Titular - Daniel H. Taverna
e. 13/9 Nº 3406 v. 19/9/94

**SOULAS**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo 3 de octubre de 1994 a las 16.30 horas en su sede de Montevideo Nº 711, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Disolución anticipada de la sociedad.
2º) Designación de los liquidadores.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Síndico Titular - Daniel H. Taverna
e. 13/9 Nº 3407 v. 19/9/94

**"T"**

**TECNA CONSTRUCCIONES**
**Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de "TECNA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 28 de setiembre de 1994 a las 17 horas en Corrientes 1135 6º piso de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de lo actuado por los miembros del Directorio y el Síndico;
2º) Designación de tres Directores por el plazo de tres años;
3º) Designación de síndicos titular y suplente por el plazo de un año;
4º) Autorización al Directorio para gravar con derecho real de hipoteca el inmueble de Arcos 3433/35 Capital Federal, establecer el monto del crédito, las condiciones generales de su devolución, y autorizar a un miembro del Directorio a otorgar la respectiva escritura pública.

Presidente del Directorio - Jorge Guillermo Vilela

e. 9/9 Nº 3161 v. 15/9/94

**TECNO-ETISA**
**S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de TECNO-ETISA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de octubre de 1994 a las 14,00 hs., en Chacabuco Nº 516 (1069), Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los causales de la Convocatoria a Asamblea fuera de los plazos previstos por la ley de Sociedades.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1º art. 234 de la Ley 19.550 y modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1994.
3º) Remuneración a miembros del Directorio que han ejercido funciones de Dirección Administrativa y Comercial en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de miembros del Directorio por dos ejercicios.
5º) Asignación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Presidente - Emilio Severo Serio
e. 9/9 Nº 54.722 v. 15/9/94

**TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES**

CONVOCATORIA

TANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTE Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de setiembre de 1994 a las 19 horas, en el local sito en la calle Sarmiento 938, 6º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Distribución de resultados.
4º) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente.
5º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.

Presidente - Domingo Devita
e. 9/9 Nº 3179 v. 15/9/94

**TICKETRONIC**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de TICKETRONIC S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1994, en el domicilio legal de la sociedad sito en Tucumán 540 piso 21 B, Capital Federal a las 16 Hs. en 1er. convocatoria y a las 17 Hs. en 2da. convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificar o rectificar lo decidido en la Asamblea Ordinaria del 24.8.94 en cuanto a la remuneración de los directores en exceso de lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.

Presidente - Pablo A. Sodor

Se recomienda a los accionistas tomar los recaudos de la ley.

e. 12/9 Nº 1014 v. 16/9/94

**TELSTAR**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1994 en primera convocatoria a las 15 Horas, en segunda convocatoria, a las 16 Horas, en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1561, Piso 8º, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Demora en la convocatoria.
2º) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 de la ley 19.550 vinculados con los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1987, el 30 de junio de 1988, el 30 de junio de 1989, el 30 de junio de 1990, el 30 de junio de

1991, el 30 de junio de 1992, el 30 de junio de 1993 y el 30 de junio de 1994.
3º) Elección de dos directores por el periodo de dos años.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Juan Carlos Walter Pérez
e. 13/9 Nº 3392 v. 19/9/94

**"V"**

**VIA PUBLICA CLAN**
**S. A.**
**I.G.P.J. Nº 96.540**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en Florida Nº 129 1º "B", Capital, para el día 29 de setiembre de 1994 a las 15 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 11, cerrado el 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración del Resultado del Ejercicio, distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio en exceso del 25 % de las utilidades.
5º) Pago de dividendos.
Vicepresidente - Fernando J. Serenelli
e. 8/9 Nº 2951 v. 14/9/94

**VAQUEROS**
**S.A.G.A.F.C.I.I. Y M.**
**Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas nro. 8657**

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 12 de nuestro Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de setiembre de 1994 a las 10 horas en nuestro local social de Talcahuano 893 Piso 5to. de Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Aprobación de los honorarios del Directorio por exceder los mismos lo dispuesto por la ley 19.550.
4º) Establecer los honorarios del Señor Síndico Titular.
5º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente por el término de un año.
Presidente - Vicente M. Peluffo

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar los títulos o certificados de depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de setiembre de 1994 a las 18 horas.
e. 9/9 Nº 3148 v. 15/9/94

**VORTEX ARGENTINA**
**S. C. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de VORTEX S.C.A. a Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria a celebrarse el día 28 de setiembre de 1994 en el domicilio de calle Riglos 855 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas del mismo día y lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los Resultados Acumulados pendientes de distribución.
3º) Fijación del valor nominal de las acciones del Capital Comanditario y de las cuotas sociales del Capital Comanditado ante los cambios operados en el signo monetario.
4º) Aumento de Capital por Capitalización total del Ajuste de Capital y dividendos Capitalizables.
5º) Canje y cancelación de acciones en circulación.
6º) Escisión - Fusión de la Sociedad con Vortex Argentina S.A. y Vortex Americana S.A.
7º) Consideración del Balance Especial de Escisión - Fusión al 30/6/94. Activos y Pasivos transferidos.
8º) Reducción del Capital Social. Cancelación de acciones. Modificación del Artículo cuarto del Estatuto Social.
9º) Determinación de las acciones de Vortex Argentina S.A. y Vortex Americana S.A. que se recibirán. Su distribución.
10º) Autorizaciones y apoderamientos para la inscripción de los actos aprobados.
Socio Comanditado - J. Villanueva
e. 12/9 Nº 3228 v. 16/9/94

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

**"A"**

La señora Elva Cándida Carpinetti, con domicilio en Amenábar 142 Cap. Fed., avisa que vendió a los señores Campos, Miguel Angel y Campos, Carlos Alberto, ambos domiciliados en Valdenegro 3030 Cap. Fed., el fondo de comercio de su geriátrico con el nombre de "La casa de mis viejos" sito en la calle AMENABAR 142/4, Cap. Fed. Reclamos de ley en Amenábar 142, Cap. Fed.
e. 9/9 Nº 3060 v. 15/9/94

Pedro Muñiz & Cía., Corredores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º piso, oficina 8, de esta Capital Federal, avisa: Que con su intervención Onofrio Di Giorgio S.R.L., con domicilio en la Av. Corrientes Nº 446, de esta Capital Federal, vende a Famitosa S.R.L.. (en formación), con domicilio en Valentín Gómez Nº 3330, 1er Piso, de esta Capital Federal, el fondo de comercio de Café, Bar, Casa de Lunch, sito en la AV. CORRIENTES Nº 450, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 9/9 Nº 3140 v. 15/9/94

La Dra. Mónica Delia Alloisio, abogada, con oficinas en Lavalle Nº 2191, Piso 5º D, de Capital Federal, avisa que Okretich y Otros, Sociedad de Hecho, con domicilio legal en Maipú 621, Piso 8º A, de Capital Federal, vende a El Moldava S.A. representada por el señor José Antonio Lueiro Maroñas, con domicilio legal en la calle Quesada 2502, el Fondo de Comercio del negocio de Hotel (sin servicio de comida), con lavado y planchado de ropa por medios mecánicos, sito en la AV. CORRIENTES 6891, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de Ley: Avda. Corrientes 6891, Capital Federal.
e. 9/9 Nº 3116 v. 15/9/94

La Dra. Mónica Delia Alloisio, abogada, con oficinas en Lavalle 2191, Piso 5º D, de Capital Federal, avisa que Okretich y Otros Sociedad de Hecho con domicilio legal en la calle Maipú 621, Piso 8º A de Capital Federal Vende a El Moldava S.A., representada por el señor José Antonio Lueiro Maroñas, con domicilio legal en Quesada 2502 de Capital Federal, el Fondo de Comercio del negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, churros, emparedados, helados, rotisería, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y tres cámaras frigoríficas, sito en la AV. CORRIENTES 6895, esquina FEDERICO LACROZE 4196/200 Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de Ley: Corrientes 6891, Capital Federal.
e. 9/9 Nº 3118 v. 15/9/94

La Dra. Mónica Delia Alloisio, abogada, con oficinas en Lavalle Nº 2191, Piso 5º D, de Capital Federal, avisa que Okretich y Otros, Sociedad de Hecho, con domicilio legal en Maipú 621, piso 8º A. de Capital Federal, vende a El Moldava S.A., representada por el señor José Antonio Lueiro Maroñas, con domicilio legal en Quesada 2502 Capital Federal, el Fondo de Comercio del negocio de confitería, café, casa de lunch, venta de empanadas, despacho de bebidas y venta de helados, sito en la AV. FEDERICO LACROZE 4188 de Capital Federal; libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de Ley: Avda. Corrientes 6891, Capital Federal.
e. 9/9 Nº 3117 v. 15/9/94

Omar Alejandro Jakoncic, con domicilio en Escobar 2786 de Capital Federal, avisa que transfiere a Francisco Oscar Rubén Murano, con domicilio en Av. Congreso 5014 1er. piso Dto. 1, Cap. el comercio sito en AV. GRAL. BENJAMIN VICTORICA 2793 y 2793 "A" que funciona como Comercio minorista; Venta de productos alimenticios en general envasados. (601005). Bebidas en general envasadas (601010). Venta de pan envasado, fiambrería, quesería, productos lácteos, galletitas sueltas y envasadas. (601000). Helados (sin elaboración) (601050). Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. Buenos Aires, 29 de julio de 1994.
e. 9/9 Nº 3096 v. 15/9/94

Ríos y Cía., representada por Francisco Ríos Seoane, mart. púb., oficinas Alsina 1495, Piso 1º Capital, avisa que "Grill Casa Podestá S. A.", domicilio Avda. Rivadavia 2802 Cap. vende libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de venta de helados (sin elaboración), restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, casa de comidas, rotisería, elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres, flanes y churros, sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 2802/16 esq. JUJUY Nº 25, Capital Federal, a Clide Díaz (en comisión) domicilio Alsina 1495, Piso 1º, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 9/9 Nº 3110 v. 15/9/94

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, Capital, TE. 40-4168, avisa: Que se modifica el aviso Nº 2337 del 2/9 al 8/9/94 referente venta negocio calle AV. SAN MARTIN 6202 PB, siendo el nombre correcto de los compradores Néstor Juan José Rugnone y José Enrique Rugnone, con domicilio en Camarones 5839, Capital. Reclamos ley sus oficinas.
e. 12/9 Nº 3261 v. 16/9/94

Luis Recupero, domiciliado en Av. General Paz 16044, Cap. y Prisco Recupero, domiciliado en Condor 2683, Cap. transfieren el fondo de comercio de la estación de servicio sita en AV. CORONEL ROCA 6787, Cap. a la Sociedad Red-Petrol S. A. con domicilio en José León Suárez 5981, Cap. Reclamos de ley, Montiel 5167, Cap.
e. 13/9 Nº 3490 v. 19/9/94

**"C"**

Se comunica que el Sr. Luis Patauner transfiere su fondo de comercio de Taller de Reparación de Vehículos Automotores y de Soldadura Autógena y Eléctrica (hasta 10 c. v. de potencia instalada), chapa y pintura por expte. Nº 224331/969 de fecha 12/06/972, ubicado en la calle CARACAS Nº 3941 al Sr. Manuel Fernández. Domicilio de partes y reclamos de Ley, calle Gavilán Nº 3635, Capital Federal. Domicilio vendedor Caracas Nº 3941 y Domicilio comprador Gavilán Nº 3635.
e. 8/9 Nº 2900 v. 14/9/94

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE. 49-4255 avisa: Que Fernando Manuel Alvarez, domiciliado en Cerrito 1220, Capital Federal, vende a Ki Eun Lee, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 973, Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de Despacho de Comestibles por menor y bebidas envasadas y artículos de limpieza, sito en Capital Federal, calle CERRITO 1220, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.
e. 12/9 Nº 3308 v. 16/9/94

**"M"**

Ernesto Giarrizzo, martillero público, domicilio Av. Cabildo 978 3º "B" Capital avisa: Que Amalia Esther Aljan de Meregalli, DNI. 3.541.226, domicilio en Chaco 1935, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As. Vende a Ernesto Carlos Draghi, CI. 5.007.614 y Roberto Horacio Noceti CI. 5.007.626, con domicilio en F. J. Santamaría de Oro 2960, 3 "B" Capital, su negocio de Garaje comercial, sito en MOLDES 1491/97 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n/oficina.
e. 8/9 Nº 2952 v. 14/9/94

Camilo Horacio Rodríguez, escribano titular del Registro Notarial Nº 10, con domicilio en Lavalle 391, 5º "B", Capital Federal, hace saber que "José Toscano e Hijo Sociedad Colectiva" con domicilio en Díaz Colodrero 3386, Capital vende a Pablo Roque Velardo con domicilio en Melincué 2775, 7º A, Capital, el negocio de explotación de juegos de Lotería, Prode, la Quiniela, Loto, Loto 5 y Quini 6, ubicado en MANUEL UGARTE 2421, Capital Federal, incluyendo los correspondientes permisos de Lotería Nacional. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 9/9 Nº 3181 v. 15/9/94

Carlos Gota y Edgardo Gustavo Stefanatto, domiciliados en Arregui 4554, P.B. "2", Capital, ceden y transfieren a Carlos Enrique Jaquet, domiciliado en Asunción 3234, P. 7º, Capital, su negocio de Elab. de Helados con venta directa al público, sito en MIRANDA 3699 PB, Capital. Oposiciones de Ley en el mismo.
e. 9/9 Nº 3115 v. 15/9/94

Rodríguez Hnos., representada por el Martillero Público Carlos G. Rodríguez, Uruguay 228 P.B. 4 y 7 Cap. Fed. 476-1283 avisa que Gustavo Aníbal Tozzo, con domicilio en Avda. Santa Fe 3348 piso 9º "B" Cap. Fed. vende el 50 % indiviso que tiene y le corresponde del establecimiento dedicado al negocio de Lavadero Manual de Automóviles (604065) autorizado según Informe Nº 898- CPU-87 Exp. 34.912-87, sito en la calle MONROE 1438 P.B. y P.A. Cap. Fed. a Carlos Hugo Piñeiro con domicilio en Uruguay 329 Cap. Fed. libre de toda deuda y gravamen y en forma retroactiva al 14 de junio de 1991. Reclamos de ley nuestra oficina.
e. 12/9 Nº 54.899 v. 19/9/94

**"N"**

Se comunica que el Sr. Hugo Acevedo Miño, con DNI. Nº 14.424.234 con domicilio en la calle Córdoba 1598 del Departamento de Federación, Pcia. de Entre Ríos, transfiere al Sr. Chen Zhi Xiong, con DNI. Nº 92.868.192, con domicilio en la calle Nogoyá Nº 5894 de Capital Federal, el local sito en la calle NOGOYA Nº 5894 que funciona con el rubro: Frutería-Verdulería (202002) Productos Alimenticios (202001), bebidas envasadas (202002), reclamos de ley en Nogoyá 5894, de Capital Federal.
e. 12/9 Nº 3237 v. 16/9/94

**"P"**

Pedro Muñiz & Cía., Corredores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174, 4º Piso, Oficina 8, de esta Capital Federal, avisa: Que con su intervención los Señores Lorenzo Nieves y Olegario Nieves, con domicilio en la Av. Independencia Nº 466, Piso 12, de esta Capital Federal, venden al Señor Nicolás Angel Andrés Maggi, con domicilio en la Av. Maipú Nº 3633, Piso 12, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Casa de Lunch (602010), Café Bar (602020), Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería (602030), sito en la calle PARAGUAY Nº 945, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 9/9 Nº 3139 v. 15/9/94

**"T"**

El Sr. Angel Mario Plada Techera domiciliado en la calle Lavalle 2937 4º piso, Dto. "9", de Capital Federal; vende, cede y transfiere al Sr. Mario Alberto Bó domiciliado en la calle José Hernández 2040 8º Piso Dto. "B", de Capital Federal, el negocio de Quiosco Polirrubro, sito en la calle TUCUMAN 1653, Capital Federal. Reclamos de Ley en el local.
e. 8/9 Nº 2910 v. 14/9/94

**"V"**

Carlos N. Rocco martillero público con oficina en Tucumán 320, 4º piso "B", 1º cuerpo, Capital Federal, avisa que María Rey de Pérez, Nélida Pérez Rey y Alejandro Rey, con domicilio en la Avenida Carabobo 653, dto. "3", Capital Federal, venden a Alberto Omar Schiappapietra y Horacio Alejandro Schiappapietra con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 3907, Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, el negocio de: Elaboración de emparedados, comercio minorista, venta de emparedados, comestibles y bebidas en general envasadas, postres y helados (sin elaboración), quiosco, venta de cigarrillos y golosinas envasadas, sito en la calle VIAMONTE Nº 605 Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en mis oficinas.
e. 8/9 Nº 3005 v. 14/9/94

La Escribana Clara G. de Bilenca, con domicilio legal en Llavallol Nº 160 2º B, Lanús Oeste, prov. Bs. As. avisa que Elba Nelly Lanucara de San Román con domicilio en Charlone Nº 501, P. 3º dto. D Capital Federal. Transfiere el fondo de Comercio de Farmacia, Herboristería, venta de artículos de perfumería y de limpieza sita en VUELTA DE OBLIGADO 2699 Capital Federal a Ernesto Efraín Páez con domicilio en Franco 3545 Capital Federal. Reclamos de Ley en Llavallol Nº 160 2º B Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. Escribana Clara G. de Bilenca y en Uriburu 634 piso 7 "B" Capital Federal.

e. 12/9 Nº 54.856 v. 16/9/94

"Y"

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representada por José Manuel González, martillero público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: Yueh Yen Kuo de Yang, domiciliada en la calle Yerbal Nº 141, Capital Federal, vende a: M. R. Story S.R.L. (en formación, con domicilio en la calle Avenida Coronel Díaz Nº 2333, Piso 4, Dto. "A", Capital Federal), su negocio de Hotel (Sin servicio de comida), sito en la calle: YERBAL Nº 141, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 12/9 Nº 3281 v. 16/9/94

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

"A"

**ADMINISTRACION GIORCAL S. A.**
**I. G. J. Nº 75.886**

Hace saber a los Señores Accionistas, para que ejerzan los derechos de ley, que por Asamb. Extraord. del 27-10-93 se dispuso aumentar el Capital Social de $ 0,01 a $ 100.000 y emitir $ 99.999,99 en 99,99 acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto por acción nominal valor $ 1.000 c/u., habiéndose protocolizado tal acto mediante Escritura Nº 221 del 17-8-94 ante Registro 458, Cap. Fed.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1994.

Presidente - Ludovico Omar A. O. Caligaris

e. 12/9 Nº 54.787 v. 14/9/94

"C"

**COMETRANS S. A.**

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días a los Señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 8 de julio de 1994, resolvió aumentar el capital hasta la suma de $ 5.027.620 y emitir 4.927.620 acciones ordinarias, nominativas, endosables, de valor nominal $ 1 cada una y con derecho a 5 votos por acción y a dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1ro. de enero. Las acciones a emitirse deberán integrarse en un 38,59 % al momento de la suscripción en efectivo o mediante capitalización de aportes irrevocables de capital ya efectuados a la sociedad y el saldo en 23 cuotas iguales mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 5 días de la suscripción. La presente comunicación se efectúa en los términos del art. 194 3er. párrafo de la Ley 19.550, a efectos de que los titulares de acciones ordinarias puedan ejercer el derecho de suscripción preferente.

Presidente - Sergio Claudio Cirigliano

e. 13/9 Nº 3386 v. 15/9/94

"E"

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S. A.**

Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos diez millones cinco mil novecientos ochenta y ocho ($ 10.005.988), representado por 6.003.593 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, 2.728.632 acciones ordinarias nominativas endosables Clase B, 1.000.599 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y 273.164 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase D, todas ellas de valor nominal $ 1,00, con derecho a un voto cada una.

Son suscriptas e integradas: a) 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A por Agua y Energía Eléctrica S.E.; y b) 6.002.593 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A, 2.728.632 acciones ordinarias nominativas endosables Clase B, 1.000.599 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase C y 273.164 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase D por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de La Nación; las que integran en bienes correspondientes a la unidad de negocio "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S.A.

Director- Gerente General - César Adrogué

e. 13/9 Nº 3380 v. 15/9/94

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO TRANSNOA S. A.**

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de la Sociedad celebrada el 29 de octubre de 1993, se aumentó el Capital Social de $ 12.000.- a $ 10.005.988 mediante la emisión de 9.993.998 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a 1 voto por acción acordándose la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales.

Director-Gerente General - César Adrogué

e. 13/9 Nº 3381 v. 15/9/94

"F"

**FONDO COMUN DE INVERSION CARDINAL RENTA FIJA EN DOLARES**

REGLAMENTO DE GESTION

I — DENOMINACION - SOCIEDAD GERENTE Y DEPOSITARIA:

Entre MBA Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., que en lo sucesivo será denominada la "SOCIEDAD GERENTE", y MBA Cía. Financiera S.A. en adelante el "DEPOSITARIO", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1º) La SOCIEDAD GERENTE y el DEPOSITARIO constituyen de acuerdo a la Ley Nº 24.083, en adelante "la Ley", Decreto Reglamentario Nº 174/93, en adelante el "Decreto Reglamentario" y lo establecido en el presente Reglamento de Gestión, un Fondo Común de Inversión, en adelante el "Fondo", que se denominará "FONDO COMUN DE INVERSION CARDINAL RENTA FIJA EN DOLARES". Su duración es por tiempo indeterminado. El Fondo se constituye con el propósito de otorgar seguridad, rentabilidad y liquidez a las inversiones que realicen los copropietarios. A tal efecto se procurará obtener una cartera equilibrada de valores, preferentemente en activos de renta fija nominados en moneda extranjera. Los valores mobiliarios deben contar con oferta pública en el país o en el exterior, debiendo invertirse como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) del haber del Fondo de activos emitidos en el país.

Art. 2º) El Fondo será administrado por MBA Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Art. 3º) Todos los bienes pertenecientes al Fondo serán depositados en MBA Cía. Financiera S.A. que actuará como Depositario y Custodio de los mismos, excepto el dinero en efectivo que de acuerdo al art. 17º de la Ley será depositado en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas al Depositario.

II — DEL FONDO Y DE LOS CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD, CONSTITUCION, SUSCRIPCION, NUEVOS APORTES, RESCATE

Art. 4º) El patrimonio del Fondo estará constituido principalmente con títulos de deuda públicos y privados de corto, mediano y largo plazo; debentures, papel comercial y obligaciones negociables simples o convertibles; emitidos principalmente en moneda extranjera, con tasa de interés fija o variable y con oferta pública en el país o en el exterior, instrumentos emitidos principalmente en moneda extranjera por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, y dinero en efectivo en moneda extranjera y/o nacional; en las proporciones permitidas por las normas vigentes.

Art. 5º) Cuando existan tratados internacionales de integración económica de los que nuestro país fuere parte, que previeren la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores hubiere suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, los valores emitidos en cualquiera de los países miembros serán considerados como activos emitidos en el país, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u organismos equivalentes. Conforme a lo establecido en el art. 8º inciso e) del Decreto Reglamentario, el Fondo podrá efectuar operaciones en los siguientes mercados: 1) Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda, 2) Bolsa de Luxemburgo, 3) Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) y 4) Bolsa Americana (AMEX). En estos cuatro casos se utilizará la información de bancos internacionales de reconocido prestigio que brindan dicha información regularmente.

Art. 6º) El Fondo puede ser a) ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes la Sociedad Gerente entregará tantas cuotas partes como resulte teniendo en cuenta el valor de la cuota parte de cierre del día de entrega del aporte por el suscriptor, o del día hábil bancario, bursátil y cambiario siguiendo según corresponda, conforme a lo que se establece más adelante en este Reglamento; b) o bien disminuido debido a los rescates efectuados. La Sociedad Gerente podrá fijar el monto mínimo o máximo de dinero a invertir para la suscripción de cuotas partes, así como también suspender transitoriamente la colocación de nuevos certificados cuando razones de política comercial o de defensa de los cuotapartistas así lo justifique. Con relación a los tenedores de certificados de copropiedad, el estado de indivisión concluye únicamente por medio del rescate de las cuotas partes, norma que asimismo es de aplicación a sus herederos, derecho habientes y acreedores.

Art. 7º) El certificado de copropiedad, que será "nominativo", y que podrá representar una o más cuotas partes, asegura a favor de su tenedor el derecho de participar en la distribución de utilidades que se reciben periódicamente según se establece en el art. 21º de este Reglamento de Gestión, el derecho al rescate de las cuotas partes en circulación en cualquier momento, en las condiciones establecidas en el art. 12º de este Reglamento, y el derecho de reintegro en caso de liquidación del Fondo según se establece en el art. 33º y siguientes de este Reglamento de Gestión.

Art. 8º) Para suscribir cuotas partes del Fondo, el interesado deberá llenar y firmar en las oficinas del Depositario, una solicitud de suscripción en formulario establecido por la Sociedad Gerente, el cual establecerá entre otros conceptos que el suscriptor acepta y adhiere al presente Reglamento de Gestión. Junto con la solicitud de suscripción el suscriptor acompañará el monto de su parte que podrá ser efectuado: a) en dólares estadounidenses billetes; b) en títulos de deuda públicos y privados, etc. cotizados en bolsas o mercados, u otros valores, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversión; o c) en moneda argentina de curso legal. En este último caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotas partes que corresponda a tal aporte, se convertirá el mismo en dólares estadounidenses de acuerdo con el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras al cierre del Mercado Libre de Cambios del día de entrega del aporte del suscriptor, sin perjuicio de lo establecido en el art. 31º de este Reglamento de Gestión. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente dentro de las 24 horas hábiles de recibida en su sede central, pudiendo ser rechazada, caso contrario la misma quedará aprobada. En caso de ser aceptada, la Sociedad Gerente emitirá un certificado de copropiedad nominativo en el que constará la cantidad de cuotas partes adjudicadas. El certificado será entregado al copropietario a partir de los siete días de aceptada la solicitud de suscripción o quedará en custodia en la Sociedad Depositaria a nombre del suscriptor y libre de comisión, a opción del inversor. En caso de que la solicitud sea rechazada, se pondrá a disposición del inversor el importe total abonado por éste, a partir de las 48 horas de notificado en forma simple el rechazo.

Art. 9º) Para determinar la adjudicación de cuotas partes se deducirán de la suma total recibida del interesado, firmante de la solicitud de suscripción, los gastos de adquisición de hasta el dos por ciento (2 %), y el remanente se dividirá por el valor de la cuota parte determinada conforme a lo establecido en los artículos 10º y 11º de este Reglamento obteniéndose de esta manera el número de cuotas partes adjudicadas.

Art. 10º) El valor de la cuota parte será calculado todos los días hábiles bancarios, bursátiles, y cambiarios según lo establecido en el art. 11º. Dicho valor se publicará diariamente a opción de la Sociedad Gerente en un órgano informativo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en un diario de amplia difusión donde el Fondo tenga su sede, y será aplicable a todas las operaciones de suscripciones y rescates recibidas hasta una hora antes de cierre de operaciones de la rueda común del Mercado de Valores de Buenos Aires. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente el valor de la cuota parte a aplicar será el determinado el siguiente día hábil bancario, bursátil y cambiario. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados.

Art. 11º) Al cierre de las operaciones del día se determinará el valor del patrimonio neto en dólares estadounidenses de acuerdo al siguiente procedimiento: 1) Las disponibilidades, créditos y deudas figurarán a su valor efectivo. Al efectuarse el cómputo del patrimonio neto, se incluirán las rentas y amortizaciones puestas al cobro y se deducirán los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación del Fondo como así también los montos de las solicitudes de suscripción recibidas para ese día según lo establecido en el Art. 10º de este Reglamento. Las deudas por solicitudes de rescates de cuotas partes recibidas para ese día no serán computadas en ese cálculo.

Para la valuación de los activos que integran la cartera de inversiones del Fondo se tomará en cuenta el precio promedio que surja del precio de cierre de aquel o aquellos mercados donde los mismos sean negociados en cantidades representativas. Cuando el haber del Fondo se hallare integrado por valores mobiliarios que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los respectivos valores mobiliarios en los términos del art. 20º de la Ley. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %), se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre y utilizar exclusivamente el precio de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. Cuando uno o más títulos —públicos o privados— no tengan negociación en un día hábil bancario, bursátil y cambiario el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese efectiva negociación de los mismos.

La Comisión Nacional de Valores estableció las siguientes pautas de valuación: a) Para los títulos públicos y obligaciones negociables se tomará el precio correspondiente a la hora de cierre de la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en el mercado abierto de títulos valores. b) Para las acciones se tomará el precio de cierre de rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. c) Para los títulos que se coticen en el exterior se deberá tomar el precio de cierre registrado más cercano al momento de valuar la cuota parte. d) Para los instrumentos emitidos por las entidades financieras, se tomará el valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva. e) Para los valores mobiliarios de renta fija que no tengan negociación en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

En el caso de los títulos que se coticen en el exterior se tomará el equivalente en dólares estadounidenses de su precio según lo establecido en el inciso c) del párrafo anterior, registrado en la Bolsa o Mercado en que hayan sido adquiridos tales valores, calculado al tipo de cambio vendedor vigente aplicable en el país de origen de la operación. La información sobre este tipo de cambio se requerirá a un banco de plaza de prestigio internacional.

2) Sobre el patrimonio teórico así determinado se deducirán los honorarios y gastos de gestión a percibir por las Sociedades Gerente y Depositaria, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23º y 25º de este Reglamento.

3) Una vez calculado el valor unitario de la cuota parte en dólares estadounidenses, dividiendo el patrimonio neto del Fondo así determinado por la cantidad de cuotas partes en circulación al día anterior, se procederá a la adjudicación de cuotas partes correspondientes a las solicitudes de suscripción recibidas y aceptadas

para ese día, como así también al cálculo de las sumas a entregar en concepto de rescates de cuotas partes cuyas solicitudes hayan sido recibidas y aceptadas para ese mismo día hábil bancario, bursátil y cambiario.

4) Las cantidades así determinadas pasarán a formar parte del patrimonio neto del día como así también las variaciones en el inventario de cuotas partes del Fondo que se produzcan como consecuencia del procesamiento de tales solicitudes. El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos se efectuará sobre días hábiles bancarios, bursátiles y cambiarios.

Art. 12º) Los cuotapartistas tienen el derecho a exigir el rescate de sus cuotaspartes, el que deberá verificarse obligatoriamente por los órganos del Fondo dentro de los tres (3) días hábiles de formulado el requerimiento, contra devolución del certificado respectivo. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotas partes rescatadas por el valor de la cuota parte conforme a lo establecido en los arts. 10º y 11º de este Reglamento. Las solicitudes de rescates se atenderán en las oficinas del Depositario como así también su pago, el que se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la verificación y sólo en casos excepcionales podrá ser abonado con valores de la cartera del Fondo y sujeto a previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Se acepta el rescate parcial, en cuyo caso se procederá al fraccionamiento de los certificados pero nunca en fracciones menores a las que determine la Sociedad Gerente. La obligación de verificar el rescate requerido queda en suspenso en los casos de excepción previstos en el artículo 2715 in fine del Código Civil, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores. La suspensión del rescate, como medida de defensa del Patrimonio común puede producirse cuando existe imposibilidad de determinar el valor real de la cuota parte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil, bancario, cambiario, o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de la Ley y 17º del Decreto Reglamentario.

Art. 13º) En caso de robo, destrucción o pérdida de los certificados, el propietario deberá presentar constancia de la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales, y mediante la constitución de una fianza a satisfacción de la Sociedad Gerente, ésta procederá a la emisión de nuevos certificados duplicados cobrando al propietario de los certificados robados, destruidos o extraviados hasta el tres por ciento (3 %) del valor de los mismos al día de la denuncia, en compensación por los gastos que la operación demande.

III — DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE

Art. 14º) La dirección, administración, gestión y representación del Fondo están reservadas a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Gestión, la Ley 24.083 y el Decreto Reglamentario Nº 174/93. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del Reglamento de Gestión. A fin de que participen en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, poniendo en conocimiento de ello a la Comisión Nacional de Valores, con el fin de promover la colocación y venta de los certificados de copropiedad, recibir dinero y efectuar pagos, pero será responsable de los actos de sus mandatarios en su relación con el público.

Art. 15º) En su política de inversiones, la Sociedad Gerente procurará administrar las inversiones de manera tal, que tiendan a asegurar el equilibrio de los riesgos actuando dentro de las limitaciones fijadas en la Ley y el Decreto Reglamentario. Conforme a lo establecido en el artículo 8º inciso c) del Decreto Reglamentario, la inversión del Patrimonio del Fondo podrá efectuarse en las siguientes proporciones establecidas sobre el valor del haber neto del Fondo: 1) hasta un ochenta por ciento (80 %) en títulos de deuda públicos; 2) hasta un ochenta por ciento (80 %) en títulos de deuda privados; 3) hasta un ochenta por ciento en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; 4) hasta un veinte por ciento (20 %) en títulos de renta variable; 5) hasta un diez por ciento (10 %) en dinero en efectivo, que podrá invertirse en depósitos en entidades financieras distintas del Depositario, remunerados o no. Asimismo, la inversión en valores mobiliarios de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del Patrimonio del Fondo. Además, la gestión del haber del fondo no puede: 1) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión; 2) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria, en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al fondo; 3) Constituir la cartera con acciones, debentures simples o convertibles u obligaciones negociables simples o convertibles que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora conforme al último balance general subperiódico conocido. En los casos en que la cartera del fondo estuviese integrada por acciones, acciones de participación, debentures, obligaciones negociables y papeles comerciales pertenecientes a una misma emisora, sus tenencias no podrán representar más del diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad en el caso de acciones y hasta el diez por ciento (10 %) del pasivo total de la emisora en caso de títulos de deuda, pudiendo tener en cartera ambos porcentajes en forma simultánea. La circunstancia que ambas tenencias no concurran al mismo tiempo, no implica poder exceder los porcentajes arriba indicados; los excesos no justificados deberán ser comunicados a la Comisión Nacional de Valores dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) debiendo liquidarse de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder; ni 4) Invertir en un sólo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del fondo común de inversión.

Art. 16º) La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo a fin de ejercerlos en todos los actos que fueren necesarios, inclusive en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas físicas o ideales, apoderados o no que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. La gestión del haber del Fondo no puede ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

Art. 17º) La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin la Sociedad Gerente tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión, pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier valor del Fondo, por ventas en Bolsas o Mercados de Valores, del país o del exterior, e invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier valor en iguales o diferentes activos. Será obligatorio que los activos que formen parte del haber del Fondo se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas.

Art. 18º) En caso de que uno de los órganos del Fondo hubiere dejado de reunir los requisitos que establece la Ley, la Comisión Nacional de Valores intimará a regularizar la situación en un plazo improrrogable que se dicte al efecto. Si así no lo hiciere, iniciará el sumario correspondiente inmediatamente, con suspensión de actividades del órgano cuestionado. Mientras dure la suspensión sólo podrán realizarse respecto del Fondo los actos tendientes a la atención de las solicitudes de rescate. Si uno de los órganos del Fondo cesare imprevistamente su actividad por decisión del órgano de control respectivo o por otra causa debidamente probada, el otro órgano deberá a requerimiento de la Comisión Nacional de Valores proponer a un sustituto, haciéndose cargo de los rescates que se presenten en el ínterin, conforme a lo establecido en ese Reglamento de Gestión; y si la sustitución no se opera en el plazo establecido por la Comisión Nacional de Valores, ésta podrá tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de los intereses de los cuotapartistas, incluso el retiro de la autorización para funcionar. Ninguna sustitución que se realice producirá efectos hasta que fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se hubieren cumplido las formalidades establecidas, todo ello según lo prescripto por el art. 24º del Decreto Reglamentario.

Art. 19º) Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas el 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del Patrimonio Neto, y la parte que en la distribución de utilidades corresponda a cada propietario. En tal oportunidad la Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá el estado de resultados, detalle sobre los valores en cartera y estado del patrimonio del Fondo, debidamente certificado por la sindicatura de la Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los copropietarios a su estricto costo de impresión dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente y en las del Depositario, y será distribuida con razonable anticipación a la fecha de pago de utilidades.

Art. 20º) Son utilidades netas distribuibles en el ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas, los cargos imputables al Fondo definidos en los arts. 23º y 25º de este Reglamento. A los efectos del cómputo de las utilidades brutas se tomarán en cuenta los intereses y rentas devengados en el ejercicio. Las utilidades provenientes de la realización y/o amortización de valores en cartera serán distribuidas o capitalizadas por el Fondo, según lo determine el Directorio de la Sociedad Gerente. La Sociedad Gerente podrá destinar durante cualquier ejercicio hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades netas distribuibles, a un fondo de reserva destinado a dividendos a distribuir en ejercicios futuros.

Art. 21º) Determinadas las utilidades netas distribuibles del Fondo correspondientes al período anual respectivo, la Sociedad Gerente dispondrá la distribución del dividendo en efectivo en dólares estadounidenses a cada copropietario por medio del Depositario. Asimismo la Sociedad Gerente queda facultada para disponer la distribución de dividendos correspondientes a utilidades netas distribuibles devengadas en períodos menores al año, pero nunca inferiores a un trimestre. El pago del dividendo se efectuará en dólares estadounidenses y se hará efectivo dentro de los dos meses de finalizado el período correspondiente, mediante la publicación de avisos en un órgano informativo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en un diario del lugar del domicilio de la Sociedad Gerente. En caso de que el copropietario opte por reinvertir el importe del dividendo puesto a disposición en la compra de nuevas cuotas partes, el cálculo se hará sobre el valor de la cuota parte vigente el día de la fecha de recepción por parte de la Sociedad Gerente de la comunicación fehaciente del copropietario de tal decisión, o en caso de comunicación anterior, al valor vigente el día de la puesta a disposición de los dividendos.

Art. 22º) En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo, o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la Ley. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber neto del Fondo. Con relación a lo prescripto por el art. 13º inciso c) de la Ley, se establece como límite de comisiones y gastos de gestión que percibirán las Sociedades Gerente y Depositaria una tasa máxima de hasta el dos coma veinticinco por ciento (2,25 %) anual por todo concepto, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes, según lo indicado en los artículos 23º y 25º de este Reglamento. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al Fondo, no podrán superar el referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo.

Art. 23º) En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del Fondo, como asimismo para solventar la gestión material que desarrolle la Sociedad Gerente, la misma percibirá como compensación hasta el uno por ciento (1 %) anual del valor del haber neto del Fondo al cierre de cada mes, sin deducir de este monto el de esta retribución. La Sociedad Gerente percibirá además con cargo al Fondo en concepto de gastos ordinarios de gestión una compensación de hasta el uno por ciento (1 %) anual del valor del haber neto del Fondo al cierre de cada mes, sin deducir de éste el monto de la comisión que se establece en el párrafo anterior ni el presente cargo por gastos ordinarios de gestión. Estas comisiones y gastos serán pagaderos con cargo al Fondo dentro de los treinta días de vencido el mes correspondiente.

Art. 24º) La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la Ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente, el Depositario propondrá en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles la designación de una nueva Sociedad Gerente, en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia.

IV — DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITARIO

Art. 25º) El Depositario tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) atención y percepción del importe de las suscripciones; b) atención y pago de los rescates que se requieran; b) guarda y depósito de los valores que conforman el activo del Fondo; d) pago y cobro de los beneficios devengados, así como el producto de la compra venta de valores y cualquier otra operación inherente a estas actividades; y e) vigilancia del cumplimiento por la Sociedad Gerente de las disposiciones relacionadas con la adquisición y negociación de los activos ....integrantes del fondo, previstas en este Reglamento de Gestión.

El Depositario percibirá en compensación por sus servicios una comisión de hasta veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) anual del valor del haber neto del Fondo al cierre de cada mes, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni los que se establecen en el art. 23º de este Reglamento. Dicha comisión será pagada con cargo al Fondo dentro de los treinta días de vencido el mes correspondiente.

Art. 26º) El Depositario queda facultado bajo su responsabilidad, para designar si fuera necesario, entes autorizados —Caja de Valores S.A. u otros del objeto social similar que se constituyan en el futuro— a los efectos de la custodia de los títulos valores propiedad del Fondo.

Art. 27º) Cuando razones de política de inversión impliquen para el Fondo actuar en mercados del exterior, el Depositario quedará facultado para encomendar transitoriamente la custodia de los activos que se adquieran, en bancos o entidades financieras del exterior de reconocida solvencia, comunicando tal circunstancia a la Comisión Nacional de Valores.

Art. 28º) En caso de renuncia del Depositario, éste deberá comunicar tal decisión a la Sociedad Gerente en "legal forma" por lo menos seis meses antes de hacerse efectiva la renuncia. La sustitución del Depositario no tendrá efectos hasta que sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las normas reglamentarias en vigencia. En tanto continuará en sus funciones el Depositario a reemplazar.

V — DE LAS DIVERGENCIAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE GESTION

Art. 29º) Cualquier divergencia que se planteara entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o entre los copropietarios, sobre la interpretación del presente contrato y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con exclusión de cualquier instancia judicial o tribunal ordinario, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores, en uso de las facultades conferidas por las leyes y disposiciones reglamentarias en vigencia

Art. 30º) El Reglamento de Gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de modificarse derechos adquiridos de los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por la Comisión Nacional de Valores. Aprobada la reforma por la Comisión Nacional de Valores, la misma se elevará a escritura pública o sea formalizará por instrumento privado con firmas ratificadas ante escribano público o ante el órgano de fiscalización, y se procederá a su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de las sociedades gerente y depositaria a efectos de comunicar a los copropietarios la aprobación de la reforma.

Art. 31º) En el caso de que nuevas disposiciones legales o gubernamentales obliguen, o por cualquier otro motivo resulte conveniente modificar algunas de las disposiciones contenidas en este Reglamento para la mejor marcha del Fondo, la Sociedad Gerente y el Depositario podrán solicitar a la Comisión Nacional de Valores la aprobación de las reformas al Reglamento de Gestión de acuerdo al art. 11º de la Ley. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones reglamentarias futuras las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, a los fines previstos en el artículo 8º del presente Reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en pesos serán valuadas en función de los pesos necesarios para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra dólares estadounidenses equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en pesos serán

valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos al exterior.

VI — SUSTITUCION - RESCISION - LIQUIDACION

Art. 32º) Cada una de las partes podrá ser sustituida en cumplimiento de sus funciones, por otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la Ley; en los casos previstos en el artículo 18 del presente Reglamento. Tal sustitución no tendrá efectos sin previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores y cumplido con lo prescripto por el art. 31 de la Ley.

Art. 33º) El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado. No obstante cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión total o parcial previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, cuando las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte con seis meses de anticipación.

Art. 34º) El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento de común acuerdo entre la Sociedad Gerente y el Depositario previa aprobación de la decisión de liquidación por parte de la Comisión Nacional de Valores, siempre que existieran razones fundadas para justificar la liquidación del Fondo y la medida contemple adecuadamente los intereses de los copropietarios. La resolución de la liquidación será comunicada a los cuotapartistas por medio fehaciente con tres meses de anticipación. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotas partes.

Art. 35º) La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de aprobación de ésta por parte de la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje devengado hasta ese momento según se establece en el primer párrafo del art. 23º de este Reglamento de Gestión, incrementado en un cincuenta centésimos por ciento (0,50 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación y sin perjuicio de continuar percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en el art. 23º segundo párrafo de este Reglamento.

Art. 36º) La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los copropietarios el importe resultante de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de las obligaciones imputables al Fondo.

Art. 37º) En caso de liquidación del Fondo, el Depositario continuará percibiendo la compensación que por sus funciones se establecen en el art. 25º de este Reglamento de Gestión, incrementado en un diez centésimo por ciento (0,10 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación.

Art. 38º) El liquidador deberá proceder a la distribución del haber neto del Fondo entre dos copropietarios dentro del menor plazo posible, el que no excederá de seis meses salvo que obren causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

VII — DE LAS PRESCRIPCIONES

Art. 39º) Los valores puestos a disposición de los copropietarios y no reclamados dentro de los tres años, prescribirán a favor del Fondo y pasarán a ser propiedad del mismo. Cuando la prescripción sea como consecuencia de la liquidación del Fondo, la Comisión Nacional de Valores determinará el procedimiento a seguir.

Presidente - Juan A. Schilling
e. 13/9 Nº 1104 v. 14/9/94

**FONDO COMUN DE INVERSION CARDINAL RENTA FIJA EN PESOS**
**Reglamento de Gestión**

I — DENOMINACION — SOCIEDAD GERENTE Y DEPOSITARIA:

Entre MBA Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., que en lo sucesivo será denominada la "SOCIEDAD GERENTE", y MBA Cía. Financiera S.A. en adelante el "DEPOSITARIO", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1) La SOCIEDAD GERENTE y el DEPOSITARIO constituyen de acuerdo a la Ley Nº 24.083, en adelante "la Ley", Decreto Reglamentario Nº 174/93, en adelante el "Decreto Reglamentario" y lo establecido en el presente Reglamento de Gestión, un Fondo Común de Inversión, en adelante el "Fondo", que se denominará "FONDO COMUN DE INVERSION CARDINAL RENTA FIJA EN PESOS". Su duración es por tiempo indeterminado. El Fondo se constituye con el propósito de otorgar seguridad, rentabilidad y liquidez a las inversiones que realicen los copropietarios. A tal efecto se procurará obtener una cartera equilibrada de valores, preferentemente en activos de renta fija. Los valores mobiliarios deben contar con oferta pública en el país o en el exterior, debiendo invertirse como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) del haber del Fondo en activos emitidos y negociados en el país.

Art. 2º) El Fondo será administrado por MBA Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversion S.A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Art. 3º) Todos los bienes pertenecientes al Fondo serán depositados en MBA Cía. Financiera S.A. que actuará como Depositario y Custodio de los mismos, excepto el dinero en efectivo que de acuerdo al art. 17º de la Ley será depositado en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas al Depositario.

II —DEL FONDO Y DE LOS CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD, CONSTITUCION, SUSCRIPCION, NUEVOS APORTES, RESCATE

Art. 4º) El patrimonio del Fondo estará constituido principalmente con títulos de deuda públicos y privados de corto, mediano y largo plazo; debentures, papel comercial y obligaciones negociables simples o convertibles; con tasa de interés fija o variable y con oferta pública en el país o en el exterior; instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; y dinero en efectivo; en las proporciones permitidas por las normas vigentes.

Art. 5º) Cuando existan tratados internacionales de integración económica de los que nuestro país fuere parte, que previeren la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores hubiere suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, los valores emitidos en cualquiera de los países miembros serán considerados como activos emitidos en el país, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u organismos equivalentes. Conforme a lo establecido en el art. 8º inciso e) del Decreto Reglamentario, el Fondo podrá efectuar operaciones en los siguientes mercados: 1) Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda, 2) Bolsa de Luxemburgo, 3) Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) y 4) Bolsa Americana (AMEX). En estos cuatro casos se utilizará la información de bancos internacionales de reconocido prestigio que brindan dicha información regularmente.

Art. 6º) El Fondo puede ser a) ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes la Sociedad Gerente entregará tantas cuotas partes como resulte teniendo en cuenta el valor de la cuota parte de cierre del día de entrega del aporte por el suscriptor, o del día hábil bancario, bursátil y cambiario siguiente según corresponda, conforme a lo que se establece más adelante en este Reglamento; b) o bien disminuido debido a los rescates efectuados. La Sociedad Gerente podrá fijar el monto mínimo o máximo de dinero a invertir para la suscripción de cuotas partes, así como también suspender transitoriamente la colocación de nuevos certificados cuando razones de política comercial o de defensa de los cuotapartistas así lo justifique. Con relación a los tenedores de certificados de copropiedad, el estado de indivisión concluye únicamente por medio del rescate de las cuotas partes, norma que asimismo es de aplicación a sus herederos, derecho habientes y acreedores.

Art. 7º) El certificado de copropiedad, que será "nominativo", y que podrá representar una o más cuotas partes, asegura a favor de su tenedor el derecho de participar en la distribución de utilidades que se reciben periódicamente según se establece en el art. 21º de este Reglamento de Gestión, el derecho al rescate de las cuotas partes en circulación en cualquier momento en las condiciones establecidas en el art. 12º de este Reglamento, y el derecho de reintegro en caso de liquidación del Fondo según se establece en el art. 33º y siguientes de este Reglamento de Gestión.

Art. 8º) Para suscribir cuotas partes del Fondo, el interesado deberá llenar y firmar en las oficinas del Depositario, una solicitud de suscripción en formulario establecido por la Sociedad Gerente, el cual establecerá entre otros conceptos que el suscriptor acepta y adhiere al presente Reglamento de Gestión. Junto con la solicitud de suscripción el suscriptor acompañará el monto de su aporte que podrá ser efectuado: a) en moneda argentina de curso legal; b) en títulos de deuda públicos y privados, etc. cotizados en bolsas o mercados, u otros valores, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversión; o c) en moneda extranjera. En este último caso, a efectos de determinar la cantidad de cuotas partes que corresponda a tal aporte, se convertirá el mismo en pesos de acuerdo con el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras al cierre del Mercado Libre de Cambios del día de entrega del aporte del suscriptor. La solicitud de suscripción será considerada por la Sociedad Gerente dentro de las 24 horas hábiles de recibida en su sede central, pudiendo ser rechazada, caso contrario la misma quedará aprobada. En caso de ser aceptada, la Sociedad Gerente emitirá un certificado de copropiedad nominativo en el que constará la cantidad de cuotas partes adjudicadas. El certificado será entregado al copropietario a partir de los siete días de aceptada la solicitud de suscripción o quedará en custodia en la Sociedad Depositaria a nombre del suscriptor y libre de comisión a opción del inversor. En caso de que la solicitud sea rechazada, se pondrá a disposición del inversor el importe total abonado por éste, a partir de las 48 horas de notificado en forma simple el rechazo.

Art. 9º) Para determinar la adjudicación de cuotas partes se deducirán de la suma total recibida del interesado, firmante de la solicitud de suscripción, los gastos de adquisición de hasta el dos por ciento (2 %), y el remanente se dividirá por el valor de la cuota parte determinada conforme a lo establecido en los artículos 10º y 11º de este Reglamento obteniéndose de esta manera el número de cuotas partes adjudicadas.

Art. 10º) El valor de la cuota parte será calculado todos los días hábiles bancarios, bursátiles, y cambiarios segun lo establecido en el art. 11º. Dicho valor se publicará diariamente a opción de la Sociedad Gerente en un órgano informativo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en un diario de amplia difusión donde el Fondo tenga su sede, y será aplicable a todas las operaciones de suscripciones y rescates recibidas hasta una hora antes del cierre de operaciones de la rueda común del Mercado de Valores de Buenos Aires. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente el valor de la cuota parte a aplicar será el determinado el siguiente día hábil bancario, bursátil y cambiario. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del Fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados.

Art. 11º) Al cierre de las operaciones del día se determinará el valor del patrimonio neto de acuerdo al siguiente procedimiento: 1) Las disponibilidades, créditos y deudas figurarán a su valor efectivo. Al efectuarse el cómputo del patrimonio neto, se incluirán las rentas y amortizaciones puestas al cobro y se deducirán los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación del Fondo como así también los montos de las solicitudes de suscripción recibidas para ese día según lo establecido en el Art. 10º de este Reglamento. Las deudas por solicitudes de rescates de cuotas partes recibidas para ese día no serán computadas en ese cálculo.

Para la valuación de los activos que integran la cartera de inversiones del Fondo se tomará en cuenta el precio promedio que surja del precio de cierre de aquel o aquellos mercados donde los mismos sean negociados en cantidades representativas. Cuando el haber del Fondo se hallare integrado por valores mobiliarios que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los respectivos valores mobiliarios en los términos del art. 20º de la Ley. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %), se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre y utilizar exclusivamente el precio de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. Cuando uno o más títulos —públicos o privados— no tengan negociación en un día hábil bancario, bursátil y cambiario el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

La Comisión Nacional de Valores estableció las siguientes pautas de valuación: a) Para los títulos públicos y obligaciones negociables se tomará el precio correspondiente a la hora de cierre de la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en el mercado abierto de títulos valores b) Para las acciones se tomará el precio de cierre de la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. c) Para los títulos que se coticen en el exterior se deberá tomar el precio de cierre de registrado más cercano al momento de valuar la cuota parte. d) Para los instrumentos emitidos por las entidades financieras, se tomará el valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva. e) Para los valores mobiliarios de renta fija que no tengan negociación en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

En el caso de los títulos que se coticen en el exterior se tomará el equivalente en pesos de su precio según lo establecido en el inciso c) del párrafo anterior, registrado en la Bolsa o Mercado en que hayan sido adquiridos tales valores, calculado al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre del Mercado Libre de Cambios, aplicable a transferencias financieras. 2) Sobre el patrimonio teórico así determinado se deducirán los honorarios y gastos de gestión a percibir por las Sociedades Gerente y Depositaria, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23º y 25º de este Reglamento. 3) Una vez calculado el valor unitario de la cuota parte dividiendo el patrimonio neto del Fondo así determinado, por la cantidad de cuotas partes en circulación al día anterior, se procederá a la adjudicación de cuotas partes correspondientes a las solicitudes de suscripción recibidas y aceptadas para ese día, como así también al cálculo de las sumas a entregar en concepto de rescates de cuotas partes cuyas solicitudes hayan sido recibidas y aceptadas para ese mismo día hábil bancario, bursátil y cambiario.

4) Las cantidades así determinadas pasarán a formar parte del patrimonio neto del día como así también las variaciones en el inventario de cuotas partes del Fondo que se produzcan como consecuencia del procesamiento de tales solicitudes. El devengamiento de ingresos, comisiones y gastos se efectuará sobre días hábiles bancarios, bursátiles y cambiarios.

Art. 12º) Los cuotapartistas tienen el derecho a exigir el rescate de sus cuotas partes, el que deberá verificarse obligatoriamente por los órganos del Fondo dentro de los tres (3) días hábiles de formulado el requerimiento, contra devolución del certificado respectivo. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotas partes rescatadas por el valor de la cuota parte conforme a lo establecido en los arts. 10º y 11º de este Reglamento. Las solicitudes de rescates se atenderán en las oficinas del Depositario como así también su pago, el que se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la verificación y sólo en casos excepcionales podrá ser abonado con valores de la cartera del Fondo y sujeto a previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Se acepta el rescate parcial, en cuyo caso se procederá al fraccionamiento de los certificados pero nunca en fracciones menores a las que determine la Sociedad Gerente. La obligación de verificar el rescate requerido queda en suspenso en los casos de excepción previstos en el art. 2715 in fine del Código Civil, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores. La suspensión del rescate, como medida de defensa del Patrimonio común puede producirse cuando existe imposibilidad de determinar el valor real de la cuota parte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil, bancario, cambiario, o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de la Ley y 17º del Decreto Reglamentario.

Art. 13º) En caso de robo, destrucción o pérdida de los certificados, el propietario deberá presentar constancia de la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales, y mediante la constitución de una fianza a satisfacción de la Sociedad Gerente, ésta procederá a la emisión de nuevos certificados duplicados cobrando al propietario de los certificados robados, destruidos o extraviados hasta el tres por ciento (3 %) del valor de los mismos al día de la denuncia, en compensación por los gastos que la operación demande.

III — DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE

Art. 14º) La dirección, administración, gestión y representación del Fondo están reservadas a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Gestión, la Ley 24.083 y el Decreto Reglamentario Nº 174/93. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del Reglamento de Gestión. A fin de que participen en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con Agentes Colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, poniendo en conocimiento de ello a la Comisión Nacional de Valores, con el fin de promover la colocación y venta de los certificados de copropiedad, recibir dinero y efectuar pagos, pero será res-

ponsable de los actos de sus mandatarios en su relación con el público.

Art. 15º) En su política de inversiones, la Sociedad Gerente procurará administrar las inversiones de manera tal, que tiendan a asegurar el equilibrio de los riesgos actuando dentro de las limitaciones fijadas en la Ley y el Decreto Reglamentario. Conforme a lo establecido en el artículo 8º inciso c) del Decreto Reglamentario, la inversión del Patrimonio del Fondo podrá efectuarse en las siguientes proporciones establecidas sobre el valor del haber neto del Fondo: 1) hasta un ochenta por ciento (80 %) en títulos de deuda públicos; 2) hasta un ochenta por ciento (80 %) en títulos de deuda privados; 3) hasta un ochenta por ciento (80 %) en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; 4) hasta un veinte por ciento (20 %) en títulos de renta variable; y 5) hasta un diez por ciento (10 %) en dinero en efectivo, que podrá invertirse en depósitos en entidades financieras distintas del Depositario, remunerados o no. Asimismo, la inversión en valores mobiliarios de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del Patrimonio del Fondo. Además, la gestión del haber del fondo no puede: 1) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión; 2) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la gerente o de la depositaria, en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al fondo; 3) Constituir la cartera con acciones, debentures simples o convertibles u obligaciones negociables simples o convertibles que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora conforme al último balance general subperiódico conocido. En los casos en que la cartera del fondo estuviese integrada por acciones, acciones de participación, debentures, obligaciones negociables y papeles comerciales pertenecientes a una misma emisora, sus tenencias no podrán representar más del diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad en el caso de acciones y hasta el diez por ciento (10 %) del pasivo total de la emisora en caso de títulos de deuda, pudiendo tener en cartera ambos porcentajes en forma simultánea. La circunstancia que ambas tenencias no concurran al mismo tiempo, no implica poder exceder los porcentajes arriba indicados, los excesos no justificados deberán ser comunicados a la Comisión Nacional de Valores dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) debiendo liquidarse de inmediato, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, ni 4) Invertir en un solo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del fondo común de inversión.

Art. 16º) La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo a fin de ejercerlos en todos los actos que fueren necesarios, inclusive en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas físicas o ideales, apoderados o no que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación. La gestión del haber del Fondo no puede ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

Art. 17º) La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin la Sociedad Gerente tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión, pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier valor del Fondo, por ventas en Bolsas o Mercados de Valores, del país o del exterior, e invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier valor en iguales o diferentes activos. Será obligatorio que los activos que formen parte del haber del Fondo se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas.

Art. 18º) En caso de que uno de los órganos del Fondo hubiere dejado de reunir los requisitos que establece la Ley, la Comisión Nacional de Valores intimará a regularizar la situación en un plazo improrrogable que se dicte al efecto. Si así no lo hiciere, iniciará el sumario correspondiente inmediatamente, con suspensión de actividades del órgano cuestionado. Mientras dure la suspensión sólo podrán realizarse respecto del Fondo los actos tendientes a la atención de las solicitudes de rescate. Si uno de los órganos del Fondo cesare imprevistamente su actividad por decisión del órgano de control respectivo o por otra causa debidamente probada, el otro órgano deberá a requerimiento de la Comisión Nacional de Valores proponer a un sustituto, haciéndose cargo de los rescates que se presenten en el interín, conforme a lo establecido en ese Reglamento de Gestión; y si la sustitución no se opera en el plazo establecido por la Comisión Nacional de Valores, ésta podrá tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de los intereses de los cuotapartistas, incluso el retiro de la autorización para funcionar. Ninguna sustitución que se realice producirá efectos hasta que fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se hubieren cumplido las formalidades establecidas, todo ello según lo prescripto por el art. 24º del Decreto Reglamentario.

Art. 19º) Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas el 31 de diciembre de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del Patrimonio Neto, y la parte que en la distribución de utilidades corresponda a cada propietario. En tal oportunidad la Gerente producirá una memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá el estado de resultados, detalle sobre los valores en cartera y estado del patrimonio del Fondo, debidamente certificado por la sindicatura de la Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los copropietarios a su estricto costo de impresión dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente y en las del Depositario, y será distribuida con razonable anticipación a la fecha de pago de utilidades.

Art. 20º) Son utilidades netas distribuibles en el ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas, los cargos imputables al Fondo definidos en los arts. 23º y 25º de este Reglamento. A los efectos del cómputo de las utilidades brutas se tomarán en cuenta los intereses y rentas devengados en el ejercicio. Las utilidades provenientes de la realización y/o amortización de valores en cartera serán distribuidas o capitalizadas por el Fondo, según lo determine el Directorio de la Sociedad Gerente. La Sociedad Gerente podrá destinar durante cualquier ejercicio hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades netas distribuibles, a un fondo de reserva destinado a dividendos a distribuir en ejercicios futuros.

Art. 21º) Determinadas las utilidades netas distribuibles del Fondo, correspondientes al período anual respectivo, la Sociedad Gerente dispondrá la distribución del dividendo a cada copropietario por medio del Depositario. Asimismo la sociedad Gerente queda facultada para disponer la distribución de dividendos correspondientes a utilidades netas distribuibles devengadas en períodos menores al año, pero nunca inferiores a un trimestre. El pago del dividendo se hará efectivo dentro de los dos meses de finalizado el período correspondiente, mediante la publicación de avisos en un órgano informativo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en un diario del lugar del domicilio de la Sociedad Gerente. En caso de que el copropietario opte por reinvertir el importe de los dividendos puestos a disposición en la compra de nuevas cuotas partes, los cálculos se harán sobre el valor de la cuota parte vigente el día de la fecha de recepción por parte de la Sociedad Gerente de la comunicación fehaciente del copropietario de tal decisión, o en caso de comunicación anterior, al valor vigente el día de la puesta a disposición de los dividendos.

Art. 22º) En ningún caso la Sociedad Gerente podrá solicitar préstamos por cuenta del Fondo, o de los copropietarios, ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la Ley. La Sociedad Gerente será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber neto del Fondo. Con relación a lo prescripto por el art. 13º inciso c) de la Ley, se establece como límite de comisiones y gastos de gestión que percibirán las Sociedades Gerente y Depositaria una tasa máxima de hasta el dos coma veinticinco por ciento (2,25 %) anual por todo concepto, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes, según lo indicado en los artículos 23º y 25º de este Reglamento. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al Fondo, no podrán superar el referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo.

Art. 23º) En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del Fondo, como asimismo para solventar la gestión material que desarrolle la Sociedad Gerente, la misma percibirá como compensación hasta el uno por ciento (1 %) anual del valor del haber neto del Fondo al cierre de cada mes, sin deducir de este monto el de esta retribución. La Sociedad Gerente percibirá además con cargo al Fondo en concepto de gastos ordinarios de gestión una compensación de hasta el uno por ciento (1 %) anual del valor del haber neto del Fondo al cierre de cada mes, sin deducir de éste el monto de la comisión que se establece en el párrafo anterior ni el presente cargo por gastos ordinarios de gestión. Estas comisiones y gastos serán pagaderos con cargo al Fondo dentro de los treinta días de vencido el mes correspondiente.

Art. 24º) La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la Ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente, el Depositario propondrá en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles la designación de una nueva Sociedad Gerente, en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia.

## IV — DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITARIO

Art. 25º) El Depositario tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) atención y percepción del importe de las suscripciones; b) atención y pago de los rescates que se requieran; c) guarda y depósito de los valores que conforman el activo del Fondo; d) pago y cobro de los beneficios devengados, así como el producto de la compra venta de valores y cualquier otra operación inherente a estas actividades; y e) vigilancia del cumplimiento por la Sociedad Gerente de las disposiciones relacionadas con la adquisición y negociación de los activos integrantes del fondo, previstas en este Reglamento de Gestión. El Depositario percibirá en compensación por sus servicios una comisión de hasta veinticinco centésimos por ciento (0,25 %) anual del valor del haber neto del Fondo al cierre de cada mes, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni los que se establecen en el art. 23º de este Reglamento. Dicha comisión será pagada con cargo al Fondo dentro de los treinta días de vencido el mes correspondiente.

Art. 26º) El Depositario queda facultado bajo su responsabilidad, para designar si fuera necesario, entes autorizados —Caja de Valores S. A. u otros de objeto social similar que se constituyan en el futuro— a los efectos de la custodia de los títulos valores propiedad del Fondo.

Art. 27º) Cuando razones de política de inversión impliquen para el Fondo actuar en mercados del exterior, el Depositario quedará facultado para encomendar transitoriamente la custodia de los activos que se adquieran, en bancos o entidades financieras del exterior de reconocida solvencia, comunicando tal circunstancia a la Comisión Nacional de Valores.

Art. 28º) En caso de renuncia del Depositario, éste deberá comunica tal decisión a la Sociedad Gerente en "legal forma" por lo menos seis meses antes de hacerse efectiva la renuncia. La sustitución del Depositario no tendrá efectos hasta que sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las normas reglamentarias en vigencia. En tanto continuará en sus funciones el Depositario a reemplazar.

## V — DE LAS DIVERGENCIAS Y DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE GESTION

Art. 29º) Cualquier divergencia que se planteara entre la Sociedad Gerente y el Depositario y/o entre los copropietarios, sobre la interpretación del presente contrato y/o de los derechos y obligaciones de la Sociedad Gerente y/o del Depositario será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con exclusión de cualquier instancia judicial o tribunal ordinario, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores, en uso de las facultades conferidas por las leyes y disposiciones reglamentarias en vigencia.

Art. 30º) El Reglamento de Gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de modificarse derechos adquiridos de los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por la Comisión Nacional de Valores. Aprobada la reforma por la Comisión Nacional de Valores, la misma se elevará a escritura pública o se formalizará por instrumento privado con firmas ratificadas ante escribano público o ante el órgano de fiscalización, y se procederá a su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de las sociedades gerente y depositaria a efectos de comunicar a los copropietarios la aprobación de la reforma.

Art. 31º) En el caso de que nuevas disposiciones legales o gubernamentales obliguen, o por cualquier otro motivo resulte conveniente modificar algunas de las disposiciones contenidas en este Reglamento para la mejor marcha del Fondo, la Sociedad Gerente y el Depositario podrán solicitar a la Comisión Nacional de Valores la aprobación de las reformas al Reglamento de Gestión de acuerdo al art. 11º de la Ley. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones reglamentarias futuras las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, a los fines previstos en los artículos 8º y 11º del presente Reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los pesos necesarios para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos al exterior.

## VI — SUSTITUCION - RESCISION - LIQUIDACION

Art. 32º) Cada una de las partes podrá ser sustituida, en el cumplimiento de sus funciones, por otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la Ley, en los casos previstos en el artículo 18 del presente reglamento. Tal sustitución no tendrá efectos sin la previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores y cumplido con lo prescripto por el art. 31 de la ley.

Art. 33º) El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado. No obstante cualquiera de las partes podrá solicitar su rescisión total o parcial, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, cuando las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte con seis meses de anticipación.

Art. 34º) El Fondo podrá ser liquidado en cualquier momento de común acuerdo entre la Sociedad Gerente y el Depositario previa aprobación de la decisión de liquidación por parte de la Comisión Nacional de Valores, siempre que existieran razones fundadas para justificar la liquidación del Fondo y la medida contemple adecuadamente los intereses de los copropietarios.

La resolución de la liquidación será comunicada a los cuotapartistas por medio fehaciente con tres meses de anticipación. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotas partes.

Art. 35º) La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación a partir del momento de aprobación de ésta por parte de la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje devengado hasta ese momento según se establece en el primer párrafo del art. 23º de este Reglamento de Gestión, incrementado en un cincuenta centésimos por ciento (0,50 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación y sin perjuicio de continuar percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en el art. 23º segundo párrafo de este Reglamento.

Art. 36º) La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los copropietarios, el importe resultante de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de las obligaciones imputables al Fondo.

Art. 37º) En caso de liquidación del Fondo, el Depositario continuará percibiendo la compensación que por sus funciones se establecen en el art. 24º de este Reglamento de Gestión, incrementado en un diez centésimos por ciento (0,10 %) anual como compensación especial por los trabajados inherentes a la liquidación.

Art. 38º) El liquidador deberá proceder a la distribución del haber neto del Fondo entre los copropietarios dentro del menor plazo posible, el que no excederá de seis meses salvo que obren causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 39º) Los valores puestos a disposición de los copropietarios y no reclamados dentro de los tres años, prescribirán a favor del Fondo y pasarán a ser propiedad del mismo. Cuando la prescripción sea como consecuencia de la liquidación del Fondo, la Comisión Nacional de Valores determinará el procedimiento a seguir".

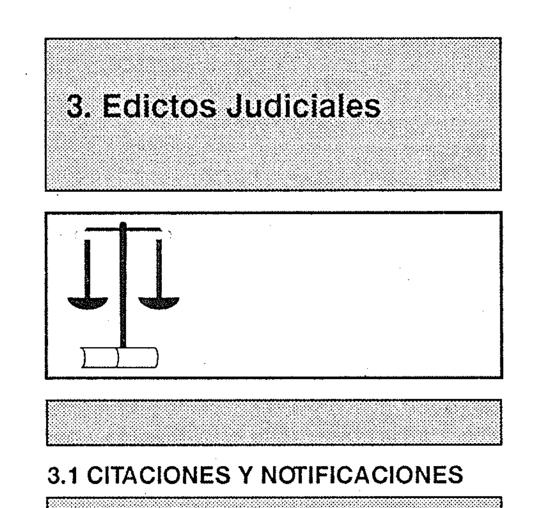
Presidente - Juan A. Schilling

e. 13/9 Nº 1105 v. 14/9/94

"P"

**PELTA AGROPECUARIA S.R.L.**

Hace saber que por Instrumento Público del 28 de abril de 1994, resolvió reducir el Capital en $ 171.939.71, afectando la cuenta Ajuste de Capital, del Balance Especial al 31.1.94, cancelando la Cuenta Retiros de Socios.
Gerente - Juan Roberto Pell
e. 13/9 Nº 3478 v. 15/9/94




3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA DEL CARMEN GOMEZ de ZAMORA CASAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1994.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.
e. 12/9 Nº 2621 v. 14/9/94

### Nº 32

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZUCENA CERMINARO, a fin de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1994.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 7 al 9/6/94.
e. 13/9 Nº 84.489 v. 15/9/94

### Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, a cargo del Dr. Juan Carlos Ocampo, Secretaría Unica, ubicado en Talcahuano 490, 5o. Piso, de Capital Federal, cita y emplaza a la Sra. ANTONIA VIRGINIA RETA, para que dentro del plazo de diez días, se presente a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en autos: "NAVEIRO, DANIEL J. c/RETA DE NAVEIRO, ANTONIA V. s/Tenencia de Hijos", bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria.
e. 13/9 Nº 54.921 v. 14/9/94

### Nº 74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, a cargo del Dr. Víctor Manuel Castaños Zemborain, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don OLEGARIO SUEIRO y Doña JOSEFA VILABOY. El presente se publicará por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1994.
Juan A. Casas, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5/5/94 al 9/5/94.
e. 12/9 Nº 48.318 v. 14/9/94

### Nº 79

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 79, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AMEIGIDE o AMEIJIDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1994.
José Luis López Castiñeira, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6 al 8/9/94.
e. 13/9 Nº 54.219 v. 15/9/94

### Nº 102

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 102, Secretaría Unica, cita y emplaza a ELSA BEATRIZ RODRIGUEZ, para que dentro de 15 (quince) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente en el juicio "GOMEZ, LUIS FRANCISCO c/RODRIGUEZ, ELSA BEATRIZ s/Divorcio". Publíquese por el término de 2 (dos) días, en el Boletín Oficial y en el diario El Derecho.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1994.
Félix G. de Igarzábal, secretario.
e. 13/9 Nº 54.934 v. 14/9/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 sito en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1211, 5º piso, Capital Federal en los autos caratulados "POLETTO, MARTA TERESA c/KAYSSER, JOSE ANTONIO s/Ejecutivo", Expediente Nº 60.648 cita y emplaza al demandado para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho y oponer excepciones bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 13/9 Nº 54.935 v. 14/9/94

### Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en R. S. Peña 1211, piso 1, Capital Federal, cita al Sr. GUILLERMO GUSTAVO FERNANDEZ CHAMORRO, para que dentro del tercer día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FERNANDEZ CHAMORRO GUILLERMO GUSTAVO s/Ejec. prendaria". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 13/9 Nº 55.032 v. 14/9/94

### Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la publicación del presente a DAMIANA OLGA CARDOZO, para que comparezca a estar a derecho en autos: "ALMAGRO c/BACRI, ANGEL MARIO s/Sumario", bajo apercibimiento de nombrarle defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 13/9 Nº 2650 v. 14/9/94

### Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, sito en R. S. Peña 1211, piso 2, Capital Federal, cita al Sr. D aGOSTINO DANIEL CESAR, para que dentro del quinto día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente, en los autos caratulados: "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DAGOSTINO DANIEL CESAR s/Ejec. prendaria". Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 13/9 Nº 55.031 v. 14/9/94

### Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Sec. Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo F. Blastre, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7, Cap. Fed., en autos "TORCHIO CARLOS DANIEL c/ BROIDE JULIO y Otros s/ Sumario", el 28/7/94, dispuso la cancelación de 4 pagarés, con denuncia policial de extravío, cuyos datos son: librador JULIO BROIDE, CARLOS BRAGARNIK y BURT, ENRIQUE BRAGARNIK todos con fecha de emisión el 12/1/93, por la suma de U$S 2.000.- cada uno, con vencimientos el 12/1/94, 12/2/94, 12/3/94 y 12/4/94, pagaderos en Buenos Aires, beneficiario y endosante Néstor Juan Pacenza; se cita por 60 días a tenedores e interesados a estar a derecho. Publíquese por 15 días en los diarios: Boletín Oficial y La Nación.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 6/9 Nº 2635 v. 26/9/94

### Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en Av. Callao 635, piso 3º, Capital Federal, cita y emplaza a RODOLFO HECTOR CICCONE para que comparezca a tomar la intervención que le pudiere corresponder en los autos "BANCO SHAW S.A. c/CICCONE, RODOLFO HECTOR s/Sumario", dentro de cinco días bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 13/9 Nº 3394 v. 14/9/94

### Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, en los autos: "FERRARO c/PACHECO s/Ejecutivo", cita a don RAUL JORGE PACHECO, para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda al estado de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho. Fdo.: Silvia Irene Rey, Juez".
Buenos Aires, 28 de junio de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 13/9 Nº 54.973 v. 14/9/94

## JUZGADO NACIONAL DE MENORES

### Nº 3

Juzgado Nacional de Menores Nº 3 - Secretaría Nº 7. Cita a MARTIN JAVIER TORRES DURAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 24.270. "Buenos Aires, 25 de agosto de 1994. Por desconocerse el domicilio de MARTIN JAVIER TORRES DURAN, citeselo por edictos (art. 150 del C.P.P.) a fin de que concurra al Tribunal dentro de los cinco días desde la última publicación ... bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1994.
María Luisa Marchese, secretaria subrogante.
e. 12/9 Nº 2635 v. 16/9/94

## JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118 cita y emplaza por el término de tres días a contar desde su primera publicación del presente a SELVA NIEVES SPINARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 55.333, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 13/9 Nº 2682 v. 19/9/94

Juzgado de Instrucción Nº 6, Sec. 118 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo con armas en poblado y en banda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1994.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 13/9 Nº 2681 v. 15/9/94

### Nº 20

Juzgado de Instrucción Nº 20, Secretaría 162, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL WASILUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 37.423 de esta sede, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1994.
Hugo Fabián Decaria, secretario.
e. 13/9 Nº 2698 v. 19/9/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1. Cita y emplaza por un (1) día a contar desde la última publicación a JORGE EMILIO POSTIGO para que se comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C.P.: ///nos Aires, 28 de julio de 1994. Cítese a JORGE EMILIO POSTIGO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco (5) días; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (art. 150 CPP).
Buenos Aires, 28 de julio de 1994.
Fernando E. Pinto, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 29/8/94 al 2/9/94 y del 5/9/94 al 9/9/94.
e. 12/9 Nº 2553 v. 16/9/94

### Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 2 a cargo del Dr. Julio E. Cruciani, Secretaría Nº 3 a cargo del suscripto, con asiento en la calle Comodoro Pi 2002, Piso 6º, Capital Federal, cita al demandado Sr. JULIO JORGE BUDA por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en los autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/LANAS ARGENTINAS y Otros s/Ejecución" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial su representante, quien deberá asumir dicha función con las obligaciones pertinentes (art. 145 del C. P. C. y C.N.). Fdo.: Dr. Julio E. Cruciani, Juez nacional. El citado edicto se publicará por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1994.
Luisa Albamonte, secretaria.
e. 12/9 Nº 2631 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 2 a cargo del Dr. Julio E. Cruciani, Secretaría Nº 3 a cargo del suscripto, con asiento en la calle Comodoro Pi 2002, Piso 6º Capital Federal, cita al demandado Sr. MIGUEL ANGEL PAPPONETTI por cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en los autos: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LANAS ARGENTINA S.A. y Otros s/Ejecución" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial su representante, quien deberá asumir dicha función con las obligaciones pertinentes (art. 145 del C.P.C. y C.N.). Fdo.: Dr. Julio E. Cruciani, Juez nacional. El citado edicto se publicará por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1994.
Luisa Albamonte, secretaria.
e. 12/9 Nº 2632 v. 14/9/94

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente a EZRA EDUARDO o EDUARDO EZRA NEHMAD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.106 que se le sigue por el delito de: Infracción a la Ley Penal Cambiaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El decreto que ordena la publicación del presente dispone: "Buenos Aires, ... de agosto de 1994.... Cítese por edictos a EZRA EDUARDO o EDUARDO EZRA NEHMAD, librándose un oficio al Registro Oficial. Fdo.: Dr. Julio E. Cruciani - Juez Nacional". Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, 11 de agosto de 1994.
Hernán Pandiella, secretario.
e. 12/9 Nº 2633 v. 16/9/94

## JUZGADO NACIONAL DE EJECUCION PENAL

### Nº 1

El Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 1, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1171, 1º Piso de Capital Federal, en autos Nº 1421 "AVILA,

CARMELO VICTORIANO s/Tenencia de Estupefacientes" ha dictado la siguiente resolución: "Publíquese por el término de cinco días el fallo de fecha 23 de mayo de 1994 del Tribunal Oral en lo Federal Nº 5, en la causa Nº 6 por la cual se condena a CARMELO VICTORIANO AVILA, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, quinientos pesos de multa, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas, por ser autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (arts. 12, 19, 21, 29 incs. 3º, 40 y 41 del C.P., 5 inc. "c" de la ley 23.737 texto según ley 23.975, 398 y ss., 403 y 531 del C.P.P.) Fdo. Guillermo Andrés Gordo, Luis Rafael Di Renzi y Guillermo Federico Madueño, Jueces del Tribunal Oral en lo Federal Nº 5. Ante mí: Martín A. Schwab, secretario.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
Mariana Madueño, secretaria.

e. 8/9 Nº 2603 v. 14/9/94

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL MORON

**Nº 1**

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Morón, cita y emplaza a PEDRO DANIEL SORIA MAYEA, para que se presente a su sede dentro del tercer día de publicado éste, a prestar declaración indagatoria en grado de ampliación, en orden al delito previsto en el art. 14, segunda parte de la ley 23.737, en la causa nº 11.958, en trámite por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Morón, 30 de agosto de 1994.
Raquel S. Morris, juez federal.

e. 9/9 Nº 2616 v. 15/9/94

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION SANTA FE

**Nº 1**

Por disposición del juez de distrito Nº 1 en lo C. y C. de la 6ta. Nom. de Sta. Fe., en autos "S. y M. BORGARELLO E HIJOS S.A. s/Concurso Preventivo", expte. 437/94, se abrió el concurso preventivo de "S. y M. BORGARELLO E HIJOS S.A.", domiciliada en San Martín 2115 de Santa Fe. Los acreedores deberá efectuar sus pedidos de verificación a la Síndica María C. Ordiz de Dadea, con domicilio en Balcarce 1769, los lunes y miércoles de 18 a 20 hs., hasta el 30/09/94. La Junta de acreedores se efectuará, con aquellos acreedores que concurran, el 07/12/94 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 hs. en el Juzgado. Dr. Norberto Berlanga, Juez.
Raúl A. Gallego, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en las ediciones del 2/9 al 8/9/94.

e. 9/9 Nº 2520 v. 15/9/94

## JUZGADO FEDERAL JUNIN

Por disposición del S. Sa. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Junín, Dr. Juan José Azpelicueta, cítase a JOSE ERNESTO BONINO, poseedor de D.N.I. Nº 17.033.555, cuyo último domicilio conocido es en calle Hernándes Nº 857 de la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires, para que se presente en este tribunal, sito en calle Cabrera Nº 222 de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de notificarle de una resolución de la causa Nº 3.760/93, caratulada: "BONINO JOSE ERNESTO s./inf. ley 23.737; que tramita por ante la Secretaría Penal a cargo del Dr. Roberto Daniel Martínez Astorino, bajo apercibimiento que en caso de no presentar se le declara rebelde y por consiguiente se ordenará su inmediata captura. La resolución referida precedentemente así dice: //nín (B.A.), 22 de abril de 1994. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Por ello: ... Resuelvo: I.-) Dictar auto de procesamiento con Prisión Preventiva, respecto del imputado JOSE ERNESTO BONINO, por suponérsele "prima-facie" autor penalmente responsable de la comisión del delito de "Guarda de semillas destinadas a la producción de estupefacientes" y "Tenencia de estupefacientes", previstos y reprimidos por los arts. 5to. inc. a.-) y 14 párr. 2do. de la Ley 23.737, ello en su concurrencia real (Art. 55 del Código Penal) ... Fdo.: Dr. Juan José Azpelicueta - Juez Federal de Junín. Ante mí: Dr. Roberto Daniel Martínez Astorino - Sec. Federal".
Roberto D. Martínez Astorino, secretario federal.

e. 12/9 Nº 2636 v. 16/9/94

## JUZGADO FEDERAL GENERAL ROCA

La Dra. María del Carmen García, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Villegas 806 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaría penal de la Dra. Laura E. Pérez, cita y emplaza a CARLOS RAUL MELGAR NEIRA, peruano, de 38 años de edad, CI 09.308.788 casado, con último domicilio conocido en calle Panamá y Paraná Dpto. "A" Planta Baja de Roca o México 1815 de Capital Federal, a estar a derecho en estos autos caratulados: "BANCO NACION ARGENTINA SUCURSAL VILLA REGINA s/Investigación Hurto. Expte. Nº 123/94. Dentro de los diez (10) días de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por cinco (5) días. Fdo.: Dra. María del Carmen García - juez Federal.

General Roca, 24 de agosto de 1994.
Laura E. Pérez, secretaria federal.

e. 12/9 Nº 2640 v. 16/9/94

## JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a OMAR JAVIER LUNA M.I. Nº 24.244.685, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo , bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos Nº 10.459, caratulados: "C/LUNA, JAVIER OMAR - Por: Inf. a la Ley 17.531".

San Juan, 26 de agosto de 1994.
Carlos Héctor Tacca, secretario.

e. 13/9 Nº 2677 v. 19/9/94

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Citación o Emplazamiento | Días de Citación | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | 135 | Julio C. Báez | 18-8-94 | ROSSA ITATI GAMBOA | 15 | DEPOSITARIO INFIEL |
| 39 | 135 | Julio C. Báez | 18-8-94 | HUGO RUBEN TARRIO | 15 | DEPOSITARIO INFIEL |

e. 12/9 Nº 79 v. 14/9/94

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Citación o Emplazamiento | Días de Citación | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 110 | Carlos Alberto Haiek | 16-8-94 | WASILUK, DANIEL | 3 | Nº 57.845 TENTATIVA DE ROBO |
| 4 | 113 | Fernando Bosch | 31-8-94 | PEDRO CELESTINO SUAREZ | 4 | DELITOS DE HURTO Y DAÑO |
| 5 | 116 | Marisa A. Murado | 16-8-94 | NORIS BURGUEÑO DE CURUTCHET | 3 | DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS |
| 5 | 116 | Marisa A. Murado | 22-8-94 | ROSA DEL CARMEN MAIDANA | 3 | ESTAFA |
| 5 | 116 | Marisa A. Murado | 23-8-94 | RAMON ALBERTO INSAURRALDE | 3 | ROBO |
| 7 | 121 | Gabriel Omar Ghirlanda | 26-8-94 | ALCIDES MARIO CABALLERO | 3 | DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA |
| 9 | 108 | Carlos Alberto Haiek | 19-8-94 | MIRTA NOEMI TORRES | 3 | Nº 56.922 DEFRAUDACION |
| 11 | 133 | Javier L. Rial | 25-8-94 | ORLANDO ALBERTO BIRROZZO | 3 | DEFRAUDACION |
| 11 | 133 | Javier L. Rial | 25-8-94 | CARLOS RAUL GONZALEZ | 3 | DEFRAUDACION |
| 17 | 153 | Silvia S. López Crespo | 31-8-94 | ELISEO RODRIGUEZ | 3 | DEFRAUDACION |
| 22 | 148 | Julián Descalzo | 23-8-94 | OSCAR MORANTE | 3 | ROBO EN GRADO DE TENTATIVA |
| 23 | 158 | Gustavo M. Pierretti | 23-8-94 | EDUARDO DI RICCI | 3 | Nº 35.741 AMENAZAS Y LESIONES |
| 28 | 142 | Claudio J. Caffarello | 17-8-94 | LUIS KUPCHIK | 3 | ESTAFA |
| 28 | 142 | Claudio J. Caffarello | 18-8-94 | EDGARDO PAREDES CORBO | 3 | RETENCION INDEBIDA |
| 28 | 142 | Claudio J. Caffarello | 23-8-94 | FABIAN MAXIMILIANO COSTA | 3 | ROBO |
| 28 | 122 | Esteban C. Rodriguez Eggers | 24-8-94 | GRISELDA BEATRIZ BRAVO | 30 | ESTAFA PROCESAL |
| 30 | 164 | Marcelo Pablo Vázquez | 26-8-94 | JORGE NELSON TREUTEL | 5 | QUIEBRA |
| 31 | 115 | Néstor Rodolfo Moroni | 10-8-94 | ANGEL EDUARDO RAZZOTTI | 3 | HURTO AUTOMOTOR |
| 33 | 170 | Gustavo R. Núñez | 30-8-94 | CARLOS ROBERTO BORYS | 3 | MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS |
| 33 | 170 | Gustavo R. Núñez | 30-8-94 | STALIA SCHAJIRIS | 3 | QUIEBRA FRAUDULENTA |
| 34 | 117 | Marta Noemí Caputi | 09-8-94 | DIANA PATRICIA ROBERTS DE MARTIN | 5 | ESTAFAS REITERADAS |
| 34 | 117 | Marta Noemí Caputi | 23-8-94 | ADA CONSTANZA LANGVOV | 5 | ESTAFA |
| 36 | 123 | Walter A. Venditti | 02-9-94 | HILDA SUSANA BARBINI, argentina (DNI. 18.277.869) | 5 | Nº 896 ESTAFA |

e. 12/9 Nº 80 v. 16/9/94

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

### ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 1**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "FRIGORIFICO MORENO S. A. s/Concurso Preventivo", la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos al síndico Norberto J. Yañez, con domicilio en Paraná 457 piso 5º Of. "B", hasta el día 30 de noviembre de 1994. Se fijan los días 21 de diciembre de 1994 y 10 de febrero de 1995 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1995, a las 10 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 12/9 Nº 3348 v. 16/9/94

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, comunica por el término de cinco días que se decretó la quiebra de ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL - Síndico: Cont. Enrique Battellini, domiciliado en Av. Paraná 74, 3º "D", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación de créditos hasta el día 7 de noviembre de 1994. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C. los días 28 de noviembre de 1994 y 20 de diciembre de 1994 respectivamente. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, papeles y bienes. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a los directivos de la fallida para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que en el término de cinco días entreguen los bienes. Fíjase audiencia en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º, Capital Federal, para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 8 de febrero de 1995 a las 10.10 hs.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 8/9 Nº 2587 v. 14/9/94

**Nº 4**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Francisco María Bosh, sito en Roque Sáenz Peña 1211 1º P. de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de MUNDO DE TERNURA S.R.L., dispuesta el 5 de agosto de 1994. Se ha designado síndico al Contador Dr. Norberto A. Antunez, con domicilio constituido en Pje. Dr. R. Rivarola 140 1º 2 de esta ciudad a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 4 de noviembre de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la LC. los días 25 de noviembre y 19 de diciembre de 1994 respectivamente. Se ha fijado audiencia para el día 8 de febrero de 1995 a las 10 hs. en la sala de audiencia del Juzgado a efectos de celebrarse la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Francisco María Bosch (h.), secretario.

e. 9/9 Nº 54.720 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1ro. de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados "FUGMO S. A. s/Quiebra", Expte. Nro. 60.172, con fecha 17-8-94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Severino Rossi, con domicilio en la calle Montevideo 666 piso 5º dto. "510", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18-10-94. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 21-12-94 a las 9.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Agosto de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 9/9 Nº 2604 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1ro. de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados "ELIDD, JUAN JOSE s/Quiebra, Expte. Nro. 59.887", con fecha 1/8/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante Alberto Oscar Jaitin, con domicilio en la calle Corrientes 3859 piso 6º "D", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/94. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 9/12/94 a las 9.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En la ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de setiembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 12/9 Nº 2623 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco María Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de LOCASCIO, CARLOS ANGEL Expte. Nº 59.816, habiéndose designado Síndico a la contadora María Cristina González Sturla, con domicilio en la calle Esmeralda 1066, piso 4º "G", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de septiembre de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de acreedores en la sala de audiencias el día 30 de noviembre de 1994, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 12/9 Nº 2624 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días en los autos caratulados "VERA DE VERNIK, VILMA LADY sobre Quiebra", Expte. Nº 49.110, con fecha 18/8/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Jorge Rubinsztein, con domicilio en Perón 1550 piso 5º de Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14/10/94. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 17/2/95 a las 9.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 13/9 Nº 2648 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días en los autos caratulados "VERNIK, ANGEL SIMON sobre Quiebra", Expte. Nº 49.109, con fecha 18/8/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Jorge Rubinsztein, con domicilio en Perón 1550 piso 5º de Capital Federal, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14/10/94. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 17/2/95 a las 9,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 13/9 Nº 2649 v. 19/9/94

**Nº 6**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 a cargo del Dr. Silvio S. Sicoli, comunica que con fecha 18 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de DEMIRDOGEN, GULBENK, C.I. Nº 6.580.862 de Policía Federal, con domicilio en Av. Belgrano 3607 de Capital Federal. En caso que las circunstancias así lo aconsejaran, el síndico deberá adecuar el informe previsto por el art. 40 así como el informe del art. 75 L.C., presentando los mismos el 23 de septiembre de 1994 a partir del que se computará el plazo previsto por el art. 121 de la L.C. Intímese a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todos los bienes de aquélla y demás libros y papeles. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados y so pena a los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Hágase saber la presente quiebra por edictos que se publicarán durante cinco días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551. Fdo. Silvio S. Sicoli, secretario.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 12/9 Nº 2625 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 11 a cargo del Dr. Silvio S. Sicoli, comunica que con fecha 18 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de DEMIRDOGEN, VAHRAM, C.I. Nº 6.906.536, con domicilio en Av. Belgrano 3607 de Capital Federal. En caso que las circunstancias así lo aconsejaran, el síndico deberá adecuar el informe previsto por el art. 40 así como el informe del art. 75 L.C. presentando los mismos el 23 de septiembre de 1994 a partir del que se computará el plazo previsto por el art. 121 de la L.C. Intímese a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todos los bienes de aquélla y demás libros y papeles. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados y so pena a los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Hágase saber la presente quiebra por edictos que se publicarán durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 de la ley 19.551. Fdo. Silvio S. Sicoli, secretario.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 12/9 Nº 2626 v. 16/9/94

**Nº 7**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días, la quiebra de "INDUSTRIAS QUIMICAS ACONCAGUA S.A. s/Quiebra" cuyo síndico es el contador Eduardo Rubén Pronsky, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1655, piso 6º, "A" de esta Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y la documentación respectiva hasta el día 11 de noviembre de 1994. Se intima a la fallida para dentro de las 48 horas cumpla con los recaudos del art. 93 de la Ley de concursos y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponda fíjase la audiencia del día 21 de febrero de 1995 a las 10 hs. como fecha de realización de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Asimismo se intima a la fallida y a sus administradores a que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme el art. 107 de L.C. Publíquense edictos por cinco días en los términos del art. 97 de L.C.

Buenos Aires, setiembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 9/9 Nº 2607 v. 15/9/94

**Nº 10**

Juzgado Nacional de 1era. Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días apertura concurso preventivo MANUEL ANGEL GARROTE GONZALEZ, síndico: Sánchez Alberto Senen, domicilio San Martín 439, piso 13 Capital, a quien los acreedores deberán presentar títulos crediticios hasta 3 octubre 1994. Se fijó audiencia Junta acreedores 6 diciembre 1994: 11 horas en Sala Audiencias del Juzgado, (Av. Roque Sáenz Peña 1211, p. 6to., Capital), la que se llevará a cabo con acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 8/9 Nº 2903 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "R.G. CATERING SPECIALIST S. R. L." con fecha 25 de agosto de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 22 de noviembre de 1994 ante el Síndico Cdor. Podestá Ricardo Alberto con domicilio en la calle Sarmiento 1572, 3º "E", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 1º de marzo de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a los socios gerentes para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro de las 24 horas, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "R.G. CATERING SPECIALIST SRL s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 9/9 Nº 2608 v. 15/9/94

**Nº 11**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de WAGNER ROBERTO MANUEL (expte. 63248), habiendo sido designado síndico el Dr. Matías Alvarez Colombres con domicilio en French 2130 1º, piso de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de octubre 1994. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 12 de diciembre de 1994 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 28 de octubre de 1994 y el 18 de noviembre de 1994 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma

a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, agosto 29 de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 8/9 Nº 2589 v. 14/9/94

**Nº 12**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que en los autos caratulados "ESTRUCTURAS MAGDALENA S.A. s/Quiebra" Expte. Nº 57579 se ha declarado en estado de quiebra a ESTRUCTURAS MAGDALENA S.A., que el Síndico designado es el Sr. Aguilar Pinedo Carlos Alberto con domicilio en la calle Amenábar 2262 piso 2º "E", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio, hasta el día 16 de diciembre de 1994. Señálase la audiencia del día 22 de marzo de 1995 a las 10:30 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.

Intímase a la fallida para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos:

a) Dentro de las 48 hs. constituye domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7mo. de L.C.)

b) Dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2o. 3o. 4o. y 5o. del art. 11 de la L.C. y en su caso lo estipulado en los incs. 1 y 7 del citado art., en el término de tres días.

Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento con los siguientes recaudos:

a) Dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. (art. 95 inc. 7mo. de la L.C.).

b) Se abstengan de salir del país los administradores sin previa autorización del Juzgado en cada caso.

Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 9/9 Nº 2609 v. 15/9/94

**Nº 13**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del suscrito, con asiento en la calle Callao 635 Piso 2º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de julio de 1994 se ha decretado la quiebra de RYL WORD S.A., con domicilio en la calle Belgrano 1370 Piso 10 de la Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a quienes tengan en su poder bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición de Juzgado dentro del 5º día. Intimar a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º a 5º del art. 11 de la Ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1 al 7 del mismo artículo, b) entregue al Síndico los libros y papeles comerciales y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 horas y c) constituya la fallida y sus administradores en autos domicilio procesal dentro de las 24 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones "ministerio legis". Se hace saber a los administradores de la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización previa del tribunal. Se comunica a los Sres. Acreedores que se ha fijado hasta el 6 de octubre de 1994 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. La Junta de Acreedores en caso de corresponder, su realización, para el día 12 de diciembre de 1994 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal (Av. Callao 635 Primer Piso). El Síndico designado es la Contadora Liliana Steren, con domicilio en Larrea 1242 Piso 1º C. Publíquese por cinco días. A los fines ordenados, doy, sello y firmo el presente, en la sala de mi Público Despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de agosto de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 8/9 Nº 2590 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo Rufino, sito en Avda. Callao 635, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que por auto del 23 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de "CASA GRACIELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Corrientes 1438, Capital Federal, debiendo los Sres. acreedores por títulos posterior a la presentación en concurso presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de octubre de 1994 ante el Síndico Silvia Koutnouyan, quien constituyó domicilio en la calle Lavalle 1678, Piso 4º, Dpto. "A", Capital Federal. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documento de la misma a ponerlos a disposición de Juzgado dentro del quinto día, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 13/9 Nº 2651 v. 19/9/94

**Nº 14**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, de la Capital Federal, sito en la Avda. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 8 de Agosto de 1994 se decretó la apertura del concurso preventivo de la presentante en los autos "GORYCOR S. A. s/Concurso Preventivo"; habiendo sido designado Síndico el Cdor. Norberto A. Alvarez, con domicilio constituido en Uruguay 651, piso 16º, Of. "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de octubre de 1994; la junta de acreedores ha sido fijada para el día 22 de febrero de 1995, a las 10 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, de la Capital Federal, con sede en la Avda. Callao 635, piso 1º, Capital Federal, a efectos de tratar la propuesta de la concursada, junta que se realizará con los acreedores que concurran a la misma.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 12/9 Nº 3309 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, Piso 2º, de la Capital Federal, en los autos "MATADERO Y FRIGORIFICO ANTARTICO S. A. I. C. s/Quiebra s/ Incidente de Venta Inmueble y Mueble González Catán" (Expediente Nº 65.493), ha ordenado la prórroga de la licitación oportunamente dispuesta para la venta en "block" del establecimiento de la fallida sito en la localidad de González Catán, Pcia. de Bs. As. Las condiciones de la licitación (idénticas a las publicadas por edictos de fecha 18/7/94 al 22/7/94) y los nuevos plazos dispuestos son los siguientes: 1) Objeto: Con arreglo a lo dispuesto en el art. 198 —inc. b. Ley 19.551, y a las demás condiciones del pliego definitivo aprobado en autos, se ofrece a la venta el establecimiento de la fallida sito en la Ruta Nacional Nº 3— Km. 35,400 de la Localidad de González Catán, Partido de La Matanza, conjuntamente con las maquinarias y demás bienes muebles que integran el establecimiento (art. 198 inc. b Ley 19.551), incluyéndose los bienes inmuebles, muebles, y derechos detallados en dicho pliego. 2) Precio base: Dólares estadounidenses un millón doscientos mil (U$S 1.200.000).- 3) Forma de pago: Contado efectivo, o cuarenta por ciento (40 %) del precio ofertado en efectivo, dólares estadounidenses billetes, dentro de los cinco (5) días de adjudicada la oferta. El saldo, o sea el 60 % restantes en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 365 días de dictarse la resolución de adjudicación de oferta, la segunda y la tercera a los 730 y 1095 días, respectivamente, de dictada tal resolución de adjudicación. 4) Intereses: El saldo de precio financiado devengará un interés compensatorio del 18 % anual, el cual se calculará desde la fecha de adjudicación de la oferta sobre los saldos deudores y deberá ser abonado con cada cuota de capital en dólares estadounidenses. 5) Venta de pliegos - Régimen de visitas: 5.1.: Lugar de compra: La compra de los pliegos, necesaria para presentar ofertas, se efectuará en las oficinas del Síndico de la quiebra, sitas en Cerrito 1070, Piso 10º, Oficina "140", de esta Capital Federal, en el horario de 14,30 hs. a 18,30 hs. (Tel.: 812-9430 y 813-1407). 5.2.: Costo: Pesos Mil ($ 1.000.-), cuyo importe deberá ser depositado en la cuenta de autos Lº 278 Fº 627/4 abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales. 5.3.: Plazo: Hasta el día 22 de setiembre de 1994. 5.4.: Régimen de visitas: de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 17,00 hs. hasta el día 22 de setiembre de 1994. 6) Plazo y forma de presentación de ofertas - Garantía mantenimiento ofertas - Audiencia apertura de sobres: 6.1.: Las ofertas deberán presentarse en estos autos en sobre cerrado y bajo las condiciones indicadas en el pliego hasta las 12,00 horas del día 23 de setiembre de 1994 en la sede del Tribunal. La audiencia de apertura de sobres se celebrará en la sede del Tribunal el día 23 de setiembre de 1994, a las 12,30 hs. 6.2.: Garantía de oferta: Deberá depositarse, conforme a pliego, una garantía del cinco por ciento (5 %) del monto total del precio ofertado. 7) Impuesto al valor agregado: No incluido en el precio, y deberá tributarse exclusivamente sobre el porcentaje del precio de la adjudicación correspondiente a los bienes muebles (34,30 %) encontrándose exento de tal tributo el porcentual correspondiente al bien inmueble (65,70 %), tal tributo deberá ser abonado en su totalidad junto con el pago de precio que fuere abonado al contado, aun en el supuesto de venta financiada. 8) Aclaraciones - efectos presentación: 8.1.: Aclaraciones: Los interesados podrán pedir aclaraciones hasta cinco días de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial. 8.2.: Efectos: La presentación de la propuesta importará para el oferente el conocimiento de todo lo actuado y lo que se actuará en lo sucesivo en los autos: "MATADERO Y FRIGORIFICO ANTARTICO S. A. I. C. s/Quiebra" (Expediente Nº 64.476), y los incidentes "DE VENTA INMUEBLE Y MUEBLE GONZALEZ CATAN - Expte. Nº 65.493"; "CONTINUACION DE TRAMITE - EXPTE. Nº 65.754"; "DE REALIZACION DE BIENES - EXPTE. Nº 64.994" y "DE VENTA AUTOMOTORES - EXPTE. Nº 65.494" como así también de los demás incidentes de autos, y su absoluta conformidad con las condiciones del pliego definitivo aprobado en autos, como así también su conformidad con el estado de uso conservación de los bienes incluidos en la venta, renunciando a todo reclamo posterior respecto de los mismos por eventuales faltantes, vicios ocultos y/o deterioros existentes al tiempo de la posesión: esta última renuncia se entenderá efectuada respecto del derecho que por ello pudiere corresponderle tanto contra el Tribunal, la Quiebra u otro civilmente responsable. Publíquese edictos por cinco días. Angel O. Salsa, juez.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 13/9 Nº 3511 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a mi cargo, sito en Callao 635, piso 2º de Capital Federal, cita y emplaza al Señor FERNANDO MIGUEL GUZMAN, a que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos "GUZMAN, FERNANDO MIGUEL s/Pedido de Quiebra por POWERTRONIC S. R. L." (Expte. Nº 58.249), bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 13/9 Nº 54.997 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, sito en Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal en los autos "QUINTUPLO S. A. s/Quiebra" Expte. Nº 59.442, comunica por cinco días la declaración de quiebra de QUINTUPLO S. A., con domicilio en Gascón 85 de la Capital Federal. Ha sido designado síndico, el contador Norberto A. Alvarez, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16 "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día 19 de octubre de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 2 de diciembre de 1994 y 26 de diciembre de 1994 respectivamente. Se ha designado la audiencia del día 16 de febrero de 1995, a las 10 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentado por la fallida, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de audiencias del Juzgado, sita en Av. Callao 635, piso 2, Capital Federal. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a los administradores de la fallida ENRIQUE SANTOS y CLAUDIA ANDREA YANUZZI de STOCOVAZ y los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan, los requisitos exigidos por el art. 93 de la L. C. Se cita a los administradores de la fallida Enrique Santos y Claudia Yanuzzi de Stocovaz, a la audiencia de explicaciones que se fija para el 13 de octubre de 1994 a las 10 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 13/9 Nº 2652 v. 19/9/94

**Nº 15**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en la calle Callao Nº 635 piso 3º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en fecha 8 de julio de 1994 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de "HOSPITECNICAL S. A. C. I. F. I.", con domicilio en Puan 311 de Capital Federal. Se comunica que se ha designado Síndico a la Dra. Nélida Vázquez Bouzan, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 1º de Capital Federal, fijándose plazo hasta el 7 de octubre de 1994 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, debiendo presentarse los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 25 de octubre de 1994 y 18 de noviembre de 1994, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el día 13 de diciembre de 1994 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 sito en Callao Nº 635 piso 3º de Capital Federal, con los acreedores que asistieren, los que deberán concurrir con dos horas de antelación para justificar su personería. El presente edicto deberá publicarse durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Nación".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 13/9 Nº 54.983 v. 19/9/94

**Nº 16**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydee E. Caceres Cano, Secretaría Nº 31 que desempeña la Dra. Nelly Rosa Fernández sito en Callao 635, piso 3º, Capital Federal comunica que con fecha 4 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de: ENEKONS S. R. L., expediente nº 20.270. Hasta el día 30 de diciembre de 1994, deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Dr. Aldo Emilio Cambiasso, con domicilio en Pte. José E. Uriburu 720, piso 3º "A". La junta de acreedores se celebrará el día 5 de abril de 1995 a las 8,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes requisitos: a) satisfaga los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días y en igual plazo, de corresponder, los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. b) Constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado. c) Ponga sus bienes a disposición del Tribunal, en forma apta para que el funcionario de la quiebra pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos —art. 93 LC—. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 12/9 Nº 2628 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la suscripta, cita y emplaza a OSCAR MIGUEL BALBI para que dentro del término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención que le compete en estas actuaciones caratuladas "BALBI OSCAR MIGUEL s/Pedido de Quiebra por CROCHET S. A." bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (conforme art. 343 y 531 del Código Procesal por remisión del art. 3011 Cód. Civil). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 13/9 Nº 54.970 v. 14/9/94

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica que en los autos caratulados "MARCOLLA S.A.C.I.A. s/Concurso Preventivo" se ha ordenado postergar la Junta de Acreedores para el día 7 de noviembre de 1994 a las 9,30 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Callao 635, piso 1º, Capital Federal. Se ha fijado el día 22 de septiembre de 1994 como nueva fecha hasta la cual los acreedores que hubieran quedado sin presentar su verificación en término, podrán hacerlo ante el Síndico Contador Antonio Osvaldo Aprea, con domicilio legal en Sarmiento 1674, piso 7º "v", Capital Federal. El Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos el día 7 de octubre de 1994 y el Informe General el día 24 de octubre de 1994. Por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1994.
Silvia D. M. Vanoli, secretaria.
e. 8/9 Nº 2905 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, interinamente a cargo del Dr. Carlos Angel M. Ferrario, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. Silvina M. Vanoli, con asiento en la calle Talcahuano 550, Piso 6º de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de BABIS ALBERTO HECTOR con domicilio en la calle Gaona 2475, Dto. "A" de Capital Federal, habiendo sido designado Síndico la Dra. María Elena Palleiro, con domicilio en la calle Olaya 1062, piso 5º "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberá presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 28 de noviembre de 1994. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado donde tramita el presente Concurso el día 2 de marzo de 1995 a las 9.30 hs., con el número de acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 13/9 Nº 54.968 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo interinamente del Dr. Carlos Angel Ferrario, Secretaría Nº 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli (sito en Talcahuano 550, 6º piso), comunica por cinco días el estado de Quiebra de "LEADERS TECHNICALS S. R. L." la que fuera decretada el día cinco de agosto de 1994 habiendo sido designado síndico el contador Héctor Edgardo Grun con domicilio en la calle San Martín 551, Cuerpo D piso 3 of. 62, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de octubre de 1994. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 14 del mes de diciembre de 1994 a las 9 hs. la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L. C. el 31 del mes de octubre de 1994 y 21 del mes de noviembre de 1994 respectivamente. Se intima a la fallida y socio gerente y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7, 93 y 95 de la ley 19.551 y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7 L. C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 hs.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 13/9 Nº 2653 v. 19/9/94

## Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 24-08-94, se ha decretado la quiebra de TEJHORSA S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 22-6-87 bajo el nº 4278, Lº 103 Tº "A" intimándose a los acreedores para que hasta el día 19-04-95 presenten al síndico Hilman Lidia con domicilio en Viamonte 1446 6º sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 19-04-95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores ESTEBAN LUIS ROSENBERG Y ELVIRA BEATRIZ NAGY. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "TEJHORSA S. A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 9/9 Nº 2610 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 19-08-94, se ha decretado la quiebra de APRODISA S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 07-11-85 bajo el nº 11.170, Lº 101 Tº "A" de ESAN intimándose a los acreedores para que hasta el día 30-12-94 presenten al síndico Alegre José A. con domicilio en Viamonte 1592 7º "J" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 04-04-95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere al art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores MANUEL ANICETO DIAZ Y MADARRO, DOMINGO CANCIO y MARTINEZ; LUIS CARLOS GONZÁLEZ y FRANCISCO JOSE DIAZ SÁNCHEZ. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "APRODISA S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 9/9 Nº 2611 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 08-08-94, se ha decretado la quiebra de DISTRIBUIDORA SUEÑITOS S.R.L. s/Quiebra, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5-8-92 bajo el nº 7254, Lº 96 de SRL, intimándose a los acreedores para que hasta el día 12-12-94 presenten al síndico Jorge Donato Tarturo con domicilio en Larrea 716 2º "B" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 16-03-95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores GUSTAVO CLAUDIO DELBENE (DNI Nº 13.740.728) y MARCELA ALEJANDRA ALVAREZ (DNI Nº 18.599.662). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA SUEÑITOS SRL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 9/9 Nº 2612 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 24-7-94, se ha decretado la quiebra de BARDELLI ANTONIO D. N. I. 6.666.912. Intimándose a los acreedores para que hasta el día 30-12-94 presenten al síndico Yaben Hugo con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 4352 sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 5-4-9522-12-94 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "BARDELLI ANTONIO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 13/9 Nº 2654 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 26-7-94, se ha decretado la quiebra de DE SANTOS ANTONIO A. L. E. Nº 4.200.355, intimándose a los acreedores para que hasta el día 10-10-94 presenten al síndico Tarturo Jorge con domicilio en Larrea 716 Piso 2º "B" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 15-12-94 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs., sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "DE SANTOS ANTONIO A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 13/9 Nº 2655 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 24-8-94, se ha decretado la quiebra de BACCELLO RAUL EDUARDO D. N. I. Nº 5.059.162, intimándose a los acreedores para que hasta el día 9-2-95 presenten al síndico Iglesias Walter con domicilio en Corrientes 545 8º Piso Frente sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 18-4-95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "BACCELLO RAUL EDUARDO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 13/9 Nº 2656 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 26-8-94, se ha decretado la quiebra de SAN FRANCISCO CEREALES S. A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 16-7-90 bajo el Nº 4619, Lº 108 Tº "A" intimándose a los acreedores para que hasta el día 20-2-95 presenten al síndico Fucito Juan Roberto con domicilio en Tucumán 1621 2º P. "D" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 27-4-95 a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Tomas Raimundo Furey (L. E. 715.013) y Marcelo Javier Marincovich (D. N. I. 17.230.243). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "SAN FRANCISCO CEREALES S. A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 13/9 Nº 2657 v. 19/9/94

## Nº 20

Propia Quiebra. DIRCIE ELIAS EDUARDO: Con domicilio en Avda. Santa Fe 3840, 6to. Piso Dto. A, de esta Capital Federal, dedicado a la venta minorista de artículos de tapicería. Se decretó su propia quiebra, por el Juez del Juzgado Nº 20 del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 interinamente a cargo del Dr. Luis Palomino. Pasivo Denunciado $ 146.50.41. Síndico designado el Contador Pablo Eduardo Arienti, con oficinas en Cuba 4710 de esta Capital Federal. Plazo para verificación de Créditos: 28 de octubre de 1994, Fecha de presentación Informe del Art. 35-21 de noviembre de 1994. Fecha de presentación Informe Art 40-13 de diciembre de 1994. Junta de Acreedores 3 de febrero de 1995 a las 10.00 horas.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 8/9 Nº 2593 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550 7o. piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "ALAS CARGAS AEREAS S. A. s/Quiebra", con fecha 11 de Abril de 1994 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 7/7/1994 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contadora Edith Norma Regazzoni, con domicilio en Lavalle 1145 - 4o. piso - Capital, quien presentará los informes previstos en el Art. 35 y 40 de la ley 19.951 los días 11/08/94 y 02/09/94, respectivamente. Se ha fijado el 26/09/94 a las 10.30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de tres días presente los requisitos previstos por el art. 11 inc. 3/5 de la ley 19.951. Asimismo deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 ley 19.951). Debiendo constituir domicilio la fallida y en su caso, administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1994.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 9/9 Nº 2613 v. 15/9/94

El Juz. Nac. de 1ª. Inst. en lo Comercial Nº 20, Sec. Nº 39, en los autos caratulados "HACHE ELE HACE S.R.L. s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 17/08/94 se decretó la quiebra de "HACHE ELE HACHE S. R. L."; 2) los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Juan A. Fontecha con domicilio en Vidal 2275 piso 2 depto. 7, hasta el 31/10/94; 3) los informes que estatuyen los arts. 35 y 40 se presentarán el 21/11/94 y 13/12/94, respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 04/02/95 a las 10:30 hs., con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima a la fallida y sus administradores a constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de

tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 8) se intima a la fallida a efectos que dentro del quinto día de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 incs. 3 y 5; y entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 12/9 Nº 2629 v. 16/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Federico Carreró, sito en Talcahuano 550, 7º piso hace saber por cinco días que con fecha 30 de junio de 1994 se ha decretado la quiebra de INGENIERIA IESI S. A., intimándose a los acreedores para que hasta el 30 de setiembre de 1994, presenten al Síndico, Sr. Fernando José Marziale, con domicilio en Avda. Corrientes 1965 10º "H", Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 24 de octubre de 1994 y 14 de noviembre de 1994, respectivamente. La Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se celebrará con los acreedores que concurran el 5 de diciembre de 1994 a las 10,30 hs. en la sede del Juzgado (L. C. 96, inc. 2º).
Buenos Aires, 8 de agosto de 1994.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 13/9 Nº 2658 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550 - 7º Piso de esta Ciudad, en los autos "TRISALCO S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 24.327, comunica por cinco días la quiebra de TRISALCO S. A., constituida con fecha 15 de octubre de 1987 por escritura pública Nº 115 al folio Nº 246 ante la escribana María P. F. Duque de Ledesma Matrícula Nº 3293; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1987, bajo el Nº 10.681, Libro 104, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con domicilio en la calle Elpidio González 3064 - Capital Federal, siendo su denominación coincidente con la de sus estatutos. Ha sido designado Síndico el Contador Horacio Néstor Casal con domicilio en la calle Uruguay 651 - Piso 16 - Of. "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4.11.94. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 25.11.94 y 19.12.94, respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 8 de febrero de 1995 a las 10,30 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran (L. C. 96, inc. 2º) en la Sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas (ley 19.551 art. 95 inc. 4). También se ha dispuesto prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Intimar a la fallida, sus administradores y a los síndicos para que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 13/9 Nº 2659 v. 19/9/94

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo interinamente de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría Nº 43, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 Piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de "COSMETICOS LEBIOT S.A." decretada el día 12/8/94, cuyo síndico actuante es el contador Aroldo Aquiles Velarde, con domicilio en Rivadavia 2431, entrada 4, piso 4º depto. "9" ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 2/11/94. El art. 35 LC. vence en fecha 21/11/94 y el art. 40 de la misma ley vence en fecha 7/12/94. De corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará en fecha 22/2/95, a las 10:00 hs. en el lugar que se indique oportunamente y con la previsión que se realizará con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 31 de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 8/9 Nº 2595 v. 14/9/94

## Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso hace saber por cinco días que con fecha 18 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de OSCAR BRETTO (L.E. 4.272.921), intimándose a los acreedores para que hasta el día 9 de noviembre de 1994 presenten al síndico Serventich Oscar Luis con domicilio en Av. Córdoba 1557/61 3º piso sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 13 de febrero de 1995, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en &LUGAR1&&LUGAR2&. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "BRETTO, OSCAR s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 8/9 Nº 2596 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 18 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de BRUNO FASOLLO CO. ARGENTINA S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 31 de julio de 1992, al Tomo A de soc. anónimas Nº 6980, Folio 207, intimándose a los acreedores para que hasta el día 28 de octubre de 1994 presenten al síndico Díaz Lidia Margarita, con domicilio en Cerrito 228 3º C. sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 3 de febrero de 1995, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores EDUARDO DE MELLO GUSTAVO ALBERTO RUIZ CARAMES. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "BRUNO FASOLLO CO. ARGENTINA S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 8/9 Nº 2597 v. 14/9/94

## Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra "BUEN HOGAR S.A. s/Quiebra", habiendo resultado designado Síndico el Contador don Daniel E. Rodríguez con domicilio en la calle Uruguay 766 piso 4º of. 28, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 21 de noviembre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 23 de febrero de 1994, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 8/9 Nº 2598 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría 47 comunica por cinco días la quiebra de "FEUCHEN S.A. s/Quiebra", habiendo resultado designado Síndico el Contador don Juana Eva Bilenca con domicilio en la calle R. Peña 565 2º piso. of. 203/04., a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de octubre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 14 de diciembre de 1994, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 8/9 Nº 2599 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION EL CIPRES S. R. L. s/Quiebra" habiendo resultado designado Síndico el contador Beatriz Pantín con domicilio en la calle Suipacha 211, 5º of. 11 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de febrero de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 27 de abril de 1995, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del juzgado.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 12/9 Nº 2630 v. 16/9/94

## Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, con asiento en Talcahuano 550, piso 8vo., de Capital Federal, hace saber: que con fecha 16 de agosto de 1994 se declaró abierto el concurso preventivo de MARTA ROSA SOMONTE fijándose plazo hasta el día 11 de noviembre de 1994 para que los acreedores presenten a la Síndico, Dra. Graciela Bakir, en Montevideo Nº 595, Piso 7mo. Of. "B", Capital Federal, su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo que el Síndico deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el día 2 de diciembre de 1994 y el informe del art. 40 L.C. el día 26 de diciembre de 1994. La Junta de acreedores se realizará el día 15 de febrero de 1995 a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, los que deberán hacerlo con dos horas de antelación a la fijada por su comienzo. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 8/9 Nº 54.626 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de "SAYEGH, JACOBO s/Quiebra", Expte. Nº 19.285, siendo el síndico designado el Contador Guillermo Montaner, con domicilio constituido en la calle Florida 537, piso 15, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos respectivos hasta el 21 de diciembre de 1994. El síndico presentará los informes previstos por el art. 35 el día 10 de febrero y el previsto por el art. 40 de la L.C. el día 3 de marzo de 1995. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 24 de marzo de 1995 a las 09:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado la que se celebrará en caso de corresponder con los acreedores que concurran. Ordénase a la fallida para que dentro del término de 24 hs. ponga a disposición del síndico toda su documentación contable y sus bienes informando asimismo el lugar de ubicación de los mismos. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del síndico. Prohíbase efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 9/9 Nº 2614 v. 15/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, piso 8º, de Capital Federal, hace saber que en los autos: "GIMENEZ ZAPIOLA VIVIENDAS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s/Quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos para acreedores con derecho de pronto pago (art. 214 ley 19.551). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 13/9 Nº 54.972 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Javier Cosentino, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, hace saber que en los autos "ELVIRO CUADRADO S. C. A. s/Concurso Preventivo", el día 27 de julio de 1994 se declaró abierto el concurso preventivo de ELVIRO CUADRADO S. C. A., con domicilio en Av. Bruix 4677, Capital Federal. Se fijó el día 8 de noviembre de 1994, como fecha hasta la cual los acreedores presentarán sus pedidos de verificación de créditos al síndico Jorge Podestá, domiciliado en Sargento Cabral Nº 827, Piso 4º de Capital Federal, los días 29 de noviembre y 21 de diciembre de 1994 como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. La junta de acreedores se celebrará el 10 de febrero de 1995 a las 9,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 13/9 Nº 2660 v. 19/9/94

## Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que, con fecha 9 de junio de 1994, se decretó la quiebra de CERRO PLATENSE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.R.L., síndico: Ricardo Enrique Terrio, con domicilio constituido en Uruguay 390, Piso 19º, Of. C., a dónde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de noviembre de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 21 de febrero de 1995, a las 11,30 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 8/9 Nº 2600 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 18 de agosto de 1994, se decretó la quiebra de MIANI, NILDA SUSANA. Síndico: Carlos Sánchez, con domicilio constituido en Uruguay 594, Piso 5º, I, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de marzo de 1995. En caso de presentarse

concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 31 de mayo de 1995, a las 10,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, setiembre 1 de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 8/9 Nº 2601 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 4 de julio de 1994, se decretó la quiebra de LENGERIE ML S. R. L. Síndico: Héctor Andrés Linares Figueroa, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 330, Piso 4º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de febrero de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 12 de abril de 1995, a las 11,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y a la misma y a sus administradores a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 13/9 Nº 2661 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de SANTOME RAUL OSCAR, con domicilio en Zapata 124 1º "B", debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 26 de diciembre de 1994 ante el síndico Dr. Federico Prus, quien constituye domicilio en Sarmiento 1422 9º "1", quien presentará el informa individual de créditos el día 15 de febrero de 1995 y el informe general el día 8 de marzo de 1995. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º Piso, Capital Federal, el día 29 de marzo de 1995 a las 11 horas. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 13/9 Nº 2662 v. 19/9/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo interinamente del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por 5 días la quiebra de COOPERATIVA DE CREDITO DEL SUR LTDA., con domicilio en la Inspección General de Justicia en Paraguay 776 piso 5º "A", debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de crédito hasta el día 20 de febrero de 1995 ante el Síndico, Carelli Gilberto Nicolás con domicilio en Maipú 631 2º "D", quien presentará el informe individual de créditos el día 13 de marzo de 1995, y el informe general el día 3 de abril de 1995. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 26 de abril de 1995 a las 11 horas. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 horas prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradoras para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal (Art. 97, ley 19.551).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 13/9 Nº 2663 v. 19/9/94

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 12/9/94 - Vence: 14/9/94

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 5 | Marcela L. Alessandro | 27/06/94 | BAUDINO IRIS MARIA | 54.751 |
| 3 | 5 | Marcela L. Alessandro | 26/08/94 | CARACCIOLO ROQUE | 54.717 |
| 3 | | Marcela L. Alessandro | 26/08/94 | CATTANEO TELMO EMILIO | 54.696 |
| 5 | UNICA | Eduardo Antonio Collazo | 25/08/94 | OSVALDO LINO RUGGIERO | 3074 |
| 5 | UNICA | Eduardo Antonio Collazo | 26/08/94 | SARAH TRINIDAD JOSEPH | 3054 |
| 6 | UNICA | Juan Luis Arito | 23/08/94 | GERARDO DAVID FABBRI | 54.732 |
| 6 | | Marcelo G. Tagle | 30/08/94 | ANGELICA DAMIANA PALAVECINO | 3153 |
| 11 | | María Isabel Benavente | 23/08/94 | JOSE CARMONA RUBIO | 54.761 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 24/08/94 | CARLOTA GONZALEZ | 54.692 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 30/08/94 | ALFONSO D'ANGELO | 54.750 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 02/08/94 | MIGUEL ENRIQUE ARNEDO | 54.727 |
| 15 | UNICA | Beatriz E. Scaravonati | 31/08/94 | GIOVACCHINI LUIS JORGE | 3145 |
| 15 | UNICA | Beatriz E. Scaravonati | 02/08/94 | JOSE NUÑEZ CAMPOS | 3044 |
| 16 | UNICA | Luis Pedro Fasanelli | 29/07/94 | DOLORES PARDO DE DOMINGUEZ | 54.741 |
| 16 | UNICA | Luis Pedro Fasanelli | 17/08/94 | MARIA DEL CARMEN DE ABAJO Y ALVAREZ Y ALBERTO MARCELINO VAZQUEZ | 54.721 |
| 16 | | Luis Pedro Fasanelli | 25/08/94 | MANUEL VAZQUEZ | 54.697 |
| 17 | | Raquel Elena Rizzo | 26/08/94 | VICENTE EMILIO IRIANNI | 3051 |
| 21 | UNICA | Luis Guillermo Köhler | 31/08/94 | DIOTINO ALBERTO NUÑEZ | 54.687 |
| 21 | | Luis Guillermo Köhler | 31/08/94 | ROGELIO BARREIRO PEÑA | 54.758 |
| 27 | UNICA | Roberto Parrilli | 08/08/94 | BERNARDO JOSE | 54.714 |
| 34 | UNICA | José María Pérez | 25/08/94 | LUIS ISMAEL CUBILLO | 54.738 |
| 34 | UNICA | José María Pérez | 31/08/94 | PEDRO PETRACCI | 54.688 |
| 39 | UNICA | Ernesto J. García Rojas | 24/08/94 | MARIA CONCEPCION LUACES Y JUAN MENDEZ VIDAL | 54.680 |
| 40 | UNICA | Carlos E. Antonelli | 02/08/94 | ORLANDO RENE PEREZ COBO | 54.684 |
| 40 | | Carlos E. Antonelli | 11/08/94 | BALDOMERO URBINA ARAYA | 54.718 |
| 40 | | Carlos E. Antonelli | 11/08/94 | JOSE MARIA CARLOS FRANCISCO ORO | 54.693 |
| 40 | UNICA | Carlos E. Antonelli | 29/08/94 | MARIA LUISA CANDAME | 54.668 |
| 41 | 71 | José Antonio Charlín | 01/09/94 | TERESA JULIA BAILO | 54.736 |
| 43 | UNICA | M. C. Espinosa de Benincasa | 23/03/94 | MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ | 3079 |
| 50 | UNICA | Juan C. Insúa | 26/08/94 | ADELAIDA MERQUIORINA PIEDRABUENA | 54.730 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 29/04/94 | VITO MIRIZZI | 54.723 |
| 54 | UNICA | Pablo M. Aguirre | 25/08/94 | FRANCISCO PABLO CAMPERCHIOLI MASCIOTRA Y MARIANA CLARA MODESTA ECHEVERRIA | 3059 |
| 63 | UNICA | Laura B. Frontera | 08/07/94 | MATILDE WEISZ | 54.669 |
| 64 | | Liliana E. Abreut de Begher | 22/08/94 | WASHINGTON DE LEON | 54.731 |
| 64 | 94 | Liliana E. Abreut de Begher | 30/08/94 | ROBERTO ZUÑIGA | 3068 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 18/08/94 | ALTERIO BASSO | 54.674 |
| 67 | UNICA | Julio M. A. Ramos Varde | 24/08/94 | LANDETA JUANA MARTINA | 54.677 |
| 69 | | Nora C. González de Roselló | 18/08/94 | ALFONSA PRIETO | 54.683 |
| 70 | UNICA | Julio Alfredo Auliel | 17/08/94 | ELIDA ARGENTINA ALFAYRAN | 54.703 |
| 70 | 100 | Julio Alfredo Auliel | 23/08/94 | NICOLAS LOSCRI | 3147 |
| 71 | UNICA | Daniel H. Russo | 23/08/94 | FLORINDA SALCINES | 54.699 |
| 71 | UNICA | Daniel H. Russo | 30/08/94 | NARCISO GUIÑAZU | 54.673 |
| 80 | | María Elena Ucar | 02/09/94 | ISRAEL SZWARC | 3094 |
| 89 | UNICA | Damián Ignacio Font | 02/09/94 | HORACIO JUAN MANUEL DORREGO | 54.678 |
| 90 | UNICA | Martín Alejandro Christello | 30/08/94 | HUMBERTO DELL'ACQUA | 54.765 |
| 90 | | Martín Alejandro Christello | 31/08/94 | ABRAHAM FISCOLD | 3189 |
| 91 | | Alberto Ugarte | 25/08/94 | MARIA ESTHER TAMBURO | 54.711 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 30/08/94 | MODERNO ALFONSO AGOSTINI | 54.681 |
| 95 | UNICA | Fernando P. Christello | 23/08/94 | JUANA CAMPOS | 54.716 |
| 95 | | Fernando P. Christello | 23/08/94 | ADELA JOSEFINA DI TATA | 54.712 |
| 95 | UNICA | Fernando P. Christello | 30/08/94 | ALEJANDRO JESUS PETROVICH | 54.707 |
| 97 | UNICA | Guillermo C. Mercado | 30/08/94 | EUGENIO AVELINO MEJUTO | 54.704 |
| 98 | 30 | José Luis González | 02/09/94 | INMACULADA GIOVINAZZO DE CELENTANO | 54.739 |
| 99 | | Marta N. Coccia | 31/08/94 | CELINA ISABEL ALVAREZ VDA. DE SAGGESE | 3155 |
| 99 | UNICA | Marta N. Coccia | 01/09/94 | JOSE GOMEZ | 54.725 |
| 100 | | María Cristina Battaini | 22/08/94 | DORA ALICIA RAMAT | 54.682 |
| 100 | UNICA | María Cristina Battaini | 29/08/94 | ALFREDO LEOPOLDO INGRATTA | 54.670 |
| 101 | UNICA | Eduardo A. Caruso | 12/08/94 | FRANCISCO OSVALDO PERLONGHER | 54.069 |
| 101 | | Eduardo A. Caruso | 29/08/94 | ANGEL FRANCHINI | 54.675 |
| 105 | UNICA | Daniel Ricardo López | 08/08/94 | JULIO ZUPPI | 3078 |
| 105 | UNICA | Daniel Ricardo López | 17/08/94 | CELIA VICENTE LOMBA | 54.728 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 107 | | Eduardo A. Maggiora | 18/08/94 | INES ORESTINA GINO | 54.671 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 30/08/94 | JOSE RAMIRO FERRADAS | 54.719 |
| 108 | | Daniel Rubén Tachella | 11/08/94 | MARIA LIA VAIHINGER | 54.729 |
| 109 | UNICA | José Luis Bournissen | 25/08/94 | ALEJANDRINA GARCIA | 54.705 |
| 109 | UNICA | José Luis Bournissen | 25/08/94 | ANDRES GARCIA | 54.706 |
| 110 | UNICA | María Clara Lagache | 29/08/94 | ALICIA DORA GOLDAR | 54.698 |
| 110 | | María Clara Lagache | 30/08/94 | LUIS ADOLFO MALEMPRE | 54.679 |

e. 12/9 Nº 164 v. 14/9/94

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

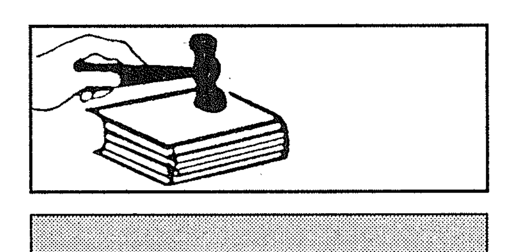
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 13/9/94 - Vence: 15/9/94

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 26/08/94 | GLADYS ANGELA GUGLIOTTO | 54.768 |
| 3 | 5 | Marcela L. Alessandro | 26/08/94 | LILIANA MARIA SILVESTRE DE UCCIFERRI | 54.824 |
| 11 | UNICA | María Isabel Benavente | 02/09/94 | RODOLFO JOSE RIESEN | 54.898 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 30/08/94 | CASILDA ZULEMA VILELA | 54.782 |
| 13 | | Gustavo Pedro Torrent | 30/08/94 | MARIA SARA GARCIA | 54.825 |
| 14 | | Eduardo Daniel Gottardi | 29/08/94 | AURORA RODRIGUEZ | 54.861 |
| 14 | | Eduardo Daniel Gottardi | 31/08/94 | INES SANCHEZ | 54.781 |
| 14 | 27 | Eduardo Daniel Gottardi | 01/09/94 | JULIO ABELARDO SOSA LIPRANDI | 54.835 |
| 14 | UNICA | Eduardo Daniel Gottardi | 02/09/94 | FILOMENA CONCEPCION LLAMAS | 54.816 |
| 16 | 31 | Luis Pedro Fasanelli | 17/08/94 | EDUARDO ANGEL GROPPO | 54.804 |
| 16 | UNICA | Luis Pedro Fasanelli | 02/09/94 | LEONOR MARIANA APARICIO DE FERRARI | 54.884 |
| 19 | UNICA | Alejandro G. Petrucci | 24/08/94 | ELSA BALDUCCI DE CAMMAROTA | 54.885 |
| 20 | UNICA | Celia Angeles Pérez | 26/08/94 | RAMON PENELA | 54.806 |
| 21 | UNICA | Luis Guillermo Köhler | 23/08/94 | EMILIA ARAUJO DE VACAS | 3338 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 30/08/94 | ROSA RIMOLDI | 54.863 |
| 27 | UNICA | Roberto Parrilli | 22/08/94 | ELISA DIETZ REISER DE ACEVEDO | 54.813 |
| 28 | | Mónica C. Fernández | 18/08/94 | EMILIO JUAN CALVETE | 54.784 |
| 28 | | Mónica C. Fernández | 18/08/94 | ERLINDA CALVETE | 54.783 |
| 29 | UNICA | Juan Pablo Rodríguez | 23/08/94 | GARRIDO ISIDORO RAFAEL | 54.872 |
| 29 | UNICA | Juan Pablo Rodríguez | 26/08/94 | CATALINA PORTOLESI | 3196 |
| 30 | | Santiago González Balcarce | 01/09/94 | PASCUAL D'AQUILA | 54.892 |
| 33 | UNICA | Clementina del Valle Montoya | 22/08/94 | SARCO, NORMA VIOLETA | 54.786 |
| 33 | | Clementina del Valle Montoya | 26/08/94 | JOSE BERNASCONI | 54.790 |
| 33 | 63 | Clementina del Valle Montoya | 31/08/94 | CARLOS ALBERTO CIRIGLIANO | 54.841 |
| 33 | | Clementina del Valle Montoya | 31/08/94 | SUSANA NORMA PACIN Y PEDRO BOVERI | 54.848 |
| 34 | UNICA | José María Pérez | 29/06/94 | LOZANO DE CHAVES JUANA ELENA | 54.773 |
| 34 | | José María Pérez | 31/08/94 | REBECA DOZORETZ | 54.778 |
| 34 | UNICA | José María Pérez | 01/09/94 | CONCEPCION CARDACI | 54.809 |
| 34 | UNICA | José María Pérez | 02/09/94 | PEDRO YAYA | 54.789 |
| 35 | | Alejandra D. Abrevaya | 02/09/94 | NICOLOSA GIGLIOTTI | 54.807 |
| 36 | UNICA | Guillermo Valentini | 27/07/94 | HORACIO FRANCISCO ESQUIVEL | 54.867 |
| 37 | | Gustavo Daniele | 16/08/94 | GOLD, CARLOS ENRIQUE | 54.811 |
| 42 | 72 | Jorge E. Beade | 23/08/94 | DE ROSI, DOMINGO COSME | 54.869 |
| 42 | UNICA | Jorge E. Beade | 26/08/94 | ANGEL PITEO | 54.774 |
| 43 | | M. C. Espinosa de Benincasa | 30/08/94 | ANGELA OLIVEIRA | 137 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 31/08/94 | MAMERTA TEODOLFA GONZALEZ DE MOLINAS | 3304 |
| 49 | | Virginia Simarí de Landó | 23/08/94 | DELFOR NORBERTO YOVANETTI | 54.836 |
| 50 | | Juan C. Insúa | 31/08/94 | JUANA SCHEINFELD | 54.894 |
| 51 | 81 | Jorge A. Cebeiro | 23/08/94 | POSE ROSENDO | 54.829 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 29/08/94 | FRANCISCA ADELAIDA RIVERO DE BIECH | 54.901 |
| 52 | | Silvia N. de Pinto | 30/08/94 | VICTOR ARMANDO VIGNERA | 54.814 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 05/09/94 | HELMUT PALMBAUM Y TERESA FENANDEZ DE PALMBAUM | 3215 |
| 52 | UNICA | Silvia N. de Pinto | 05/09/94 | HORACIO OSCAR MEDA | 54.893 |
| 53 | UNICA | Elsa Isabel Miranda | 30/08/94 | MARIA DOMINGA FRANCO DE VITALE | 3326 |
| 55 | UNICA | Olga Marta Schelotto | 31/08/94 | LUCILA ESTER HIDALGO | 54.772 |
| 58 | UNICA | Viviana Fernández Seoane | 25/08/94 | NELIDA GIOVANNONI | 3247 |
| 59 | | Fernando Cesari | 31/08/94 | BENITO ESTEVEZ Y CONSUELO TERESA PUJOL | 54.798 |
| 59 | UNICA | Fernando Cesari | 02/09/94 | HAYDEE ALICIA SAN ROMAN | 54.842 |
| 64 | | Liliana E. Abreut de Begher | 06/06/94 | JULIO ALBINO DAMIANI Y CARMEN ROSA ELENA | 54.840 |
| 64 | | Liliana E. Abreut de Begher | 31/08/94 | MARIA ISABEL PIOVANO DE ZAVATARRO | 54.820 |
| 64 | | Liliana E. Abreut de Begher | 05/09/94 | JULIO JUAN PODESTA | 54.844 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 26/08/94 | OLGA INES ENCERA Y CARMELO DOMINGO VANNI | 54.823 |
| 65 | 95 | Rubén D. Orlandi | 31/08/94 | MARGARITA MEDINA | 54.843 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 31/08/94 | MARIA DE LOS DOLORES CELIA RODRIGUEZ | 54.800 |
| 66 | UNICA | Juan José Caprin | 31/08/94 | ALLAN DOUGLAS LAIRD | 3279 |
| 67 | | Julio M. A. Ramos Varde | 01/09/94 | NICOLAS DAVID IERINO | 54.801 |
| 68 | UNICA | Patricia Barbieri | 25/08/94 | SERAFIN WILFREDO BALDASSARRI | 54.826 |
| 68 | UNICA | Patricia Barbieri | 31/08/94 | JUAN CARLOS ZAMBIANCHI Y SUSANA LEONOR GOICOCHEA | 54.868 |
| 69 | | Nora C. González de Roselló | 31/08/94 | ZULEMA TEMIS BIDART | 54.845 |
| 70 | UNICA | Julio Alfredo Auliel | 29/08/94 | BLANCA LEONOR RIPODAS | 54.895 |
| 73 | UNICA | Dolores Miguens | 26/08/94 | SOFIA SANCHEZ DE QUINTANS | 54.821 |
| 73 | UNICA | Dolores Miguens | 26/08/94 | CLAUDINO QUINTANS BRENLLA | 54.822 |
| 74 | UNICA | Juan A. Casas | 23/08/94 | OTEGUI JOSE MIGUEL | 54.769 |
| 78 | | Isabel E. Núñez | 05/08/94 | ELSA JULIA VIONE | 54.875 |
| 89 | UNICA | Damián Ignacio Font | 02/09/94 | CARMELO VESPUCCI Y ESTEBAN BERTE | 54.793 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 29/08/94 | TERESA VAAMONDE | 54.857 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 21/02/94 | CARLOS ALBERTO CALVO | 54.852 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 19/08/94 | HECTOR APICELLA | 3278 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 31/08/94 | VIGILANTE, GENEROSA ASUNCION | 3233 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 02/09/94 | GEMMA DEL CARMEN ESPAIN DE AGUIRRE | 54.905 |
| 94 | UNICA | Eduardo Parody | 17/08/94 | JUAN JOSE BARLOTTI | 54.808 |
| 94 | UNICA | Eduardo Parody | 30/08/94 | OLGA DELIA PERSICO | 3245 |
| 96 | UNICA | Ricardo A. Busto | 18/08/94 | MARIA LA BANCA | 54.810 |
| 96 | | Ricardo A. Busto | 01/09/94 | OLGA LUCIA GARCIA | 54.770 |
| 97 | UNICA | Guillermo C. Mercado | 27/07/94 | LUIS BLAS AZCURRA | 54.815 |
| 97 | | Guillermo C. Mercado | 19/08/94 | ELVIRA CEFERINA REMY DE PUENTE | 3306 |
| 98 | 30 | José Luis González | 22/08/94 | ANGEL MAMMARELLA | 54.846 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 98 | UNICA | José Luis González | 02/09/94 | RICARDO MARCUCCI | 54.871 |
| 99 | | Marta N. Coccia | 08/07/94 | JESUS CALVO | 54.797 |
| 101 | UNICA | Eduardo A. Caruso | 29/08/94 | MARIA DEL VALLE TAVELLI Y ANA MARIA JAURI | 54.799 |
| 103 | UNICA | Luis José Carballido | 28/12/94 | ESTHER JACINTA ANGELICA ROLDAN VDA. DE LYNCH Y MARIA ELENA JACINTA ROLDAN | 54.802 |
| 103 | UNICA | Luis José Carballido | 05/09/94 | ALBERA, VICTORIO | 54.785 |
| 104 | UNICA | Adrián H. Elcuj Miranda | 02/09/94 | FELIX CANO | 3343 |
| 105 | | Daniel Ricardo López | 30/08/94 | RUBERTO SAMPIETRO | 54.847 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 25/08/94 | ANGEL VALENTIN SIGNORELLI Y BERTA LEVENZON DE SIGNORELLI | 54.838 |
| 107 | | Eduardo A. Maggiora | 26/08/94 | ROBERTO ANGEL ROJAS | 54.879 |
| 108 | 56 | Daniel Rubén Tachella | 08/08/94 | JOSE RAPISARDI | 54.775 |
| 108 | UNICA | Daniel Rubén Tachella | 01/09/94 | RODOLFO TELMO PETENELLO | 54.837 |
| 108 | | Daniel Rubén Tachella | 01/09/94 | MAXIMO RAUL APESTEGUIA | 54.887 |
| 110 | UNICA | María Clara Lagache | 23/08/94 | OSVALDO DOMINGO STERCHELE | 54.791 |

e. 13/9 Nº 165 v. 15/9/94



## 3.4 REMATES JUDICIALES

### ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27 sito en Talcahuano Nº 550, Piso 6º de Capital Federal, a cargo de la Dra. María Sira Beneventano, comunica por tres días en autos: "KACHANOVZKY DE DRZEVOKO, BEATRIZ NYLDA c/VILA, HUGO ALBERTO s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 65.003/93 que el Martillero Roberto M. Plorutti rematará el día 21 de setiembre de 1994 a las 10,30 hs. en Tte. Gral. Perón Nº 1233, Piso 2º de Capital Federal, el Departamento sito en Capital Federal, calle J. M. Gutiérrez Nº 3981/3, Unidad Funcional Nº 1, Piso 1º, e/Rep. de la India y Lafinur, compuesto de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero, habitación de servicio c/baño, balcón y espacio guardacoche en Planta Baja. Sup. Cta. Propia 118,42 m². Sup. Total 135,26 m². Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Sección 21, Mza. 50, Parcelas 20. Unidad Funcional I y una sexta ava parte indivisa de la unidad complementaria I (guardacoche), desocupado y en regular estado de conservación según fs. 95. Base U$S 55.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por Ministerio de Ley del auto de aprobación del Remate mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de Ley y sin necesidad de requerimiento específico o intimación. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del C.P.C.C. Registra deudas por impuestos: Municipal según fs. 54 al 28/12/93 de $ 2.069,57; Aguas Argentinas según fs. 50 al 27/12/93 de $ 129,29; Expensas $ 6.644,48 a enero de 1994 (En juicio) según fs. 87 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 104 sito en Talcahuano Nº 490, 1º de Capital Federal, Expediente 86.218. Más sus respectivas actualizaciones. Exhibición días 15, 16 y 19 de setiembre de 1994 en horario de 15 a 17 o llamar al TE. del Martillero: 326-4625, Arenales Nº 1140, 4º "F", Cap. Fed. El presente Edicto deberá publicarse por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 12/9 Nº 3238 v. 14/9/94

### Nº 40

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 40, Secretaría Unica de la Cap. Fed., hace saber por 3 días en los autos "CONSORCIO ESMERALDA Nº 1018/20/22 c/MULLER, FRANCISCO s/Ejec. Expensas, Expte. Nº 48.336/93", que el martillero Eduardo Torres rematará el día 20 de setiembre a las 10 hs. en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Esmeralda Nº 1018/20/22, Unidad 32, Pº 7º "29", entre Charcas y Santa Fe. Nomencl. Catast. Circ. 20, Sec. 3, Manz. 28, Parc. 30 f). Sup. Total 65,96 m². Desocupado; consta de 3 ambientes, baño, cocina, contrafrente. Base U$S 35.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. El martillero deberá informar al comprador lo dispuesto por el art. 579 del CPCC. Visitar los días 16 y 19 de setiembre de 9 a 12 hs. Adeuda Imp. Municip. $ 546,28 al 22/2/94; Aguas Argent. $ 42,19 al 2/2/94; Expensas $ 1.712,12 al 4/94.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 12/9 Nº 3353 v. 14/9/94

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 40, Secretaría Unica, sito en Uruguay 740, piso 4º, Capital, comunica por dos días en autos "VENDITTI, JUAN ANTONIO c/ FULLONE, LUIS OSCAR s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 24.301) que el martillero Carlos Alberto Spadera rematará el día 22 de setiembre de 1994 a las 10 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 el inmueble Perú 662/666 entre Méjico y Chile, unidad 126, piso 2º "A". Nomenclatura Catastral: Circ. 13; Secc. 2; Manz. 29; Parc. 9. Matrícula FR. 13-1529/126. Superf. cubierta 103,16 mts. cuad.- Porcentual 1,18 % (todo según título). Según lo informado por el martillero en autos, la unidad se encuentra ocupada por el demandado con su esposa e hijo menor. El departamento consta de dos dormitorios con placares, con balcón y al frente del edificio, baño y cocina completos con lavadero incorporado. Tiene teléfono y en buen estado de conservación. Deudas: Ob. Sanit. (fs.76) $ 1.456,07 al 16/4/94. Ag. Argent. (fs. 80) - $ 17,36 al 23/6/94. Municipales (fs. 93/94) $ 2.352,20 al 21/6/94. Expensas (fs. 83) $ 252,84 al 20/5/94. Base: U$S 45.000. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Venta en efectivo, al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Exhibición: días 20 y 21 de setiembre de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 13/9 Nº 55.030 v. 14/9/94

### Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, a cargo de la Dra. Graciela María Amábile Cibils, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Daniel Ricardo López, sito en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550 Piso 6to. de la Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. c/ SORIA SEGUNDO MAXIMO y Otros s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 20.797-94), que el martillero Arnoldo Jorge Beider rematará el día 19 de setiembre de 1994 a las 12,15 horas en el salón de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479 de esta Capital, el 100 % del inmueble de propiedad de los codemandados Segundo Máximo Soria y Graciela Beatriz Soria de Fernández, sito en la calle Madre Petkovic (calle 526 bis) Nº 4978, entre las de San Francisco (calle 531) y Curapaligüe (calle 533), de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 66, Parcela 2 a, Inscripción Dominial: Matrícula 28.840. Constituido sobre un lote de terreno designado con la letra C de la Manzana 15, que mide según títulos 7,916 m por 17,28 m, superficie 136,79 m², Ad Corpus; y conforme constatación e informe del martillero (fs. 55/8) se trata de un inmueble que consta de jardín a todo el frente, porche, tres habitaciones, baño, hall interno, cocina, galería cubierta a todo el ancho del lote, con cerramiento de mampostería y vidrios, fondo libre con pileta de lavar y terraza, el que se halla en buen estado general, destinado a vivienda y ocupado exclusivamente por el codemandado Sr. Segundo Máximo Soria. Deudas: todas sujetas a nuevos vencimientos, actualizaciones, recargos, intereses, etc., a calcular a las fechas de pago; Dirección Provincial de Rentas - Impuesto Inmobiliario: $ 3.326,37 al 20/5/94 (fs. 31/vta.); Municipales: $ 13,98 al 15/6/94 por Sistema de Alumbrado (fs. 33 bis); O.S.N.: $ 72,23 al 2/7/94 (fs. 35); Aguas Argentinas: Sin deuda al 2/6/94 (fs. 47). Condiciones de Venta: Ad Corpus, al contado y al mejor postor. Base U$S 19.834,33 (Dólares estadounidenses diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro con 33/100); Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley: 0,50 %; todo únicamente en efectivo, en dólares estadounidenses billetes, en el acto del remate y al bajarse el martillo, debiendo quien resulte comprador constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal. El inmueble se exhibirá diariamente de 14,30 a 16,30 horas. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto del remate. Mayores informes en autos, lugar de subasta y al 642-0493.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994. Daniel Ricardo López, secretario.

e. 13/9 Nº 3408 v. 14/9/94

## JUZGADO NACIONAL DE FAMILIA

### Nº 102

Juzgado Nacional de Familia Nº 102, Secretaría Unica, sito en Talcahuano 550, piso 6º, Capital Federal, comunica por 3 días en autos GOMEZ DE VILLASUSO MARIA BENILDE c/ VILLASUSO JOSE ANDRES JORGE s/Nulidad de Matrimonio, Exp. 264.874/87, que el martillero Diego H. Brom (Tucumán 2190 - 1º - 12 TE. 49-6098) rematará el 20 de setiembre de 1994, a las 10 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra (ad-corpus) el inmueble ubicado en Chivilcoy 623, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, inscripto al Fº 775, Año 1977 de Avellaneda, Provincia Buenos Aires, Catastro: Circ. 1, Secc. S, Manz. 26, Parc. 19. El inmueble se encuentra ocupado. Superficie 205 mts² (fs. 133). Deudas: el inmueble registra deudas municipales, impuesto inmobiliario, Servicios sanitarios, cuyos montos constan en autos. Título a fs. 108/111. Base: $ 14.790,80. Seña: 8 %; Comisión 3 %; sellado de ley. Exhibición: 2 días hábiles sigtes. a public. edictos en Boletín Oficial. El comprador deberá constituir domicilio en C. Federal y abonar saldo precio dentro 5º día aprobación subasta, conforme término y aperc. art. 580 C. Proc. Para mayor información acudir al expediente.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1994.
Félix G. de Igarzábal, secretario.

e. 13/9 Nº 3803 v. 15/9/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Diag. Roque S. Peña 1211, piso 3º, Cap. Federal, comunica por dos día en autos "TOKANTE S.A.C. y F. s/ Quiebra, sobre Incidente de Subasta de Bienes Muebles"; Expte. Nº 58.986/94, que el Martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día miércoles 21 de setiembre de 1994 a las 14,30 horas, en el salón de ventas de calle Talcahuano 479, Cap. Federal, cantidad de pullovers distintos tipos y medidas, poleras, chombas, pantalones, camisas, calzoncillos, unidades de lencería, ropa para chicos, etc.; cajas registradoras, máquinas de escribir y calcular, mostradores de madera y armarios, caja fuerte, calculadora Cassio HR-120T, Turboventiladores, rollos de hilados, etc., etc.- Hay catálogos con lista de lotes. Exhibición: En el domicilio de la fallida, calle Saavedra 742, piso 1º, Cap. Federal, los días 16, 17 y 19 de setiembre de 14 a 17 horas. Venta sin base, al contado y al mejor postor: Seña 30 %, Comisión 10 %; El I.V.A. correspondiente a la comisión del Martillero estará a cargo del comprador, al margen del precio de venta. Pago de Saldos: Se establece el día 22 de setiembre de 10 a 13 horas en calle Talcahuano 479, Capital. Entrega de Bienes: La fecha de entrega de los bienes será determinada por el Martillero durante el día del cobro de saldos de precios y el comprador que no cumpla el día y hora pactados para el retiro, perderá su turno, debiendo dirigirse al Tribunal y hacerse cargo de los gastos que demanden la entrega de los bienes. Ofertas bajo sobre: Serán admitidas ofertas bajo sobre conforme al art. 104.6 del Regl. para la Justicia Comercial hasta dos días antes de la subasta, realizándose su apertura el día anterior a la misma a las 12 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994.
Agustín Bosch, secretario

e. 13/9 Nº 3395 v. 14/9/94

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de Capital Federal, sito en Diagonal Norte 1211, Planta Baja Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "RELEA ACUÑA, ROBERTO c/ PROVENZANO, MARIO LUIS y Otro s/ Ejecución Prendaria" Expe. Nº 30.985 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 23 de setiembre de 1994 a las 12,15 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: La Unidad Funcional Nº 57 piso 14 C que forma parte del edificio 112 Barrio Gral. de División Manuel Nicolás Savio, complejo habitacional Lugano I y II zona Sur de Capital Federal, con frente a calle 5 Nº 5007 entre Avda. sin nombre oficial y Avda. Cafayate; Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección 82, Manzana 73 E, Parcela 23 de superficie cubierta y total de 49,49 m²; porcentual 1,765 % que conforme mandamiento de constatación (fs. 102) el departamento se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y una hija del matrimonio y consta de un living comedor, dos dormitorios, una cocina y un baño, todo en regular estado de conservación; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 20, 21 y 22 de setiembre próximos de 17,30 a 19,30 hs.- Base: $ 8.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobado el remate, sin necesidad de otra notificación ni intimación, conforme lo dispuesto por el art. 580 del CP.- En caso de corresponder, será retenido el importe correspondiente al Iva y depositado por el martillero en autos. Hay constancia en autos de deudas en Aguas Argentinas (fs. 61) por $ 22,22 y en Municipalidad (fs. 58) por $ 272,83. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 13/9 Nº 3507 v. 14/9/94

**Nº 10**

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "GAMEZ S. A. s/Quiebra s/Incidente subasta dos chacras en Cañuelas" (Exp. 56.184), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 16 de setiembre de 1994 a las 12,30 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes: a) Tres fracciones de campo ubicadas en el cuartel 14 del Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, que constan cada una de 84 has. 77 as. de superficie. Ad corpus. Nomenclatura catastral: circunscripción VI, parcela 45, partida inmobiliaria 1324. Matrículas 9987/9988/9989. Se ubica por Ruta Nacional Nº 3, altura km. 72,5 (pasando est. YPF y alcantarilla a la izquierda), camino de tierra a Udaondo, pasar por almacén ramos generales "La Fortuna", tomar a la derecha y hacer 6 kms. más, sobre la izquierda tranquera a monte de acacias y casa de encargado (Laureano Etcheverry). En total 19 kms. de tierra desde Ruta Nac. 3. Alambrado perimetral de 7 hilos, 7 potreros, manga, corral, 4 molinos, 2 tanques australianos, casa de encargado de dos habitaciones, cocina, baño y galería; casa de casero de un ambiente, baño y cocina americana, depósito y grupo electrógeno; casa principal de 14 ms. por 12 ms., que consta de amplia galería con parrilla, comedor de 8 m por 3 m, living de 6 m. por 4 m. con estufa hogar, cuarto de baño, tres dormitorios con placards (uno en suite con baño), cocina, lavadero y sótano. Pileta de natación de material de 10 m. por 4 m. Ocupado por encargado. Base $ 100.000. Seña 20 %. Comisión 3 %. Sellado fiscal 0,50 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de ordenar —de no pagarse— una nueva subasta y hacerlo responsable de la disminución real que se opere por el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad a plazo fijo renovable automáticamente y como perteneciente a este Juzgado. El comprador deberá denunciar en su caso el comitente dentro del tercer día de realizada la subasta. b) Ocho automotores, Ford Sierra Ghia año 86, C 1.351.032. Base $ 5.000. Renault Fuego GTX año 86, B. 2.062.585 Base $ 5.000. Peugeot 505 SR 5V año 83, B. 1.881.570 Base $ 4.000. Camión Mercedes Benz L 608 D/35 año 77, B 1.413.130 Base $ 2.000. Pick-Up Dodge D 100 año 76, B 1.381.682 Base $ 1.000. Pick-up Dodge DP 200 año 79, B 1.582.350 Base $ 1.000. Pick-Up Volkswagen 261 año 82, B 1.863.545 Base $ 500. Jeep Willys Kaiser año 64, B 1.831.512 Base $ 500. En el estado en que se encuentran. c) Gran cantidad de cacerolas, pavas, bachas de lavatorios, sartenes, coladores, planchas bifeTas, tapas, cubiertos y demás artículos de cocina y accesorios, en teflón, acero inoxidable y otras calidades; muebles y máquinas de oficina conforme catálogo acompañado en autos. Sin Base. d) Las marcas "Guadix", "Revista consumo platense", "Fundinox", "Cuadix Color" y "Summum". Sin Base. Condiciones en bienes muebles: Seña 30 %. Comisión 10 %. IVA correspondiente previa acreditación, constituir domicilio en Capital Federal y abonar el saldo de precio indefectiblemente el lunes 19 de setiembre de 1994 de 11 a 14 hs., en Perón 1233 de Capital Federal, debiendo retirar los bienes dentro de los cinco días siguientes. Exhibición: los días 13 a 15 de setiembre de 1994 en el horario de 10 a 12 hs. El campo (con anterioridad convenir con el martillero) y el Jeep Willys, que se encuentra en el campo. Los mismos días en el horario de 13 a 16 hs. Todos los demás bienes, en calle Perú 2816/98 de San Justo, Partido de Matanza. Se admiten ofertas bajo sobre, conforme art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, hasta 48 hs. antes de la subasta, procediéndose a la apertura de los sobres —si los hubiere— el día anterior a la subasta, a las 12 hs., en Secretaría.

Buenos Aires, agosto 31 de 1994.

María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 8/9 Nº 2588 v. 14/9/94

**Nº 11**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo de M. F. Bargalló de Capital Federal, Secretaría Nº 21, a cargo de G. Santicchia, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9no. Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "RELEA ACUÑA, ROBERTO c/CIANCAGLINI, CARLOS DANIEL y Otro s/Ejecución Prendaria" Expe. Nº 71.300 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 23 de setiembre de 1994 a las 12,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo 505 SR 5V, año 1984; color marrón; con motor naftero marca Peugeot 406188; chassis marca Peugeot 2016833; dominio B 1.963.395; uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 15) tiene 4 cubiertas en buen estado, con cubierta de auxilio en buen estado, con herramienta sacarruedas, con criquet, sin radio, sin pasa casettes, con antena, vidrio delantero rajado, pequeños raspones propios del uso; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en José M. Moreno 930, Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Base: $ 2.095. El comprador deberá hacerse cargo de las patentes impagas. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancias en autos de deudas (fs. 30) por 4 actas de comprobación por infracciones al tránsito. Subasta sujeta aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.

Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 13/9 Nº 3506 v. 15/9/94

**Nº 12**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, sito en Av. Callao 635, 4º p. de Capital Federal, comunica por 3 días en los autos FIBRACO CIA. ARGENTINA DE HILADOS S.A. s/ Quiebra Concurso Especial (art. 203 L.C.) por ESKENAZI, LEON A. y Otro, Expediente Nº 55.642 y en Inc. de Liquidación de Bienes Muebles y Maquinarias, Expediente Nº 55.134, que los martilleros Augusto Bence Pieres y Eneas V. Gianella rematarán el día 27 de setiembre de 1994, a las 12,30 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital Federal - Corporación de Rematadores: 1º) El inmueble consistente en la importante planta industrial de la fallida, sita en la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Carlos Pellegrini - Ruta Nacional Nº 7, entre calles Francia y Joaquín V. González, edificada sobre terreno designado s/ plano de mensura y unificación aprobado, característica 64 67-1956 como Parcela 791 a. con las siguientes Superficies: s/ Título y Plano 28.701,5314 m²; s/ Mensura 26.357,09 m² y Total s/ Mensura y Unificación 26.021,76 m². Nomenclatura Catastral: Partido de Luján Circ. IV; Secc. F; Fracc. II; Parc. 10. Dominio 35.097 - Partida 6650; siendo sus dimensiones según informe pericial obrante en autos: 247 m. de frente al SO s/Ruta Nac. Nº 7; 111,50 m. al NO s/calle Francia; 89,78 m. al NE s/calle Azpellia y 95,15 m. al SE.- Lo edificado se compone de una planta industrial de aproximadamente 10.565,60 m² cubiertos, siendo su estructura de HºAº de 9 naves con cubiertas de bóvedas de HºAº de unos 8 m. e iluminación superior lateral, contando con oficinas, vestuarios, sanitarios, depósitos anexos y 1.500 m² aproximadamente de pavimentos internos, conforme constancias de títulos e informes agregados al expediente. Deudas: Municipal verificada $ 9.620; reclamada $ 119.613,30; Rentas $ 180,93. La Venta se efectúa en el estado de conservación en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo - salvo instalaciones y bienes que se incluyen en el catálogo de venta, correspondientes al punto 2º) del presente - Desocupado, al contado o financiado y "ad corpus" no obstante medidas y superficies indicadas - Base Dólares Estadounidenses billete 573.30 - Seña 10 % - Comisión 3 % - Sellado de Ley 1 %, todo en el acto del remate y dinero efectivo y/o cheque certificado de Banco de Capital Federal, a la orden Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, salvo sellado que deberá abonarse en efectivo. Saldo de Precio: El 40 % del precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado y Cuenta de autos, dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta (art. 580 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de ley (art. 584 C.P.C.C.). El 50 % restante, a los cinco días de la aprobación judicial o a los 180 días de la aprobación de la subasta, con más el 6 % del interés anual. En caso de que el comprador quiera tomar posesión anticipada del inmueble, deberá constituir hipoteca en primer grado sobre el mismo. 2º) Acto seguido se subastará la usina instalada en la referida planta de la fallida, sin Base - al contado y estado de conservación e integración en que se encuentre, teniéndose los bienes por revisados. Seña 30 % - Comisión 10 % - I V A (18 % Inscripto, 27 % No Inscripto), todo en el acto del remate y dinero efectivo. Saldo de Precio en dinero efectivo, dentro de las 48 horas en el lugar y horario que se indique en boleta de venta, bajo apercibimiento de ser considerado postor remiso. El bien será entregado al comprador a partir del día 3 de octubre/94, en el horario que se le asigne al hacer efectivo el saldo de precio; contando con un plazo máximo de 15 días corridos para hacer efectivo el mismo. Vencido dicho término serán a exclusivo cargo del comprador los mayores costos que se deriven, cualquiera sea su concepto, por la entrega de los bienes adquiridos. En todos los casos los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en Capital Federal, como asimismo acreditar su condición fiscal ante la DGI, acompañando fotocopia de inscripción. Se considera a todos los efectos que pudieran corresponder, que el comprador ha tomado previo conocimiento del estado jurídico y físico del bien adquirido, sea éste bien mueble o inmueble. Exhibición: Los días 22, 23 y 24 de setiembre/94 de 10 a 14 horas. Ofertas bajo Sobre: Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del R.J.C. y art. 570 C.P., hasta 3 días antes de la fecha de subasta, las que serán abiertas en audiencia fijada para el día anterior a la misma, a las 12 horas. Informes y Catálogo en oficinas de los martilleros, Tucumán 1535, 1º p. D 2º Cpo. - Lugar de Remate y Lugar de Exhibición - Teléf. 40-3860 / 962-5153.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1994.

Víctor A. Vivono, secretario.

e. 13/9 Nº 3499 v. 15/9/94

**Nº 13**

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, del Dr. Marcelo Rufino, comunica por dos días en autos "SION EMSANI E HIJOS SACIFeI c/GONZALEZ CATALINA s/ Ejec." Exp. 20.755, que el martillero Dn. Osvaldo Jorge Posada Aznar, procederá a subastar el pxmo. día 19 de setiembre a las 9,30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores de calle Pte. Perón 1233, el inmueble sito en la calle Castillo 881/85, con Nomenc. Catast. C. 18, S. 31, Manz. 68, Parc. 21, Matrícula 18-10474, la propiedad, se halla ocupada por el demandado, se encuentra edificada sobre un terreno de 8,15 m. de frente por 18,50 m. de fondo, con entrada al 885, existe una moderna cortina metálica de acceso a un único ambiente ppal, en virtud de haberse demolido las paredes divisorias, con piso de concreto, funcionando una imprenta, y la entrada por el 881, se accede a un patio, vivienda con su baño y cocina, con antigüedad estimada en ochenta años, según constatación obrante en autos. Deudas: A la empresa Aguas Argentinas, la de $ 178,70, a la Municipalidad la de $ 632,13, según consta en autos a fs. 64/66 y 68. Base: $ 50.000, Comisión 3 %, Seña 30 %, todo dinero efectivo en el acto. La propiedad se podrá visitar días hábiles en el horario de 10 hs. a 16 hs. Se deja constancia que se podrán efectuar ofertas bajo sobre, hasta dos días antes de la subasta, con apertura de los mismos, a las doce horas del día anterior a la misma, con presencia del martillero e interesados, la mayor será tomada como base para la subasta, las señas superadas se reintegrarán de inmediato a sus postores, el comprador deberá denunciar dentro del tercero día el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo. Las deudas por servicio telefónico, serán a cargo del comprador, igual que tasas y servicios, e impuestos, luego de la posesión. El inmueble sobre bienes inmuebles, Art. 7, de la ley 23.905, a cargo del comprador no encontrándose incluido en el precio, siendo oportunamente retenido por el escribano actuante.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1994.

Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 13/9 Nº 3701 v. 14/9/94

**Nº 14**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 de Capital Federal, Secretaría Nº 28 sito en Callao 635, Piso 2do. Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "TUTELAR COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/ BUCCI, MIGUEL ANGEL y Otro s/ Ejecución Prendaria" Expe. Nº 58.534 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 23 de setiembre de 1994 a las 10,30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo 505 SR SC; con motor marca Peugeot 502353; carrocería marca Peugeot 2065628; dominio C 1.479.086; modelo año 1989; uso privado; el que conforme mandamiento de secuestro (fs. 36) tiene cuatro puertas precintadas, capot baúl y techo. El estado exterior es bueno, no presenta abolladuras o alteraciones; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Av. San Martín 3078, Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 7.000.- Comisión 10 %. Se aceptarán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero, reglamentación del art. 570 del C.P.C.C., presentadas hasta dos días antes del remate. Las mismas serán abiertas el día hábil anterior al remate a las 12 hs.- Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las deudas por impuestos, tasas o multas. En caso de corresponder, deberá retenerse el 18 % correspondiente a Iva.- Hay constancias en autos de deudas en Rentas (fs. 59/60) por $ 772,43 y $ 81,39 al 31/7/94. Subasta sujeta aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1994.

Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 13/9 Nº 3509 v. 14/9/94

**Nº 15**

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos: "LA CASITA DE DAISY SOC. DE HECHO Integrada por CERIANI, ENRIQUE A. y SABELLI, MIGUEL A. s/Quiebra" (Expte. Nº 153.301) que el Martillero José Manuel Pizarro (T.E. 383-7143) rematará el próximo 21 de setiembre de 1994 a las 10 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: el 50 % indiviso de la finca sita en Pichincha 916 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, situada entre las calles Tres Sargentos y Reconquista. Se trata de una casa en regular estado de conservación, compuesta por Porche, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina-comedor de diario, patio y terraza en altos. Ocupada por la hija del demandado en calidad de propietaria exclusivamente. Nom. Catas.: Circ. II - Secc. F - Manz. 22 - Parc. 24. Superficie del terreno: 96,26 m². Deudas: por O.S.N. al 21/2/94 $ 60,11 (fs. 448) por Imp. Municipales al 10/1/94 $ 735,03 (fs. 452) y por Rentas Prov. al 29/4/94 $ 558,86 (fs. 459). Al contado. Base: $ 9.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada judicialmente la subasta. Exhibición: días 16 y 19 de setiembre próximos de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1 de setiembre de 1994.

Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 9/9 Nº 3183 v. 15/9/94

**Nº 18**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º piso, comunica por cinco días en el juicio: "SURVEYOR S.A.C.I.F. y A. sobre Quiebra sobre Incidente de Liquidación de Bienes Art. 197 y ss de la Ley 19.551" Expte. 22.069, que la martillera Magdalena López Malbrán rematará el día martes 20 de setiembre de 1994 a las 10,30 hs. en Juan D. Perón 1233, Capital: El inmueble calle Bdo. de Irigoyen 350/56 e/Moreno y Avda. Belgrano, Capital. Unidad Funcional 20 del 7º piso. Matrícula 13-609/20. Superficie Total 49 m². Porcentual 3,79 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 13, Sec. 12, Manz. 74, Parcela 13a. Desocupado. Cuenta con hall de entrada, 2 habitaciones, baño y cocina. Se encuentra en regular estado. Venta al contado y mejor postor. Base $ 7.686,79 (2/3 Valuación Fiscal) Seña 30 %. Comisión 10 %. No se aceptan compras en comisión o cesión de boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre de conformidad con lo dispuesto por el art. 206 de la ley concursal 270 del Cód. Proc. y 104-6 del Reglamento de la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal (Acordada del 13/12/89) las que se tomarán hasta el día 16 de setiembre de 1994 a las 13,30 hs. debiendo el martillero retirar las que se hubieren presentado en Secretaría, el día anterior a la subasta. Acto seguido procederá a rematar los bienes que se encuentran en el departamento sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % a saber: 1 - Un anafe de dos hornallas marca "Pebe"; 2 - Una biblioteca de madera de dos estantes; 3 - Tres aparatos de teléfono marca "Siemens"; 4 - Una central telefónica sin marca a la vista; 5-) Un mueble de madera con dos puertas corredizas de aprox. 1,80 x 0,60; 6 - Dos escritorios de fórmica y madera uno con 2 cajones y el otro con 4; 7 - Un escritorio de fórmica y aluminio con 3 cajones; 8- Dos sill ones giratorios con ruedas tapizados en cuerina beige; 9 - Dos sillones idem; 10 - Tres sillas tapizadas en cuerina beige; 11 - Un fichero metálico vertical con 4 cajones; 12 - Un maletín de mano con cubierta de plástico; 13 - Una cafetera automática Moulinex incompleta falta recipiente; 14 - Un perchero metálico de pie; 15 - 2 cestos de metal para papeles; 16 - Tres plafones de tubo (3) cada uno; 17 - Una estufa a gas "Emege"; 18-) Una caja fuerte marca "Favi" de aprox. 1,60 mts. (abierta) con llaves. Que se exhiben tanto los bienes como el inmueble los

días martes 13, miércoles 14, jueves 15 y viernes 16 de setiembre con horario de 16 a 18 hs. Se deja constancia que el saldo de precio de los bienes muebles deberá ser abonado indefectiblemente el día miércoles 21 de setiembre de 11 a 13 hs. en las oficinas de la martillera sitas en Uruguay 911, 1º piso "A" y que los mismos deberán ser retirados indefectiblemente el día jueves 22 de setiembre en el horario que se establecerá en el momento del pago total. La propiedad adeuda según fs. 114 a MCBA $ 759,08; a fs. 115/116 a O.S.N. $ 761,17; a Aguas Argentinas $ 38,27 a fs. 108 y a fs. 124 y 128 en concepto de Expensas Comunes $ 4.724,22. Todos estos importes están sujetos a reajustes.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria

e. 12/9 Nº 3366 v. 16/9/94

**Nº 19**

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Sec. Nº 37, del Dr. Fernando M. Durao, comunica por 2 días en autos "LANDINI NORA c/ WIÑAZKY BERNARDO A. s/ Ejec." Exp. 15.040/87, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar subastará el pxmo. 21 de setiembre a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores de Pte. Perón 1233 el inmueble sito en Juncal 2850, 8vo. dto. D. UF 35, con designación catastral: Circ. 19, Sec. 15, Manz. 67, Parc. 7, Superf. total 73,46 m², y Porcentual del 3,59 %, se hace constar que se subasta el 50 % indiviso de la propiedad, perteneciente al demandado, se trata de un departamento de tres ambientes y dependencias, contrafrente, con teléfono, buen estado general de conservación (mayores detalles en expediente). Se halla ocupado por el demandado y familia al momento de la constatación. Adeuda a la MCBA, la suma de $ 418,28 (fs. 312), a OSN, partida global 445753, no registra deuda a marzo 93 (fs. 303), no adeuda expensas (fs. 324). Base: 2/3 ptes. de la valuación fiscal de fs. 326, o sea la suma de $ 17.630, Seña: 30 %, Comisión: 3 %, todo dinero efectivo en el acto. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado. Visitas de 10 a 16 hs. días hábiles.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 13/9 Nº 3510 v. 14/9/94

**Nº 21**

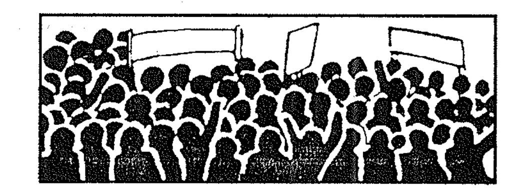
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42 de la titularidad de quien suscribe, sito Talcahuano 550, 7º piso, en los autos: "EL TREBOL S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS c/ ESPINOSA, OSCAR SANTIAGO, s/ Ordinario", expediente 15.349-87, comunica por dos (2) días que el martillero José Matías Zapiola rematará el jueves 22 de setiembre de 1994, a la hora 13, en Talcahuano 479, Cap. Fed. el inmueble de la calle Liniers Nº 1280 de la ciudad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre de la Prov. de Bs. As., nom. cat.: lote 8, parc. 8C, matric. 2521, mza. 85, catastro II A, compuesta dicha casa-habitación por una sala de recepción, dos dormitorios, un lugar de paso que da a la cocina y comedor de diario y al cuarto de baño. Estado de conservación regular c/deterioros varios. Está construida s/terreno de 200 mts.², sup. cubierta 46,90 mts.². Se usa agua por bombeo y gas envasado. Tiene teléfono en uso. Moran allí el demandado Oscar Santiago Espinosa y su cónyuge Irina Beatriz Martínez. Existe además apoyado s/la pared de los fondos un cobertizo desarmable de aprox. 1,30 x 7 mts. usado como depósito de garrafas. Deudas: Imp. Munic. $ 1.346,10 al 28/10/93. Catastro Territorial $ 1.293,51 (fs. 291). Base: $ 11.957,94. Si no hubiere postores a partir de esa suma, media hora después se reanudará el remate con una base reducida en un 50 %, o sea de $ 5.985,98. Exhibición 19 y 20 de setiembre de 1994 de 10 a 12 hs. y lo cual deberá facilitar el demandado. Seña: 30 %. Sellado: 0,5 %, Comisión: 3 %. Al contado y en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. Para mayor información en autos o al martillero, tel. 785-1667.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 13/9 Nº 3503 v. 14/9/94



## 4. Partidos Políticos



**ANTERIORES**

### MOVIMIENTO FEDERALISTA PAMPEANO

"Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación de la denominación adoptada, MOVIMIENTO FEDERALISTA PAMPEANO", a efectos de la oposición que pudiere corresponder, conforme al art. 14 de la Ley 23.298. Secretaría Electoral - La Pampa.

Santa Rosa 24 de agosto de 1994.
Dora A. García de Miravalle, secretaria.

e. 12/9 Nº 2643 v. 14/9/94

### FRENTE PARA LA JUSTICIA SOCIAL (FRE.JU.SO)

**Distrito Formosa**

El Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Formosa a cargo del Dr. Luis José Vivas, Secretaría a cargo de la Dra. Antonia del Pilar Ojeda, comunica por tres (3) días y, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 23.298, a efectos de la oposición que pudieren formular otros partidos, que en los autos caratulados: "FRENTE PARA LA JUSTICIA SOCIAL (FRE.JU.SO.) S/ Reconocimiento de la Personalidad Jurídico-Política en el Distrito Formosa". Expte. Nº 1071 - Fº 93 - Año 1994, la agrupación de referencia adoptó su denominación como tal en fecha 23/7/94.

Formosa, agosto de 1994.
Antonia del Pilar Ojeda, secretaria electoral nacional.

e. 12/9 Nº 2645 v. 14/9/94

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80